



Federación  
Española de  
Municipios y  
Provincias



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

NUEVA

# GUÍA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Manual de consulta

**2025**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



## Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado (CPAGE):

<https://cpage.mpr.gob.es/>

## Catálogo de publicaciones del MEFD:

<https://libreria.educacion.gob.es>

### Título:

Nueva Guía de la Concejalía de Educación. Manual de consulta 2025.

### Coordinación:

Federación Española de Municipios y Provincias  
Dirección General de Igualdad y Políticas Locales  
Área de Políticas Sociales  
Subdirección de Familia, Educación y Cultura.

### Coeditan:

© MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

NUEVA

# GUÍA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Manual de consulta

**2025**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



## Adaptación y actualización de GUÍA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN · MANUAL DE CONSULTA 2012

### DIRECCIÓN

Juana Escudero Méndez

Subdirectora de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Ocio de la FEMP (2019-2023)

### COORDINACIÓN

Estrella Argüelles Busto

Directora del Área de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (1990-2023)

### GRUPO DE TRABAJO

Mª Carmen Martín Delgado

TSAE Jefa de Sección de Educación. Delegación de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Getafe (2016-2023)

Gema Cantero González

Coordinadora de Educación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

David Coca Alves

Jefe del Servicio de Ciudad Educadora del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

Juan José Sarda Pascual

Jefe del Servicio de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Zamora

Amparo Aguilar Pareja

Técnico Servicio de Educación del Ayuntamiento de Alicante (hasta 2025)

Eva Mª Contreras Cáceres

Directora General de Educación del Ayuntamiento de Sevilla (2020-2023)

**Diseño:** Capricornia Colectivo Gráfico

**e-NIPO:** 164-25-212-5

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	10
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	14
<b>1. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIAS EDUCATIVAS.....</b>	16
1.1. Distribución de competencias educativas .....	19
1.2. Competencias educativas del Estado y de las comunidades autónomas.....	21
1.3. La Administración local en la educación .....	25
1.3.1. El marco normativo .....	26
1.3.2. La Ley Orgánica de Educación y los Ayuntamientos .....	30
<b>2. LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN .....</b>	32
2.1. La Concejalía y su organización.....	35
2.1.1. Importancia de la planificación .....	35
2.1.2. Los distintos aspectos de la gestión de la Concejalía.....	37
2.1.3. Organización del Servicio de Educación.....	40
2.1.4. Ubicación, recursos y personal .....	41
2.1.5. Organigrama de la Concejalía.....	42
2.2. Formas administrativas de gestión .....	44
2.2.1 Gestión directa e indirecta de programas municipales.....	44
2.2.2. Contratos .....	46
2.2.3. Presupuesto anual .....	48

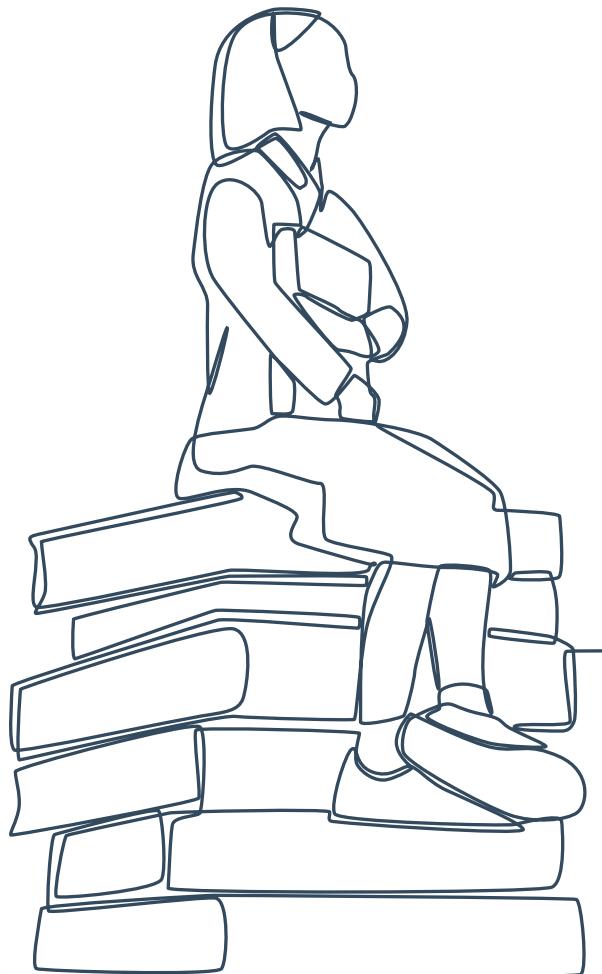
2.2.4. Subvenciones .....	51
2.2.5. Convenios y normativa .....	53
<b>3. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES.</b> .....	<b>58</b>
3.1. Planificación y mapa escolar .....	61
3.2. Previsión y gestión de la escolarización. Red de centros.....	62
3.2.1. Previsión y gestión de la escolarización.....	63
3.2.2. Red de centros .....	64
3.3. Conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros.....	71
3.3.1. Marco legal y definiciones .....	71
3.3.2. Obligaciones del Ayuntamiento .....	73
3.3.3. Modelos de gestión.....	79
3.3.4. Otros aspectos relacionados .....	80
<b>4. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	<b>84</b>
4.1. El Consejo Escolar Municipal.....	88
4.2. Representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro .....	91
4.3. Las asociaciones de madres y padres (familias) y las asociaciones de alumnado .....	93
4.4. Otras iniciativas de participación .....	96
<b>5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS A LA ESCUELA</b> .....	<b>98</b>
5.1. Actividades de apoyo a la escuela dentro del horario lectivo .....	103
5.1.1. Educación en valores .....	104
5.1.2. El conocimiento de «tu ciudad».....	105
5.1.3. Orientación escolar y profesional .....	106

5.1.4. Adquisición de habilidades y técnicas de estudio .....	107
5.1.5. Formación de las familias.....	107
5.2. La actuación municipal fuera del horario lectivo .....	109
5.2.1. Familias informadas y orientadas .....	110
5.2.2. Los planes de actividades extraescolares.....	112
5.2.3. La intervención municipal .....	113
5.2.4. Clasificación de las actividades .....	116
5.2.5. Fórmulas de financiación y gestión.....	118
5.2.6. El estrés escolar .....	122
<b>6. SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA ESCOLAR .....</b>	<b>124</b>
6.1. Educación formal, educación no formal y educación informal.....	128
6.2. El sistema educativo reglado.....	130
6.2.1. Características de los centros de educación infantil y primaria .....	133
6.3. La oferta de programas educativos de los Ayuntamientos .....	134
6.3.1. Centros municipales de educación infantil.....	135
6.3.2. Centros municipales de educación de personas adultas.....	137
6.3.3. Actuaciones municipales de formación para el empleo.....	141
6.3.3.1. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) .....	143
6.3.4. Escuelas municipales de música y danza.....	144
6.3.5. Otros programas complementarios .....	145
6.3.5.1. Becas y ayudas .....	145
6.3.5.2. Programas de apertura del centro antes del horario escolar (servicios de acogida).....	146
6.3.5.3. Otros programas de atención a los y las jóvenes .....	146
6.3.5.4. Programas de ayuda a la inmigración .....	148

<b>7. CONVIVENCIA, ABSENTISMO Y FRACASO EN LA ESCUELA .....</b>	152
7.1. La convivencia.....	155
7.1.1. Causas del deterioro de la convivencia .....	156
7.1.2. Fórmulas para prevenir el deterioro de la convivencia .....	157
7.1.2.1. El papel de la comunidad educativa .....	157
7.1.2.2. ¿Qué hacer desde los Ayuntamientos? .....	158
7.2. Absentismo y abandono escolar .....	160
7.2.1. Definición .....	160
7.2.2. Factores asociados al absentismo .....	161
7.2.3. Aspectos conceptuales que hay que tener en cuenta para diseñar la intervención contra el absentismo escolar .....	162
7.2.4. Esquema general de intervención frente al absentismo escolar .....	164
7.2.5. Absentismo y Ayuntamientos .....	165
7.2.5.1. Planes locales para la prevención y control del absentismo .....	165
7.2.5.2. Medidas de carácter general .....	166
7.2.5.3. Otras medidas .....	166
7.2.5.4. Agentes tutores o tutoras .....	166
7.3. El fracaso escolar .....	166
7.3.1. Definición .....	167
7.3.2. Factores que inciden en el fracaso escolar .....	168
7.3.3. Modos de afrontarlo .....	169
7.3.4. La aportación municipal .....	171
<b>8. CIUDAD Y EDUCACIÓN .....</b>	174
8.1. Gobiernos locales, educación y gestión estratégica de la ciudad .....	178
8.1.1. Las políticas educativas locales .....	178
8.1.2. Educación y estrategia de ciudad .....	179

8.2. De ciudades educadoras a proyectos educativos .....	182
8.2.1. El movimiento de ciudades educadoras .....	182
8.2.2. La Ciudad Educadora .....	183
8.2.3. El concepto de proyecto educativo de ciudad .....	183
8.2.4. Modelos de abordar un plan estratégico educativo .....	184
8.3. Características y gestión de los proyectos educativos de ciudad .....	185
8.3.1. Gestión de los proyectos educativos de ciudad .....	186
8.3.2. Estructura de los proyectos educativos de ciudad .....	187
<b>Referencias y fuentes de consulta</b> .....	<b>188</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>193</b>
Anexo I: Cuadro resumido de competencias municipales en materia de educación .....	195
Anexo II: Marco competencial municipal en materia de educación. Ejemplo de tres comunidades autónomas .....	198
Anexo III: Modificaciones introducidas por la LOMLOE .....	202
Anexo IV: Programa Después de clase, juego y aprendo: carrusel de actividades .....	208
Anexo V: Proyecto Preventivo Integral: prevención del absentismo y mejora de la convivencia escolar del Ayuntamiento de Getafe .....	216
Anexo VI: Programa de prevención y atención al absentismo escolar del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat .....	232
Anexo VII: Servicio de Prevención y Atención al Acoso Escolar (SERPAE) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón .....	240
Anexo VIII: Irrupción restaurativa en los centros educativos de Sant Boi de Llobregat .....	256
Anexo IX: Modelo de expediente de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón .....	278
Anexo X: Modelo de memoria justificativa de expediente de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón .....	284

# PRESENTACIÓN



Esta Guía fue publicada por primera vez en 2008 y actualizada en 2012, en colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias. En ella, se pretendía recoger cuanta información fuera necesaria conocer por parte de los responsables municipales de la Concejalía de Educación para hacer frente a su tarea. Seguros de la valía y utilidad de esta guía para sus usuarios/as, —cargos públicos y técnicos de nuestros ayuntamientos—, hemos considerado que llevar a cabo una segunda actualización puede ser de gran utilidad para facilitar la tarea a los responsables de la gestión de asuntos educativos en las Corporaciones Locales.

Por ello, la publicación que presentamos incluye nuevos contenidos asociados a cambios legislativos, a nuevos modos de aprender y a una multitud de cambios sociales, económicos, y tecnológicos producidos en los últimos años.

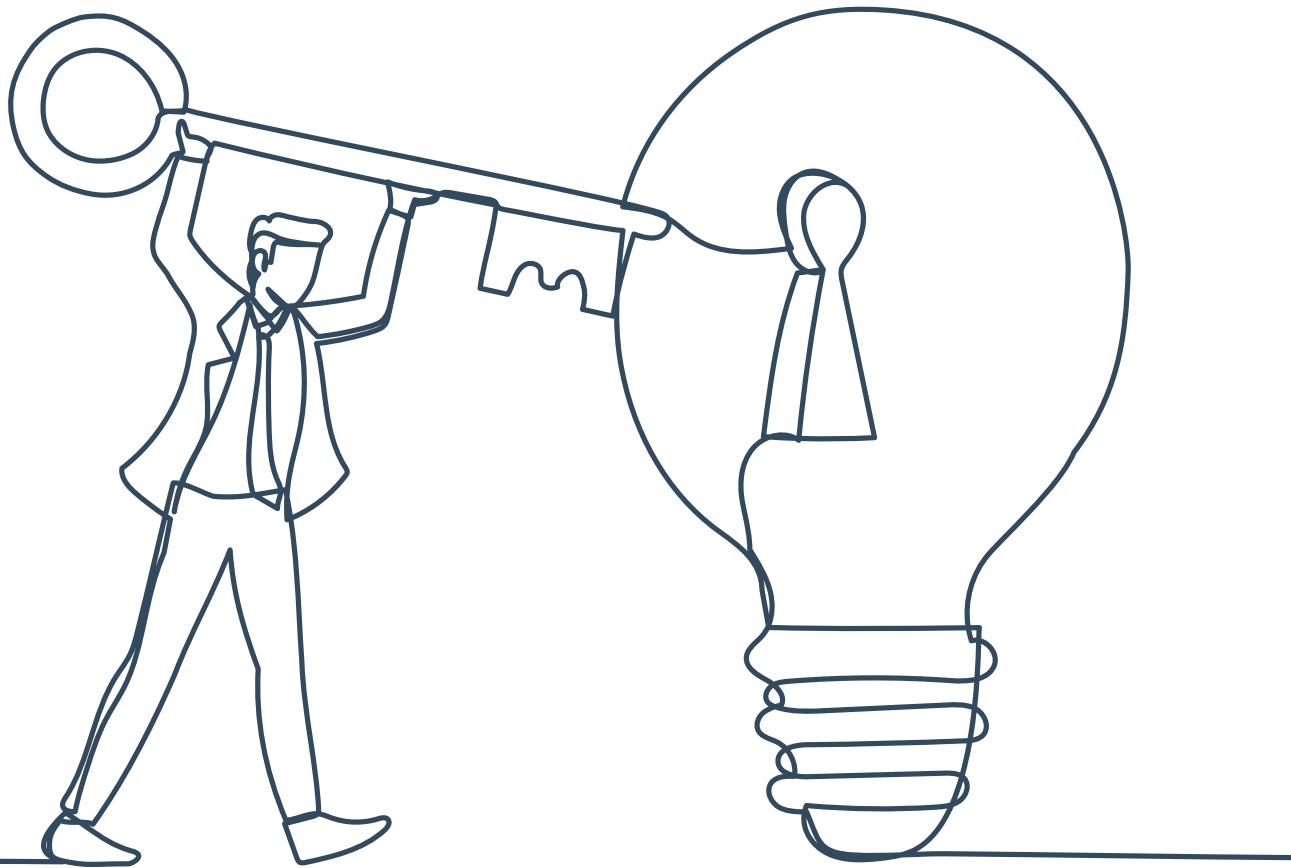
El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes muestra un evidente interés en colaborar con el trabajo que en el campo educativo desarrollan los ayuntamientos, mediante la coedición con la Federación Española de Municipios y Provincias de textos que faciliten la labor de políticos y técnicos municipales. Ejemplo de ello son publicaciones como *El representante escolar en los Consejos Escolares de Centro*, la *Guía de Escuelas Municipales de Música* y las *Orientaciones para la construcción y equipamiento de Escuelas Infantiles*, entre otros.

Esta Guía de la Concejalía de Educación. Manual de Consulta quiere subrayar la importancia del trabajo en equipo y la estrecha relación que se da entre los responsables políticos y los técnicos a la hora de acometer las múltiples iniciativas y proyectos que desarrollan los ayuntamientos en el campo educativo. Por ello, estamos convencidos de que, además de incidir en aspectos legislativos y de organización y funcionamiento de la concejalía, serán de gran utilidad los capítulos dedicados a programas y actividades complementarios en la escuela, servicios educativos municipales complementarios al sistema escolar y, especialmente, los que abordan la convivencia, el absentismo y el fracaso en la escuela. Estos contenidos constatan la implicación municipal en abordar asuntos que competen tanto a los poderes públicos como a toda la sociedad. La cercanía de los ayuntamientos a los ciudadanos es un poderoso medio para mejorar la calidad de nuestro sistema educativo desde la cooperación entre administraciones públicas, centros educativos y familias.

Por ello, cuando tengáis esta publicación en vuestras manos pensad que, como representantes de la administración local, estáis contribuyendo con vuestro trabajo y atención a poner la Educación en el centro de las actuaciones destinadas a mejorar nuestra sociedad y a acompañar a nuestros niños y jóvenes como personas, como futuros profesionales y como ciudadanos responsables y comprometidos.

**Pilar Alegria**

Ministra de Educación,  
Formación Profesional y Deportes



El derecho a la educación es un derecho fundamental que, por tanto, debe garantizarse a toda persona a lo largo de toda su vida.

Si bien es cierto que nuestro ordenamiento jurídico no impone a los Gobiernos Locales ninguna obligación para hacer efectivo este derecho, que ha de asegurarse a todas las personas, sin distinción ni discriminación alguna, las condiciones de posibilidad para su ejercicio han de darse allá donde viven las personas: en pueblos y ciudades. Por eso, desde 1979 —fecha en que se celebraron las primeras elecciones locales democráticas en casi medio siglo—, los Gobiernos Locales se comprometieron con la educación de su ciudadanía. Sin tener la competencia, asumieron la responsabilidad de procurar y proveer los servicios y recursos educativos que permitiesen a sus vecinos y vecinas formarse y capacitarse.

Llegaría después la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que, aun después de sucesivas revisiones, tampoco contempla este ámbito

de acción, vital para los Gobiernos Locales en el servicio a la ciudadanía. Del mismo modo, las leyes educativas promulgadas durante estas décadas han insistido en desconocer el insustituible papel educador de pueblos y ciudades.

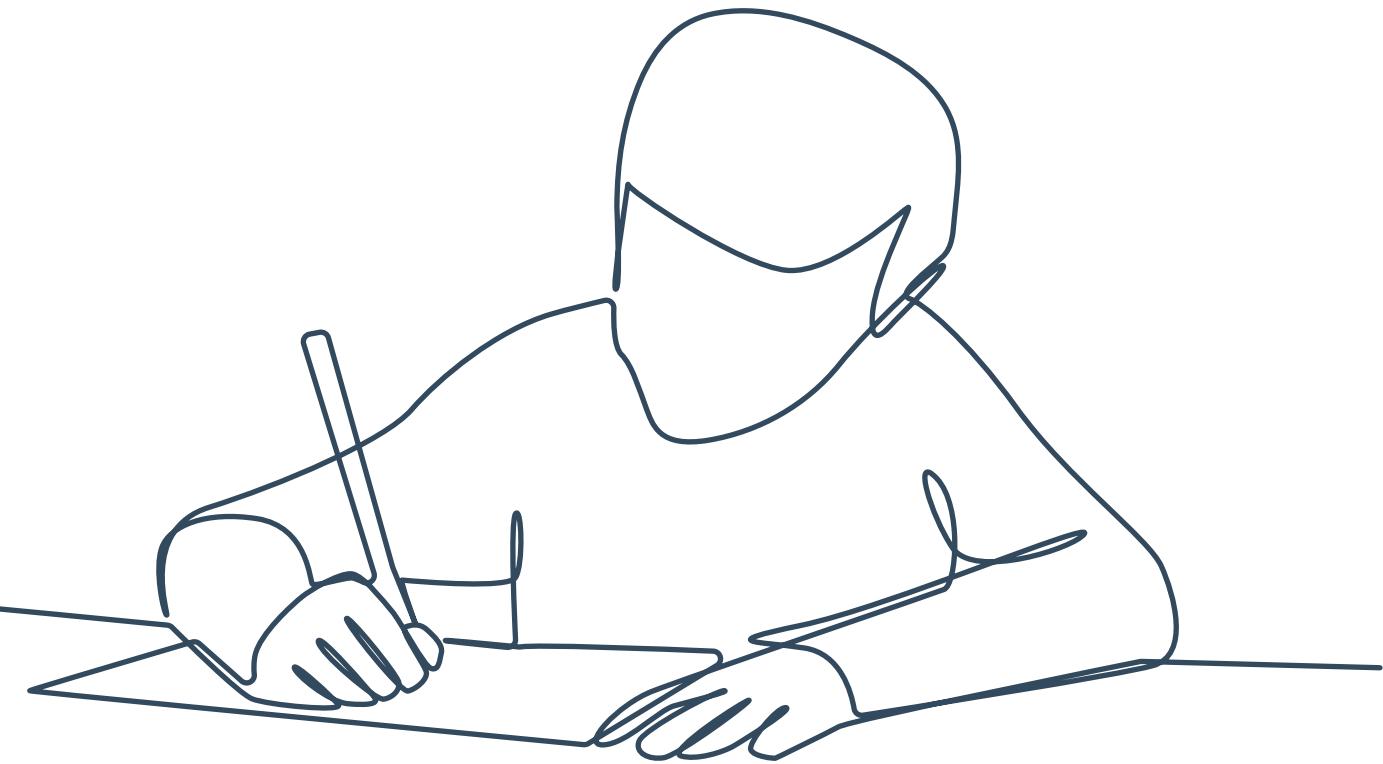
Pese a ello, las Concejalías de Educación están presentes en la organización de nuestros Gobiernos Locales y a ellas quiere servir esta Guía: a su organización y funcionamiento, a los servicios y recursos educativos que pueden y deben ofrecer.

Elaborada por personas dedicadas a la Educación en media docena de Gobiernos Locales de muy diversos territorios, población y recursos, esta Guía quiere ser una herramienta útil para que el esfuerzo de todas las administraciones locales que cuidan la educación de quienes habitan sus territorios cuente con una referencia sencilla y leal que optimice sus recursos y multiplique su impacto en la vida de las personas.

**María José García-Pelayo Jurado**

Alcaldesa de Jerez  
Presidenta de la FEMP

# INTRODUCCIÓN



- 
1. Disponible en el sitio web de FEMP.  
<http://femp.femp.es/files/566-1152-archivo/GUIA%20DE%20CONCEJALIA%20DE%20EDUCACI%C3%93N.pdf>

El documento que tienes en las manos surge de un encargo de la Federación Española de Municipios y Provincias y se ha construido en base a la guía publicada en 2012<sup>10</sup>.

Las redactoras y los redactores de esta guía creamos que este es un momento especialmente oportuno para publicar la revisión y actualización de este documento: después de una crisis sanitaria sin precedentes que ha marcado, en muchos aspectos, un antes y un después en las políticas educativas públicas y tras celebrarse unas elecciones locales que sitúan al frente de las políticas educativas a un gran número de concejales de reciente incorporación, para quienes deseamos que esta nueva guía resulte de gran utilidad.

Algunos de los textos recogidos en los capítulos siguientes se han mantenido, ya que están plenamente vigentes y siguen aportando información muy valiosa. Gracias a las personas que nos precedieron, el trabajo de revisión ha resultado más ligero y muy interesante.

Además de la revisión y la actualización, se han ampliado contenidos: se ha conservado el formato y la información recogida en sus páginas y se han incorporado en los anexos nuevas propuestas de buenas prácticas.

Los anexos se agrupan al final del texto —se omiten aquellos que han perdido vigencia— y se mantiene la estructura de los capítulos que ofrecía la guía de 2012 a la hora de presentar sus contenidos.

La particularidad de esta guía es que está redactada por profesionales (órganos técnicos y

directivos) que trabajamos en gobiernos locales, que conocemos en profundidad la Administración local, que creemos firmemente en el valor de lo público y que cada día de nuestra vida, mediante nuestro trabajo, intentamos poner en el centro de las políticas locales las políticas educativas.

Esta guía no pretende ser exhaustiva ni categórica; tan solo busca aportar algunos conocimientos y experiencias que pueden resultar de utilidad a las personas que se incorporan en las concejalías y a sus equipos técnicos, en el caso de que también estos se estrenen en el ámbito de la educación.

Para concluir, presentamos una guía que pretende recoger la información que necesitan conocer las y los responsables municipales de la Concejalía de Educación; una guía basada en conocimientos profundos de la materia y en la experiencia profesional de sus autoras y autores. Además, contiene propuestas de casos prácticos que consideramos pueden ser transferibles e inspiradoras. En todo caso, nuestro deseo es que este documento sea útil para todas aquellas personas que conforman las comunidades educativas locales.

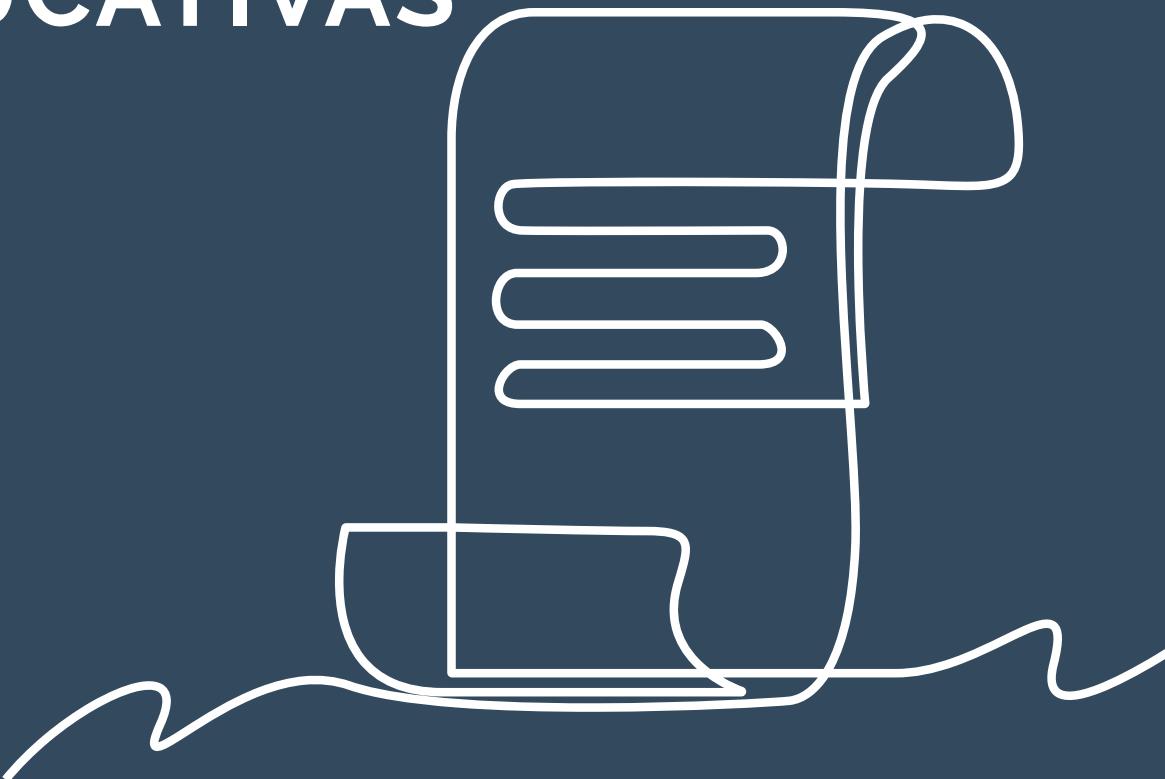
Finalmente, deseo agradecer el trabajo de los y las redactoras de la guía anterior (base de la actual), de quienes han redactado la actual y de todas las personas que han colaborado, aportado sus opiniones e ideas y supervisando nuestro trabajo de manera muy constructiva.

**Estrella Argüelles Busto**

Coordinadora

# 1

## LEGISLACIÓN Y COMPETENCIAS EDUCATIVAS



## I **1.1.**

Distribución de competencias educativas

## I **1.2.**

Competencias educativas del Estado  
y de las comunidades autónomas.

## I **1.3.**

La administración local en educación

**1.3.1.** El marco normativo.

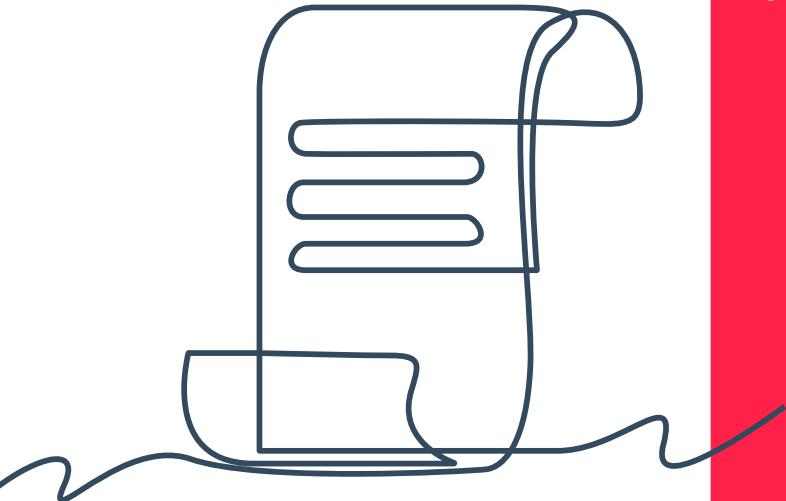
**1.3.2.** La Ley Orgánica de Educación  
y los Ayuntamientos.

“

*En España las competencias educativas se reparten entre el Estado y las comunidades autónomas, correspondiendo al primero la normativa básica educativa y la educación en el exterior y a las comunidades autónomas, el desarrollo de la normativa estatal y la gestión del sistema en sus ámbitos territoriales respectivos, sin que la Administración local haya adquirido un papel destacado en la educación formal*

”

(Frías del Val, 2007: 7).



# 1. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIAS EDUCATIVAS

## 1.1. Distribución de competencias educativas

Después de varias décadas de implantación del Estado descentralizado que diseña nuestra Constitución de 1978, las entidades locales siguen buscando que la regulación en materia educativa las haga partícipes de pleno derecho satisfaciendo sus necesidades y aspiraciones en este ámbito, que resulta de especial trascendencia para el futuro de nuestros municipios y provincias. Esta participación tiene que venir auspiciada por la vía de la normativa educativa que se está aprobando y desarrollando por las distintas comunidades autónomas y también a través de la legislación estatal. Esta legislación puede satisfacer una buena parte de las demandas locales (ver anexo I).

La adecuada puesta en marcha del sistema educativo pasa también por los municipios, por su implicación clara a la hora de planificar las reservas de suelo necesarias para la construcción de nuevos centros escolares; por el apoyo para la distribución del alumnado en los centros en función de las solicitudes familiares, de la proximidad y de los mínimos

desplazamientos; por el refuerzo de la escolarización en la educación infantil, además de todas las posibles medidas complementarias relativas a los centros de profesores; pasa por las actividades extraescolares y complementarias; por la cooperación en la gestión del transporte escolar; por los programas de educación vial; por las ayudas y subvenciones a las asociaciones de familias del alumnado; por las bibliotecas municipales; por los programas educativos de formación para el empleo; por la educación de las personas adultas; por las actividades deportivas y las actividades medioambientales; por el apoyo a la integración escolar; por las intervenciones socioeducativas y de apoyo familiar; por los proyectos de actividades con la infancia, etc.

Siguiendo los postulados de la *Carta de Ciudades Educadoras*<sup>2</sup>, hoy, más que nunca, la ciudad o pueblo, grande y pequeño, disponen de incontables posibilidades educadoras. De

2. Disponible en:

[https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2020/11/ES\\_Carta.pdf](https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2020/11/ES_Carta.pdf).

una forma u otra, la ciudad presenta elementos importantes para una formación integral: es un sistema complejo y, a la vez, un agente educativo permanente, plural y poliédrico capaz de potenciar los factores educativos y de transformación social. Nuestras ciudades han ido adquiriendo esta nueva función, tanto por motivaciones de orden social, económico y político, como por motivaciones culturales y formativas, colaborando con el gran reto de la sociedad del conocimiento e invirtiendo en educación.

### **España, un país descentralizado**

Uno de los países que más ha incidido en la reforma de la descentralización en los aspectos económicos ha sido España, donde las reformas han llevado a que las comunidades autónomas asuman gran parte de la responsabilidad en la gestión de los fondos educativos y a que los centros docentes tengan cierto nivel de autonomía económica. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) mandata a los legisladores del Estado y a las comunidades autónomas para que aseguren a los municipios su derecho a intervenir en los asuntos que les afecten, asignándoles las competencias necesarias, de conformidad con los principios de descentralización y de proximidad de la gestión administrativa a los administrados, haciendo

efectivo un desarrollo del reconocimiento expreso de participación en la programación general de la enseñanza y en la cooperación educativa en general. A lo largo de los años, ha aumentado de modo espectacular el número de alumnos y alumnas, de docentes y de centros; al mismo tiempo, ha crecido la complejidad del sistema educativo debido, por un lado, a la referida descentralización del Estado de las autonomías, que ha originado ciertas diversidades y diferencias en función de las realidades sociales y culturales de cada región; y, por otro, debido a la diversificación normativa que requieren las relaciones institucionales, especialmente entre las diferentes Administraciones educativas y las Administraciones locales.

### **El papel de la Federación Española de Municipios y Provincias**

Ante esta situación de continuo cambio y de creciente complejidad, desde la FEMP, como catalizadora de las responsabilidades educativas locales y con una visión integradora de la educación y de la Administración, se han planteado las bases para una mejor aplicación local del sistema educativo y para facilitar la reflexión sobre sus características y funcionamiento, buscando el punto de inflexión de una actuación conjunta interadministrativa. El trabajo en red es una necesidad y los

gobiernos locales tienen posibilidades reales de jugar un papel determinante a la hora de articular los recursos de distintos niveles y adscripciones existentes en el territorio.

La llegada en su día de la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006) abrió un nuevo camino para los Ayuntamientos, pues incorporó una buena parte de las aportaciones realizadas por los expertos municipales de la Comisión de Educación de la FEMP, aprobadas por la Comisión ejecutiva el 28 de junio de 2005.

Igualmente, en 2018, la FEMP formuló una serie de vitales aportaciones para la consideración del papel educativo de los gobiernos locales, que dirigió entonces a la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Político y Social por la Educación<sup>3</sup>.

Sin embargo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)— tiene en cuenta, según su exposición de motivos, que los sistemas educativos han experimentado una gran evolución hasta llegar a presentar, en nuestros días, unas características claramente diferentes de las que existían en el año 2006. Entre ellas se pueden precisar: la crisis económica, el uso generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación, la inclusión de

los derechos de la infancia en los principios rectores del sistema según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989); la adopción de un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y la necesidad de atender al desarrollo sostenible establecido por la Agenda 2030.

## **1.2. Competencias educativas del Estado y de las comunidades autónomas<sup>4</sup>**

### **Organización del sistema educativo**

Desde la aprobación de la Constitución española de 1978, el sistema educativo español ha experimentado un proceso de transformación por el que, paulatinamente, la Administración

---

3. En 2018, la FEMP contribuyó con un documento de aportaciones que dirigió a la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Político y Social por la Educación. Disponible en:

[http://femp.femp.es/files/566-2394-archivo/  
Documento%20Subcomisi%C3%B3n%20Pacto%20  
de%20Estado%20Educaci%C3%B3n%20para%20  
la%20web.pdf](http://femp.femp.es/files/566-2394-archivo/Documento%20Subcomisi%C3%B3n%20Pacto%20de%20Estado%20Educaci%C3%B3n%20para%20la%20web.pdf).

4. Información tomada del siguiente enlace del Ministerio de Educación y Formación Profesional:  
[https://educagob.educacionyfp.gob.es/comunidad-  
educativa/administraciones-educativas.html](https://educagob.educacionyfp.gob.es/comunidad-educativa/administraciones-educativas.html).

del Estado ha transferido funciones, servicios y recursos a las diferentes comunidades autónomas. Así, a lo largo de los años transcurridos desde el 1 de enero de 1981, fecha en que Cataluña y el País Vasco recibieron los medios y recursos para ejercer sus competencias en educación, hasta el 1 de enero de 2000, en que lo hicieron Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Murcia para la educación no universitaria, todas las Comunidades han asumido las funciones, servicios y recursos, tanto en materia de educación no universitaria como universitaria.

Este modelo descentralizado de administración del sistema educativo español distribuye las competencias entre el Estado, las comunidades autónomas, las Administraciones locales y los centros docentes. El Estado tiene reservado el ejercicio en exclusiva de las competencias que velan por la homogeneidad y la unidad sustancial del sistema educativo, que garantizan las condiciones de igualdad básica de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos educativos fundamentales, determinados por la Constitución. Son, en su mayor parte, competencias de índole normativa que regulan los elementos o aspectos básicos del sistema, como son la ordenación general del sistema educativo o el establecimiento de la programación general de la enseñanza, aunque también cuenta

con otras de carácter ejecutivo. El Ministerio es el órgano de la Administración General del Estado y es el encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política educativa. Para ejercer estas funciones, el Ministerio se organiza en servicios centrales, que conforman la estructura básica, y servicios periféricos, a través de los cuales se gestionan las tareas en el ámbito regional y provincial.

A las comunidades autónomas les corresponden competencias normativas de desarrollo de las normas estatales y de regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema en su propio territorio, con la excepción de las que están reservadas al Estado. En cada comunidad autónoma, la Administración estatal cuenta con un órgano con capacidad ejecutiva para llevar a cabo las competencias educativas exclusivamente estatales. Este órgano es la Alta Inspección. El Ministerio actúa como Administración educativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Cada comunidad autónoma ha configurado su propio modelo de Administración educativa, en unos casos como consejería y en otros como departamento, en respuesta a las funciones que han asumido y según los servicios que han recibido sus respectivos estatutos.

Los cometidos que la legislación encomienda a las corporaciones locales no les confieren la condición de Administración educativa, pero reconocen su capacidad para cooperar con las Administraciones estatal y autonómica en el desarrollo de la política educativa. Los municipios cooperan con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes y en la realización de actividades o servicios complementarios. Asimismo, la participación municipal se realiza a través de los consejos escolares autonómicos y en los consejos escolares de los centros. No hay en todos los municipios una estructura organizativa encargada de las competencias educativas, aunque es habitual la existencia de Concejalías de Educación en los de mayor población.

El reparto de competencias entre los distintos niveles hace necesaria la coordinación entre las Administraciones educativas para garantizar el adecuado desempeño de algunas funciones, tales como las decisiones de política educativa que afectan al conjunto del sistema y a la planificación general de la enseñanza o el intercambio de información para las estadísticas de la enseñanza, así como el desarrollo de la investigación educativa, la ordenación general y perfeccionamiento del profesorado y el registro de

centros docentes. El órgano encargado de facilitar la coordinación administrativa y el intercambio de información en cuanto a la programación general de la enseñanza es la Conferencia Sectorial de Educación, formada por los consejeros y consejeras de Educación de las comunidades autónomas y por la persona que ostente el cargo de ministro o ministra. Su función es de carácter consultivo. Existen, además, otras comisiones de coordinación entre las administraciones para diferentes cuestiones.

### Competencias estatales

La Administración del Estado ha ido ajustándose al modelo descentralizado que se recoge en nuestra Constitución. En el ámbito educativo, este proceso de transformación supone la transferencia a las comunidades autónomas, y la asunción por las mismas, de las competencias educativas y de los medios personales, materiales, funcionales, económicos, etc. Este modelo descentralizado autonómico que distribuye las competencias educativas entre las competencias básicas reservadas al Estado, con aplicación en todo el territorio nacional, las confiadas a las comunidades autónomas y las encomendadas a los municipios. En España le corresponde al Ministerio de Educación ejercer las competencias en

materia de educación que son exclusivas del Estado. El Estado tiene reservado el ejercicio en exclusiva de las competencias básicas que salvaguardan la *homogeneidad y unidad sustancial* del sistema educativo garantizando las condiciones de igualdad en los derechos educativos fundamentales. Se trata, generalmente, de competencias de índole normativa, aunque también de carácter ejecutivo. Las competencias son, entre otras, el establecimiento de la ordenación general del sistema educativo, la determinación de los requisitos mínimos de los centros de enseñanza, la programación general de la enseñanza y la fijación de las enseñanzas mínimas. El Ministerio regula la etapa de Educación Infantil desde el nacimiento hasta los 6 años (artículo 3 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación), educación primaria y secundaria, así como en materia de educación superior, de educación exterior o de educación en Ceuta y Melilla, además de establecer el régimen de becas, relaciones internacionales, convalidaciones y homologaciones.

## Competencias educativas de las comunidades autónomas

Durante los últimos años las comunidades autónomas, basándose en sus respectivos estatutos de autonomía, han ido asumiendo cada vez más competencias educativas, así como los medios necesarios para su ejercicio. De acuerdo con la Constitución española, todas las comunidades autónomas han asumido competencias de desarrollo legislativo de la normativa básica estatal, la regulación de aspectos no básicos del sistema educativo y de gestión y ejecución de dicho sistema, en su ámbito territorial respectivo, sin tener, por ello, que excluir a las administraciones locales y con excepción de aquellas competencias que forman parte de la llamada «reserva competencial» del Estado.

En concreto, a las comunidades autónomas les corresponden competencias normativas de desarrollo de las normas estatales básicas y la regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio, con la excepción de aquellas que le están reservadas al Estado, fomentar y potenciar la autonomía de los centros o evaluar los resultados de los centros y aplicar los planes de actuación.

### 1.3. La Administración local en la educación

Es a principios del siglo XX cuando el Estado, mediante Real Decreto de 26 de octubre de 1901, asume los gastos correspondientes al pago de los maestros de educación primaria que venían soportando los Ayuntamientos, suprimiendo en paralelo la potestad de estos para cobrar los recargos establecidos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que pasan a recargarse desde el estado con un 16%. A partir de este momento, el papel municipal ha quedado limitado a las obligaciones actuales, generalmente de carácter secundario.

Los Ayuntamientos son titulares del dominio público de los centros docentes públicos de educación infantil y primaria existentes en el territorio nacional, si bien el destino de tales edificaciones no podrá modificarse para destinarse a otros usos sin la aprobación de la Administración educativa. Los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y deben vigilar, conservar y mantener los edificios destinados a centros docentes donde se imparten enseñanzas de educación infantil, primaria y educación especial y, además, vienen corriendo con los gastos derivados de esta función.

El uso de los centros educativos por parte de las entidades locales se somete a la regulación que en cada caso establezca la Administración educativa, teniendo los Ayuntamientos, con carácter general, prioridad para la utilización de los centros con fines educativos, culturales, artísticos deportivos o sociales, siempre que estas actividades tengan lugar fuera del horario lectivo. Las Corporaciones locales podrán también ser titulares de centros educativos, tanto de régimen general como de régimen especial. Los servicios complementarios de la educación también son un sector especialmente propicio para que los entes locales completen la actuación llevada a cabo por las Administraciones educativas, pudiendo prestar principalmente los servicios de comedores y transporte escolares. Asimismo, las actividades extraescolares son un campo donde las Administraciones locales pueden prestar una amplia colaboración.

La orientación educativa y psicopedagógica prestada por las Administraciones locales ha adquirido una importante relevancia completando en ocasiones la acción que al respecto realizan las Administraciones educativas. Estas funciones se prestan, fundamentalmente, en el ámbito de la educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y educación especial. Por otra parte, la educación compensatoria, la educación de adultos, los ciclos

formativos de grado básico, los programas de formación profesional dual o iniciación profesional y las enseñanzas de régimen especial —sobre todo con la creación y gestión de conservatorios y las escuelas de música y danza— son sectores donde la acción de los entes locales ha adquirido tradicionalmente un papel relevante, en colaboración con las Administraciones educativas o en solitario. Además de lo anteriormente mencionado, los Ayuntamientos vienen desarrollando numerosos programas y actividades relacionadas con la inserción educativa, con temas transversales, como la ciudad educadora y los proyectos educativos de ciudad; con el apoyo a las asociaciones de familias del alumnado, con la información y asesoramiento de los alumnos y sus familias; con la formación de padres y madres, con las actividades de apoyo a la escuela dentro y fuera del horario; con la orientación escolar y profesional, con los programas de reformas, ampliaciones y mejoras de los centros, con el absentismo escolar, etc.

### **1.3.1. El marco normativo**

Desde la llegada de la democracia, se han promulgado varias leyes con la intención de diseñar, rediseñar, replantear, reconducir, adaptar y modernizar nuestro sistema educativo. En lo que atañe al papel que los Ayuntamientos deben desempeñar en la prestación del

servicio educativo, las siguientes normas merecen un breve análisis: LRBRL, LODE, Real Decreto 2274/1993 y LOE (en el anexo II se reflejan, de forma resumida, algunos aspectos del marco competencial que ostentan los municipios en tres comunidades autónomas).

### **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**

El artículo 25.2.n) faculta a los municipios para «participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria». Por su parte, el artículo 27.3 dispone que «[c]on el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: [...] e) Creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil. f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes».

**Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,  
Reguladora del Derecho a la Educación  
(LODE)**

- Contempla la participación en los órganos de dirección de los centros públicos y concertados mediante la designación de un representante municipal en el Consejo Escolar.
- Contempla la representación de las entidades locales en el Consejo Escolar del Estado a través de la asociación de ámbito estatal con mayor implantación.
- La cooperación con las Administraciones educativas en la creación, construcción y mantenimiento de centros, vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria y creación de centros.

**Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre,  
de cooperación de las corporaciones locales  
con el Ministerio de Educación y Ciencia**

Actualmente de aplicación solo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y como legislación supletoria, en su caso, en las comunidades autónomas que no hayan desarrollado su contenido. Este real decreto representó en su día un avance significativo para fijar el marco de actuación educativa

local; así, «el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, sobre la organización territorial descentralizada, requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino una permanente cooperación». A estos efectos, se refleja la cooperación local en relación con los siguientes puntos:

- Estudio de las necesidades educativas del término municipal.
- Propuestas fundamentadas sobre ampliación o modificación de la red escolar.
- Ofrecimiento de los terrenos aptos para la construcción de centros docentes.
- Gestión de las construcciones escolares mediante convenio con el MEC, para la redacción de proyectos; construcción de nuevos centros; ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución; reparaciones, adaptaciones y transformaciones; obras de conservación y reparación en enseñanza secundaria y adquisición de equipamiento.
- Utilización de los locales e instalaciones de los centros docentes públicos, fuera del horario lectivo.
- Colaboración en la escolarización.

- Cooperación en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.
- Potestad de constituir los Consejos Escolares municipales.
- Creación de centros docentes de titularidad local.

En desarrollo de este real decreto, se promulga la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización de las instalaciones de todos los centros docentes públicos.

**Ley Orgánica 2/2006, de 03 de mayo, de Educación (LOE), incorporando el texto de las diversas modificaciones realizadas hasta este momento**

Competencias directas asignadas a las corporaciones locales:

- Cooperación y colaboración en la planificación e implementación de la política educativa (arts. 1.i) y 1.p)).
- Cooperación entre Administraciones, coordinación de actuaciones y gestión de servicios por delegación (art. 8).
- Coordinación en la oferta de educación

infantil mediante convenios de cooperación (art. 15.1).

- Cooperación y participación en el desarrollo de los ciclos formativos de grado básico (art. 30.3).
- Posibilidad de convenios para la creación de escuelas no regladas de música y danza (art. 48.3 y disposición adicional 15.<sup>a</sup>).
- Colaboración en la formación de las personas adultas y en la elaboración de materiales, mediante convenios de cooperación (arts. 66.2 y 67.3).
- Establecimiento de actuaciones socioeducativas conjuntas en aras de la equidad y la compensación de desigualdades en educación (art. 81.2).
- Participación en las comisiones de escolarización (art. 86.2).
- Acuerdos entre los centros escolares y los Ayuntamientos para el uso de las bibliotecas municipales (art. 113.5)
- Participación en los consejos escolares (arts.126.1.c) y 127.j)).

- Mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros de primaria (disposición adicional 15.<sup>a</sup>).
- Dotación de solares para la construcción de centros escolares (disposición adicional 15.<sup>a</sup>).
- Utilización de los centros escolares fuera del horario lectivo (disposición adicional 15.<sup>a</sup>).
- Integración de centros en la red de centros de titularidad pública (disposición adicional 30.<sup>a</sup>).
- Desarrollo de programas y estrategias de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (disposición adicional 49.<sup>a</sup>).

Competencias asignadas a todas las Administraciones públicas o al sector público:

- Atención al conjunto de factores que favorezcan la calidad de la enseñanza (art. 2.2).
- Promoción de algún tipo de formación para alumnos y alumnas, una vez hayan finalizado la enseñanza básica (art. 4.2).
- Garantía del acceso universal y

permanente al aprendizaje y promoción de ofertas flexibles para la adquisición de competencias básicas (arts. 5. 3 y 4).

- Facilitación del aprendizaje a lo largo de la vida mediante formación, información y orientación (arts. 5.5 y 6).
- Implicación en el aumento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil (art. 15.1).
- Implicación en el aumento progresivo de la oferta de plazas públicas en bachillerato (art. 32.5).
- Impulso de la aplicación preferente de las tecnologías digitales a la formación adulta (art. 70 bis.1).
- Apoyo al alumnado con necesidades específicas y fomento de ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas (arts. 72.5 y 75.3).
- Favorecimiento de la integración de alumnos y alumnas que se incorporen al sistema educativo de manera tardía (art. 78.1).
- Desarrollo de acciones de carácter compensatorio de las desigualdades en educación (art. 80.1).

- Facilitación al profesorado del acceso gratuito a museos, bibliotecas y otras instalaciones (art. 104.3).
- Garantía del acceso a las plazas escolares (art. 109.1).
- Acceso del alumnado a las tecnologías de la información y comunicación (art. 111 bis.7).
- Ayuda a la infraestructura informática de los centros (art. 112.2).
- Delegación en los centros públicos la adquisición de bienes y la contratación de obras servicios y suministros (art. 123.2).
- Inspección educativa dentro de su ámbito territorial (art. 148.2).
- Dotación de recursos económicos para el sistema educativo (art. 155.1).

### **1.3.2. La Ley Orgánica de Educación y los Ayuntamientos**

Esta Ley establece que las corporaciones locales puedan colaborar y cooperar con las Administraciones educativas en la planificación e implementación de la política educativa. También incorpora propuestas

sobre la conveniencia de instituir un ámbito más cooperativo con el fin de que las Administraciones públicas se coordinen entre sí, además de a través de la Administración educativa. Así, se faculta a las comunidades autónomas a delegar competencias de gestión de determinados servicios educativos a los municipios o a agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, para alcanzar mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

La LOE, en algunos supuestos modificada por la LOMLOE, incorpora la participación de la FEMP para establecer los procedimientos de colaboración con las Administraciones públicas. En este sentido, la ley recoge el establecimiento, en lo que se refiere a las corporaciones locales, de procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas. Y fija un marco para la implicación local en relación con la oferta de plazas y su gratuidad en educación infantil. Las corporaciones locales, junto con las asociaciones profesionales y las organizaciones sociales, bajo la supervisión de la Administración educativa, también podrán participar en el desarrollo de los ciclos formativos de grado básico. Respecto a la educación de las personas adultas, con la LOE se abre la posibilidad de colaboración con otras administraciones

públicas con competencias en la formación de personas adultas y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales. La posibilidad de colaboración de los Ayuntamientos se extiende, igualmente, a la integración social y laboral fomentando ofertas formativas a las necesidades específicas del los alumnos y alumnas con necesidades especiales. De igual manera, y para llevar a cabo una compensación de desigualdades en espacios en situación de vulnerabilidad socioeducativa, las entidades locales podrán establecer actuaciones conjuntas con las Administraciones educativas.

Los Ayuntamientos podrán estar presentes en las comisiones de admisión de alumnos y alumnas de los centros públicos y privados concertados junto con los representantes de los padres y las madres y los de la Administración educativa.

La ley prevé, igualmente, la participación de los Ayuntamientos en el Consejo Escolar de los centros educativos, incluyendo los centros concertados, a través de un representante y, además, mantiene la fijación de directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las corporaciones locales<sup>5</sup>. Respecto al uso de las instalaciones deportivas, las Administraciones educativas, deportivas y municipales colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

---

5. A este respecto, consultar el documento *El Representante Municipal en los Consejos Escolares de Centro* (2010), editado por la FEMP dentro del marco de colaboración con el Ministerio de Educación, disponible en: <http://femp.femp.es/files/566-931-archivo/LIBRO.%20Representante%20Municipal%20en%20los%20Consejos%20Escolares.pdf>

# 2

LA CONCEJALÍA  
DE EDUCACIÓN



## **2.1.**

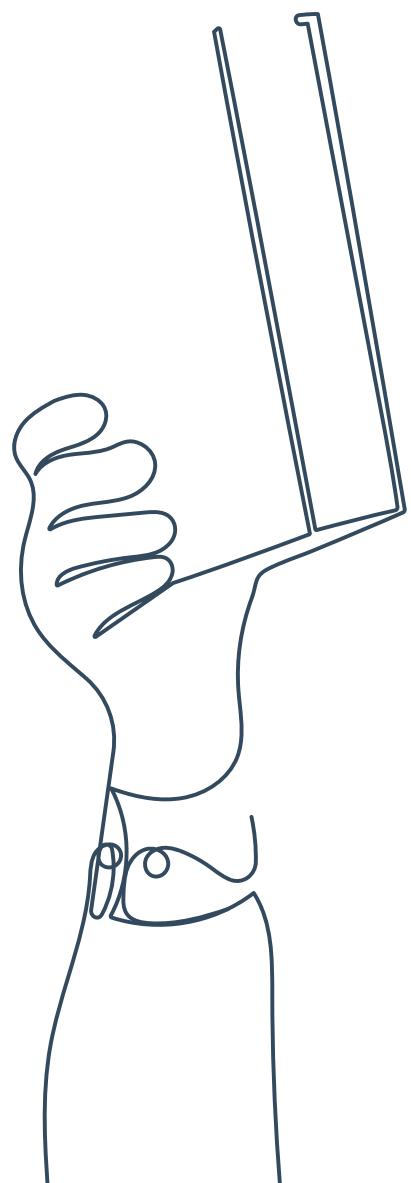
### **La Concejalía y su organización**

- 2.1.1. Importancia de la planificación
- 2.1.2. Los distintos aspectos de la gestión de la Concejalía
- 2.1.3. La organización del Servicio de Educación
- 2.1.4. Ubicación, recursos y personal
- 2.1.5. Organigrama de la Concejalía

## **2.2.**

### **Formas administrativas de gestión**

- 2.2.1. Gestión directa e indirecta de programas municipales
- 2.2.2. Contratos
- 2.2.3. Presupuesto anual
- 2.2.4. Subvenciones
- 2.2.5. Convenios y normativa



## 2. LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

### 2.1. La Concejalía y su organización

La Administración local es el referente más próximo en la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, siendo las Concejalías de Educación uno de los servicios municipales que, sin renunciar a los principios de eficacia y eficiencia, humanizan a la Administración al atender y dar respuesta a necesidades fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.

Facilitar una plaza escolar, ejercer de enlace entre las familias, la Inspección educativa y los centros escolares; organizar campamentos que ayuden a la conciliación personal y familiar; convocar ayudas para los alumnos y alumnas, los centros educativos y las AMPAS/AFAS; coordinar servicios para la prevención del absentismo escolar, entre otras muchas iniciativas, hacen de las Concejalías de Educación un servicio público cercano, cuyo objetivo es mejorar la vida de la ciudadanía dentro de la rigidez burocrática de las administraciones públicas.

En el momento actual, la Concejalía debe de embarcarse en los procesos de reforma

y modernización que se están llevando en la Administración pública, para adaptarla a los retos que está planteando la sociedad a través de la simplificación y digitalización de los procesos y procedimientos administrativos en aras de mejorar la atención a la ciudadanía y la resolución de sus problemas.

#### 2.1.1. Importancia de la planificación

La ciudadanía ha pasado de ser mera receptora de servicios o usuaria a ser cliente de la Administración, a la que exige no solo que se cumplan las normas y se actúe de acuerdo a ellas, sino que esta actuación sea, además, eficaz y eficiente y que dé resultados que adquieran un papel protagonista. La Administración pública debe, en todo momento, poner a los ciudadanos y las ciudadanas en el centro de la gestión pública, y no al revés, ofreciendo servicios públicos que se adapten a sus circunstancias.

La respuesta a estas necesidades y demandas obliga a introducir y a desarrollar nuevos elementos en la forma de trabajar que mejoren los sistemas y procesos relacionados con la planificación, organización y gestión de los

recursos y servicios públicos; conseguir la legitimidad ciudadana a base de proporcionar servicios de calidad y evolucionar hacia una nueva cultura administrativa fundamentada en el concepto de servicio a las personas, simplificando y digitalizando los procesos y procedimientos administrativos.

### **Proceso de modernización de la Administración pública**

La Administración local se ha convertido, naturalmente, en el primer elemento evaluativo y, por tanto, en el primer escenario en el que se tienen que aplicar los planes de acción dirigidos a desarrollar y a alcanzar realmente ese objetivo de modernización. Los Ayuntamientos han de continuar impulsando y poniendo en marcha una nueva cultura administrativa fundamentada en el concepto de servicio a la ciudadanía y a la aceptación de la Administración pública como empresa prestadora de servicios. En la medida de lo posible, todos los servicios municipales deben estar comprometidos para desarrollar y alcanzar este proceso de cambio dirigido a la mejora de la calidad y, en nuestro caso, de los servicios de educación.

La importancia y necesidad del «primer encuentro» entre la responsabilidad política y la responsabilidad técnica del Servicio de Educación

El primer paso que dar en nuestro proceso de planificación es establecer un grado de confluencia previa entre la responsabilidad política y la responsabilidad técnica del servicio, si la hay. Este encuentro es un elemento vital para una eficaz dirección y gestión del servicio educativo y, por supuesto, para el desarrollo y aplicación de un sistema de planificación estratégica. Del conocimiento, del nivel de comunicación e información y de la empatía que se establezcan entre ambas personas, resultará una de las bases fundamentales para que el Servicio educativo funcione con garantías de adaptación y eficacia.

El objetivo principal de ese «primer encuentro» consiste en presentar y transmitir los mandatos, fines, realidades y reflexiones más significativos de cara a la dirección, desarrollo y gestión del Servicio educativo. De esta forma, por un lado, el o la responsable del órgano político presentará cuáles son sus propósitos y objetivos generales para los siguientes cuatro años; es decir, cuál es su «mandato político», su «visión de futuro» y, por otro lado, la persona responsable del cuerpo técnico presentará cuál es la realidad actual del servicio, acompañándola de un análisis general del mismo, junto con aquellas propuestas de carácter técnico que se hayan considerado de cara al nuevo mandato. Del consenso entre

ambos debería surgir aquello que realmente se quiere conseguir: la definición de lo que podríamos establecer como la «misión» del Servicio de Educación. Es en este escenario, en este encuentro, donde debería decidirse, entre otras cuestiones, la idoneidad, conveniencia y/o necesidad de diseñar y desarrollar un sistema de planificación. De esta forma, se alcanzaría un compromiso de respaldo y liderazgo a nivel político y técnico que, sin duda alguna, garantizaría el cumplimiento de lo consensuado.

### **Importancia del primer encuentro**

Aunque muchos Ayuntamientos (sobre todo los más pequeños) no cuentan con la figura de técnico o técnica municipal de Educación, la recomendación que expresamos puede hacerse extensiva a cualquier persona, empleada o funcionaria del Ayuntamiento, relacionada con los cometidos asociados a las decisiones educativas que impliquen a la Corporación, sea cual sea el grado de responsabilidad y el cargo que ostente.

#### **2.1.2. Los distintos aspectos de la gestión de la Concejalía**

La Concejalía de Educación es una unidad administrativa transversal que funciona bajo un marco efectivo de coordinación interna

dentro del propio Ayuntamiento y hacia fuera, en su necesaria relación con otras instituciones o entidades educativas, públicas y privadas, para el pleno desarrollo competencial, que se traduce en servicios públicos dirigidos a la ciudadanía.

La Concejalía es el engranaje que promueve el funcionamiento de servicios a través de la gestión coordinada con diferentes agentes educativos, entre los que destacan las relaciones con:

1. Internamente, en el Ayuntamiento, es fundamental la coordinación con los departamentos de Obras, Patrimonio, Urbanismo, Servicios Sociales, Policía Municipal, Deportes, Juventud, Contratación, Salud, Juventud, Subvenciones...
2. A nivel externo, destaca la coordinación de la Concejalía de Educación con:
  - Consejerías de Educación de las comunidades autónomas
  - Direcciones de Área Territorial o Servicios Regionales de Educación
  - Centros Educativos (dirección, jefatura de estudios, secretaría, profesorado)

- Asociaciones de madres y padres
- Equipos de orientación educativa
- Universidades
- Cuerpos de seguridad
- FEMP

Problemas frecuentes en la organización del Servicio de Educación. En el repertorio de problemas frecuentes en la organización de las Concejalías de Educación, destacamos la falta de organigramas actualizados y, con ella, la falta de definición completa de los puestos de trabajo (misión, funciones, autoridad, etc.) y la indefinición de las líneas de responsabilidad. También, la ausencia o escasez de comunicación entre unidades organizativas o la carencia de coordinación funcional: en ocasiones, el exceso de normas burocráticas, que conlleva rigidez y falta de flexibilidad en los procedimientos, refuerzan el inmovilismo y, de algún modo, penalizan la creatividad e iniciativa de los y las profesionales.

Las áreas básicas de intervención. Desde una perspectiva práctica, la intervención de la Concejalía de Educación puede agruparse en las siguientes áreas:

1. Área de escolarización. La escolarización es un proceso que culmina con la asignación de una plaza escolar a cada demandante. Una escolarización adecuada requiere de un conjunto de actuaciones complejas. Uno de los pilares básicos de la escolarización lo constituye la red de centros (la red de centros de un territorio es el entramado de programas educativos reglados y no reglados que existen, junto con las infraestructuras que los sustentan, ya sean de titularidad municipal o de otras entidades, públicas o privadas). En su planificación y sostenimiento debe intervenir de manera decisiva el Ayuntamiento. Aspecto básico de esta área es el programa sobre el control y prevención del absentismo y la segregación escolar.

2. Área de infraestructuras, conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos públicos de titularidad municipal, de educación infantil, educación primaria y educación especial. El objetivo es mantener en buen estado de conservación los colegios públicos, así como su vigilancia, con profesionales de conserjería.

Desde la Administración local se cooperará con la Administración autonómica con el objetivo de obtener solares necesarios para la construcción de nuevos

centros que atiendan la demanda educativa de la zona.

3. Área de participación. El objetivo es la canalización de las demandas ciudadanas y de las necesidades no expresadas que puedan ser recogidas a través de las asociaciones de madres y padres, del Consejo Escolar Municipal, de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro.

4. Área de actividades dentro y fuera del horario lectivo. Nos referimos a las actividades de apoyo y que complementan la tarea escolar. Las actividades complementarias son aquellas que se desarrollan dentro del horario escolar, en consonancia con el proyecto curricular de cada centro, aunque presentan características diferentes a las lectivas. En su organización interviene el propio centro, o bien otras entidades, y el Ayuntamiento. Pueden ser actividades sobre educación vial, de refuerzo escolar, concursos, certámenes, campañas, etc. En cuanto a las actividades extraescolares, las que se realizan fuera del horario lectivo, son aquellas que se encaminan a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Tienen carácter voluntario y buscan la implicación activa de toda

la comunidad educativa. Corresponde a las administraciones públicas, y de forma especial a los Ayuntamientos, optimizar recursos y establecer con sus criterios una oferta equilibrada y de calidad. Las actividades extraescolares se desarrollan en los centros educativos y en otros equipamientos e instalaciones públicos, generalmente municipales: polideportivos, centros cívicos, bibliotecas, etc.

5. Área de programas complementarios al sistema educativo. Tiene como objetivo incorporar en el municipio la oferta de servicios educativos que demanda la vecindad y que no forman parte del sistema reglado o formal o no están suficientemente atendidas por otras administraciones. Entre otros programas, cabría destacar las escuelas infantiles, escuelas de música y danza, etc.

6. Área de relaciones interinstitucionales. Tiene como objetivo establecer acuerdos y colaboraciones que favorezcan y amplíen los servicios educativos que se ofrecen a la ciudadanía del municipio. Fomentan las relaciones con las universidades, al tiempo que buscan facilitar la implantación de servicios educativos que son competencia de otras administraciones en edificios municipales; que acerquen dichos servicios al ciudadano de la zona.

### 2.1.3. Organización del Servicio de Educación

La actividad gestora del Servicio de Educación debe ser asumida directamente por profesionales de la gestión pública. Según las características y posibilidades del Ayuntamiento, esta función puede estar bajo la responsabilidad de una gerencia, de la dirección de área, de la jefatura de servicio, de la jefatura de sección o de una figura similar, que será responsable de articular la prestación de servicios y de todas aquellas actividades que permitan obtener los resultados fijados por la dirección política.

La configuración. Un servicio de educación debe tener establecidos unos objetivos, estrategias y planes de actuación, cuyo desarrollo dependerá de los medios y recursos económicos, materiales y fundamentalmente humanos de que disponga. Para implantar unas estrategias y conseguir ciertos objetivos, habrá que disponer de una estructura de organización, definida por un organigrama, un manual de funciones y un manual de procedimientos, con el objetivo de incrementar la eficacia de los recursos humanos y la utilización de los recursos materiales, de clarificar la red de relaciones y evitar en la organización la falta de responsabilidad y la disfuncionalidad.

El proceso de dirección. Se define por cinco fases fundamentales que, en líneas generales, tendrían las siguientes características:

**Planificar-programar:** radica en la previsión de las condiciones futuras. La fijación de objetivos y la determinación de los recursos que se emplearán para su consecución. La decisión de las acciones que realizar y sus plazos. La previsión de resultados. La evaluación de los presupuestos y de los resultados obtenidos en relación con los previstos o deseados.

**Organización:** consiste en preparar y disponer todos los recursos (personas, instalaciones, equipos, etc.) que los programas aprobados exigen. Definir las estructuras, las relaciones, los sistemas y los procedimientos para permitir el empleo de dichos recursos. Adaptar las estructuras, relaciones, etc., en función de las modificaciones que se produzcan.

**Ejecución:** fase que se asienta en la realización de los programas y planes de acción definidos según las modalidades y los plazos establecidos.

**Coordinación:** busca sincronizar y armonizar los medios y las personas que se han empleado para la consecución de los objetivos.

**Control y evaluación:** su finalidad es verificar, mediante el contraste con los objetivos y estándares previamente fijados, si los resultados que se van obteniendo corresponden a los previstos y controlar los progresos y el cumplimiento de los plazos.

Cada una de estas fases supone un conjunto de decisiones. Quienes las desempeñan han de interpretar cuáles serán los objetivos del servicio, qué estrategias se han de poner en práctica, cómo debe ser la estructura, cómo se ha de poner en práctica los programas y presupuestos, qué equipos y recursos hay que movilizar, etc. Todo esto implica la elección entre alternativas, es decir, la adopción de decisiones. Esta realidad es la que nos lleva a definir el proceso de dirección como un proceso global de toma de decisiones.

#### **2.1.4. Ubicación, recursos y personal**

Las dimensiones del municipio condicionan de forma significativa la configuración de los servicios municipales de educación. No obstante, es de gran importancia que la Concejalía de Educación mantenga una estructura básica permanente, independiente y dotada de unos recursos específicos mínimos. Los municipios de tamaño medio y grande exigen una estructura y una coordinación técnica adaptada al conjunto de programas y actividades que se desempeñen; también el necesario apoyo administrativo.

Esta exigencia implica la necesidad de asignar a cada programa, al menos, un puesto técnico cualificado que tenga la responsabilidad de desarrollarlo, y que esté integrado, a su vez, en una estructura dirigida y coordinada por

una jefatura de sección, de servicio o por una dirección de área, en su caso.

**Ubicación.** La Concejalía de Educación, siendo un servicio destinado a una población numerosa, debe de tener una ubicación física accesible. Hay que tener en cuenta que los principales usuarios y usuarias de sus servicios son la infancia, padres y madres, personas con discapacidad, etc.

**Recursos/profesionales.** Lógicamente, la dotación de personal de una Concejalía de Educación varía según el tamaño del municipio. En cualquier caso, la unidad mínima se debe configurar en torno a una persona del cuerpo técnico (que compatibilice otros servicios o desarrolle su labor a tiempo parcial, en los municipios más pequeños) y una unidad administrativa de apoyo. A partir de ahí, la Concejalía se debe configurar en consonancia con la dimensión municipal para que pueda prestar un servicio acorde con los mejores patrones de calidad. A modo de ejemplo, presentamos el siguiente modelo de configuración de una Concejalía de Educación de población media:

- Responsabilidad política: Concejal o concejala delegados.
- Responsabilidad técnica: Jefe o jefa de sección, de servicio, director o directora de área, etc.

- Área o Departamento de Infraestructuras, Conservación y Mantenimiento: un o una profesional del cuerpo técnico y conserjes de centros de educación infantil y primaria. Principales funciones: mantenimiento de los edificios, elaboración y evaluación de proyectos de reforma y mejora, convenios, etc.
- Área o Departamento de Planificación y Gestión Educativa (escolarización, participación): un o una profesional del cuerpo técnico con los cometidos principales relativos a la escolarización, la participación, etc.
- Área o Departamento de Programas Educativos: un o una profesional del cuerpo técnico para el ámbito de actividades, cuyas principales funciones consistan en diseñar y gestionar lo siguiente: actividades de información y asesoramiento; actividades dirigidas a los centros educativos, de apoyo y complementarias; actividades fuera del horario lectivo; actividades en horario no lectivo y otras actividades que complementen el sistema educativo.

- Área o Departamento de Programas Complementarios: un o una profesional del cuerpo técnico responsable de la gestión, coordinación, supervisión de otros servicios y de los recursos educativos: escuelas infantiles, escuelas de música y danza, etc.

La Concejalía deberá estar dotada de los recursos administrativos y auxiliares necesarios, cuyas funciones principales se centrarán en el soporte administrativo de los distintos departamentos.

## 2.1.5. Organigrama de la Concejalía

El organigrama es la representación gráfica de su estructura organizativa. Se trata de un instrumento que describe las relaciones jerárquicas, las competencias y funciones de los puestos, tanto de los recursos humanos propios, como de los adscritos o cedidos. Tiene doble finalidad: por un lado, desempeña un papel informativo, al permitir que los integrantes de la organización y de las personas vinculadas a ella conozcan, a nivel global, sus características generales. Y, por otro, pone de relieve, con la eficacia propia de las representaciones gráficas, las particularidades esenciales de la organización representada.



## **2.2. Formas administrativas de gestión**

### **2.2.1 Gestión directa e indirecta de programas municipales**

Cualquiera de las actuaciones educativas municipales, con independencia de su carácter y duración, puede ser gestionada en una modalidad directa o indirecta. Así lo establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 85.

La gestión directa supone que la prestación del servicio es asumida por el Ayuntamiento con sus propios medios o bien a través de algún organismo autónomo o de una entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. En la gestión indirecta, el servicio se presta a través de una entidad ajena al Ayuntamiento mediante las distintas formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prestación del servicio por gestión indirecta, en cualquiera de sus modalidades, no supone renunciar ni traspasar la titularidad a la entidad contratada para la gestión. Dicho servicio, que conservará la titularidad municipal, se prestará conforme a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y de

prescripciones técnicas que hayan regido el contrato suscrito entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento.

El pliego de cláusulas administrativas es el documento en el que se recoge el conjunto de condiciones (cláusulas y estipulaciones) conforme a los que se va a regir tanto el procedimiento de adjudicación como la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. El pliego de prescripciones técnicas es el documento en el que se prevén las pautas técnicas que habrán de regir la prestación de los servicios, con la definición de sus cualidades, así como las condiciones sociales y ambientales que deberá cumplir. En la actualidad, es de vital importancia establecer en los pliegos criterios de contracción responsable, sostenible y social, ya que la contratación pública es una herramienta vital a la hora de desplegar las políticas públicas.

Hemos de tener en cuenta cada situación concreta, su dimensión, complejidad, costes, etc., para decantarnos por un modo u otro de gestión, considerando que lo importante es la óptima prestación del servicio.

Los ayuntamientos han optado, en muchos casos, por la externalización de los servicios por razones que tienen que ver con la viabilidad

económica de los proyectos municipales, con el incremento de la demanda social de prestación de servicios, con el creciente mercado de empresas o entidades —que está más cualificado y es capaz de adaptarse y reaccionar ante nuevas necesidades y que cuenta con una mejor capacidad de respuesta y con profesionales que pueden adaptarse a las demandas educativas de la ciudadanía—. Se añade que los Ayuntamientos pueden, así, centrarse en dirigir sus recursos humanos a tareas de planificación, control y evaluación y que se produce un aumento de la productividad y una mayor calidad en la prestación de los servicios, así como una mayor eficiencia en la gestión al correr esta a cargo de un operador especializado.

Estas conclusiones, que se reflejaron en el informe elaborado por José Luis Esteban en las Jornadas Formas de Gestión de Servicios Municipales en el Ámbito Educativo. Criterios de Calidad, organizadas por la FEMP en colaboración con el Ministerio de Educación en el año 2009, siguen plenamente vigentes, y ha quedado instaurado un sistema de gestión en el que los servicios se planifican, se organizan, se controlan y se evalúan con el personal técnico de las Concejalías de Educación y la ejecución del servicio se lleva a cabo con recursos externos.

### Especificidad de la gestión indirecta de servicios educativos:

*El escenario de los ayuntamientos durante los últimos años se ha caracterizado por un crecimiento continuo en la provisión de servicios técnicos, por un incremento de gestión de servicios por entidades privadas y por una creciente complejidad de cometidos, que exige la concurrencia de distintos departamentos<sup>6</sup>.*

6. Este apartado recoge un extracto del informe: *Resumen y principales conclusiones* elaborado por José Luis Esteban sobre la acción formativa Formas de Gestión de Servicios Municipales en el Ámbito Educativo. Criterios de Calidad, desarrollada en Cáceres, los días 5 y 6 de noviembre de 2009, bajo la organización de la FEMP en colaboración con el Ministerio de Educación.

**Riesgos y/o debilidades:** podrían considerarse puntos débiles los que tienen que ver con una baja visualización del servicio público y, por tanto, la no identificación del servicio prestado con la función pública. También, la concentración o dispersión de servicios en uno o varios proveedores, la discontinuidad del servicio por recortes presupuestarios o la excesiva movilidad y rotación de profesionales; la complejidad de las relaciones laborales entre profesionales públicos y personal de empresas contratadas. Ante todo ello, es importante tener presente la necesidad de que todos los servicios contratados estén sujetos a un control riguroso y eficaz por parte del Ayuntamiento, pues puede darse la pérdida del control del servicio si no se establecen los sistemas de supervisión y controles pertinentes. La gestión externa conlleva facilidades, pero también complejidad.

#### 2.2.2. Contratos

Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública y, segundo, conseguir una mejor relación calidad-precio. Esta ley persigue simplificar los trámites con la idea de reducir las cargas administrativas de todos los operadores

económicos intervenientes en este ámbito, tratando de beneficiar tanto a los licitadores como a los órganos de contratación. Esta es una ley que, en la práctica, algunos entes locales cuestionan por la cantidad de trámites administrativos que supone a la hora de gestionar contratos menores, la falta de agilidad y de eficacia que suponen los muchos trámites que impone, etc.

Los artículos 12 y siguientes desarrollan los Contratos del Sector Público y diferencian entre los contratos de obras, servicios y suministros; contratos de concesión de obras y servicios (desaparece de la antigua norma el contrato de gestión de servicios) y los contratos mixtos.

Impulso de los expedientes de contratación por parte de la Concejalía de Educación. Para iniciar un expediente de contratación es imprescindible, por parte del cuerpo técnico municipal, conocer en profundidad el servicio que se va a licitar, ya que su objeto, descripción pormenorizada y alcance deben delimitarse desde la Concejalía y serán los principios que determinarán las obligaciones de la empresa gestora.

La LCSP, en su artículo 63, detalla la información relativa a los contratos que debe publicarse en el perfil del contratante. De esta

información, el técnico o la técnica responsable de Educación debe elaborar, entre otros documentos, la memoria justificativa del contrato y el pliego de prescripciones técnicas.

En la memoria justificativa se detalla, de manera exhaustiva, el servicio por licitar, con el desglose de algunos de los siguientes epígrafes:

- Objeto del contrato.
- Su división en lotes.
- Código nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPV).
- Motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, incluyendo el título competencial que habilita la ejecución o prestación de este servicio por parte de la Administración local.
- Procedimiento de adjudicación: abierto, restringido, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado o negociado sin publicidad. Se debe justificar el procedimiento elegido, salvo en el caso de procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria o urgente.

- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato: se debe detallar, pormenorizadamente, el desglose presupuestario en el que se basa el presupuesto de licitación (costes de personal, especificando costes salariales y de seguridad social, así como convenio colectivo de aplicación, gastos de materiales, gastos de seguros y beneficio empresarial).
- Crédito presupuestario.
- Plazo de duración o ejecución.
- Solvencia económica, financiera y técnica.
- Criterios de adjudicación.
- Contenido de las ofertas técnicas para la valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor.
- Régimen de pagos.

El técnico o la técnica municipal de Educación elabora la memoria justificativa y los pliegos de prescripciones técnicas, forma parte de la mesa de contratación y realiza los informes de valoración de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores.

Una vez adjudicado el contrato, la Concejalía de Educación ha de llevar a cabo su seguimiento: comprobará la ejecución del servicio y dictará las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

### 2.2.3. Presupuesto anual

**Presupuesto.** Según el artículo 112, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presupuesto único que anualmente aprueba la Corporación, «constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla».

En el contexto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos se define en el artículo 7, cuyos dos primeros apartados disponen que «las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual

y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera» y que «la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora del sector público».

**Estructura de los estados de ingresos y gastos** (art. 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL)

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.
2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.
3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales

aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La clasificación por programas que consta de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividen en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

- b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital,

los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

- c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

- 4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, esta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura

de los presupuestos de las entidades locales, establece los códigos de clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos. Esta codificación tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en las mismas.

Respecto a los códigos de clasificación de los Servicios de Educación, los gastos se incluyen en:

**Área de gasto 3.** Producción de bienes públicos de carácter preferente. Esta área comprende todos los gastos que realice la entidad local en relación con sanidad, educación, cultura, ocio y tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos aspectos destinados al aumento y mejora de la calidad de vida.

#### **Política de gasto 32. Educación.**

Esta política de gasto comprende todos los gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanza de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma.

Los gastos en concepto de transporte escolar, becas, ayudas se consideran servicios complementarios a la educación.

Asimismo, se incluyen los gastos cuyo objetivo sea la mejora del nivel educativo de la ciudadanía.

Se tipifican siete grupos de programas:

- 320. Administración general de educación.
- 321. Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
- 322. Creación de centros docentes de enseñanza secundaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 324. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
- 325. Vigilancia y cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- 326. Servicios complementarios a la educación.
- 327. Fomento de la convivencia ciudadana.

Bases de ejecución. Las bases de ejecución se integrarán en los presupuestos y contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la Administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Por tanto, las bases son normas que establece la propia entidad local para adaptar la ejecución del presupuesto a su propia organización.

Recursos de las Haciendas locales. La Hacienda de las entidades locales cuenta con los siguientes recursos económicos según detalla el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas,

contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

- La participación en los tributos del estado y de las comunidades autónomas.
- Las subvenciones.
- Los percibidos en conceptos de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

#### **2.2.4. Subvenciones**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

Una importante actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas

de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de interés público de personas y entidades públicas o privadas.

¿Qué se entiende por subvención? Desde una perspectiva administrativa, la subvención es una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. En la actualidad, está orientada por los principios de estabilidad y crecimiento económico pactados por los países de la Unión Europea, tendentes a eliminar el déficit público histórico, buscando mantener en el sucesivo el equilibrio presupuestario.

Los requisitos de las subvenciones son:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización

de una actividad, la concurrencia de una determinada situación, o la adopción de un comportamiento singular que ya estén realizados o que estén por desarrollar.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Procedimiento de concesión y gestión. Los artículos 17 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS) establecen, como requisito previo, la existencia de unas bases reguladoras de las subvenciones que, en el caso de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, debiendo contener como mínimo lo regulado en el artículo 17.3 de la LGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas,

a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y su beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

También podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o

cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal. Se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las Concejalías de Educación pueden ser las unidades gestoras de las convocatorias a través del procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas complementarias a la educación para la adquisición de material escolar, ayudas de comedor y ayudas dirigidas a los centros educativos para la realización de proyectos educativos. Asimismo, el presupuesto municipal puede contemplar subvenciones nominativas destinadas a las asociaciones de madres y padres para la realización de actividades extraescolares.

## **2.2.5. Convenios y normativa**

Los convenios de colaboración constituyen un método de cooperación con las Administraciones educativas que posibilita el desarrollo competencial al tiempo que

pueden ser una importante fuente de financiación de programas educativos.

Suscripción de convenios de colaboración con otras entidades. En materia educativa, las limitaciones competenciales de las Administraciones locales son muy importantes. Sin embargo, día tras día aumenta la demanda de nuevos servicios por parte de la ciudadanía, que, con frecuencia, no están previstos en las atribuciones de competencias establecidas. Pese a ello, la respuesta municipal a esas necesidades es cada vez mayor y, como consecuencia, la Hacienda municipal registra un importante incremento del gasto. Por otro lado, en ocasiones es difícil discernir entre los límites de las competencias de la Administración educativa y los de la local en materia de obras, de programas de apertura de centros, de programas en períodos vacacionales, de programas de atención en horario temprano, etc.

Convenios con comunidades autónomas. Los convenios de colaboración suponen un elemento importante en la mejora de las relaciones entre las Administraciones educativas y los Ayuntamientos, a la vez que aportan soluciones a las nuevas demandas. Ofrecen ventajas indudables, entre las cuales destacamos:

- Que son acuerdos establecidos entre Administraciones.
- Que se reconocen entre sí, con sus competencias propias, en un estatuto de igualdad.
- Que establecen con claridad los objetivos que las Administraciones firmantes pretenden conseguir, teniendo en cuenta las condiciones específicas propias de cada Administración
- Que determinan las obligaciones que asumen, así como, en su caso, la encomienda para la ejecución de competencias propias de una Administración por la otra.
- Que fijan los recursos financieros, materiales, de personal, etc.
- Que cada una está dispuesta a movilizar, de acuerdo con sus obligaciones competenciales, las demandas ciudadanas que está en condiciones de atender, las estrategias políticas educativas propias, etc.
- Que establecen los procedimientos de seguimiento y control del cumplimiento de las entidades firmantes, así como el periodo de duración del acuerdo, la

posibilidad de prórrogas y las condiciones para las mismas, etc.

De acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la delegación de competencias propias, se han establecido convenios con la Administración local para la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil y para la cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Los Ayuntamientos han de tener en cuenta cuáles son sus prioridades y también la capacidad de que disponen para gestionar y desarrollar las políticas educativas a

las que están obligados a cumplir al suscribir dichos convenios. Un ámbito que se revela muy propicio para la colaboración entre las Administraciones educativas y los municipios es el de las actividades complementarias y aquellas que se realizan en los centros educativos fuera del horario lectivo, en períodos vacacionales y festivos. En este campo, cada vez es mayor el número de Ayuntamientos que sienten la necesidad de atender la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y también de facilitar el desarrollo integral de la infancia, un aspecto cuya regulación y cuya correspondiente asignación de competencias no están bien definidas en el ordenamiento legal. Por ello, constatamos que la prestación de este tipo de servicios está determinada, principalmente, por la sensibilidad de las Administraciones hacia las demandas ciudadanas.

## NORMATIVA

### FORMAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

### CONTRATOS

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### PRESUPUESTO ANUAL

- Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

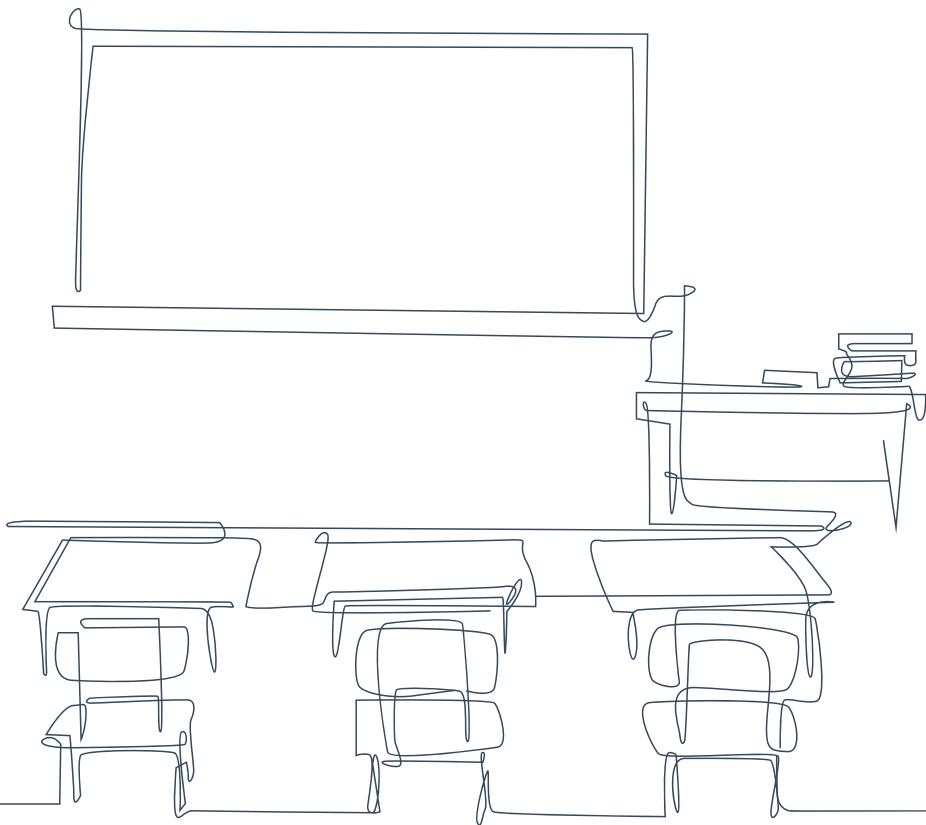
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

### SUBVENCIONES

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2001, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CONVENIOS:

- LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 72).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.



# 3

# PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES



- | **3.1.**  
Planificación y mapa escolar
- | **3.2.**  
Previsión y gestión de la escolarización. Red de centros
  - 3.2.1.** Previsión y gestión de la escolarización
  - 3.2.2.** Red de centros
- | **3.3.**  
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros
  - 3.3.1.** Marco legal y definiciones
  - 3.3.2.** Obligaciones del Ayuntamiento
  - 3.3.3.** Modelos de gestión
  - 3.3.4.** Otros aspectos relacionados



*Los asuntos relacionados con la educación se encuentran entre los servicios básicos que prestan las Administraciones públicas. Si la ciudadanía de un determinado municipio halla satisfechas sus demandas de escolarización, la Concejalía de Educación habrá alcanzado uno de sus principales objetivos. Para conseguirlo, es imprescindible desarrollar permanentes ejercicios de prospección que permitan planificar con la máxima antelación posible las actuaciones que deben emprenderse..*

### 3. LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES

#### 3.1. Planificación y mapa escolar

##### Planificar

Es el procedimiento que procura responder a la demanda educativa en lo que se refiere a la gestión de la escolarización y a la red de centros. Desde la LODE, que confirió a los Ayuntamientos la capacidad de participar en la planificación educativa del municipio, las posibilidades de esta participación han ido variando en función de las sucesivas leyes educativas que se han ido aprobando. En este sentido, tanto la LOMCE como la LRSAL redujeron de manera significativa las competencias municipales en materia de educación. No obstante, para la Administración local, la planificación en el ámbito educativo tiene como finalidad dar una respuesta satisfactoria a las demandas ciudadanas. En ese sentido, es un proceso que está en permanente cambio. En última instancia, supone adecuar la red de centros educativos de que

consta el municipio (con independencia de su titularidad) a las necesidades de escolarización de la población. La acción de planificar requiere un conocimiento global y profundo de la realidad municipal. Para este cometido, la Concejalía de Educación debe disponer de la mayor información posible recogida en el mapa escolar.

##### Mapa escolar

A primera vista, un mapa escolar es «una representación topográfica de los edificios escolares, de su distribución geográfica a lo largo de la ciudad» (Díaz, Gallego y Lanza, 1984). Pero, estableciendo las relaciones oportunas, puede ser el instrumento más eficaz para llevar a cabo la planificación educativa del municipio con éxito. Para Hallak «el mapa escolar es parte integrante del proceso de planificación de la educación» (1978: 16). El mapa escolar es una herramienta que permite que toda la comunidad educativa

pueda acceder a información sobre la oferta del sistema educativo existente en un territorio, los centros que imparten las enseñanzas y los servicios educativos, cualesquiera que sean las personas destinatarias, la titularidad del centro y su sistema de financiación. La información contenida en el mapa debe ser actualizada regularmente y, además, debe ser accesible y pública. Para los Ayuntamientos, el mapa escolar constituye la base para la programación de la oferta educativa y para definir las necesidades de escolarización, hacia cuya satisfacción orienta parte de sus objetivos la Concejalía de Educación.

En esencia, una vez elaborado, el mapa escolar no es sino una radiografía de la situación educativa del municipio, es decir, de un territorio en un momento determinado, que tiene en cuenta, a su vez, una proyección de futuro, al menos, a corto y medio plazo, contemplando los siguientes factores:

- La normativa: los planes de la Administración autonómica.
- La población: las tasas de incremento demográfico, las edades, la distribución y la proyección de futuro.
- La expansión urbanística y el crecimiento de la ciudad.

- La provisión de suelo de uso escolar.
- El fenómeno de la inmigración.
- La red de centros.
- La distribución del alumnado con necesidades de compensación y de apoyo educativo.
- Las necesidades de servicios complementarios: transporte escolar, comedor, horarios ampliados, etc.

### **3.2. Previsión y gestión de la escolarización. Red de centros**

Para facilitar el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros sostenidos con fondos públicos, se utiliza el criterio de adscripción de centros públicos, respetando la posibilidad de libre elección de centro (art. 84.5 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o LOMLOE), de forma que queda atrás el modelo de zonificación de las zonas de influencia basado en el criterio de proximidad.

La legislación estatal, la LOMLOE, establece los criterios prioritarios de admisión del

alumnado en centros públicos y privados concertados y confiere a las comunidades autónomas la capacidad de regular dicho proceso de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centros por padres o tutores (art. 84). Las comunidades autónomas regularán las normas específicas de admisión aplicables en su territorio, teniendo en cuenta la normativa estatal.

Se recoge la posibilidad de que las Administraciones educativas soliciten la colaboración de otras instancias administrativas para garantizar la autenticidad de los datos que las personas interesadas y los centros aporten en el proceso de admisión del alumnado.

### **3.2.1. Previsión y gestión de la escolarización**

Cada año, una nueva remesa de escolares se incorpora al sistema educativo. Lo importante es saber con suficiente antelación su edad, el número y prever dónde querrán incorporarse. Para poder realizar una previsión ajustada, la mejor estrategia que se puede adoptar es recurrir a la colaboración de las partes implicadas: la Administración educativa, a través de los servicios de inspección; los propios centros escolares, a través de los

equipos directivos y el Ayuntamiento, a través de las delegaciones involucradas, como la Concejalía de educación y otros servicios –Estadística, Urbanismo, Vivienda, Servicios Sociales, etc.–. Estos aportarán información sobre la población empadronada, las tendencias de los cambios de domicilio detectadas, la población inmigrante, las edades, las preferencias de las familias, los plazos en la entrega de viviendas, la previsión de nuevas construcciones, etc. Además de esos datos, deberán tenerse en cuenta otros, como los del curso anterior en los distintos niveles y las posibilidades reales para la habilitación de nuevas unidades, en caso de necesidad, puesto que deben gestionarse con la mayor antelación posible para que la Administración educativa tenga margen de previsión y pueda adoptar las medidas oportunas<sup>7</sup>.

**El proceso de escolarización, obligatoriedad y baremación.** En nuestro país, la escolarización

---

7. Los centros públicos de educación infantil y primaria se crean inicialmente con un número de unidades escolares que, por necesidades de escolarización, puede ser ampliado temporalmente. Estas nuevas unidades se consideran habilitadas hasta que, en su caso, después de un determinado proceso administrativo, pasan a ser consideradas unidades definitivas.

es gratuita y obligatoria desde los 6 hasta los 16 años, edad que coincide con las etapas de primaria y secundaria obligatoria. La Educación Infantil (primer ciclo, de 0 a 3 años, y segundo ciclo, de 3 a 6 años) no es obligatoria, aunque en la actualidad se escolariza la práctica totalidad de esa población, especialmente en el segundo ciclo. A partir de los 16 años, la escolarización tampoco es obligatoria, pero, en general, se tiende a ofrecer las plazas de bachillerato y de ciclos formativos de formación profesional que demanda la población.

**Baremación.** Teniendo en cuenta los criterios de admisión que regula la normativa, los Consejos Escolares de los centros educativos bareman las solicitudes de plaza recibidas en el periodo ordinario de escolarización. La baremación solo es necesaria cuando el número de solicitudes supera a la oferta de vacantes.

**Comisiones u órganos de garantías de admisión (u órgano equivalente).** A efectos de adjudicar plaza escolar a quienes no la hubieran obtenido durante el periodo ordinario, se constituye la que se ha venido denominando Comisión de Escolarización (o equivalente). La Ley Orgánica de Educación, en su artículo 86.2, no modificado por la LOMLOE, establece la presencia de la Administración local en las comisiones de escolarización. Esta

comisión está formada por representantes de la Administración educativa (suelen ser miembros de la Inspección educativa), de la Administración local, de las familias, del profesorado, del alumnado, en su caso, y de los centros públicos y privados concertados. Debe promover, en su composición, el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres. Uno de sus cometidos esenciales consiste en garantizar una correcta información pública del procedimiento de escolarización y de sus distintas fases. Es importante que la Comisión de Escolarización facilite la comprensión de los trámites, que difunda el calendario de actuaciones y que proporcione una explicación de los criterios de baremación. El objetivo es generar confianza entre la ciudadanía en el sistema de asignación de plazas.

### 3.2.2. Red de centros

El artículo 109 de la LOMLOE, que modifica la LOE, se refiere a la programación de la red de centros en los siguientes términos:

1. En la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a

la educación, mediante una oferta suficiente de plazas públicas, en condiciones de igualdad y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

En todo caso, se perseguirá el objetivo de cohesión social y la consideración de la heterogeneidad del alumnado como oportunidad educativa.

2. Las enseñanzas reguladas en esta Ley se programarán por las Administraciones educativas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y la autorizada en los centros privados concertados, asegurando el derecho a la educación y articulando el principio de participación efectiva de los sectores afectados como mecanismo idóneo para atender adecuadamente los derechos y libertades y la elección de todos/as las interesadas. Los principios de programación y participación son correlativos y cooperantes en la elaboración de la oferta que conllevará una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, como garantía de la equidad y calidad de la enseñanza.
3. En el marco de la programación general de la red de centros, de acuerdo con los

principios anteriores, las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de modo que garanticen la existencia de plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población.

4. Las Administraciones educativas deberán tener en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
5. Las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública.

Así, podemos definir la red de centros como el conjunto de edificios y equipamientos que componen el entramado educativo del municipio, ya sean de titularidad municipal o de otras entidades, públicas o privadas. La planificación de la red de centros es una competencia de las Administraciones públicas y afecta de manera especial al Ayuntamiento al ser esta la administración más cercana a la ciudadanía.

Una adecuada red de centros ha de contemplar las distintas etapas educativas: infantil, primaria y secundaria, obligatoria y post obligatoria. Igualmente, deben contemplarse otras

enseñanzas, como la educación especial específica, la Formación Profesional Básica, recursos de compensación educativa, recursos de formación e inserción laboral, de educación de personas adultas, así como las enseñanzas de régimen especial, en concreto, las enseñanzas artísticas y de idiomas, y los distintos tipos de centros donde estas enseñanzas se imparten. Los centros educativos deben ubicarse en lugares de máxima accesibilidad para la población que atienden. Los centros de educación infantil, primaria e institutos de secundaria tienen que posibilitar el libre acceso de los escolares favoreciendo su autonomía.

**Un centro educativo nuevo.** La construcción de un nuevo centro educativo público, sea de educación infantil, de primaria o instituto de secundaria, debe ser el resultado de una meditada decisión, al margen de presiones coyunturales, en la que es aconsejable sopesar su necesidad fehaciente. Es importante constatar la ausencia de alternativas más viables que garanticen la oferta de plazas escolares necesarias y su calidad. Es preciso comprobar, a su vez, que la necesidad de plazas responde a una situación previsible para los próximos años y no a una situación puntual. Además de una costosa inversión, un nuevo centro (si es de educación infantil y primaria) requiere programar, con cargo al presupuesto municipal, su conservación y mantenimiento. La

financiación de su construcción es competencia de la comunidad autónoma, si bien, cuando las circunstancias así lo aconsejen, los Ayuntamientos pueden suscribir convenios de colaboración con la propia comunidad autónoma o con otras entidades, públicas o privadas, para sufragar su edificación en el tiempo previsto. En todo caso, es recomendable que el proceso se inicie con la anticipación necesaria para cumplir los trámites preceptivos y los plazos para la ejecución de la obra y garantizar que entre en funcionamiento cuando la zona escolar lo necesite.

Corresponde al Ayuntamiento:

- Detectar su necesidad en función de la expansión urbanística y del consiguiente crecimiento demográfico o en función de ajustes de población, etc., y formalizar la petición de construcción a la comunidad autónoma.
- Reservar el suelo necesario atendiendo a las normas vigentes en la comunidad autónoma y, en su caso, a las recomendaciones, en cuanto a las dimensiones, la forma de la parcela, la ubicación, la orientación, etc.
- Formalizar la cesión o puesta a disposición de ese suelo a la comunidad autónoma en

un acuerdo plenario, conforme a los requisitos que aquella establezca.

- Comunicar la memoria de necesidades y sugerencias para el desarrollo arquitectónico del proyecto teniendo en cuenta, en su caso, que corresponde al Ayuntamiento la conservación y el mantenimiento de ese centro. En especial, proponer mejoras en cuanto a la vigilancia y la seguridad del edificio, la configuración de los patios, el rendimiento energético, la ubicación del servicio de limpieza y de la conserjería y a cuantas otras se consideren necesarias.
- Prever la correspondiente dotación de servicios de limpieza y vigilancia, así como garantizar los suministros de agua, luz, telefonía y conectividad y de combustible para calefacción.

Corresponde a la Comunidad Autónoma:

- Incorporar el nuevo centro a su programación.
- Aprobar el proyecto y fijar plazos de construcción.
- Dotar al centro de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento: personal docente y de administración y servicios,

equipamiento, material didáctico, enseres de cocina y comedor, etc.

- Proceder a su creación jurídica.

**Importancia de la ubicación y características de los solares que ceden los Ayuntamientos para equipamientos educativos.** Igual que en otros aspectos de la intervención municipal, se han «aislado» los elementos indispensables para conseguir que su actuación alcance índices de calidad y regulación satisfactorios<sup>8</sup>. Siguiendo la idea avanzada por Marchesi y otros<sup>9</sup>, de evaluar el impacto educativo de las

---

8. Nos referimos a determinadas iniciativas urbanísticas y de modificación del territorio que exigen un informe preceptivo sobre el impacto ambiental que puedan ocasionar a un determinado entorno. Véase la normativa aplicable, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

9. «La sociedad debe adquirir el compromiso de la aceptación de una perspectiva educativa en la mayor parte de las decisiones que se adopten. Algo así como un estudio sobre el impacto educativo de todos los programas que las distintas administraciones y organismos proyecten e impulsen» (Marchesi, 2000: 237). También: «La noción de ciudad educadora, del principio de la transversalidad de la educación en las políticas municipales no se percibe con claridad y habría de acometerse un trabajo informativo que lo desvelase; un documento con un catálogo de los componentes educativos explícitos e implícitos que tienen no pocas decisiones municipales con independencia de las áreas donde se adopte» (Frías del Val, 2007).

decisiones municipales, parece apropiado disponer de referencias que arrojen claridad a la hora de adoptar ciertas decisiones. La cesión de solares para la construcción de edificios educativos es una de ellas. La Guía para proyectar y construir escuelas infantiles (2011)<sup>10</sup> es una de esas iniciativas que pretenden ser, en este sentido, referencias útiles para la gestión municipal. Aunque el documento aborda la cesión de suelos para construir ese tipo de centros –de educación infantil–, entendemos que algunas de sus propuestas son susceptibles de aplicarse a otros niveles educativos y, por tanto, también sirven como referencia para centros de primaria y secundaria. He aquí un extracto de algunas de ellas:

---

El proyecto educativo de Ciutadella contempla la creación de una comisión que evalúa el impacto educativo de los proyectos que han de ser aprobados por el municipio.

10. Fue actualizada y publicada nuevamente en 2023. Disponible en:  
[http://femp.femp.es/files/566-1151-archivo/  
Gu%C3%A3A%20para%20proyectar%20y%20  
construir%20escuelas%20infantiles.pdf](http://femp.femp.es/files/566-1151-archivo/Gu%C3%A3A%20para%20proyectar%20y%20construir%20escuelas%20infantiles.pdf).

*En el planeamiento urbano, los municipios han de procurar reservar y garantizar el suelo necesario para equipamientos docentes en unas buenas condiciones de ubicación y de relación con la proximidad de los usuarios futuros, basándose en la planificación de servicios educativos. El suelo deberá ser urbanizable, con calificación de equipamiento docente, y el solar deberá tener una superficie y una edificabilidad que pueda abordar cómodamente el programa. La accesibilidad es un aspecto importante a tener en cuenta. De ahí que se considere fundamental que el solar tenga buena conexión con el transporte público y facilidad de acceso para el transporte privado.*

La asignación de suelos a usos educativos se realiza en los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) de los respectivos municipios y en los consiguientes planes específicos que los desarrollan (o, en su caso, en las normas subsidiarias). Durante el proceso de aprobación de estos planes, los departamentos municipales correspondientes deben velar por una adecuada asignación de solares destinados a usos educativos, teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas. La ubicación más apropiada para un centro educativo no parece ser, como sucede en muchos casos, el borde de una autopista, o «un lugar cercano a cualquier posible fuente de contaminación ambiental o de riesgo para la salud». Tampoco parece adecuado que se construyan centros educativos del mismo nivel colindantes o muy próximos entre sí. La lógica indica que deben edificarse en las respectivas zonas de influencia para acercar las instalaciones y, con ello, facilitarles el acceso a las familias usuarias.

**El diseño de los centros y el programa de necesidades.** Los centros educativos de titulidad municipal se diseñan para uso escolar. Naturalmente, en su diseño deben primar, además de los criterios puramente técnicos, otros factores de índole cultural y su relación con el entorno. Los especialistas en el estudio de la relación, educación y arquitectura así lo

indican (Muntañola, 1990 y Trilla, 1990: 83-89). Esto se refiere en buena parte a la noción de «pedagogía de los espacios» de Paulo Freire, entendiendo el espacio escolar como parte integral de los procesos de enseñanza-aprendizaje, otorgando valor educador al espacio arquitectónico (Faraci y Litvin, 2018: 73-79). En esta tarea y en el desarrollo del programa de necesidades, se debería tener en cuenta la opinión del Ayuntamiento, puesto que las instalaciones de ese centro, como ya se ha dicho, serán mantenidas y conservadas por él, y también porque, a veces, son las únicas disponibles en una determinada barriada o zona urbana. Su uso fuera del horario escolar puede ser la única alternativa posible que tenga la vecindad de todas las edades en esa zona.

Entre estas instalaciones destacamos las deportivas y también los patios. Estos, muchas veces, albergan pistas deportivas, pabellones polideportivos y destinados a otros usos; por tanto, son espacios susceptibles de ser utilizados para la práctica deportiva y también como espacio de encuentro, ocio y recreo en aquellas zonas urbanas carentes de instalaciones apropiadas. En consecuencia, parece opportuno que, en lo que se refiere a su diseño, se tenga en cuenta esa doble finalidad, para uso escolar y fuera del horario lectivo, como lugar de encuentro y uso de vecinas y vecinos del barrio. Para su diseño específico, es interesante

recurrir a instrumentos ya elaborados, cuestionarios, etc., que describen indicadores de calidad (Salmerón, 2003). Un procedimiento sencillo y participativo para planear el diseño del patio consiste en promover una consulta de opinión mediante la elaboración de una encuesta dirigida a los colectivos que conforman la comunidad educativa: equipo directivo, profesorado, asociación de padres y madres, asociación de vecinos y vecinas, en su caso, y sobre todo recabando la opinión, quizá más relevante, de las niñas y niños que configuran el alumnado del centro.

Se trata de alinearse con el principio octavo de la Carta de Ciudades Educadoras: «La ciudad educadora se construirá desde un paradigma de gobernanza, en donde las administraciones públicas y la ciudadanía cooperarán en su diseño y avance, colaboración que constituye un sello propio de la ciudad educadora».

**El transporte escolar.** Es la solución más adecuada cuando los desplazamientos que tiene que hacer el alumnado para asistir a las clases sobrepasan los tres kilómetros. Por lo común, corresponde a la Administración educativa la organización de la ruta escolar que traslada a alumnos y alumnas cuando carecen de centro próximo. Esa ruta también se diseña para el traslado de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. En ocasiones,

cuando se construye una barriada nueva y aún no dispone de centro escolar, son los propios Ayuntamientos los que se responsabilizan del traslado de alumnos y alumnas hasta los centros más próximos. De ahí la necesidad de planificar la ubicación y puesta en marcha de esos centros.

¿Qué es la desafectación? La desafectación de los edificios municipales (sobre todo, centros de infantil y primaria) alude al procedimiento administrativo que permite a los Ayuntamientos recuperar el uso de esos inmuebles por diferentes motivos. Todo proceso de desafectación de un edificio escolar debe producirse acorde con lo previsto en la normativa que lo regula en cada comunidad autónoma. Solo a efectos de aplicación en las ciudades de Ceuta y Melilla o, en su caso, como norma supletoria, reseñamos el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, y la Orden de 4 junio 1987 sobre el desarrollo del RD 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal. Estas normas establecen que «hay que solicitar autorización previa a la desafectación cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para la enseñanza; cuando

no resulte adecuado a la finalidad educativa; o por otras circunstancias justificadas o razonadas». Debemos insistir en que ambas disposiciones no resultan aplicables en las comunidades autónomas que hayan regulado el procedimiento de desafectación, en cuyo caso procede la consulta de la normativa respectiva.

### **3.3. Conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros**

#### **3.3.1. Marco legal y definiciones**

Hasta la aparición de la Ley 27/2013, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de las enseñanzas no universitarias no estaban incluidas explícitamente entre las competencias municipales (art. 25.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (Tardío, 2014: 113-115). La disposición adicional 15.<sup>a</sup>.2 de la LOE establece: «La conservación, el mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de Educación Primaria y de educación especial, corresponderán al municipio respectivo».

Prácticamente, todos los centros públicos de educación infantil y primaria, y otros muchos, como escuelas infantiles, casas de niños, centros de personas adultas, de educación

especial, de cualificación profesional inicial, etc., forman parte del patrimonio municipal de los Ayuntamientos. En consecuencia, aunque podría considerarse que el concepto de conservación y mantenimiento es jurídicamente indeterminado, es imprescindible que las corporaciones locales realicen el esfuerzo necesario para mantenerlos y conservarlos en el mejor estado posible. Por otra parte, es sabido que corresponde a la Administración educativa el desempeño de la actividad docente y educadora en esos mismos edificios. Por tanto, hay que resaltar la importancia que tiene que las distintas Administraciones cooperen con el objetivo de lograr que los centros educativos públicos tengan unas instalaciones adecuadas.

Respecto de la vigilancia de los centros educativos, el Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria, está vigente en lo referente a conserjes, debiendo asumir los Ayuntamientos los costes de dicho personal. Cabría, en este punto, valorar las posibles diferencias existentes entre las funciones atribuidas al desempeño de la figura del conserje en cada municipio en función de sus respectivos reglamentos y su confrontación con las pretensiones de algunos equipos directivos de los centros en cuanto a tareas demandadas.

## Definiciones

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo Europeos 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, eliminó los llamados contratos menores, delimitando los tipos contractuales en contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios (art. 12).

**Contratos de obras.** Se definen como aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra (aislada o conjuntamente con la redacción de un proyecto) o la realización de trabajos como la construcción de todo tipo de edificios, la instalación eléctrica, trabajos de aislamiento, fontanería, revocamientos, instalaciones de carpintería, revestimiento de suelos y paredes, pintura y acristalamiento.

**Clasificación de las obras.** Según el art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a los efectos de elaboración de proyectos, las obras se clasifican en:

- Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación. Son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble. Son obras de restauración aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad. Son obras de rehabilitación aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.
- Obras de reparación simple. El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente. Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente, tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple.
- Obras de conservación y mantenimiento. Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias

para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.

- Obras de demolición. Son obras de demolición las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble.

### 3.3.2. Obligaciones del Ayuntamiento

La competencia municipal en materia de educación viene a denominarse, por la doctrina, como una competencia propia transitoria, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.2.n) de la LRBRL y en la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la Ley 27/2013 (LRSAL), relativa a la asunción por las comunidades autónomas de las competencias relativas a la educación, que señala:

Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aun cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas

correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales.

No obstante, respecto de esta disposición, las comunidades autónomas dispusieron que se mantuviera el *statu quo*, de forma que los municipios han conservado las competencias atribuidas antes de 2013 (Carbonell, 2023: 8-28).

**Cooperación entre Administraciones.** Desde la perspectiva de la filosofía de la Carta de Ciudades Educadoras, el Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía, tiene la oportunidad de coordinarse con las distintas Administraciones que intervienen en el municipio, con el desafío de movilizarlas a favor de la educación. Porque el derecho a una ciudad educadora es una extensión del derecho a la educación y, en ese sentido, el principio 12.<sup>º</sup> de la carta señala la necesaria adecuación de equipamientos y servicios municipales<sup>11</sup>.

La normativa exige al Ayuntamiento la conservación, el mantenimiento y la vigilancia

11. «El gobierno municipal deberá crear y asegurar el mantenimiento de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo y bienestar personal, social, moral y cultural de todos sus habitantes, dotándolos de profesionales con formación específica para la atención a la infancia, la adolescencia y la juventud; así como a las personas mayores y las personas con diversidad». Disponible en:  
<https://www.edcities.org/presentacion-de-la-nueva-carta-de-ciudades-educadoras/>.
12. Según la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la LOMLOE, referida a Municipios, Corporaciones o Entidades Locales:
- a. Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.
  - b. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.
  - c. Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran

de los centros públicos de educación infantil y primaria de su titularidad<sup>12</sup>, y a las comunidades autónomas, las obras de reforma, ampliación y mejora.

A veces, es difícil delimitar unas actuaciones de otras. Sea como fuere, el sentido común dicta que, por encima de cualquier obstáculo, debe imperar el entendimiento entre las Administraciones de forma que se garanticen unos centros públicos con instalaciones perfectamente adaptadas a unos usos educativos de calidad.

Esto no impide reconocer el esfuerzo municipal en este campo, en el que se implican desde la dirección política hasta los conserjes, pasando por el personal técnico de educación, el de la Concejalía de obras y edificaciones, el personal de oficio del parque municipal de servicios (o equivalente), de infraestructuras, urbanismo, etc.

La normativa es muy exigente con los centros docentes en cuanto que son locales de pública concurrencia. Esto obliga a los Ayuntamientos a hacer un esfuerzo especial por cumplir con las normas relativas a la seguridad contra incendios, en las salas de calderas, en los depósitos y redes de distribución de combustibles, en las instalaciones eléctricas, etc.

Merece la pena insistir en la idea de que la conservación, el mantenimiento y las mejoras susceptibles de ser realizadas en los centros públicos, con independencia de quién las realice. Redundan no solo en la imagen positiva de la enseñanza pública, sino en las condiciones más adecuadas en las que esta se imparte.

Es importante subrayar la actitud favorable de las distintas Administraciones hacia la búsqueda de soluciones y la superación de las dificultades cuando se enfrentan a problemas de esta naturaleza. A la hora de abordar este importante capítulo de la gestión municipal, y considerando el punto de vista anterior, es deseable que se produzca la mayor cooperación entre las distintas administraciones cuando se actúe en los centros educativos, con independencia del ámbito de responsabilidad en el que se sitúe cada una de ellas.

El Ayuntamiento, por su parte, debe ofrecer una actitud de máxima colaboración teniendo en cuenta, en cualquier caso, que, respecto a los centros públicos de educación infantil y primaria, los centros de educación especial, así como las escuelas infantiles, casas de niños y otros centros de su titularidad, le concierne hacerse cargo de su conservación y mantenimiento. También, cooperar en el sostenimiento de los centros en cuantos aspectos

---

sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos. Lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que se imparten, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria. Si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre las Administraciones afectadas.

- d. Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.
- e. Las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas. Dichos convenios podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.
- f. Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.
- g. Las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

complementarios sean necesarios para su buen funcionamiento.

#### **Obras de reforma, de ampliación y de mejora.**

En el mismo orden de cosas, cabe subrayar la competencia de la Administración educativa a la hora de asumir el capítulo de obras de reforma, de ampliación y mejora. Cabría abrir en este punto el debate sobre el alcance de la cooperación entre Ayuntamiento y Administración educativa respecto a los trabajos que realizar, por ejemplo, a la hora de colocar y/o trasladar de un espacio a otro el mobiliario y enseres de las aulas de nueva creación. El modelo de construcción de los centros educativos por fases que se viene aplicando por algunas comunidades autónomas desde hace tiempo, comporta que sea necesario frecuentemente acondicionar nuevos espacios, presuponiéndose que dichos trabajos se amparan en el espíritu colaborador de los Ayuntamientos, los cuales, bien con personal propio, bien con personal externo, vienen asumiendo una tarea sobre la que no está clara su competencia, ni bajo el título de conservación, ni de mantenimiento.

**Conservación y mantenimiento.** En cuanto a conservación y mantenimiento, atendiendo a la atribución normativa de esta responsabilidad y a la definición del concepto de conservación (análogo al de mantenimiento),

los Ayuntamientos se involucran en los siguientes servicios: poda y jardinería, servicios de limpieza, mantenimiento de elementos constructivos (carpintería y cerrajería, albañilería, vidriería, pintura, etc.) y mantenimiento de instalaciones (calefacción y agua caliente sanitaria, seguridad contra incendios, climatización, refrigeración y ventilación mecánica, fontanería, electricidad, red de saneamiento, etc.).

#### **Sostenimiento de los centros y suministros.**

Comúnmente, el concepto de sostenimiento de los centros se asocia a la provisión de aquellos suministros necesarios para el funcionamiento básico de los edificios: energía para los sistemas de calefacción, de refrigeración, de alumbrado y de suministro de agua. Además de ocuparse de las actuaciones de conservación y mantenimiento, el municipio asume parcial o totalmente esos gastos, al menos los que se producen en los centros de su titularidad; gastos que podríamos considerar corrientes: factura de energía eléctrica y combustible para calefacción, consumo de agua y de telefonía y conectividad. Pero, además, para que un centro funcione adecuadamente, debe tener garantizado el suministro del agua potable y, en su caso, de los sistemas de riego; también la red de saneamiento y evacuación de aguas residuales debe estar en perfecto uso. De igual manera, se deben proporcionar a los edificios aquellos sistemas

contra incendios, equipos y elementos necesarios para los planes de emergencia, conforme a la normativa vigente.

**Otras responsabilidades asumidas por los Ayuntamientos.** Se ha aludido al repertorio clásico de obligaciones municipales en materia de conservación y mantenimiento. Sin embargo, la modernización del sistema educativo genera nuevos retos para los que, en su día, los centros no fueron diseñados. Es frecuente que la implantación de programas educativos de nuevo cuño o la necesidad de adaptación de las dependencias para nuevos usos obligue a los Ayuntamientos a realizar un gran esfuerzo para abordar las correspondientes obras de acondicionamiento, como pueden ser:

- El desdoblamiento de aulas, su adecuación para acoger equipamientos informáticos, nuevas redes de telefonía, de voz y de datos y transporte vertical. Es preciso indicar que la instalación de ordenadores en las aulas obliga al Ayuntamiento a ampliar la instalación eléctrica hasta dar suficiente cobertura y a modificar los cuadros eléctricos con protecciones especiales para uso informático. Reciente es la respuesta que desde los Ayuntamientos hubo que ofrecer a los centros educativos ante las necesidades de adecuación y ampliación de espacios para cumplir las ratios y requisitos establecidos

con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

- La adaptación de los patios en las zonas infantiles, con vallados de separación y dotación de areneros, marquesinas para zona de sombras y juegos infantiles, es hoy una necesidad cada vez más acuciante.
- Hay centros que no disponen de servicio de comedor escolar y solicitan su implantación; otros que sí lo tienen, mediante catering, solicitan la ejecución de una cocina para elaborar la comida en el centro. En todos los casos, se hace necesario realizar las correspondientes adaptaciones.

La competencia fronteriza. Deficiencias en los centros antiguos. Aunque se haga una conservación perfecta de los elementos constructivos y de las instalaciones, estas y aquellos tienen una vida útil determinada. Por ejemplo, los aseos de un centro escolar tienen una vida útil de veinte a veinticinco años, después de los cuales es necesaria su renovación. Lo mismo se podría decir de las carpinterías, ventanas, cerrajería, etc. Estas inversiones de reposición tienen un coste económico que, en general, los Ayuntamientos no pueden asumir por sí solos. Hay que insistir en la necesidad de reposicionar muchas de sus instalaciones, ya obsoletas. Los problemas que conlleva el deterioro de los

materiales con los que fueron construidos los edificios, debido al uso intensivo de sus instalaciones, se multiplican con el paso de los años. Sirvan de ejemplo las obras realizadas en numerosos colegios de construcción antigua para incorporar los aseos a las aulas de infantil o la dotación de aseos en los patios de recreo o las cubiertas en los porches y/o patios, en busca de

la necesitada sombra en los meses de más calor.

**Nuevas construcciones.** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) eliminó como competencia propia municipal la creación de centros educativos públicos, dejándola como competencia propia siempre y cuando la financiación sea por su cuenta y se cumpla con lo previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL<sup>13</sup>.

- 
13. «Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas».

En cuanto a los requisitos para la emisión del informe de sostenibilidad financiera, véase el siguiente enlace: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFL/1-NOTA-requisitos-competencias-art-7-4-LBRL-DEF.pdf#:~:text=La%20Ley%20reguladora%20de%20las%20Bases%20del%20R%C3%A9gimen,competencias%2C%20siendo%20preceptivos%20y%20vinculantes%20los%20siguentes%20informes%3A>.

La construcción de un nuevo centro, las obras de reforma, de adaptación de espacios a usos nuevos y las de ampliación y mejora son inversiones propias de la Administración educativa, aunque no por ello deben ser ignoradas por los Ayuntamientos; al fin y al cabo, la responsabilidad de mantener la red de centros en condiciones óptimas recae sobre todas las Administraciones públicas.

La titularidad de los edificios y solares de los centros educativos es municipal, con naturaleza jurídica de dominio público y tiene carácter demanial y no meramente patrimonial por estar destinados al servicio público de la educación. Esta titularidad demanial implica la obligación de ocuparse de su mantenimiento. Es necesario reseñar la importancia de que los edificios que configuran los centros

educativos estén incluidos en el Inventario General de Bienes de los Ayuntamientos para que las corporaciones lleven a cabo las previsiones presupuestarias necesarias para un correcto mantenimiento de los edificios e instalaciones educativas, así como de las inversiones que se precisen. Es obligación de los Ayuntamientos mantener actualizados los inventarios de los bienes y derechos que integran su patrimonio para así garantizar y realizar la mejor gestión posible del mismo (art. 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Para ello es indispensable que las Administraciones educativas procedan a la entrega del libro del edificio con el manual de uso y mantenimiento a los Ayuntamientos una vez finalizada la nueva construcción, lo cual puede llegar a demorarse bastantes años en el caso de la construcción por fases, dificultando que se dé el marco administrativo adecuado para el ejercicio de las competencias municipales. Este extremo dificulta, asimismo, el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32.1 del mismo texto legal, que establece: «Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo destinados». Todo ello

en consonancia con los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **3.3.3. Modelos de gestión**

**Gestión directa del Ayuntamiento.** En este modelo, la gestión de los distintos servicios los realiza el Ayuntamiento con personal y medios propios. La vigilancia de los centros la realizan los conserjes y la policía municipal. El Ayuntamiento cuenta con un parque municipal de servicios (o departamento equivalente) que presta los servicios de limpieza, mantenimiento básico (carpintería, cerrajería, electricidad, fontanería, pastería, albañilería, pintura, etc.) y un mantenimiento de instalaciones (instalaciones contra incendios, calefacción, climatización, etc.). En este modelo, el Ayuntamiento debe contar con suficiente personal (técnico y de oficios) para acometer las obras de reforma, ampliación y mejora que en su caso pacte con la comunidad autónoma y/o que afecten a edificios de su uso exclusivo.

**Gestión indirecta del Ayuntamiento.** En el modelo de gestión indirecta, el Ayuntamiento contrata la prestación de los distintos servicios y las obras a empresas privadas. Se trata de dar respuesta a la creciente diversidad en las necesidades de bienestar y seguridad en las

prestaciones de los edificios educativos. Ello requiere disponer de un servicio de mantenimiento a veces muy cualificado. Instalaciones como la eléctrica, la de alarma contra intrusiones, la de calefacción, las instalaciones de gas o de cualquier otro combustible, los sistemas de prevención de incendios, etc., necesitan inspecciones periódicas y, en muchos casos, la inspección externa de organismos de las comunidades autónomas o empresas autorizadas por ellas. Con objeto de cubrir estas necesidades se puede proceder a contratar estos servicios.

Los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudicarán según procedimientos establecidos, mediante concurso, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La fórmula más usual que adoptan los municipios para acometer las obras y el mantenimiento de los servicios suele ser una **fórmula mixta**. El Ayuntamiento realiza con personal propio las obras y servicios a los que puede hacer frente con sus medios y el resto son contratados. En ocasiones, para costear el pequeño mantenimiento y reparaciones sencillas, algunos Ayuntamientos han ensayado la fórmula de destinar fondos presupuestarios propios a los centros implicados y estos son los que han gestionado directamente los recursos disponibles. A priori, la medida puede favorecer la

implicación de los equipos directivos, docentes, familias y alumnado en la tarea de preservación de las dependencias y en el cuidado de las instalaciones.

Sea como fuere, es importante destacar que el Ayuntamiento debe nombrar la dirección facultativa de las obras o servicios que gestione de forma directa o indirecta. Esta dirección facultativa estará formada por personal técnico municipal o, en caso de ser externa, deberá nombrar una entidad coordinadora o supervisora municipal que sirva de enlace con aquella.

### 3.3.4. Otros aspectos relacionados

**Financiación.** Los costes de conservación y mantenimiento y de sostenimiento de los centros de titularidad municipal suponen una partida elevada y deben ser contemplados en los presupuestos anuales. Varios conceptos se ven afectados por este motivo:

Capítulo de personal: personal administrativo y técnico de la concejalía de Educación, conserjes, personal técnico de obras-infraestructuras, personal de mantenimiento, etc.

Capítulo de conservación y mantenimiento: reposiciones, reparaciones, limpieza, saneamiento, etc.

Capítulo de suministros: combustible, electricidad, agua, conectividad, etc.

Capítulo de Inversiones: previsiones de inversión. Este último capítulo puede verse afectado por la aportación de subvenciones o por aportaciones previstas en convenios de colaboración con la comunidad autónoma o con otras entidades. Para financiar ciertas obras y servicios que mejoran las prestaciones educativas del municipio, los Ayuntamientos cuentan con subvenciones estatales, autonómicas y con las procedentes de Organismos Europeos.

**La vigilancia.** Para llevar a cabo la función encomendada por la normativa en relación con la vigilancia de los centros de su competencia, los Ayuntamientos cuentan con los siguientes recursos: conserjes, policía local, sistemas de alarmas y contratación de empresas especializadas. Pueden optar por cualquier fórmula, o por varias de ellas que funcionen a la vez; lo importante es que se cumpla el objetivo de forma eficaz. En la vigilancia cobran una importancia esencial la **conserjería**. El artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria, Decreto 193/1967, vigente al no haber sido derogado por ninguna disposición posterior, establece: «El personal subalterno para los colegios nacionales de enseñanza primaria, escuelas graduadas

y escuelas en las que sea necesario, serán de libre designación y sostenimiento obligatorio por parte de los Ayuntamientos». Aun cuando su asignación a los centros escolares pueda interpretarse como no estrictamente obligatoria, lo cierto es que su adscripción a los centros públicos es un hecho generalizado en los municipios españoles. El proyecto educativo del centro debe considerar a quien desempeñe el puesto de conserje como miembro integrante de la comunidad educativa y hacerle partícipe de la vida del centro.

En la actualidad, es una figura que adopta diferentes denominaciones: conserje, ordenanza, técnico o técnica de control, etc. Sea como fuere, se trata de personal subalterno que se destina a los centros escolares con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de vigilancia y, también, en la medida de lo posible, para el desempeño de tareas elementales de conservación y mantenimiento. En la práctica, los y las conserjes ejercen las tareas de vigilancia relativas al cuidado y atención de los edificios escolares y de sus instalaciones; en muchas ocasiones, su labor la complementan con un trabajo de ordenanza al servicio de la institución escolar. Por tanto, puede afirmarse que, con independencia de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, usualmente la conserjería realiza una multiplicidad de

tareas auxiliares de gran importancia para el funcionamiento de los centros: recoger el correo, atender el teléfono, informar a las personas que acuden al centro, vigilar las entradas y salidas, etc. En cuanto a la asignación de tareas, es de sentido común que sea una función compartida entre el centro y el Ayuntamiento. Correspondría a este regular las funciones que deben desempeñar en atención a las necesidades prioritarias de conservación y vigilancia; y, por parte, el centro les asignará tareas auxiliares que, en todo caso, deberían ser compatibles con las anteriores. Es en este punto donde puede surgir el conflicto de intereses por cuanto, a veces, el ejercicio de los derechos laborales recogidos en los convenios de personal municipal colisiona con las necesidades de atención de los centros, y no siempre es posible el consenso.

**La policía local**, por su parte, constituye un importante recurso municipal para el cumplimiento de la vigilancia de los centros escolares. Su intervención como consecuencia de su actividad cotidiana, o bien derivada del requerimiento de la Concejalía de Educación o de los propios centros escolares, contribuye, de forma decisiva, en alcanzar ese objetivo. No obstante, en muchas ocasiones, su implicación no se ciñe solo a esa importante tarea, sino que se ocupa de otras facetas relacionadas con el ámbito escolar: regulación del tráfico a las

horas de entrada y salida, colaboración en la vigilancia de la escolaridad, en los programas de lucha contra el absentismo, en las acciones de sensibilización ante los peligros de los usos de redes sociales, etc. Su presencia contribuye, frecuentemente, a evitar episodios de roce y conflicto y, por tanto, mejora la convivencia. Asimismo, realiza intervenciones en materia de prevención del consumo de alcohol y estupefacientes, en materia de mendicidad ejercida por y con menores y, llegado el caso, actúa en situaciones más extremas como pueden ser las de desamparo y explotación laboral o de prostitución infantil, etc. Cada vez hay más municipios que han iniciado programas de vigilancia a través de agentes de la policía local con formación especializada especializados que trabajan junto a los centros educativos (véase la figura del agente tutor). Uno de sus objetivos estriba en garantizar la escolarización de quienes están en situación de exclusión y riesgo. Su ámbito de actuación abarca desde la etapa infantil hasta la secundaria y alcanza campos tan diversos como la salud, el ocio, la cultura, el tiempo libre y, por supuesto, la escolarización. De ahí que su coordinación con la Concejalía de Educación resulte prioritaria para garantizar el éxito de sus intervenciones.

Finalmente, cuando las condiciones así lo requieran, el Ayuntamiento puede recurrir a **sistemas de alarma externos** a través de la

contratación de un servicio de seguridad que cuente con vigilantes y guardas jurados. Este procedimiento puede resolver, por sí solo o en combinación con alguna medida como las que se han mencionado antes, los problemas que plantean la vigilancia de los centros educativos.

## NORMATIVA

### PLANIFICACIÓN EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS

- LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 72).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- LODE, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## PREVISIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCOLARIDAD

- LOE.
- LOMLOE.
- Normativa Autonómica.

## MODELOS DE GESTIÓN

- LRBRL.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- LOE.
- LOMLOE.
- Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

# 4 LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



- | **4.1.**  
El Consejo Escolar Municipal
  - | **4.2.**  
Los representantes municipales  
en los Consejos Escolares de Centro
  - | **4.3.**  
Las asociaciones de madres y padres (familias)  
y las asociaciones de alumnado
  - | **4.4.**  
Otras iniciativas de participación
-

“

*La comunidad educativa  
está formada por profesores  
[y profesoras], estudiantes,  
padres [y madres] o tutores  
[y tutoras] y personal  
de administración y  
servicios de los centros  
de enseñanza no  
universitarios.*

”

Real Academia  
Española de la Lengua



## 4. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Entendemos por **comunidad educativa** la colectividad que participa de forma tanto directa como indirecta en los procesos educativos. Está formada por personas (padres, madres, estudiantes, profesorado, personal de administración y servicios...) o instituciones (centros escolares, administración, asociaciones, sindicatos...). La comunidad educativa abarca todo aquello que afecta al proceso educativo.

Con la aprobación de la LODE se normalizó en la terminología escolar la denominación **comunidad educativa** para referirse al conjunto de personas, instituciones y administraciones que intervienen y son responsables de la educación de los escolares. La participación de la comunidad educativa en la planificación escolar es de vital interés.

Partimos de que la educación no es una dimensión aislada del resto de la sociedad: forma parte importante y destacable de la misma y se ve afectada por la realidad sociopolítica,

económica y cultural del entorno. La educación no se limita al centro escolar, a la institución; hay que integrarla en una visión global de la sociedad donde está inmersa, y no solo en lo que se refiere al sistema reglado, sino que se extiende a sectores directamente involucrados con la enseñanza no formal e informal.

El Consejo Escolar del Estado, regulado por el Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, es el órgano colegiado de ámbito nacional que proporciona la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. Desempeña una labor de consulta, asesoramiento y propuesta para el Gobierno en relación con los distintos aspectos del sistema educativo, respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por este. Cuatro de las 107 personas que componen el Consejo Escolar del Estado representan a los Gobiernos locales a través de la FEMP. Este órgano elabora y aprueba cada curso escolar el Informe sobre el

estado del sistema educativo, donde se incluyen las propuestas de mejora de la educación. Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado integra la participación territorial de los diferentes Consejos Escolares Autonómicos.

Los Consejos Escolares de las comunidades autónomas son órganos de consulta contemplados en la LODE. Se crean mediante ley aprobada por la respectiva comunidad autónoma, que determina su composición y funciones y establece las normas de funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales. No existe, en nuestro sistema educativo, jerarquía alguna entre los diversos consejos existentes en todo el Estado, ya que los mismos poseen competencias específicas atribuidas por sus normas de creación y circunscritas a sus respectivos territorios de actuación. En la actualidad todas las comunidades autónomas disponen de su propio Consejo Escolar Autonómico.

#### **4.1. El Consejo Escolar Municipal**

**El Consejo Escolar Municipal** es un instrumento de participación ciudadana que actúa como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la comunidad

local. Su finalidad es promover una educación de calidad con equidad en el municipio y favorecer la participación en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

La participación social en el desarrollo del sistema educativo se concreta en distintos niveles. Procediendo desde lo más general a lo particular, el órgano de participación cuyo marco de referencia es la totalidad del municipio, es el Consejo Escolar Municipal, según la norma establecida por la LODE, en su artículo 35. Como hemos expuesto anteriormente, cada comunidad autónoma define en su normativa la composición y el funcionamiento de los consejos escolares de su ámbito territorial.

El Consejo Escolar Municipal integra todos los estamentos sociales implicados en la práctica educativa en cualquiera de sus manifestaciones: padres, madres, profesorado, alumnado, Administraciones públicas, instituciones sociales, etc., y se configura como un instrumento de gestión democrática en la función educativa del municipio.

Es un foro de debate que propicia la resolución de conflictos, teniendo en cuenta que en él se integran todos los colectivos sociales implicados en la función educadora. En su

seno pueden definirse estrategias y políticas educativas municipales en lo que concierne a competencias y responsabilidades municipales y en lo que respecta a la programación de actuaciones educativas complementarias, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Como foro de debate, el Consejo Escolar Municipal puede contribuir a reforzar aspectos identitarios de la propia localidad y a conformar una opinión más fundada en materia educativa. Funcionará de acuerdo con estatutos propios, aprobados por el Ayuntamiento, y procurará integrar adecuadamente a representantes de todos los estamentos educativos locales. Frecuentemente, son las comisiones específicas las que se encargan de desarrollar y ejecutar las decisiones aprobadas en su seno. El Consejo Escolar Municipal se convierte en un elemento clave para profundizar en el análisis de la situación educativa del municipio, en la aportación de propuestas de mejora, en la elaboración de dictámenes, como órgano de consulta, etc.

### Funcionamiento, atribuciones y composición del Consejo Escolar Municipal

El Consejo Escolar Municipal debe dotarse de un reglamento interno que defina con claridad su organización, funcionamiento y atribuciones atendiendo a su normativa autonómica. Con carácter genérico y orientativo, apuntamos algunos cometidos y materias que pueden ser de su competencia: actuaciones y disposiciones municipales que afecten a temas educativos, distribución y gestión de los gastos municipales en materia educativa, zonificación escolar, demarcación de las áreas de influencia y distribución del alumnado; propuesta de días no lectivos en el calendario escolar, duración de la jornada escolar (en consonancia con los centros), adaptación de las programaciones escolares al entorno, propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo; oferta de actividades complementarias y extraescolares y cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción de los servicios y la gestión educativa.

## COMPOSICIÓN GENÉRICA DE UN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL<sup>14</sup>

**Presidencia:** Alcalde / Alcaldesa

**Vocales:** Concejal delegado / concejala delegado/a

Representantes del profesorado de centros públicos y concertados

Representantes de asociaciones de madres y padres

Representantes del alumnado

Representantes del personal de administración y servicios

Representantes de la Administración educativa (comunidad autónoma)

Representantes de otras entidades sociales

Otros: personas de reconocido prestigio, etc.

### Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma

Los Consejos Escolares Autonómicos son órganos de consulta que contempla la LODE. Se crean mediante ley aprobada por la respectiva comunidad autónoma, que determina su composición y funciones. No existe, en nuestro sistema educativo, jerarquía alguna entre los diversos consejos existentes en todo el Estado, ya que los mismos poseen competencias específicas atribuidas por sus normas de creación y circunscritas a sus respectivos territorios de actuación. En la actualidad, todas las comunidades autónomas disponen de su propio Consejo Escolar.

14. Esta composición puede verse modificada en algunos casos, dependiendo de la normativa autonómica. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse

## Consejo Escolar del Estado

El Consejo Escolar del Estado es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. También desempeña una labor de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que afecten a las enseñanzas. Cuatro de las 105 personas que componen el Consejo Escolar del Estado representan a las entidades locales a través de la FEMP.

## 4.2. Representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro

El Consejo Escolar de Centro es el órgano colegiado de participación en el control y gestión del centro, integrado por los distintos sectores que constituyen los diferentes miembros de la comunidad educativa. Sobre él recae la responsabilidad del funcionamiento global del centro y su constitución es obligatoria en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos. La Ley Orgánica de Educación, en su artículo 126, dispone que, en la composición del Consejo Escolar de los centros docentes, junto a los representantes de la comunidad escolar (dirección, profesorado, padres, madres, personal de administración

y servicios...), exista la presencia de una persona representante de la Concejalía o del Ayuntamiento que posibilite un mejor contacto y colaboración entre el municipio y los centros docentes de su entorno. Asimismo, en su disposición final 1.<sup>a</sup>, párrafo 8.1, determina que forme parte del Consejo Escolar de los centros privados concertados «un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro»<sup>15</sup>.

## Designación de representantes

El alcalde o alcaldesa, con la oportuna aprobación plenaria, nombra a las y los representantes municipales en los Consejos Escolares. Usualmente, ese nombramiento tiene vigencia para todo el mandato municipal. Cada Ayuntamiento puede adoptar la fórmula que considere más adecuada en la elección de esta representación municipal. Una manera muy extendida consiste en realizar nombramientos procedentes de todos los partidos políticos con representación en

---

15. En el capítulo V del libro El Representante Municipal en los Consejos Escolares de Centro (FEMP, 2010), se resumen las principales funciones y tareas de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro.

la corporación municipal, aplicando un sistema de proporcionalidad. El Ayuntamiento puede estar representado en los Consejos Escolares de los centros públicos y concertados del municipio por un concejal o una concejala o bien por cualquier otra persona oportunamente designada como representante, aunque no pertenezca a la corporación. Las procedencias más habituales de representantes municipales en Consejos Escolares de Centro son las siguientes:

- Miembros de la corporación municipal.
- Personal municipal, principalmente adscrito a los Departamentos de Educación, Cultura, Servicios Sociales, etc.
- Personas de especial relevancia procedentes del entorno educativo.
- Otras personas ajenas a la corporación nombradas por el estamento político siguiendo patrones de proporcionalidad representativa.

#### Funciones y atribuciones de la representación municipal

La persona representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de un centro educativo juega el papel transmisor de las

demandas que ese centro entiende que no han sido debidamente satisfechas por el Ayuntamiento. Sin embargo, cuando el o la representante del municipio asume su papel, como persona encargada de llevar al mundo escolar las inquietudes y las demandas que en materia educativa surgen desde la entidad municipal, puede convertirse en una figura muy relevante en la vida del centro. La legislación educativa recoge la existencia de esta figura, pero sin atribuirle funciones ni competencias concretas. En todo caso, es razonable suponer que esta representación municipal sea un nexo de unión entre el centro educativo y el Ayuntamiento. Puede ejercer de canal de transmisión entre ambos y promover los programas educativos municipales. Una función importante de esta entidad es la de colaborar con la Concejalía de Educación proporcionando información sobre la situación del centro educativo para que aquella pueda diseñar planes de actuación adecuados a sus necesidades. Pero su función no se debe quedar ahí; como miembro del Consejo Escolar aportará sugerencias, soluciones y disposición para el trabajo; será responsable de colaboración y cooperación con los demás integrantes en la tarea que a dicho órgano le asigna la normativa. En resumen, el o la representante municipal podrá jugar un papel importante a la hora de trasladar de forma bidireccional la realidad de desarrollo

de proyectos o programas educativos municipales en los centros. Igualmente, ha de ayudar al impulso en la asunción de competencias por parte del Consejo Escolar sobre temas en los que tiene un peso determinante la actividad política municipal: responsabilidad del consejo sobre el tratamiento de coeducación, absentismo escolar, segregación escolar, etc.

En el caso de municipios con varios centros educativos, es recomendable crear una estructura mínima de coordinación de las diferentes personas que ejercen como representantes municipales, así como un plan de formación que incida, sobre todo, en aspectos relevantes para la gestión de los centros: el proyecto educativo de centro, el reglamento de régimen interior, el plan de actividades extraescolares, etc.; un modo de garantizar una participación efectiva a través de los representantes municipales y establecer una coordinación real y efectiva con la Concejalía de Educación (FEMP, 2010: 35-50).

### **4.3. Las asociaciones de madres y padres (familias) y las asociaciones de alumnado**

Las asociaciones de padres y madres, familias, de alumnas y alumnos constituidas en los centros educativos están reguladas en el

artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Por otra parte, dicho artículo fue desarrollado por el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos en el que se establece el procedimiento para su constitución, sus finalidades, y la manera de llevar a cabo sus actividades dentro de los centros educativos. Igualmente, la participación en los órganos de gobierno de los centros está regulada en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) y en las distintas leyes orgánicas que la han ido modificando o sucediendo. El Ministerio de Educación convoca anualmente ayudas a las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnas y alumnos, que se distribuyen mediante convocatoria pública anunciada al efecto, y que se asignan conforme a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones.

#### **Asociaciones de madres y padres, familias**

Estas asociaciones son un cauce fundamental para posibilitar la participación de las familias —o tutoras y tutores del alumnado, en su caso— en las actividades de los centros docentes. Para ello tendrán las finalidades que fijen en sus estatutos. La principal y común a todas es la de asistir a los padres,

madres o tutores y tutoras legales en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas; facilitar la representación y participación de los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumnado en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos; colaborar en las actividades educativas de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos, entre otras.

Cada vez resulta más habitual emplear el término AFA (Asociación de Familias del Alumnado) como alternativa a otras denominaciones, APA o AMPA, pues aquel acrónimo respeta más fidedignamente la situación social actual, en la que es recurrente ver a abuelas y abuelos, u otros miembros de la familia distintos a los padres biológicos, ejercer como tutores o tutoras. Con independencia de ello, es preciso indicar que son muchos los estudios que ponen en tela de juicio el modelo actual de relaciones entre la familia y la escuela. No solo en cuanto a que proponen mejorar los indicadores de participación, sino que también cuestionan el propio modelo de participación, que tal vez necesite una profunda modificación que supere el rol otorgado a las familias, de mera institución auxiliar para la escuela. «Los padres y las madres no sólo conceden gran importancia

a la formación de sus hijos, sino que, además, consideran que deben tener un papel activo en la misma, sólo que este se ejerce —en parte— desde los hogares...» (Palacios y Menéndez, 2004: 88).

Pese a todo, sin ninguna duda, estas asociaciones y sus federaciones constituyen un elemento fundamental de la participación de las familias en la vida de los centros educativos. Ello a pesar de que, como se ha dicho frecuentemente, la implicación de padres y madres en la vida de estas organizaciones no es todo lo amplia que se desearía. En cualquier caso, y desde el punto de vista de la actuación educativa de los municipios, las asociaciones de familias son un apoyo muy importante para la realización de programas fuera del horario lectivo, de apertura de centros a la comunidad educativa, de cooperación en actividades y programas de apoyo escolar en la lucha contra el absentismo escolar, en la colaboración con acciones puntuales: exposiciones, fiestas, celebraciones, etc. Por todo ello es importante que desde los Ayuntamientos se fomente esa relación incidiendo, por un lado, en la implicación de las asociaciones en la gestión y desarrollo de los programas propuestos desde el ámbito municipal, apoyándolas en la programación y realización de actividades propias con subvenciones o con otros recursos; y, por otro, en

la participación de las familias en la gestión tanto de los centros escolares en particular, como en la programación educativa del Ayuntamiento, a través del Consejo Escolar Municipal o de otros órganos de participación. Las formas de colaboración más habituales de estas asociaciones con los centros y comunidades educativas se refieren a la gestión de actividades de ocio educativo para los alumnos y alumnas en horario extraescolar y, en algunos centros, tienen que ver con la gestión de servicios opcionales complementarios que faciliten la conciliación de la vida laboral, como el de comedor escolar, el transporte o los servicios de escuelas matinales (acogida antes de la hora), etc. La mayor parte de los Ayuntamientos convocan subvenciones para que estas asociaciones puedan afrontar los gastos derivados de sus iniciativas. Uno de los objetivos que persiguen es dotar a las asociaciones de estructuras administrativas permanentes. Y es importante que, con la finalidad de promover la participación social efectiva y la implicación de las asociaciones, los Ayuntamientos establezcan cauces efectivos y reales de participación y la promoción de acciones formativas de asociacionismo.

### **Las asociaciones de alumnado**

Nuestro ordenamiento jurídico contempla la creación y el funcionamiento de estas

asociaciones en los centros no universitarios. El artículo 6.3.g) de la LODE reconoce al alumnado el derecho a participar en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto las normas vigentes. El artículo 7.1. dispone que las alumnas y los alumnos podrán asociarse, en función de la edad, creando organizaciones de acuerdo con la ley y las normas que, en su caso, se establezcan. Por su parte, el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, establece que «el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado». La LOE da un paso más e incorpora un punto nuevo en la redacción de este artículo 7 de la LODE, pues encomienda a las Administraciones educativas la tarea de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Ahora bien, más allá de la mera ordenación que regule las asociaciones de alumnado, lo cierto es que la participación de los y las estudiantes en el sistema educativo supone una oportunidad de intervenir y de contribuir de manera organizada y directa a solucionar los

problemas que les afectan. También supone la posibilidad real de expresar sus opiniones, de colaborar en la gestión de la convivencia y de asumir con responsabilidad las decisiones que se adopten en ese aspecto. La participación puede ser ejercida a través de delegados y delegadas de clase, asociaciones de alumnado, del Consejo Escolar de Centro y del Consejo Escolar Municipal.

#### **4.4. Otras iniciativas de participación**

Los Ayuntamientos se encuentran con muchas posibilidades de desarrollar líneas de actuación en el ámbito educativo en las que la participación sea el principal objetivo. A través de la Concejalía de Educación, en colaboración con otras Concejalías, con otros sectores de la comunidad educativa o con otras instituciones o agentes sociales, se pueden impulsar programas y proyectos destinados a promover la participación. El repertorio puede ser muy variado y debe ajustarse a las necesidades de cohesión social que se detecten en cada municipio. A modo de ejemplo cabe destacar iniciativas como:

- Promover la participación municipal efectiva en los órganos de participación educativa y motivar a la participación responsable de la comunidad educativa.
- Promover la implicación del alumnado a través de foros de opinión abiertos, consultas, debates, etc., recabando la opinión de mejora de sus centros educativos: necesidades de acondicionamiento, construcción y/o remodelación de patios, jardines, mobiliario de juegos...
- Recabar opinión sobre campañas de lectura, uso de bibliotecas, etc., que faciliten a las personas responsables de las actividades de apoyo a la escuela.
- Desarrollar fórmulas del tipo de Parlamento infantil o Pleno Escolar, un espacio donde una representación de alumnos y alumnas debate sobre cuestiones educativas o de otro signo que les interese.
- Desarrollar convenios de colaboración y participación con entidades locales cuyo fin sea promover una mejora en la educación y la formación de sus usuarios y usuarias: clubes, asociaciones, colectivos, personas jubiladas, inmigrantes, ONG, etc.
- Establecer cauces efectivos y reales de participación de la comunidad educativa en el tejido educativo de la ciudad.

## NORMATIVA

### LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA EDUCACIÓN

- Constitución española (arts. 9.2 y 27.5).
- LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2 n).
- LODE, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (arts. 6, 7, 34 y 35).
- Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.
- LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (arts. 118 y 119).
- Normativa de las respectivas comunidades autónomas.



# 5 PROGRAMAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS A LA ESCUELA



## I **5.1.**

Actividades de apoyo a la escuela  
dentro del horario lectivo

- 5.1.1.** Educación en valores
- 5.1.2.** El conocimiento de «tu ciudad»
- 5.1.3.** Orientación escolar y profesional
- 5.1.4.** Adquisición de habilidades  
y técnicas de estudio
- 5.1.5.** Formación de las familias

## I **5.2.**

La actuación municipal fuera del horario lectivo

- 5.2.1.** Familias informadas y orientadas
- 5.2.2.** Los planes de actividades extraescolares
- 5.2.3.** La intervención municipal
- 5.2.4.** Clasificación de las actividades
- 5.2.5.** Fórmulas de financiación y gestión
- 5.2.6.** El estrés escolar



## 5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS A LA ESCUELA

Regularmente, los centros educativos son objeto de una amplia oferta de actividades que tratan de recabar la participación de su alumnado y profesorado. La mayoría de los casos son ofertas desinteresadas que pretenden complementar el currículo escolar. Sin embargo, al tener su origen en distintas fuentes, la realidad es que a los centros llega una oferta desordenada, deslavazada, confusa, a veces a destiempo, a veces duplicada o en la que solapan objetivos y contenidos, y que es percibida como abrumadora, de modo que acaba provocando la indiferencia, si no el rechazo, de familias y profesorado.

Agrupar y coordinar la oferta de actividades complementarias escolares constituye uno de los propósitos de la Concejalía de Educación; tanto la que se oferta desde los municipios como la que proviene de otras instituciones y administraciones. La mayoría de las actividades educativas se programan por las diversas áreas municipales y se

ofrecen a las escuelas educativas desde el Ayuntamiento a través de distintos servicios y direcciones generales; por ello corresponde a la Concejalía de Educación realizar la labor de coordinación interna entre todas ellas y construir así una oferta diseñada con claridad y presentarla en formato y tiempo adecuados para que pueda ser tenida en cuenta en las programaciones anuales de los centros educativos interesados. Asimismo, esta oferta ha de aunarse con otras entidades, asociaciones, etc., que desarrollen actividades, como pueden ser las extraescolares, ya que las mismas quedan recogidas en esa programación final y definitiva. La unidad municipal en la oferta, incorporando también recursos aportados por el tercer sector o iniciativas privadas, permitirá alcanzar no solo una mejor información para la gestión de las actividades educativas en los centros, sino que ayudará a ir dotando de una mayor coherencia la oferta de la ciudad a la actividad educativa.

*La Guía de Recursos Educativos* constituye un mecanismo eficaz para conseguir ese objetivo. En la medida de lo posible, los Ayuntamientos deberían disponer de esta herramienta, que es un documento de consulta publicado y/o visitable en el sitio web municipal, encargado de recoger el conjunto de la oferta educativa de interés para los centros escolares y la comunidad educativa local. *La Guía de Recursos Educativos* contendrá información esencial y de utilidad sobre la red de centros, la oferta del sistema reglado, los programas complementarios y la programación de actividades de apoyo y de actividades extraescolares previstas en el municipio, así como una información básica que facilite las inscripciones, en su caso.

Además de esta guía, donde se recoge la oferta municipal junto con la oferta de los centros, entidades privadas, etc., los Ayuntamientos elaboran su propio Plan de Actuación Educativa Municipal (PAEM) en el que se deberán agrupar todos aquellos programas o actividades educativas complementarias que realizan las distintas áreas que conformen el Ayuntamiento, así como de las empresas municipales de la corporación.

El PAEM establecerá la información relativa a los destinatarios, los objetivos del programa, los contenidos y descripción del programa

y, sobre todo, la gratuitad de la actividad, puesto que dichas actividades o programas son financiados, totalmente, por la corporación municipal.

Por otro lado, en un municipio con una oferta educativa definida, es importante desarrollar una estrategia de comunicación y de relación con los centros escolares y con el resto de la comunidad educativa que les permita conocer de forma suficiente esa oferta, en tiempo y forma, así como establecer mecanismos de interacción para el desarrollo eficaz de los programas. En este sentido, es importante que cada Ayuntamiento establezca con claridad el modo de transmitir y coordinar todas las actuaciones que se puedan proponer desde los distintos departamentos y servicios municipales. Algunas actuaciones encaminadas a conseguir ese objetivo pueden ser:

- Encuentros periódicos con los equipos directivos de los centros y de las asociaciones de familias del alumnado, en las que, además de transmitir la información puntual, se intercambien ideas y reflexiones sobre las ofertas que se hacen.
- Publicaciones periódicas sobre la oferta municipal (con independencia del servicio que organice las actividades), por ejemplo la *Guía de Programas Educativos* y el

PAEM, en este caso, con un carácter anual, o publicaciones con otra periodicidad, como la edición de folletos informativos sobre aspectos puntuales (desde campañas de escolarización hasta el periodo de apertura de inscripción para actividades extraescolares). Para ello, ha de mantenerse una página web actualizada en la que se informe sobre los programas relacionados con lo educativo que desarrollan el Ayuntamiento.

- Presentación de la oferta educativa municipal en el Consejo Escolar Municipal.
- En cualquier caso, es importante mantener abierta la opción de comunicación personal permanente con la Concejalía.

## 5.1. Actividades de apoyo a la escuela dentro del horario lectivo

Las actividades de apoyo a la escuela que se desarrollan dentro del horario escolar se definen por ser complementarias del proyecto curricular de cada centro, aunque presenten características diferentes a las lectivas en cuanto a objetivos, contenidos y metodología. Podríamos distinguir, por un lado, las actividades que se organizan desde el propio centro

a través del profesorado y tutoras y tutores o equipo directivo y que, lógicamente, están incluidas en sus programaciones; por otro, las que gestionan otras entidades de la comunidad educativa, como la asociación de familias, que, por su estrecha relación con el centro, se ciñen al proyecto educativo. Además, distinguimos las actividades que gestiona el Ayuntamiento: aunque su radio de acción se extienda a todos los centros de la localidad, deben de tener un enfoque adaptado a cada situación concreta, procurando acomodarse a la demanda de cada centro y como complemento a las programaciones previstas en sus planes educativos. Por último, estarían las actividades que se ofertan desde el exterior, es decir las que son diseñadas por diferentes instituciones y entidades públicas y privadas que pueden pertenecer o no al entorno más próximo. En todo caso, corresponde a los respectivos centros decidir sobre su participación en ellas. Es aconsejable que estas actividades tiendan a la universalización, es decir que pueda acceder a ellas la totalidad de la población a la que se dirigen; que cuenten objetivos y contenidos adaptados a la correspondiente etapa escolar. Deberían responder a realidades y demandas contrastadas en el ámbito del contexto donde se desenvuelve la comunidad educativa y también es importante que tiendan a permanecer establecidas en la oferta anual municipal, procurando

su adaptación continua, pues esto es lo que implica tener vocación de continuidad.

### 5.1.1. Educación en valores

Existe un amplio consenso en relacionar los llamados temas transversales que figuraban en la LOGSE con los valores educativos. La LOE introduce también el concepto de competencias básicas, que relaciona ambas nociones y que actualmente mantiene la LOMLOE. En todo caso, la educación en valores se refiere al «para qué» de la educación, y su desarrollo implica una estrecha relación de la práctica educativa con el entorno. Sus contenidos afectan tanto a la naturaleza como al propio individuo y se impregnán de materias, actitudes y normas susceptibles de incorporarse, a través de las distintas áreas curriculares, a la educación integral del alumnado, promoviendo la tolerancia y el entendimiento por encima de todo. El informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI (Delors, 1996)<sup>16</sup> considera

que la educación ayuda a comprender el mundo y a comprender al otro. Para llegar a esta «comprensión», es necesaria la educación y la formación en valores.

Desde el municipio surgen con frecuencia propuestas dirigidas a los centros educativos cuyo formato, generalmente, va ligado a la educación en valores. Su transversalidad, que abarca diversas materias —como aspectos del conocimiento de la ciudad, del entorno próximo, de la cultura, de la convivencia— se da en unas condiciones que difícilmente se pueden conseguir con la intervención exclusiva del centro educativo. Se puede decir que educar es competencia u obligación de todas y todos y no solo de los centros educativos.

### Repertorio de propuestas de educación en valores e iniciativas para desarrollarlas

El repertorio de propuestas es amplio y variado y las acciones que se diseñan para abordarlo permiten el tratamiento de aspectos de la educación de las niñas y niños, tales como la problemática ambiental, las situaciones ligadas a los movimientos migratorios y la consiguiente convivencia en una sociedad multiétnica y multicultural; la educación para el consumo, el desarrollo de la

---

16. *La educación encierra un tesoro* es el nombre de este informe, compendiado por Jacques Delors y editado por la UNESCO en 1996. También disponible en el siguiente enlace:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001095/109590so.pdf>.

tolerancia, la prevención de la violencia, la paz, la igualdad de derechos, la democracia, la sostenibilidad, etc. Mantienen una visión cercana y perfectamente integrada en el territorio. Ello puede hacerse con la celebración actividades complementarias desarrolladas a lo largo de periodos lectivos: educación no sexista, educación vial, etc.; impulsando campañas de preservación del medio ambiente; realizando ciclos de cine y teatro sobre derechos humanos; creando seminarios y foros de discusión sobre la emigración; desarrollando programas de educación vial contando con la implicación de distintos departamentos municipales —Educación, policía local, Transporte— o mediante programas a través de los cuales el alumnado pueda afianzar valores tales como la inclusión, la cohesión social, la igualdad, la solidaridad, etc., como pilares para crear una sociedad más equitativa e inclusiva.

En cualquier caso, en todas estas iniciativas han de tenerse en cuenta dos principios esenciales: la adaptación de los contenidos y los objetivos a las etapas educativas donde se desarrolle y la necesidad de alcanzar la implicación y estrecha colaboración del profesorado. Asimismo, deben tener estar basadas en la idea de que la educación forma y cambia a la ciudadanía, que, a su vez, es agente de transformación de la ciudad o sociedad.

### 5.1.2. El conocimiento de «tu ciudad»

El proceso de educación se encuentra íntimamente relacionado con el entorno. Y el municipio (cuálquiera que sea el núcleo urbano donde se resida: pueblo, aldea, gran ciudad...) es el entorno inmediato en el que se desarrolla la vida de gran parte de nuestra sociedad. Así, la palabra «educación» ha sido tradicionalmente sinónimo de urbanidad o civilidad, que viene de civitas, es decir «ciudad». Por ello, resulta del máximo interés que la educación de las niñas y los niños incluya la propia localidad de residencia como parte integrante de su formación, convirtiéndola, en la medida de lo posible, en un referente educativo. La oferta educativa que tiene la ciudad se ha de optimizar y armonizar a través del uso de recursos que ya existen. Dentro de este apartado, y siempre sin perder de vista una dimensión trasversal y de educación en valores, los Ayuntamientos, en estrecha colaboración con el profesorado, pueden impulsar un programa de actividades complementarias, susceptibles de formar parte del currículo escolar a lo largo de todo el curso, tanto en primaria como en secundaria. Las actividades didácticas de conocimiento del municipio pueden comenzar con el diseño de una actividad sobre algún edificio singular, como puede ser la propia casa consistorial y sus correspondientes servicios

municipales. Esta forma de conocer la ciudad a través de visitas guiadas debe tener en cuenta las distintas etapas educativas —ofreciendo contenidos diferentes para cada caso— y organizarse de acuerdo con el desarrollo personal del alumnado.

También pueden diseñarse rutas o itinerarios urbanos donde se incluyan aspectos diversos como el patrimonio arquitectónico y cultural, las instituciones, la estructura administrativa, los servicios públicos o privados, las formas de organización o de participación de la ciudadanía, las empresas, el comercio, las características geográficas, físicas, etc. Incluso, pueden trascender al propio entorno e incorporar las distintas instituciones o entidades que estén ubicadas en el término municipal. Las actividades de intercambio de escolares con centros de otras localidades asociadas a diferentes programas tienen cabida en este apartado.

#### **5.1.3. Orientación escolar y profesional**

Las competencias en este campo de actuación pertenecen a la Administración educativa; sin embargo, existe un amplio abanico de opciones para la intervención municipal, en especial en relación con la orientación profesional. La orientación escolar y profesional

es un servicio que contempla el sistema educativo reglado y que se presta a través de los tutores y las tutoras y de los distintos servicios de orientación escolar, así como de los departamentos de orientación de secundaria. Con frecuencia, los municipios disponen de recursos de información y de análisis del territorio —observatorios socioeconómicos— que aportan nuevos elementos a la orientación profesional de las y los jóvenes. Por ello, resulta del máximo interés poner en relación los servicios municipales de empleo, de desarrollo local, de promoción económica, incluso las empresas municipales, etc., con los equipos de orientación del sistema educativo, a fin de optimizar el trabajo de estos, sobre todo en los centros donde se imparten ciclos de formación profesional, y así poder llevar a cabos convenios de colaboración para alumnos en prácticas (es el caso de la oficina de información de la FP Dual). En este sentido, se pueden establecer iniciativas como jornadas de información para el profesorado, el desarrollo de grupos de trabajo mixtos o encuentros informativos. También se pueden crear servicios municipales de orientación cuyo fin sea desarrollar diferentes funciones y actividades relacionadas con la orientación escolar y profesional.

#### **5.1.4. Adquisición de habilidades y técnicas de estudio**

Este tipo de actividades de apoyo, destinadas a las etapas de educación primaria y secundaria, constituyen un importante recurso educativo de ámbito municipal. El papel que juegan no sustituye, en ninguna forma, al que corresponde a la familia o al centro educativo. Su finalidad es complementar y apoyar el esfuerzo que realizan aquellos. Las iniciativas pueden adoptar diferentes formatos (talleres, seminarios, etc.) pero, en todo caso, siempre en estrecha colaboración con los centros educativos que participen en el programa.

#### **5.1.5. Formación de las familias**

**La escuela de familia.** Hay distintos modelos de este tipo de escuelas, pero, en general, son lugares de encuentro para padres, madres y tutores y tutoras interesados en el proceso evolutivo y educativo de sus hijos e hijas. Constituyen una fórmula ideal para que la información sea compartida y debatida con la ayuda de especialistas en los distintos aspectos y materias que preocupan a las familias. El repertorio de cuestiones susceptibles de ser abordadas en profundidad y que suelen interesar a las personas responsables de los menores es muy variado. Algunas de ellas tienen que ver con:

- Las características evolutivas de la infancia y las necesidades de formación de niños y niñas según sus edades.
- La autonomía infantil y juvenil.
- Las necesidades de relación y de juego de niños y niñas, adolescentes y jóvenes (los juegos dirigidos, el juego libre y los espacios de encuentro).
- Los objetivos de los programas educativos reglados y el modo de colaborar activamente con el centro para lograrlo. La adquisición y desarrollo de habilidades sociales y educativas.
- La respuesta ante comportamientos no deseados o negativos de los hijos o hijas.
- El deporte en la infancia y la adolescencia
- La mejora del diseño del municipio para que sea habitable para la infancia.
- Etc.

Un tema específico de gran importancia para las familias interesadas tiene que ver con el periodo de la adolescencia, asociado a la crisis de identidad de esta etapa tan crucial en el desarrollo de las personas. Aspectos como la

autoestima, el futuro de autonomía y emancipación de la familia, el rol sexual, la elección ocupacional que les espera; las relaciones con la familia, con las personas adultos, con sus iguales; el uso de la tecnología; la formación de ideales; las eventuales situaciones de riesgo, el consumo de drogas, etc., son temas que están muy presentes en esta fase vital y que, por tanto, deberían ser tratados con rigor y profundidad en las escuelas de familias.

La participación de las familias en los procesos educativos, y, por ende, en la vida de los centros escolares, es de la mayor importancia. Sin embargo, esta implicación tan deseable va disminuyendo conforme el alumnado se hace mayor. De hecho, no es extraño encontrarse con asociaciones en las que solo un puñado de personas adquiere el compromiso de pertenecer y trabajar en la asociación. Como ya se dijo antes, esta participación no solo es deseable, sino que aporta a los centros educativos un plus de eficacia en la consecución de sus objetivos educativos. Por ello, desde la Administración municipal, se debe incentivar el funcionamiento de las asociaciones de familias de acuerdo con los equipos docentes.

Una buena forma para conseguirlo es implicar a estas organizaciones en los diversos programas, en procesos de participación

educativa tales como las comisiones o grupos de trabajo de los Consejos Escolares. Implicar a los padres, madres y tutores y tutoras no debe ser solo una preocupación de los claustros, también de los Ayuntamientos. Cuando las familias se sienten afectadas, cuando se plantean temas concretos, cuando se proporciona información de utilidad y se facilita la asistencia, las familias acuden a la «llamada». En este sentido, suelen tener buena acogida las escuelas de madres y padres que abordan aspectos que, de forma directa o indirecta, tienen incidencia en la vida escolar. Pero no siempre estas iniciativas tienen el respaldo esperado entre las familias potencialmente interesadas. En estas situaciones, y en la línea de favorecer la participación o de aportar formación, pueden ser de interés otras iniciativas complementarias a las escuelas de madres y padres, como el desarrollo de jornadas sobre temas específicos, foros de debate, grupos de trabajo, etc.

**Formación conjunta entre familias y docentes.** Un buen número de especialistas creen que es positivo iniciar procesos de formación conjunta entre familias y docentes en relación con temas de interés común. La experiencia que presentamos a continuación, llevada a cabo en Sevilla, mantiene esa tónica:

PROGRAMA: ESCUELA DE PADRES Y MADRES (EXPERIENCIA DE SEVILLA)		
Descripción	Características	Fases de desarrollo
Básicamente, es una «guía práctica» para enseñar a los padres y las madres a conducir de forma satisfactoria la educación de sus hijos e hijas. Se trata de conseguir las herramientas adecuadas para ejercer de docentes en el terreno familiar y social y de acercarse, para ello, al terreno académico. Su objetivo es crear un espacio de encuentro entre la familia y la escuela tomando como punto de referencia la educación de las hijas e hijos.	<p>20 escuelas de ámbito municipal con un mínimo de 10 y un máximo de 25 padres y madres de los centros públicos, concertados y privados de nivel no universitario del municipio.</p> <p>Se desarrollan semanalmente, en sesiones de dos horas cada una, durante el curso escolar.</p> <p>Están conducidas y dirigidas por especialistas en psicología o pedagogía.</p> <p>Los temas a tratar son elegidos por los padres y las madres de cada escuela.</p> <p>Servicio de guardería/ludoteca para sus hijos e hijas durante el desarrollo de las sesiones.</p>	<p>Sesión de información y coordinación sobre los objetivos, contenidos, organización y desarrollo del programa.</p> <p>Sesión presentación del programa a los centros participantes.</p> <p>Desarrollo de las escuelas en los centros educativos con la colaboración del equipo educativo, orientadores y orientadoras y tutores y tutoras.</p> <p>Sesión de evaluación y clausura.</p>

## 5.2. La actuación municipal fuera del horario lectivo

Hay una gran coincidencia en el deseo de que nuestras niñas y niños distribuyan el tiempo libre de manera racional y satisfactoria, pero establecer el modo de hacerlo, teniendo en

cuenta la complejidad de las situaciones familiares, del entorno y de intereses y posibilidades personales, da como resultado un abanico de muchas variables. Así las cosas, incluso para las y los educadores y diferentes especialistas en la materia, resulta muy difícil establecer criterios incontestables. El

debate permanece abierto y pretende establecer referencias sobre la mejor ocupación durante este periodo. Lo que está claro es que sus conclusiones necesariamente habrán de asociarse a la edad y a las llamadas actividades extraescolares. En este contexto, añadamos que la escuela empieza a percibirse como un ámbito sujeto, principalmente, a la acción de dos administraciones: por una parte, la Administración educativa, responsable del desarrollo de lo lectivo y lo curricular y, por otra, la Administración local, involucrada en otros servicios complementarios: comedor, transporte, actividades extraescolares, animación sociocultural, etc.

### 5.2.1. Familias informadas y orientadas

Los principales protagonistas de su propio tiempo libre son, sin lugar a duda, los niños y las niñas. Ahora bien, a la hora de administrar el empleo de ese tiempo, la mayor responsabilidad en la toma de decisiones recae sobre padres, madres y tutores y tutoras, pues, en edades tempranas, se establecen unas relaciones de dependencia de la infancia respecto a sus familias —dependencia física, emocional, de subsistencia...— que son más intensas cuantos menos años de edad tengan. Obviamente, estas decisiones también implican el uso y ocupación del tiempo

de los adultos responsables. Por tanto, en el núcleo del mapa conceptual sobre este tema se encontraría la **libre opinión** que manifiesten, propiamente, los niños y las niñas, como principales protagonistas. Pero, con igual rigor, debemos contemplar, por una parte, que existen unas estrechas relaciones de dependencia de las y los menores con sus familias —cuya intensidad irá decayendo en la medida en que se hagan mayores—, y, por otra, que las decisiones tendrán como referencia el espectro de creencias sociales y culturales, así como las expectativas de la familia sobre la formación y la educación de sus hijos e hijas.

En consecuencia, un objetivo esencial de la Concejalía de Educación, en relación con el empleo del tiempo libre, debe ser, por un lado, que las familias tengan acceso a una información correcta y a una orientación precisa acerca de las necesidades sus hijos e hijas; por otro, se debe contemplar la necesidad que tienen las personas responsables de conciliar la vida laboral con la familiar. De este modo, la actividad elegida satisfaría las demandas infantiles y, al mismo tiempo, sería un mecanismo de «guarda temporal» que solucionaría, al menos en parte, el desfase entre la jornada laboral de los padres y las madres y la jornada escolar de sus hijos e hijas. Hay que subrayar también que en las actividades

extraescolares la edad es un factor determinante, pero no el único. Las circunstancias personales, familiares y la oferta (en términos de calendario, horarios, aspectos económicos, accesibilidad y de sus características...) también contribuyen.

Y, junto con estas condicionantes, encontramos, además, otros motivos que subyacen en la decisión que adoptan las familias. Los de **carácter curricular**, es decir, la necesidad planteada por las familias de cubrir carencias curriculares y también la constatación de que se produce un desajuste en la adquisición de conocimientos. Los motivados por **la pérdida de la calle como lugar de encuentro y juego**, razón por la cual las familias buscan en los centros escolares y en otras instalaciones de confianza un espacio seguro y cercano para que sus hijos disfruten de la compañía de sus amigos.

**Lo que los padres y las madres exigen.** Teniendo en cuenta los aspectos aludidos, su pretensión es que sus hijas e hijos reciban una atención adecuada, lo que significa que otras personas adultas responsables y cualificadas les presten atención. También, que perciban confianza y seguridad en el servicio que se les brinda (es decir, que se lleven a cabo en lugares bien diseñados y seguros), con una atención educativa de garantías

(o sea, que realicen actividades educativas y de aprendizaje útiles, en consonancia con el desarrollo personal de sus hijas e hijos) y que, de algún modo, compensen los déficits de formación de la propia familia y de la escuela.

**Lo que demandan niños y niñas.** Entre las preferencias de la infancia, destacan el juego y la diversión con sus iguales, libremente. Por razones muy estudiadas por los expertos, esta demanda debe ser tenida en cuenta por las familias y hacerla compatible con otras actividades de carácter «educativo» y formativo, cuyos contenidos, como ya se ha dicho, irán creciendo a medida que se vayan haciendo mayores.

**Algunas actuaciones municipales para orientar e informar a las familias.** Los Ayuntamientos pueden impulsar diversas acciones para asesorar y facilitar a las familias cuanta información necesiten para garantizar una toma de decisiones adecuada a las necesidades de sus hijos e hijas. Con el objetivo de que los y las progenitoras adquieran mayor confianza y seguridad en su labor educativa, se puede impulsar la creación de gabinetes de asesoramiento familiar, de una red de escuela de madres y padres, de equipos de orientación para el alumnado, de puntos de información en centros educativos, de centros de asesoramiento infantil y juvenil, etc.

### **5.2.2. Los planes de actividades extraescolares**

Consideramos como actividades extraescolares aquellas que, realizándose en horario no lectivo, están encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Se realizan, preferentemente, en el centro escolar, aunque, de manera excepcional, se podrán llevar a cabo en instalaciones municipales fuera de los centros escolares, tales como bibliotecas, instalaciones deportivas o centros culturales. Tienen carácter voluntario y buscan la implicación de toda la comunidad educativa. Pero cabe preguntarse a quién y dónde corresponde promoverlas, organizarlas e impartirlas. Sin duda, es la comunidad educativa, a través de sus órganos de gobierno y participación, la que debe tomar las decisiones al respecto. Para establecer criterios que permitan compatibilizar la situación y deseos de las familias con las necesidades reales de las y los estudiantes, es aconsejable apelar a la opinión de profesionales: docentes y especialistas. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas, y de forma especial a los Ayuntamientos, optimizar recursos y diseñar una oferta equilibrada y de calidad, teniendo en cuenta las zonas escolares, los medios profesionales con los que cuenta y la edad del alumnado. En cuanto al lugar idóneo

para desarrollarlas, por diversos motivos relacionados con la disponibilidad, accesibilidad, eficiencia de costes, etc., parece claro que se debe utilizar la red de centros y otras instalaciones públicas (generalmente municipales: centros cívicos, bibliotecas, etc.) y los propios institutos en el caso de estudiantes de secundaria. No obstante, también hay que considerar la existencia de una extensa oferta privada.

**Requisitos y características en la organización de las actividades extraescolares.** La experiencia acumulada y las buenas prácticas que se llevan a cabo en cientos de municipios ha configurado como aspectos imprescindibles para las actividades extraescolares el hecho de que se realicen fuera del horario escolar, así como que tengan un carácter voluntario para las y los usuarios; también, que no estén integradas en el proceso de evaluación del alumnado, que no se diseñen con objetivos lucrativos y que no se incluyan en la formación que recoge el currículo de las etapas. Del mismo modo, resulta igualmente aconsejable que se tenga en cuenta la estabilidad de las ofertas, ya que, por diversas razones, resulta positivo que los proyectos mantengan unas continuidad y permanencia en el tiempo, con el objetivo de crear hábitos y valores suficientemente asentados. De igual modo, debe exigirse que sean desarrollados por personal

que, reuniendo condiciones, perfiles profesionales y títulos académicos oficiales, estén capacitados para realizar las actividades de acuerdo con los criterios que se establezcan.

**Plan a la carta.** En la medida de lo posible, el municipio debe elaborar un plan de actividades en cada centro, ya sea de educación infantil y primaria o de secundaria. Un plan sometido a criterios de evaluación, dotado de la flexibilidad necesaria como para que admita ser modificado; un plan que aproveche y mejore los aspectos positivos de las actuaciones que se lleven a cabo; que ofrezca cobertura a cualquier demanda y que justifique su razón de ser en el hecho de que el esfuerzo familiar tendrá la mejor contraprestación posible. Desde la perspectiva del alumnado, y *grossso modo*, cualquier plan debe diseñarse con actividades capaces de motivar a sus potenciales usuarios y usuarias, que procuren el desarrollo de capacidades, actitudes y habilidades y, de algún modo, que dibujen un panorama diferenciado de la actividad escolar rutinaria.

### 5.2.3. La intervención municipal

El deseo de los Ayuntamientos de impulsar en los centros educativos de infantil y primaria y secundaria una oferta estable en horario no

lectivo ha de tener en cuenta que, tradicionalmente, son las asociaciones de familias las que más colaboran en el desarrollo de este tipo de programas. Junto a ellas se pueden planificar actividades muy variadas, integradas en formas de organización muy diversas. Por otro lado, para propiciar en el alumnado el uso adecuado del tiempo libre el municipio (a través de las Concejalía de Educación, Juventud, Mujer, Deportes...), se debe actuar estratégicamente en torno a lo que podrían ser tres grandes ejes:

- 1. La convicción interna.** Supone el convencimiento de que la educación de niños y niñas, adolescentes y jóvenes es esencial para el futuro de los ciudadanos. Es el reconocimiento de que la actuación municipal en educación supera los límites de las áreas curriculares de la enseñanza. Implica la creación de mecanismos intermunicipales capaces de coordinar con efectividad las políticas municipales para el desarrollo de la infancia y del periodo de la adolescencia.
- 2. Sensibilización de las familias / sensibilización de la sociedad.** Señala la intención de promover un debate social para que se valoren adecuadamente las necesidades reales que tienen las niñas y niños en las etapas de educación infantil y

obligatoria. Alude a la puesta en marcha de un programa de sensibilización de los padres, madres y otras personas adultas responsables, de educadores y educadoras y animadores y animadoras de tiempo libre, también de orientadores y orientadoras y de otros especialistas que asuman aquellas conclusiones. Requiere la implantación de un programa de orientación municipal que informe y oriente a las familias sobre cuál es el mejor modo para la distribución del tiempo no escolar de cada niño y niña y cada joven.

3. **Un plan específico de actuación municipal.** Como hemos reseñado anteriormente, y respetando la lógica singularidad de cada municipio, el plan municipal debería incluir un **plan de actuación educativa municipal** que atienda la demanda de niños y niñas y jóvenes en edad de escolarización obligatoria dentro del horario escolar desde una perspectiva educativa, cuyo ámbito geográfico abarque toda la ciudad y que utilice las instalaciones necesarias, públicas o privadas. También debe contemplar la elaboración de un **programa de apertura de centros educativos en días no lectivos y vacaciones escolares** que, considerando los anteriores planteamientos, posibilite que en los momentos de vacaciones se puedan

reconvertir los centros educativos en lugares de encuentro, formación y juego. El modelo organizativo y las propuestas de actividades van, en general, desde la apertura de los espacios deportivos para el uso y disfrute de los mismos hasta la organización de escuelas de verano, colonias, campamentos urbanos, etc.

También el plan debe dar respuesta a una demanda cada vez más extendida para facilitar la apertura de los centros educativos de infantil y primaria, en este caso, antes del horario escolar; que permita, de ese modo, acoger a aquellas niñas y niños cuyas familias tengan dificultades para atenderlos en ese horario por razones laborales. Este tipo de programas, que suele incluir un servicio de desayuno, suponen una aportación importante para la conciliación de la vida familiar y la vida laboral. Su puesta en funcionamiento y gestión puede realizarse con personal municipal o con la contratación, a través de un procedimiento de concurso público, de empresas especializadas; en cualquier caso, siempre es conveniente, no obstante, contar con la colaboración de las asociaciones y federaciones de familias directamente interesadas en dichos programas.

**Constitución de una red de puntos de encuentro.** En el desarrollo del plan de

actividades extraescolares municipales, cobra especial interés la creación de una red de puntos de encuentro para niños y niñas y jóvenes adolescentes en edad de escolarización obligatoria. Los Ayuntamientos deben procurar dotar al municipio de una red de espacios para el encuentro a lo largo y ancho de su núcleo urbano y facilitar el acceso libre, seguro y gratuito para las niñas y niños —y familias— que lo deseen. La red debe tener puntos cercanos y también debe incluir espacios que protejan de la intemperie y posibiliten prácticas deportivas y juegos colectivos; espacios que ofrezcan seguridad y confianza para impartir actividades lúdicas y formativas. Necesariamente, esa red debe atender a las necesidades infantiles y juveniles contempladas bajo distintos parámetros: edad, contenidos, etc. La organización y puesta en marcha de estos programas se llevará a cabo en estrecha colaboración con los centros públicos de infantil y primaria, con los institutos de educación secundaria, las asociaciones de padres y madres, asociaciones de vecinos y vecinas y otras entidades ciudadanas, y debería dotarse de suficientes **recursos humanos y materiales** para garantizar el control y la vigilancia que requiera el cuidado, el cierre y apertura de los espacios para responder a las necesidades de animación y juego. Todo ello contando con el firme compromiso municipal de coordinación,

supervisión y evaluación del programa, así como de limpieza, apertura y cierre, conservación y mantenimiento y dotación y reposición de equipamientos, en su caso. Teniendo en cuenta la edad como elemento clasificadorio, podemos diferenciar la actuación en programas destinados a:

**La primera infancia.** Programa destinado a cubrir las necesidades de espacio de la primera infancia: 0 a 5 años. La ciudad ha de concebirse con suficientes espacios como para que puedan ser visitados con frecuencia por la población infantil más temprana. Dada la especial singularidad de la etapa, los espacios destinados para ello tendrán un acceso restringido; las niñas y los niños estarán en todo momento acompañados por, al menos, una persona adulta responsable.

**Infraestructura y equipamiento:** Los patios de las escuelas infantiles, casas infantiles y centros de educación infantil y primaria (en especial de las zonas infantiles), así como otros espacios públicos con posibilidad de acceso restringido, son lugares que pueden reunir las características necesarias. Deberán disponer de un equipamiento adecuado para la edad de los niños y las niñas, a quienes se destina el programa, (mobiliario, juegos, etc.) y también para la estancia confortable de las personas acompañantes.

**La creación de una red de lugares de encuentro con puertas abiertas para jugar.** Programa destinado al alumnado de primaria y secundaria. Se trata de crear una red de espacios que procuren seguridad a las niñas y niños que decidan, con autonomía, juntarse para jugar libremente. Animadores y animadoras de tiempo libre y cuidadores y cuidadoras de patio se mostrarán disponibles para apoyar y fomentar, pero no dirigir, juegos colectivos. Como infraestructura y equipamiento sería necesario el uso de los patios de los centros públicos, así como otros espacios: parques, plazas, zonas deportivas y lugares sin tráfico.

**La creación de una red de espacios para el desarrollo de actividades dirigidas: lúdicas-recreativas, formativas-complementarias, culturales y deportivas.** Programa destinado, sobre todo a estudiantes del tercer ciclo de primaria y de secundaria. Los espacios destinados a ello serán de acceso libre, con instalaciones cerradas y también al aire libre: aulas, salas de usos múltiples, gimnasios y pistas deportivas. Los espacios serán abundantes para posibilitar un acceso asequible. Dispondrán de mobiliario, juegos, materiales, medios audiovisuales, etc. En cuanto a las infraestructuras y equipamientos

necesarios, serían los propios centros de educación infantil y primaria, institutos y otras instalaciones públicas: centros cívicos, casas de cultura, casas de juventud, pabellones deportivos, etc. Deberán disponer de un equipamiento adecuado para la edad de los niños y las niñas, a quienes se destina el programa: mobiliario, dotación deportiva, material didáctico, juegos, etc.

#### **5.2.4. Clasificación de las actividades**

Independientemente de la jornada escolar que cada centro tenga aprobada, nos encontramos con un conjunto de actividades fuera del horario lectivo cuya organización tiene un origen muy variado: personal adscrito al propio centro, Ayuntamiento, asociaciones de familias o de madres y padres, empresas de servicios, voluntariado, etc. Clasificarlas de un modo u otro siempre admite una pluralidad de opiniones. A continuación, partiendo del carácter organizativo, proponemos un modelo clasificatorio, entre los muchos posibles, que subraya, como uno de los principios educativos por excelencia, la iniciativa personal y la capacidad de autonomía del alumnado a la hora de tomar decisiones respecto a la planificación de la propia acción:

## Clasificación operativa de actividades extraescolares en función del carácter organizativo

### a) Dirigidas

**Definición:** son aquellas que requieren la presencia de especialistas para su diseño, organización y puesta en marcha.

**Descripción:** se trata de actividades que requieren la presencia de monitores y monitoras especialistas, aunque en la mayoría está presente el aspecto lúdico de las mismas.

### b) Autónomas

**Definición:** son aquellas que se configuran con un planteamiento autónomo por parte de los niños y las niñas participantes.

**Descripción:** este tipo de actividades se fundamentan en una idea cada vez más extendida: una niña o un niño disfrutará y se beneficiará de un tiempo esencialmente educativo a medida que utilice su tiempo no escolar para relacionarse y jugar libremente, a medida que procure los encuentros de forma autónoma y a medida que los encuentros se produzcan en espacios habilitados y diseñados con ese fin, espacios de acceso fácil y seguro y que generen la confianza de sus mayores responsables.

### Carácter de las actividades

#### Lúdico-recreativas

Son actividades que favorecen la socialización, el encuentro, el esparcimiento y la diversión. Se conciben como alternativa a las necesidades que expresan las niñas y los niños. Una ludoteca, por ejemplo, se constituye en un lugar de encuentro donde las niñas y los niños juegan en grupo, donde recuperan y practican juegos tradicionales. Se pueden practicar juegos con valores, juegos tradicionales, juegos de aire libre, juegos de patios, etc. Al mismo tiempo, es el marco ideal para tener en cuenta la multiculturalidad, las tradiciones, la integración y, por supuesto, para promover valores como la igualdad, la tolerancia, la paz y la solidaridad.

#### Formativo-complementarias

Son actividades que sirven de apoyo y complemento transversal al currículo escolar. En este programa de apoyo a la tarea escolar, deben figurar aquellas actividades de formación y difusión que, de algún modo, resulten complementarias a la escuela. Estamos hablando de: talleres de dibujo y pintura, de idiomas, de informática, de música; talleres de animación a la lectura, de técnicas de estudio, de refuerzo educativo; talleres de radio, de comic, de prensa, de fotografía, etc.

#### Culturales

Bajo este epígrafe agrupamos aquellas actividades que mejoran la creatividad, la expresión y la realización personal de sus participantes. El campo de actuación y desarrollo es amplio y variado. Son los talleres de creatividad, de teatro, de ajedrez, de manualidades, de coro, de música (guitarra, piano...), de ballet, de baile (sevillanas, gym jazz...), de aeróbic, de ecología, etc.

#### Deportivas

Actividades que favorecen la cooperación entre los participantes, la mejora física y la introducción y conocimiento del juego predeportivo y deportivo. Habitualmente, se ofertan desde las Concejalías de Deportes, las cuales, a su vez, cuentan con la colaboración de las entidades deportivas de la localidad. Aquí, el repertorio también es extenso. Hay actividades de grupo o equipo, como atletismo, baloncesto, balonmano, ciclismo, fútbol, fútbol sala, gimnasia rítmica, natación, patinaje artístico, hockey, rugby, voleibol, multideporte, etc., y actividades individuales, como karate, judo, yoga, gimnasia de mantenimiento, taekwondo, tenis de mesa, tenis, etc.

### 5.2.5. Fórmulas de financiación y gestión

¿Quién impulsa y se responsabiliza de organizar las actividades extraescolares? Las fórmulas para desarrollar estas actividades son muy variadas. Pueden ser de organización y gestión directa del municipio o de gestión compartida entre el centro educativo y las asociaciones de familias del alumnado (o asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas). Pueden ser de gestión propia de estas asociaciones, con o sin colaboración de otras entidades en su desarrollo, etc. Este tipo de programas se presta a la intervención de las asociaciones de familias, que pueden colaborar activa y conjuntamente con el centro educativo y con el Ayuntamiento en la programación de contenidos, la organización, el seguimiento y el control de actividades e, incluso, pueden participar activamente en la ejecución de algunas de ellas a través de la búsqueda de recursos adecuados, de colaboraciones de otras asociaciones ciudadanas, etc. También la financiación puede variar desde la opción mixta entre la comunidad autónoma, el Ayuntamiento —a través de convenios específicos y subvenciones— y las familias, hasta la financiación, casi exclusiva, por una de ellas.

**Contratación de empresas.** Cuando el municipio carezca de recursos propios, puede

recurrir a empresas especializadas y a otras entidades para desarrollar estos programas. Las empresas concursan públicamente según las condiciones previamente estipuladas por el Ayuntamiento. Son contratadas bajo la fórmula de prestación de servicios. Así pues, podemos recurrir a varias fórmulas para gestionar los proyectos:

- Mediante la suscripción de un contrato administrativo de servicios con una entidad legalmente constituida.
- Contando con actuaciones de voluntariado, a través de entidades colaboradoras o de la asociación de familias del alumnado (AFA).
- A través de los servicios que prestan otras áreas municipales, como Deportes, Servicios Sociales, Cultura, Medio Ambiente, etc.

Las preferencias familiares. Podemos utilizar como ejemplo los datos recogidos en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares sobre las preferencias mostradas por las familias respecto a las características que habría de tener y las expectativas que deberían de cubrir las actividades extraescolares. Fueron, por este orden:

1. Horarios ampliados que cubrieran sus necesidades.
2. Precios asequibles.
3. Oferta de una amplia variedad de actividades.
4. Atención correcta del personal gestor y educador.
5. Desarrollo de la actividad en lugares seguros.

**¿Cuántas personas acuden?** Hay municipios donde más del 50 % de sus escolares disfrutan regularmente de actividades extraescolares en su propio centro. No obstante, las estadísticas son muy variables, pues participar o no en ellas depende de un conjunto muy amplio de factores: horarios, edades del alumnado, oferta de actividades, condiciones económicas, medios, horario laboral de las familias, tipo de actividad, etc. Apenas hay datos fiables sobre las actividades que

se hacen fuera del centro. Lo más frecuente es que su financiación recaiga en las propias familias usuarias, abonando la totalidad de las correspondientes cuotas o, a veces, contando con alguna subvención por parte del Ayuntamiento o de la comunidad autónoma o de ambas instituciones

**Propuesta de actividades extraescolares aplicables a un centro tipo.** A continuación, se describen, de forma esquemática, una propuesta de un plan de actividades extraescolares aplicable a un centro de educación infantil y primaria y otra aplicable a un instituto de educación secundaria. Estas propuestas contemplan actividades de diferente índole y se presentan, en el encabezamiento, en función de cuál sería la entidad responsable de su diseño, organización y ejecución. Es importante generar una propuesta participativa que procure agrupar al conjunto de la comunidad educativa e incorporar, también, otras entidades, sociales, culturales, deportivas, ciudadanas..., pertenecientes al entorno del centro.

## PROUESTA DE UN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- Características del centro: 350 alumnos y alumnas. 2 cursos por nivel
- Jornada escolar lectiva: de 9:00 a 14:00 h; horario de comedor, de 14:00 a 16:00 h
- Desarrollo de las actividades en días laborables, de lunes a viernes: de 16:00 a 18:00 h

Ayuntamiento	Centro educativo		Familias	Otras entidades	
Concejalía de Educación	Concejalía de Deportes	Profesorado	Otros y otras profesionales	AMPA, AFA	Asociaciones, ONG, etc.
Ludotecas de educación infantil y primaria	Escuela de fútbol	Taller de teatro	Refuerzo escolar	Taller de artes marciales: judo, kárate, taekwondo	Apertura de biblioteca
Taller de psicomotricidad para infantil	Escuela de baloncesto	Taller de guitarra		Taller de pintura	Taller de animación a la lectura
Taller de creatividad, para infantil y primaria	Escuela de balonmano, de voleibol	Coro		Taller de informática y nuevas tecnologías	Cuentacuentos
Taller de baile para primaria	Escuela de patinaje			Taller de inglés y otros idiomas	Apertura de pistas deportivas en días no lectivos y sábados
Apertura del centro en días no lectivos				Taller de pilates, yoga para padres, madres y profesorado	Campañas y días especiales
Escuela de verano					
Campamentos en Navidad y Semana Santa					
Exposiciones, visitas, excursiones					

Ayuntamientos		Comunidades autónomas		Centro educativo		Familias	Otras entidades
Concejalía de Educación	Otras Concejalías (Deportes, etc.)	Consejerías de Educación	Profesorado	Otros y otras profesionales	AMPA, AFA	Asociaciones, ONG, etc.	
Taller Idiomas	Escuelas deportivas: individuales y grupales (judo, baloncesto...)	Diseño informático	Biblioteca	Taller de asertividad	Talleres culturales	Exposiciones	
Taller de bailes (hiphop, rap, DJ, funky, salón)		Creación de páginas web	Coro	Taller para aprender a ligar desde la igualdad y el respeto	Talleres creativos	Jornadas	
Taller de creatividad		Técnicas de estudio	Teatro en inglés	Taller de supervivencia doméstica	Taller de habilidades sociales para madres, padres, hijas e hijos Etc.		
Taller de capoeira		Actividades deportivas	Jornadas culturales	Taller de prevención Alimentación, drogas, uso T.L.			

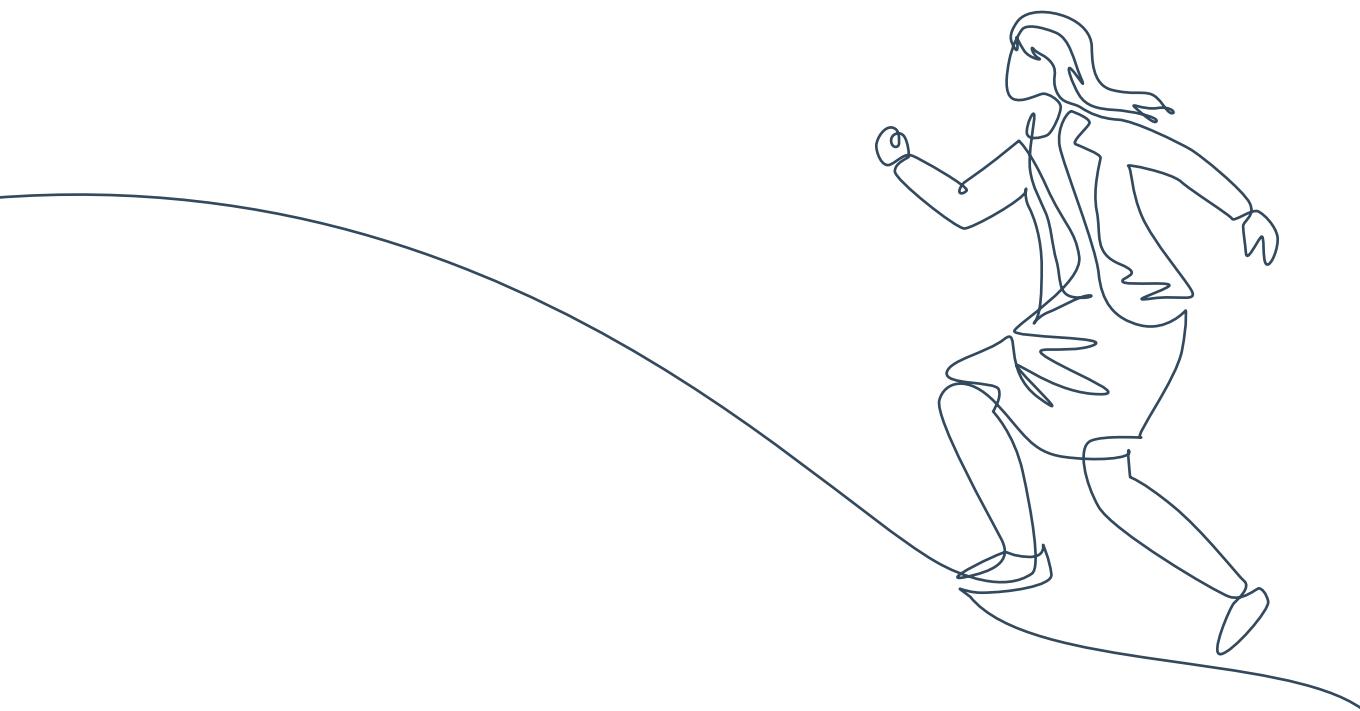
### **5.2.6. El estrés escolar**

Sin duda, las actividades extraescolares pueden aportar muchos beneficios cuando se realizan con moderación y son ajustadas a la edad. Aunque, a decir de especialistas, no hay mejor actividad extraescolar que estar con la familia, lo cierto es que la realidad actual indica que las y los escolares que reciben alguna formación adicional después de su jornada lectiva pueden llegar a alcanzar hasta el 50% en algunos cursos, porcentaje que varía en función de la edad, las expectativas familiares, y de su situación sociolaboral, etc.

Muchos padres, madres y tutores y tutoras que perciben que sus hijos e hijas tienen dificultades en el aprendizaje de algunas materias (el inglés es un caso ilustrativo), recurren a las actividades extraescolares en busca de remedios que mejoren el rendimiento. A veces, también tienen la necesidad de compatibilizar su horario laboral con el de la escuela. Para solucionar este problema, es muy sencillo que las familias inscriban a sus criaturas en actividades de todo tipo, pues, aunque carecen de referencias para identificar cuáles y cuántas son las adecuadas, saben que,

al menos durante unas horas, estarán custodiados en un ambiente seguro y que, además, seguramente, se les trasmitirán conocimientos que les reportarán beneficios añadidos.

Lo que significa que, en los últimos años, se ha registrado un considerable aumento en el número de horas que el alumnado dedica a estas actividades, para lo cual hay que tener en cuenta, además, que, cuando llegan a sus casas, aún les espera una sesión de deberes. Asistimos, pues, a un acusado fenómeno de saturación emotiva e intelectual cada vez más frecuente. No faltan los casos de escolares de corta edad que pueden llegar a estar diez horas fuera de casa, una jornada, a todas luces, muy prolongada. Las ventajas que concentran tantas ocupaciones infantiles no evitan que se provoquen situaciones de sobrecarga con consecuencias tal vez menos positivas de lo que todos desearían. El riesgo que se debe considerar es que una jornada tan extensa puede producir cansancio, somnolencia, falta de atención y estrés; factores todos ellos que afectan al rendimiento escolar. No resulta nada extraño que a medio o largo plazo también provoquen la aparición de algunas patologías infantiles y juveniles.



# 6 SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA ESCOLAR



## **| 6.1.**

Educación formal, educación no formal y educación informal

## **| 6.2.**

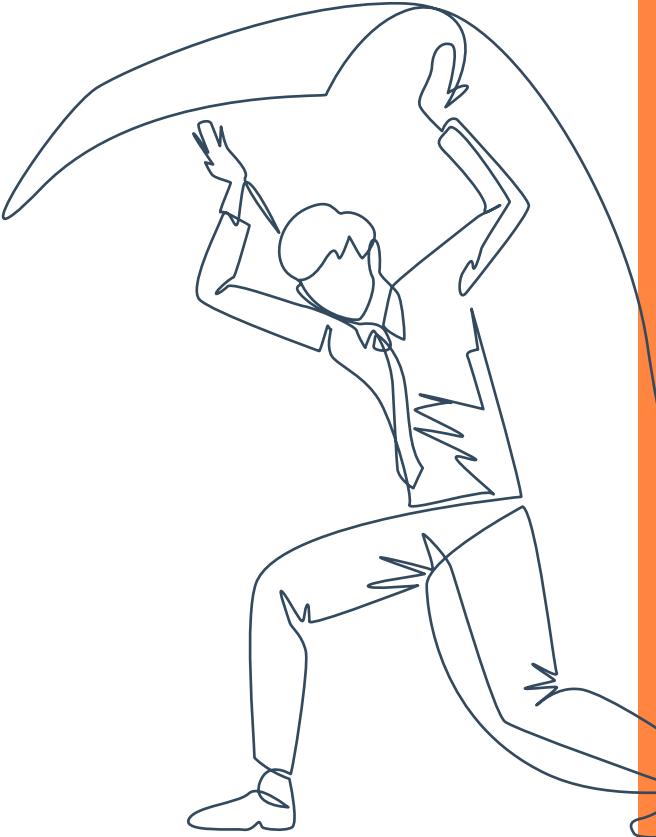
El sistema educativo reglado

- 6.2.1.** Características de los centros de educación infantil y primaria

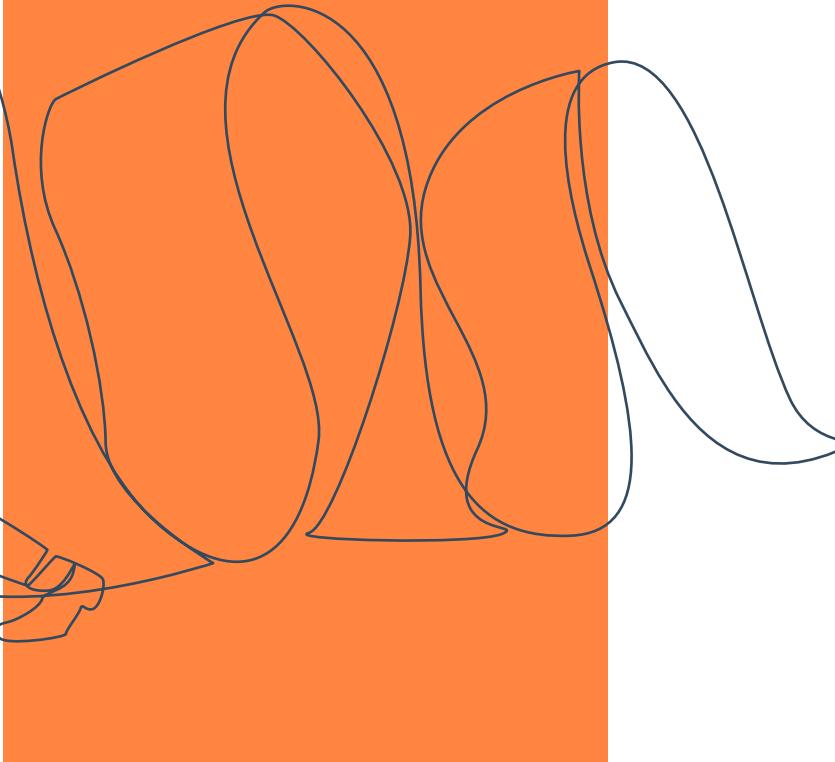
## **| 6.3.**

La oferta de programas educativos de los Ayuntamientos

- 6.3.1.** Centros municipales de educación infantil
- 6.3.2.** Centros municipales de educación de personas adultas
- 6.3.3.** Actuaciones municipales de formación para el empleo
  - 6.3.3.1.** Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)
- 6.3.4.** Escuelas municipales de música y danza
- 6.3.5.** Otros programas complementarios
  - 6.3.5.1.** Becas y ayudas
  - 6.3.5.2.** Programas de apertura del centro antes del horario escolar (servicios de acogida)
  - 6.3.5.3.** Otros programas de atención a los y las jóvenes
  - 6.3.5.4.** Programas de ayuda a la inmigración



*Según Jaume Trilla, por educación formal se entiende la propiamente escolar; por educación no formal, la que es metódica y con objetivos definidos pero que se realiza al margen del sistema estructurado de enseñanza; y por educación informal, la que se adquiere directamente, sin mediaciones pedagógicas.*



## 6. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA ESCOLAR

El sistema educativo es cada vez más complejo y trata de responder y adaptarse a las demandas sociales, que también cambian con suma rapidez. Tradicionalmente, quien se ha ocupado de esa respuesta ha sido la Administración educativa. En España, desde que se realizó el traspaso de competencias, la mayor responsabilidad recae en las comunidades autónomas. No obstante, las exigencias del entorno social —que tienen como punto de mira la Administración más cercana—, las demandas de la opinión pública y los medios de comunicación, de la comunidad educativa y, muy a menudo, actuando por propia convicción para favorecer y mejorar la convivencia, son algunas de las razones que han impulsado a muchos Ayuntamientos a crear y sostener actuaciones que complementan la oferta educativa formal y no formal —y otras de carácter informal— que contribuyen

a cohesionar la práctica educativa de la localidad. En ese contexto se enmarcan las múltiples iniciativas que se desarrollan en el ámbito de la educación infantil y juvenil en materia de enseñanzas para personas adultas o en el campo de la formación para el empleo, que tratan, en este caso, de satisfacer la demanda que genera un mercado laboral cada vez más variado, novedoso y especializado.

En este sentido, las políticas educativas locales se han convertido en herramientas fundamentales para favorecer el ascenso social. Muchos Gobiernos locales han apostado por la creación y consolidación de contextos y ecosistemas de aprendizaje formales, no formales e informales que posibiliten y mejoren el bienestar de las personas y que sean garantes de inclusión y cohesión social.

## 6.1. Educación formal, educación no formal y educación informal

Según Jaume Trilla, por educación formal se entiende la propiamente escolar; por educación no formal, la que es metódica y con objetivos definidos pero que se realiza al margen del sistema estructurado de enseñanza; y por educación informal, la que se adquiere directamente, sin mediaciones pedagógicas.

Como Trilla, muchos expertos y expertas han desarrollado definiciones más o menos similares de lo que se podría entender por cada una de estas tres «modalidades educativas» (Trilla, 1986<sup>17</sup>; Cabello, 2002; Lienas, 2003...).

La educación formal es una educación institucionalizada, intencionada y planificada por organismos públicos y privados acreditados que, en su conjunto, forman parte del sistema educativo del país. Hace referencia, esencialmente, a la formación adquirida previamente a la incorporación de la persona al mercado laboral.

La educación no formal resulta también de un proceso institucionalizado, intencionado y planificado por proveedores y proveedoras de educación. Representa una formación alternativa o complementaria a la adquirida en el marco del sistema formal. Atiende a todos los grupos de edad y se imparte, por lo general, bajo la forma de cursos de corta duración, seminarios o talleres.

La educación informal es el aprendizaje no institucionalizado, no programado ni adquirido intencionalmente, aunque sí puede estar orientado. Se refiere a la experiencia lograda en la vida diaria, en el círculo familiar, en el trabajo o en el entorno local. Así aprendemos, por ejemplo, a hablar, a caminar, a interactuar...

Es necesario poner de relieve a nivel normativo, teórico y también objetivable la importancia e interrelación necesarias entre estos contextos de aprendizaje para conseguir una incidencia educativa plena en nuestra ciudadanía; más aún si somos conscientes de que estos contextos, en su mayor parte, se desarrollan en nuestros pueblos y ciudades.

El siguiente cuadro, sin ánimo de ser exhaustivo, pretende situar algunas características que corresponden a contextos de aprendizaje formales, no formales e informales:

17. El investigador definía en 1986 la educación informal como «la que se promueve sin una mediación pedagógica explícita; la que tiene lugar espontáneamente a partir de las relaciones del individuo con su entorno social, cultural, ecológico [...] la que no se realiza a partir de la definición previa de objetivos o finalidades pedagógicas» (Vila, 1998: 29).

PRÁCTICA EDUCATIVA		
Formal reglada	No formal no reglada	Informal
<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Tiene finalidad educativa.</li> <li>● Se planifica, se imparte de forma sistemática y se evalúan.</li> <li>● Regulada por currículos prescritos.</li> <li>● Tiene titulación oficial (excepto infantil y primaria).</li> <li>● Algunas de estas prácticas educativas tienen certificado (EOI).</li> </ul>	<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Tiene finalidad educativa.</li> <li>● Se planifica, se imparte de forma sistemática y se evalúan.</li> <li>● No tienen currículos prescritos.</li> <li>● No tienen título oficial, pero, aunque no siempre, suelen tener certificaciones. Pueden tener validez a efectos laborales.</li> </ul>	<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● No tienen una finalidad educativa expresa.</li> <li>● Aprendizajes accidentales.</li> <li>● Acciones culturales, sociales, familiares, de ocio, deportivas, etc., cuyo fin es el bienestar de la ciudadanía.</li> </ul>
<p>Se imparte en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El sistema escolar: centros de infantil y primaria, IES, centros FP...</li> </ul>	<p>Se imparten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Centros de personas adultas.</li> <li>● Centros que no pertenecen al sistema escolar.</li> <li>● Centros que pertenecen al sistema escolar, pero fuera del horario lectivo.</li> <li>● Otras instalaciones.</li> </ul>	<p>Se imparten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Puestos de trabajo, bibliotecas, televisión, lugares de ocio, espectáculos culturales...</li> <li>● Dentro de las propias familias</li> </ul>
<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Educación infantil y primaria.</li> <li>● Educación Secundaria Obligatoria y postobligatoria.</li> <li>● Formación profesional.</li> </ul>	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cursos de especialización en dibujo, informática, fotografía, idiomas, talleres de formación y empleo.</li> <li>● Enseñanzas de música.</li> <li>● Educación de personas adultas.</li> </ul>	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Conciertos.</li> <li>● Sesiones de cine.</li> <li>● Clubes de lectura.</li> </ul>

“La educación no es únicamente una acumulación de conceptos, se trata más bien de un diálogo en el que el docente no se limita a plantear preguntas a las que el alumno debe saber responder, si no que se trata de un camino por el que esté encuentra su lugar en la sociedad.”

Freire, 1965

## 6.2. El sistema educativo reglado

Actualmente, el sistema educativo en España está regulado y definido por dos leyes: la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006 y la Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE) de 2020, que introduce algunos cambios respecto a la anterior.

Las enseñanzas del sistema educativo español se organizan en etapas, cursos y niveles para que se asegure la transición entre ellas y dentro de cada una. Se pueden estructurar de la siguiente forma:

### Educación Infantil

La Educación Infantil es de carácter voluntario y está comprendida entre 0 y 6 años. Se divide en dos ciclos, el primero (0 a 3 años) tiene lugar en escuelas infantiles y el segundo (3 a 6 años) se suele impartir en centros de educación infantil y primaria.

Esta etapa educativa tiene como finalidad contribuir al desarrollo cognitivo, físico, social, afectivo y moral de los niños y las niñas.

### Educación Primaria

En primaria comienza la educación obligatoria y gratuita, que se extenderá hasta los



## ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

16 años. Comprende tres ciclos de dos años cada uno: el ciclo inicial, de los 6 a los 8 años; el ciclo medio, de los 8 a los 10 años y el ciclo superior, de los 10 a los 12 años.

Su objetivo es fomentar en los niños y las niñas el desarrollo de diferentes capacidades y de la socialización, para su progresiva autonomía.

### Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

La ESO es la última etapa obligatoria. Es gratuita e incluye cuatro cursos escolares, entre los 12 y los 16 años, aunque se puede prolongar hasta los 18 años, si se repite curso. Se pretende que el alumnado conozca los elementos básicos de la cultura, desarrolle hábitos de estudio y de trabajo y adquiera un pensamiento crítico.

Tras esta etapa se pueden cursar estudios tanto de Bachillerato como de Formación Profesional de grado medio o bien acceder al mercado de trabajo.

### Bachillerato

El Bachillerato pertenece a la educación secundaria postobligatoria, comprende dos cursos académicos y se cursa normalmente entre los 16 y 18 años.

Esta etapa se organiza en tres modalidades: Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales y General. La finalidad principal de estos estudios es capacitar a los alumnos para acceder a la educación superior.

### Formación Profesional (FP)

La Formación Profesional capacita para el desempeño de diversas profesiones. Esta se divide en tres niveles:

- FP básica. Se dirige al alumnado que no ha finalizado la ESO y quiere continuar con sus estudios en el ámbito de la formación profesional. Estos estudios están incluidos dentro de la educación básica y gratuita, ya que suponen una alternativa para obtener el título de graduado en ESO.
- Ciclos formativos de grado medio. Al igual que el Bachillerato, forma parte de la educación secundaria postobligatoria. Generalmente, dura dos años y permite obtener el título de técnico o técnica y acceder a ciclos formativos de grado superior.
- Ciclos formativos de grado superior. Estos estudios pertenecen a la educación superior, duran dos años académicos y permiten obtener el título de técnico o

técnica superior, además de poder acceder a estudios universitarios.

### Enseñanzas universitarias

Junto con la Formación Profesional de grado superior, las enseñanzas universitarias forman parte de la educación superior. El modelo de títulos universitarios oficiales se divide en los siguientes niveles:

- **Grado.** Esta formación, comúnmente conocida como carrera universitaria, proporciona una formación general en una o varias disciplinas. La duración depende de cada grado, de tres a cinco años, aunque lo habitual son cuatro. Existen diferentes vías para acceder a la universidad, como, por ejemplo, a través de bachillerato o de un ciclo formativo de grado superior.
- **Máster.** Es un programa de posgrado que permite adquirir una formación especializada y puede tener una duración de uno o dos años. Para cursarlo es obligatorio contar con una titulación universitaria oficial.
- **Doctorado.** Es la formación universitaria de más alto nivel y conduce al desarrollo de competencias relacionadas con la investigación. Para acceder a estos estudios es obligatorio poseer un título de máster oficial.

### Enseñanzas de régimen especial

Las enseñanzas artísticas, las enseñanzas deportivas y las enseñanzas oficiales de idiomas se clasifican como enseñanzas de régimen especial por su especificidad en relación con la organización y la formación proporcionada por cada una de ellas.

### Educación de personas adultas

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

#### 6.2.1. Características de los centros de educación infantil y primaria

Los centros de educación infantil y primaria gozan de autonomía pedagógica y, tal y como reflejará su proyecto educativo, cada uno tiene sus propias señas de identidad. Los y las representantes de la comunidad educativa, alumnado, padres y madres y profesorado, junto con el o la representante del Ayuntamiento y del personal no docente, configuran el Consejo Escolar. Este constituye el principal órgano de gobierno y le corresponde, entre otras cosas, aprobar anualmente la programación general de actividades, aprobar

el proyecto de presupuesto del centro y su justificación, realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia; conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar para que se ajusten al reglamento vigente, etc. Los familiares del alumnado pueden constituir una asociación (APA, AMPA, AFA), con el fin de promover la participación de las familias en el centro escolar y colaborar en las actividades programadas.

### **6.3. La oferta de programas educativos de los Ayuntamientos**

En cualquier localidad, y en el ámbito de la educación formal, es la Administración educativa la entidad competente para afrontar la demanda de plazas escolares en las etapas obligatorias. No es menos cierto que los pueblos y ciudades son el contexto mayoritario de relación social de las personas que los habitan, y es en este contexto donde se adquieren buena parte de los valores, habilidades, conocimientos y comportamientos, frutos de la no formalidad o informalidad de los actos educativos.

En este sentido, los municipios pueden ofrecer programas educativos que, aunque universales, incidan allí donde se presentan

mayores carencias vinculadas a la educación no formal, respecto a aquellas franjas de población para las que la escolaridad no es obligatoria (pequeña infancia, educación postobligatoria, adulta), allá donde tampoco hay una dinámica social que exija la escolarización universal; y también para dar apoyo a los y las estudiantes con dificultades en la adquisición de sus metas educativas regladas. La finalidad última de estos programas ha de ser de conseguir el máximo nivel de equidad educativa y de inclusión social.

En este contexto, cuando la demanda de la ciudadanía desborda la capacidad de la oferta del sistema sostenido por la Administración educativa, y de acuerdo con el artículo 81.2 de la LOMLOE, es entonces cuando algunos Ayuntamientos intervienen promoviendo la creación de centros o la implantación de programas con el objetivo de paliar ese déficit de plazas. La respuesta se ha materializado en la creación de escuelas municipales de música y danza; en el impulso e implantación de programas catalogados, actualmente, como de cualificación profesional inicial; en el desarrollo de universidades populares y de escuelas de personas adultas; en la creación de centros de educación infantil, etc., constituyendo un gran esfuerzo municipal para complementar la demanda de puestos escolares y la oferta educativa que reclama la ciudadanía.

### 6.3.1. Centros municipales de educación infantil

Pese a ser una etapa voluntaria, la educación infantil se ha convertido en objetivo prioritario de las Administraciones públicas: Estado, comunidades autónomas y Gobiernos locales. La experiencia indica que son estos los que inciden de forma más decidida en el ciclo de 0 a 3 años a través de las escuelas infantiles y de otros centros de su titularidad, dotada de una oferta pedagógica de contrastada calidad y compensadora de las desigualdades sociales. En la actualidad —desde el traspaso de competencias a las comunidades autónomas— las condiciones que regulan esta etapa, la autorización y supervisión del funcionamiento de los centros —salvo excepciones, como la que registra el Ayuntamiento de Barcelona—, corresponde a las respectivas comunidades autónomas; pero los Ayuntamientos tienen el reconocimiento unánime de haber sido los impulsores del diseño y la gestión de los proyectos que ahora se desarrollan con una gran acogida entre la población, así como del mantenimiento y conservación de dichos equipamientos, al ser de titularidad municipal.

Para la apertura de un centro de educación infantil (hasta 3 años) son requeridas dos tipos de licencias, y ambas pueden considerarse

preceptivas para el funcionamiento de un centro infantil:

- a. Autorización técnico-administrativa (que concede la comunidad autónoma)
- b. Licencia municipal

La primera se refiere, entre otros, a los aspectos técnicos y educativos (objetivos, programaciones, contenidos, etc.), organizativos, de instalaciones y de condiciones materiales (espacios, dimensiones, patios, ratios, profesionales...) que se establecen en función de las normas que fijan los requisitos mínimos en cada comunidad autónoma.

La licencia municipal se tramita en el Ayuntamiento y tiene que ver con las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad del recinto. Es obvio que la ordenanza municipal que regula la expedición de licencias debe de tener en cuenta el aspecto educativo de estas instalaciones<sup>18</sup>.

---

18. En cualquier caso, para profundizar en las condiciones necesarias al respecto, se recomienda la consulta de los correspondientes decretos y de cualquier otra normativa que cada comunidad autónoma haya desarrollado.

La educación infantil contribuye al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de las niñas y niños. En esta etapa, a partir de la seguridad física y emocional, la niña o niño es protagonista de su proceso educativo. Para facilitar la consecución de este objetivo, estos centros cooperan estrechamente con las familias, subrayando, de esta forma, la responsabilidad fundamental de estas en dicha etapa educativa. El segundo ciclo de la educación infantil (3-6 años) está cargo de maestros y maestras con la especialización correspondiente, al tiempo que el primer ciclo (0-3 años), es atendido por otros profesionales con la debida acreditación y cualificación para esta edad<sup>19</sup>: básicamente, cuentan con la titulación de grado universitario en Educación Infantil o con el título de grado superior de formación profesional en la misma especialidad, pudiendo haber también auxiliares en educación infantil, aunque este último conjunto no pueda ejercer una tutoría de grupo.

Los contenidos educativos se organizan en áreas que se corresponden con ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil, y se abordan a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para las pequeñas y pequeños. En estas edades tempranas cobra especial relevancia la adecuación de espacios e instalaciones a las necesidades infantiles y a preservar su seguridad<sup>20</sup>.

La gestión de los centros de educación infantil de titularidad municipal puede llevarse a cabo bajo distintos modelos que son, básicamente, la gestión directa y la gestión indirecta. En la gestión directa, el Ayuntamiento asigna los medios y recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar el proyecto. Cuando la gestión es indirecta, el Ayuntamiento contrata la prestación del servicio, normalmente a través de una licitación, a una empresa externa conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que regulan el concurso público convocado al efecto.

Diferencia entre gestión indirecta y conciertos educativos. La diferencia sustancial entre un centro privado que funciona bajo el sistema de concierto y una escuela infantil pública gestionada de forma indirecta por una entidad privada estriba en la titularidad. Aquel es de titularidad privada y en sus fines educativos

---

19. En la LOMLOE aparecen las cualificaciones necesarias para cada ciclo.

20. Véase la Guía para proyectar y construir escuelas infantiles publicada por la FEMP y el Ministerio de Educación en 2011, actualizada en 2023. Disponible en: <http://femp.femp.es/files/566-1151-archivo/Gu%C3%A1A%20para%20proyectar%20y%20construir%20escuelas%20infantiles.pdf>.

pueden recogerse aspectos que contengan intereses específicos, mientras que la escuela de titularidad pública debe garantizar como una seña de identidad la esencia del servicio público.

#### **6.3.2. Centros municipales de educación de personas adultas**

La educación de personas adultas es un ámbito en el que los Ayuntamientos están tradicionalmente presentes y en el que, por tanto, han jugado y juegan un papel esencial. Los proyectos municipales de este tipo presentan distintos formatos: escuela municipal, universidad popular, centros culturales, Aula Mentor, etc., y utilizan distintos escenarios para desarrollar su programación: centros de infantil y primaria, centros cívicos, bibliotecas, casas de cultura e, incluso, centros construidos o reformados ad hoc. En esencia, todos los proyectos persiguen que las personas mayores de 18 años puedan adquirir, completar o ampliar conocimientos. También, que tengan oportunidad de mejorar en aptitudes para su progreso personal en clave de reinserción en el mercado laboral o de reingreso en el sistema educativo y, paralelamente, lograr que su alumnado desarrolle una dinámica de participación en la vida social.

*Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.*

(art. 5.1 de la LOE, modificada por la LOMLOE).

La LOMLOE concibe la educación como un aprendizaje que se desarrolla a lo largo de la vida. En consecuencia, la ciudadanía debe tener la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo. En educación de personas adultas, «las Administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones con competencias en la formación de adultos [...] así como con las Corporaciones Locales [...]» (art. 66).

Desde el Ministerio de Educación, para promover este aprendizaje permanente, se pone al servicio de ciudadanos y ciudadanas un plan de acción que pretende impulsar una ordenación de reconocimiento de las competencias en la formación de las personas adultas a lo largo de la vida<sup>21</sup>. Sus líneas estratégicas son las siguientes:

1. Generalizar el acceso a la información, orientación y asesoramiento para que toda la ciudadanía pueda participar en la formación permanente.
2. Mejorar la calidad de la formación permanente.

3. Fomentar la innovación en educación permanente.
4. Adaptar la oferta formativa a las necesidades personales, sociales y laborales de la ciudadanía.
5. Flexibilizar y conectar los sistemas e itinerarios formativos.
6. Incrementar el porcentaje de ciudadanía que participa en actividades de formación permanente, así como los niveles de cualificación de estas.
7. Propiciar la permanencia efectiva de la ciudadanía en las distintas modalidades de formación.

Para las personas adultas, suele haber una oferta consolidada y estable por parte de la Administración educativa, aunque, con frecuencia, resulta complementada por la oferta municipal o de otras entidades. En el formato «clásico» de escuelas municipales o centros de educación de personas adultas, la organización y el desarrollo de las enseñanzas se adaptan a las exigencias de la Administración educativa. Las enseñanzas básicas se estructuran por niveles, tramos o etapas. A modo de ejemplo:

21. Para más detalle, consúltese el siguiente enlace:  
<https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/es-national-education-systems/spain/el-aprendizaje-lo-largo-de-la-vida>.

**Enseñanzas iniciales.** Tienen como objetivo lograr los conocimientos iniciales de cada uno de los programas y, si procede, obtener un certificado de estudios. La oferta formativa es la siguiente:

- Iniciación a la lengua castellana y cooficiales (en el caso de haberlas).
- Iniciación a una lengua extranjera.
- Iniciación a la informática.

**Formación básica.** Esta formación abarca desde el aprendizaje de la lectoescritura hasta la obtención del título de graduado en educación secundaria. Se estructura en dos ciclos:

#### Ciclo de formación instrumental (FI)

Permite alcanzar una formación inicial en los conocimientos instrumentales como base formativa necesaria para incorporarse a estudios posteriores: ciclo de educación secundaria o acceso a ciclos formativos de grado medio. Al finalizar este ciclo, se puede obtener el certificado de formación instrumental.

#### Ciclo de educación secundaria

Permite completar las enseñanzas básicas y obtener el título de graduada o graduado en

educación secundaria (GES). La formación básica se puede realizar de manera presencial, aunque, cada vez más, se van implantando modalidades a distancia.

Preparación para pruebas de acceso. Son cursos dirigidos a las personas adultas que quieren acceder a los diversos niveles del sistema educativo y no disponen de la titulación previa adecuada. Estos cursos preparan para hacer la prueba de acceso en:

- Ciclos formativos de grado medio y de grado superior de FP.
- Acceso a la universidad.

Los centros y las aulas de formación para personas adultas pueden ofrecer formación flexible y a medida, autoformación con el asesoramiento y la orientación del profesorado y elaboración de itinerarios personalizados para el alumno o alumna.

Por su parte, las **universidades populares** «son un proyecto de desarrollo cultural que actúa en el municipio, cuyo objetivo es promover la participación social, la educación, la formación y la cultura, para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad» (FEUP, 2000). Las universidades populares se han convertido en un referente educativo que,

con frecuencia, están muy ligadas a la promoción cultural y al conocimiento del patrimonio y del arte; a la transmisión de valores, la adquisición de destrezas manuales (como las artesanías), las habilidades sociales, etc., que aprovecha todos los recursos educativos que la ciudad posee (incluidos los del sistema educativo reglado). Suelen tener alta participación y un gran contenido de construcción de ciudadanía. Existen numerosos modelos de universidades populares y todos tratan de responder a las demandas, necesidades y posibilidades organizativas y de gestión del municipio en el que se ubican.

Asimismo, las Aulas Mentor<sup>22</sup> constituyen otro recurso de gran interés que permite a los Gobiernos locales adecuar la formación que ofrecen a las personas adultas con las posibilidades y oportunidades de empleabilidad de sus territorios. Aula Mentor es un programa de formación abierta, no reglada, a distancia y acreditable, que cuenta con treinta años de trayectoria en nuestro país y que, en los últimos tiempos, ha experimentado un importante crecimiento y consolidación, pues

existe el compromiso decidido por ampliar la red de Aulas Mentor como medida para acercar la oferta formativa a todos los municipios; particularmente, a aquellos menos densamente poblados y a comunidades pequeñas en entornos rurales periféricos, donde es necesario incrementar las oportunidades de aprendizaje permanente y de configuración de itinerarios formativos que refuerzen las posibilidades de empleabilidad y contribuyan a mejorar el bienestar de la población, en tanto que presupuesto indispensable para fijarla al territorio. Esta comprensión de las zonas rurales y de los pequeños municipios es compartida por el Plan de Medidas ante el Reto Demográfico, en el que las Aulas Mentor son reconocidas como equipamientos desde los que desarrollar actuaciones que fomenten el emprendimiento, el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el talento local, con especial protagonismo de las mujeres y las y los jóvenes.

Justamente, en este momento de despliegue de la nueva agenda para el aprendizaje de adultos 2021-2030 (NEAAL 2030, por sus siglas en inglés), Aula Mentor brinda una oferta formativa de calidad pensada para la población adulta. Se trata de una formación no reglada, que no requiere ninguna titulación previa y que es susceptible de ser capitalizada por cada adulto, que obtendrá

---

22. El sitio web de Aula Mentor está disponible en:  
<https://www.aulamentor.es>

una microcredencial que no solo certifica un grado de aprovechamiento de una determinada formación, sino que le otorga la habilitación, además, para hacer valer la competencia adquirida por vía no formal en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales. A través de estas aulas, la ciudadanía puede acceder a un amplio conjunto de cursos diseñados en base al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), lo cual las vincula, estrechamente, con la Formación Profesional.

### **6.3.3. Actuaciones municipales de formación para el empleo**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional pretende una transformación global del sistema de formación profesional y convertirlo en un sistema único que sea una puerta hacia un empleo de calidad para los y las jóvenes; que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las demandas de los sectores productivos.

El objetivo es convertir la formación profesional en una palanca de transformación económica y social para el país.

El texto ha sido fruto de un intenso proceso de participación que comenzó a finales de 2020. Ha recibido las aportaciones del sector empresarial, de las comunidades autónomas, de otros departamentos ministeriales, de interlocutores sociales, de numerosas asociaciones y entidades y, también, de la ciudadanía.

La ley se aprobó definitivamente en el Senado el 23 de marzo de 2022.



## **FORMACION PROFESIONAL**

(Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo)

La ley plantea unificar la FP educativa con la formación profesional para el empleo en un solo sistema de FP; adecuar la cualificación profesional a las demandas del mercado laboral, así como establecer un sistema de acompañamiento y orientación profesional que acompañe a las personas a tomar decisiones formativas durante toda su vida. Asimismo, busca desarrollar un sistema de FP a lo largo de la vida que sea flexible, accesible, acumulable y acredititable, es decir, que permita a las personas certificar oficialmente su experiencia, así como aumentar el porcentaje de jóvenes que eligen esta modalidad de estudio.

Aspectos novedosos y relevantes respecto a anteriores normativas:

1. Se integran los sistemas de FP educativa y para el empleo. Plantea un sistema integrado de formación profesional, incluidos los certificados de profesionalidad. Así, el nuevo sistema de FP es más flexible y accesible al articularse en cinco grados de cualificación acumulables y ascendentes (A, B, C, D y E), que irán desde las «microformaciones» hasta los títulos de especialización. Esta oferta modular que ofrecerá la FP, tanto a estudiantes como a trabajadores y trabajadoras, les permitirá programar itinerarios formativos en función de sus expectativas y necesidades. De esta forma, podrán construir su itinerario profesional, conseguir un título de técnico o técnica o técnico o técnica superior, bien sea matriculándose de estos estudios directamente o sumando formaciones más pequeñas hasta completar todas las necesarias del ciclo formativo.
2. La formación dual se amplía. La nueva ley permite acercar más la formación profesional al mundo laboral, ya que se pone en práctica la modalidad de formación profesional dual, adaptada al tejido productivo de cada territorio, lo que permitirá a los y las estudiantes realizar gran parte de su formación en las empresas.
3. Se facilita la acreditación de competencias profesionales de las personas, de manera que, si no cuentan con una titulación oficial que acredite la experiencia obtenida a lo largo de los años, puedan conseguirla fácilmente a través de un procedimiento administrativo permanente.
4. Se otorga mayor importancia a la orientación profesional. La norma incluye un capítulo con ocho artículos dedicados a la orientación profesional. En ellos se define el contenido y alcance de la orientación, su cometido, las condiciones de prestación, su estrategia general, la cooperación y coordinación del servicio, los protocolos de actuación y modalidades de prestación del servicio, la organización y un apartado sobre los y las profesionales de la orientación.

### 6.3.3.1. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Estos programas están destinados a jóvenes de entre 16 y 25 años y constituyen una importante alternativa para la continuidad de la escolarización de quienes, por diversas razones, no han alcanzado el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Muchos municipios optan, en coordinación con la administración educativa competente, por establecer oferta de PCPI gestionados por ellos, en función de sus capacidades y en relación directa con la oferta productiva de su entorno y de la realidad de su contexto socioeducativo. Proporcionan una formación básica y profesional que facilita bien la incorporación al mundo laboral, bien la continuidad en un itinerario formativo, principalmente de ciclos formativos profesionales de grado medio, una vez se haya superado la prueba de acceso.

Los aprendizajes obtenidos en un PCPI se reconocen tanto en el ámbito académico de la formación profesional reglada (pruebas de acceso al grado medio y/o pruebas para la obtención del graduado en educación secundaria) como en el ámbito formativo ocupacional (obtención de un certificado de profesionalidad).

Los PCPI contemplan la posibilidad de adoptar diferentes modalidades a fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado. Por lo general, tienen una duración de dos cursos escolares.

Los PCPI cuentan, en sus programas formativos, con dos tipos de contenidos:

- Formación profesional específica (módulos A): desarrolla las competencias técnicas de un perfil profesional para que el alumnado se pueda incorporar al mundo laboral con una cualificación básica reconocida por la Administración territorial competente y, al mismo tiempo, pueda iniciar un itinerario de formación profesional. Estos módulos incluyen la formación en centros de trabajo, es decir, prácticas. Los perfiles profesionales son muy variados y van desde los que están relacionados con actividades agrarias y de administración hasta los que pertenecen al mundo de las artes gráficas, artesanías, comercio y *marketing*, imagen personal, madera y mueble, mantenimiento de vehículos autopropulsados, hostelería y turismo, industrias alimentarias, comunicación, imagen y sonido, edificación y obra civil, electricidad y electrónica, fabricación mecánica, sanidad, servicios socioculturales, confección y piel, entre otros.

- Formación básica de carácter general (módulos B): ofrece la recuperación y la adquisición de conocimientos y capacidades básicas (prueba de acceso).

Además, estos programas incluyen módulos voluntarios que tienen por objeto complementar la formación necesaria para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos módulos son impartidos en centros docentes.

A modo de resumen, en cuanto a las acreditaciones, en función de los módulos del programa superados, se pueden obtener las siguientes acreditaciones oficiales: el certificado o certificados de profesionalidad de nivel 1, según los módulos profesionales específicos superados; un certificado académico que permitirá el acceso a los ciclos de grado medio de Formación Profesional, si se superan los módulos obligatorios, y el certificado del Programa de Cualificación Profesional Inicial, si superan todos los módulos del programa. En este caso, se obtendrá también el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cada comunidad autónoma regula las distintas maneras de acceder a estos programas y las distintas fórmulas de financiación existentes (subvenciones, convenios, ayudas directas, etc.). Los programas se desarrollan en distintas modalidades, según las comunidades autónomas, adaptadas a las características, necesidades e intereses del alumnado. Estas modalidades se diferencian por el tipo de jóvenes a quienes va dirigido el programa, su duración, centros o entidades que lo imparten, profesorado, estructura, etc.

#### **6.3.4. Escuelas municipales de música y danza**

El artículo 48 de la LOMLOE dispone que podrán cursarse estudios de música o danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructuras diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.

**¿Por qué escuelas municipales de música y danza?**<sup>23</sup> El objetivo principal de las escuelas municipales de música y danza es proporcionar a las personas que desean acercarse a estas disciplinas la posibilidad de desarrollar sus capacidades creativas y su sensibilidad artística. Se pretende dotar a

---

23. Se recomienda consultar la *Guía Escuelas Municipales de Música*, coeditada por la FEMP y el Ministerio de Educación en 2010, disponible en:  
[http://femp.femp.es/files/566-1000-archivo/  
GuiaEscuelasMunicipalesDeMusicaFEMP.pdf](http://femp.femp.es/files/566-1000-archivo/GuiaEscuelasMunicipalesDeMusicaFEMP.pdf).

estas enseñanzas de un componente lúdico, emocional y creativo, a través de un plan de estudios flexible y adaptado, en lo posible, a las necesidades del alumnado y a las condiciones de cada lugar. Estas enseñanzas cumplen una valiosa función social, formativa y cultural, pues permiten el acceso a la música y a la danza a personas de todas las edades, con independencia de su formación y, sobre todo, tienen, cada vez, más el valor añadido de favorecer la equidad educativa y la igualdad de oportunidades.

Estas escuelas tienen un carácter esencialmente práctico desde edades muy tempranas. Pueden ofrecer una gran variedad de planteamientos adaptados a las posibilidades y recursos de cada Gobierno local y se configuran como centros formativos y de difusión cultural de gran calado y excelente acogida entre la población.

En cuanto a su financiación, pueden proveerse con recursos propios o a través de una gestión indirecta. Muy a menudo, parte de esta financiación proviene de convenios o subvenciones de la comunidad autónoma y de las cuotas que pagan los y las usuarias.

En cuanto a su organización, de manera óptima, cabría contar con dependencias (aulario) adaptadas a la práctica musical y

artística (aprendizaje/ensayo). No obstante, mientras esta posibilidad se hace efectiva, pueden utilizarse otras dependencias como los propios centros educativos en horario no escolar o aquellos que hayan dejado de ser centros de enseñanza y puedan ser desafectados con este fin.

La oferta educativa que presenten, de nuevo se adaptará a las posibilidades de cada escuela de música o danza. Básicamente, se propone por franjas de edad y/o de conocimiento en la materia, con clases individuales y/o grupales, por instrumentos, en el caso de escuelas de música, orquestas diversas o coros.

### **6.3.5. Otros programas complementarios**

#### **6.3.5.1. Becas y ayudas**

Tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos que deben atender las familias con hijos e hijas en edad escolar. Se trata de compensar la totalidad o parte del gasto que supone la formación académica, la adquisición de libros de texto, los servicios que se prestan para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar o para afrontar los gastos de transporte, comedor, actividades extraescolares, escolarización en centros de educación infantil, etc. Los Gobiernos locales hacen convocatorias de ayudas y becas bajo una

gran variedad de fórmulas. Pueden ser o no compatibles con otras subvenciones que el alumnado perciba de otras administraciones.

La Administración gestora dependerá del tipo de becas y ayudas y, con frecuencia, de la franja de edad a la que van dirigidas. A nivel municipal, podrán convocarlas los Servicios Sociales municipales, Educación, Juventud o Infancia.

Una modalidad de ayuda adoptada por algunos Ayuntamientos es el **bono o cheque escolar**. Consiste en una ayuda económica a las familias empadronadas en el municipio, destinada a subvencionar los gastos de enseñanza de aquellos niños y niñas que optan por centros privados. Tanto las familias que solicitan esta ayuda como los centros participantes en el programa tienen que reunir unos requisitos previamente establecidos. Con esta opción, los Ayuntamientos consiguen complementar, en alguna medida, la oferta de educación infantil de su municipio.

Otra forma de contribuir a que el coste en educación para las familias no resulte excesivo es proponer reducciones de cuotas en los precios públicos de la cartera de servicios educativos municipales (por nivel de renta, a familias numerosas, monoparentales, etc.) o acudiendo a otras fórmulas como la tarificación social.

#### 6.3.5.2. Programas de apertura del centro antes del horario escolar (servicios de acogida)

Estos programas tienen por objeto facilitar la custodia de alumnos y alumnas en el centro escolar antes de que se inicien las clases. Generalmente, su apertura es en torno a las 7:30 h y los usuarios y usuarias quedan al cuidado de monitores y monitoras especialistas. La gestión de este servicio acostumbra a correr a cargo de las asociaciones de familias o del propio centro, aunque también puede ser asumida de forma directa o indirecta por el Ayuntamiento. Su objetivo principal es facilitar la conciliación laboral a las familias.

#### 6.3.5.3. Otros programas de atención a los y las jóvenes

Muchos Ayuntamientos, conscientes de las dificultades que tienen algunos sectores de población durante la etapa adolescente, programan y desarrollan iniciativas de apoyo a jóvenes, cuya finalidad principal es mitigar y eliminar, en su caso, el rechazo al sistema escolar y paliar, en lo posible, las situaciones de riesgo que eventualmente pudieran afectarles. Son proyectos muy heterogéneos en cuanto a su ámbito organizativo, horarios, frecuencia, incluso respecto a los objetivos que persiguen. Se impulsan

desde diversas áreas: Juventud, Educación, Servicios Sociales, Empleo, etc., y, a veces, cuentan con la colaboración de otras entidades ciudadanas y ONG.

El contexto social cambia a velocidad creciente: la globalización, las tendencias socioeconómicas, la sociedad de la información, etc., son elementos que, sin duda, afectan de manera directa a los y las jóvenes en la construcción de sus proyectos vitales. Por eso, desde el ámbito municipal se han de crear o adaptar estos programas de atención para dar respuesta a las necesidades reales que la población joven demanda y necesita en cada momento.

Por ejemplo, una vez superada la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, las secuelas emocionales que ha dejado en la población joven han sido muchas y muy negativas. Programas y actuaciones de atención y soporte emocional para ellos y ellas están siendo las ofertas más comunes, a la vez que necesarias que, desde los Ayuntamientos, se están ofreciendo.

En este catálogo de propuestas no deben faltar aquellas que promueven actuaciones que, por desgracia, son estructurales y que se sostienen en el tiempo, como:

- Las que promueven el éxito educativo: propuestas que tienen que ver con la mejora de competencias, técnicas de estudio, actividades extraescolares en general o las escuelas de segunda oportunidad, que están irrumpiendo con fuerza en estos últimos años. Las escuelas de segunda oportunidad (también llamadas «de nuevas oportunidades»), a nivel general, facilitan a jóvenes de entre 15 y 29 años sin trabajo o titulación un modelo pedagógico original basado en una formación innovadora a través de itinerarios personalizados; un refuerzo en competencias básicas y laborales, experiencias prácticas en el mundo empresarial, y un apoyo en demandas sociales con especial atención a las personas más vulnerables.

- Las que promueven el empleo: ofrecen formación específica de mejora de la ocupabilidad ligada a la realidad territorial, como la promoción de la formación profesional dual.

Pero también existen otras propuestas que son de interés general para la población joven, como:

- La que promueven la salud: programas de orientación y asesoramiento sobre temas

de salud: sexualidad, métodos anticonceptivos y anticoncepción de emergencia, enfermedades de transmisión sexual y SIDA, embarazos no deseados, hábitos alimenticios, conductas adictivas, etc., para fomentar comportamientos y hábitos saludables.

- Las que promueven la movilidad: información, orientación y asesoramiento a los y las jóvenes que quieran ir al extranjero por motivos diversos, como trabajar, estudiar, aprender nuevos idiomas, hacer prácticas en empresas, colaborar en un proyecto de voluntariado, formar parte de actividades juveniles en el extranjero o de programas europeos, etc.
- Las que asesoran en temas jurídicos o laborales: información y orientación sobre cualquier cuestión legal que afecte en general a la juventud, que les resuelva dudas en relación con los derechos y deberes civiles, administrativos, laborales...

#### 6.3.5.4. Programas de ayuda a la inmigración

Todas las comunidades autónomas cuentan con acciones y programas de ayuda a las personas migradas. El objetivo es dar una respuesta adecuada y coordinada, en nuestro

caso, al alumnado que se incorpora al sistema educativo y a los retos que plantea la interculturalidad en general. En la etapa de educación obligatoria, el alumnado extranjero tiene los mismos derechos y los mismos deberes que el alumnado español, y las Administraciones educativas deben adoptar las medidas oportunas para sus familias reciban, también, el asesoramiento necesario sobre los derechos y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

En España, todas las personas extranjeras menores de 16 años tienen pleno derecho a acceder a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo español, de forma que pueden optar a becas y ayudas y obtener la correspondiente titulación académica en las mismas condiciones que los españoles.

El derecho a la educación básica se garantiza independientemente de la situación legal de la familia. Tanto si los progenitores se encuentran en situación irregular como si son refugiados o cumplen los requisitos para ser residentes, las hijas e hijos tendrán que ser, igualmente, escolarizadas y escolarizados.

Diversas son las actuaciones que pueden facilitar esta incorporación al sistema educativo (Molina-García y Angulo, 2018):

- **Plan de atención.** La incorporación al sistema educativo del alumnado inmigrante ha de atender a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se asigne al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, para continuar con aprovechamiento su educación.
- **Compensación educativa.** Se considerará alumnado con necesidades de compensación educativa aquel que presenta dos o más años de desfase entre su nivel de competencia curricular y el curso de escolarización, además del desconocimiento de la lengua castellana. En estos casos, resulta recomendable la implementación de una metodología globalizada e interdisciplinar, capaz de responder a los intereses del alumnado y de activar su motivación, intentando alcanzar en todo momento la funcionalidad de los contenidos que trabajar.
- **Medidas de atención educativa.** Se recogen en el artículo 79 de la LOE (no modificado por la LOMLOE). Las distintas medidas que implementar para la atención al alumnado extranjero deben seguir una línea común y marcar unos mismos objetivos, así como responder a los establecidos en

la normativa estatal. Sin embargo, dichas medidas pueden variar en cada comunidad autónoma, de acuerdo con su legislación (decretos, órdenes, acuerdos, instrucciones, etc.). Por tanto, las medidas de atención al alumnado en cuestión son diversas y heterogéneas: medidas de carácter curricular (refuerzo educativo, adaptación curricular, diversificación curricular); medidas de carácter organizativo (integración de materias en ámbitos, agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, oferta de materias optativas, programas de refuerzo, programas de tratamiento personalizado, programas de inmersión lingüística); planes de acogida (conjunto de actuaciones que un centro educativo pone en marcha para facilitar la adaptación del alumnado inmigrante de nueva incorporación); aulas temporales de adaptación lingüística (son programas de enseñanza y aprendizaje del español que favorecen la integración del alumnado inmigrante en el centro. Del mismo modo, estos programas facilitan la incorporación del alumnado extranjero al ritmo y actividades de aprendizaje propios de su nivel de escolarización).

No cabe duda de que una buena integración de las familias migradas en la comunidad de acogida facilitará mucho la de sus hijos e hijas

en las dinámicas escolares. Desde un punto de vista más amplio, muchas son las propuestas posibles desde el ámbito municipal, cuyos objetivos son los de facilitar esta integración:

- Actos de acogida o bienvenida, que pueden ir desde una recepción, a la difusión de folletos informativos bilingües de información general y específica de interés para estas familias.
- Jornadas o semanas interculturales que den a conocer los problemas que llevan al hecho migratorio y generar un conocimiento intercultural mutuo que favorezca la convivencia.
- Promocionar planes municipales de acogida o erigirse como «ciudad refugio», lo que conlleva una implicación activa en la defensa de los derechos humanos, la solidaridad y la paz y comprometerse en la lucha contra las desigualdades.
- Fomentar la cesión a colectivos organizados de otros países de espacios municipales para la realización de actividades culturales, educativas o de encuentro.
- Promocionar, para familias migrantes, talleres y cursos de formación y de conocimiento de la lengua y la cultura autóctonas.
- Promocionar, para familias autóctonas, talleres y cursos de formación de otras realidades culturales presentes en la ciudad.

## NORMATIVA

### CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL

- Requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas generales no universitarias. La legislación varía según las comunidades autónomas<sup>24</sup>.

### FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

24. Pueden consultarse las diferentes referencias legislativas en el siguiente enlace:  
<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/redie-eurydice/sistemas-educativos/organizacion-y-administracion/requisitos-minimos-centros/legislacion-requisitos-minimos.html>.

- LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- FP y FP para el empleo. Normativa estatal y normativa autonómica<sup>25</sup>.

## EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Normativa estatal<sup>26</sup>.
- Normativa de las respectivas comunidades autónomas.
- Normativa municipal.

## ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA

- LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (art. 48 y siguientes y disposición adicional 15.<sup>a</sup>).
- Orden de 30 de Julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza (BOE n.<sup>º</sup> 202, de 22 de agosto de 1992).
- Normativa de las respectivas comunidades autónomas.

## PROGRAMAS DE AYUDA A LA INMIGRACIÓN

- LOE (arts. 78 y 79).
- Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
- Normativa de las respectivas comunidades autónomas.

25. Disponible en:  
<https://www.todofp.es/comunidad-docente/normativa.html>

26. Disponible en:  
<https://educagob.educacionyfp.gob.es/normativa/adultos.html>

# 7

## CONVIVENCIA, ABSENTISMO Y FRACASO EN LA ESCUELA



## **7.1.**

La convivencia

**7.1.1.** Causas del deterioro de la convivencia

**7.1.2.** Fórmulas para prevenir el deterioro de la convivencia

**7.1.2.1.** El papel de la comunidad educativa

**7.1.2.2.** ¿Qué hacer desde los Ayuntamientos?

## **7.2.**

Absentismo y abandono escolar

**7.2.1.** Definición

**7.2.2.** Factores asociados al absentismo

**7.2.3.** Aspectos conceptuales que hay que tener en cuenta para diseñar la intervención frente al absentismo escolar

**7.2.4.** Esquema general de intervención frente al absentismo escolar

**7.2.5.** Absentismo y Ayuntamientos

**7.2.5.1.** Planes locales para la prevención y control del absentismo

**7.2.5.2.** Medidas de carácter general

**7.2.5.3.** Otras medidas

**7.2.5.4.** Agentes tutores o tutoras

## **7.3.**

El fracaso escolar

**7.3.1.** Definición

**7.3.2.** Factores que inciden en el fracaso escolar

**7.3.3.** Modos de afrontarlo

**7.3.4.** La aportación municipal



*Furlán y Saucedo definen la convivencia escolar como «las acciones que permiten que los actores escolares puedan vivir juntos a través del diálogo, el respeto mutuo, la reciprocidad y la puesta en práctica de valores democráticos y para la paz».*

(Concha, 2013)

## 7. CONVIVENCIA, ABSENTISMO Y FRACASO EN LA ESCUELA

### 7.1. La convivencia

Si aprender a convivir con los demás es uno de los principios básicos de la educación, la convivencia en la escuela es uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. No en vano, la LOMLOE cita esta idea de manera recurrente e, incluso, dedica todo un artículo (el 124, recuperado de la LOE), en el que se insta a los centros a que elaboren un plan de convivencia que deberá estar recogido en su PGA (programación general anual).

De la misma manera, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) incluye el nombramiento de una figura coordinadora de bienestar y protección en todos los centros escolares, con independencia de su titularidad.

El sistema educativo no está al margen de las dinámicas del contexto social que lo rodea. La convivencia diaria con redes sociales que se hacen eco, con mayor o menor criterio, de situaciones de violencia de género o acoso, la influencia de la comunicación en clave audiovisual o escrita catalogada de «amarilla», la normalización de la violencia en películas o juegos de realidad virtual, etc., forman parte de este contexto.

El citado artículo 124 de la LOMLOE, con el objetivo último de fomentar un buen clima de convivencia, pone en el centro de la actuación los derechos y deberes de alumnos y alumnas, así como la necesidad de contar con medidas correctoras en caso de que algunos o algunas se vieran en una situación comprometida; siempre, mediante la resolución pacífica de los conflictos que, en tal caso, se pudieran producir, especialmente en casuísticas de violencia de género, acoso y discriminación.

La puesta en marcha y mantenimiento efectivo de estos planes de convivencia debe ser, aunque no la única, una herramienta útil y consensuada de freno y corrección de situaciones de acoso entre iguales o entre los diversos componentes de la comunidad escolar, y favorecedora del mantenimiento de un clima de convivencia óptimo en nuestros centros educativos, para intentar poner remedio a los fenómenos de disrupción que pueden ir asociados a las situaciones ya descritas, con el objetivo último de favorecer las estrategias de aprendizaje en los espacios educativos de escuelas e institutos.

#### 7.1.1. Causas del deterioro de la convivencia

Diversas son las tipologías de factores que pueden influir, a nivel individual y colectivo, para llegar a un estado de convivencia no deseado.

##### Factores sociales

- Las desigualdades sociales: aun cuando la escuela contrarresta los efectos negativos de estos ambientes de exclusión, poco puede hacer en solitario; se requiere de unidad de acción entre todos los agentes socializadores.

- El influyente papel (mayormente negativo, en este caso) que juegan los medios de comunicación en general y las redes sociales y los entornos virtuales en particular.
- El consumo de sustancias (alcohol, drogas) y adicciones comportamentales (videojuegos, internet, etc.).

##### Factores en el plano de las relaciones interpersonales

- La desmotivación del alumnado por el empleo de metodologías docentes poco atractivas que pueden llevar a un fracaso escolar y suponer una situación de causa-efecto.
- La consideración de los y las docentes como figuras de autoridad contra las que hay que rebelarse.
- El empobrecimiento de la comunicación y el aumento de relaciones presididas por la rivalidad.
- La tendencia hacia un individualismo generalizado y el debilitamiento del sentido de comunidad.
- Una pobre identificación con el proyecto educativo del centro.

### Factores en el ámbito familiar

- La desestructuración familiar, que puede suponer dispersión o desatención de sus miembros.
- Episodios de violencia familiar, que pueden ser tomados como vías de solución a conflictos sociales en el entorno escolar.
- Una red familiar poco extensa y sólida.

### Factores en el ámbito personal

- La incapacidad para aceptar la responsabilidad de las acciones realizadas.
- La impulsividad y la falta de empatía.
- La necesidad de estimulación intensa y constante.

#### 7.1.2. Fórmulas para prevenir el deterioro de la convivencia

##### 7.1.2.1. El papel de la comunidad educativa

No cabe duda de que una relación fluida y constante entre las familias y los centros educativos es esencial para la prevención de situaciones de acoso escolar y otras formas

de violencia. Expertas y expertos del mundo de la educación, la pedagogía y la psicología, entre otros campos de conocimiento, apuntan a la necesidad de ampliar el foco y contar con el resto de la comunidad educativa como actores directos e indirectos que coadyuven en las fases de prevención, contención o restauración de dichas situaciones: entidades socioeducativas, servicios públicos, entorno escolar, etc., todo ello en clave de propuestas vinculadas a la educación 360º, a las ciudades educadoras y a otras iniciativa similares.

El aumento de casuísticas de violencia en entornos escolares ha generado la necesidad de conocer más a fondo sus causas, consensuar socialmente mecanismos de detección y proponer actuaciones transversales que den respuestas efectivas tanto a las personas agredidas como a las agresoras. En este sentido, el papel de las familias se antoja imprescindible. El acceso a esta información, a las formaciones que se puedan derivar, a participar activamente en los procesos de restauración para con sus hijos e hijas, generados desde centros educativos junto con servicios de otras Administraciones, entidades socioeducativas, etc., serán claves para regenerar, en la medida de lo posible, una buena convivencia en aulas y entornos escolares.

### 7.1.2.2. ¿Qué hacer desde los Ayuntamientos?

Las situaciones derivadas de una mala convivencia, como hemos visto, tienen orígenes multifactoriales y de una alta complejidad. Serán, pues, diversas también las propuestas de actuación que, desde los municipios, se puedan ofrecer, aprovechando cada uno de los ámbitos que, de una manera u otra, tienen relación con la comunidad escolar y siempre desde el nivel competencial que nos es propio en cada ámbito (Educación, Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia,

Juventud, Salud Comunitaria, Empleo, Cultura, Deportes, Ocio y Tiempo libre, etc.). En función de la estructura técnica municipal de cada Ayuntamiento, esta participación será mayor o menor. En cualquier caso, es esencial que exista un trabajo transversal entre ellos para que las actuaciones sean lo más eficientes posibles, para evitar solapamientos, unificar objetivos y para que no haya ninguna franja de edad que quede sin atender.

#### MODELO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Instrumento	Descripción
Formación de familias	Para aportar a las familias las pautas básicas para prevenir la violencia escolar a través del abordaje de temas como atención bien dispensada, superar el sexism, el respeto mutuo, aprendizaje cooperativo y colaboración, la resolución de conflictos, los mensajes a través de las redes sociales, la lectura como instrumento de motivación, habilidades sociales, capacidad de relacionarse, etc.
Programa Agente Tutor <sup>27</sup>	Muchos Ayuntamientos han puesto en marcha programas de agente tutor o agente tutora. En esencia, los policías locales colaboran en la vigilancia de la escolaridad, en la prevención y control del absentismo, en la relación cercana con los centros escolares, en los programas de protección de menores, etc.

27. Para conocer con más detalle qué es un agente tutor consúltese el siguiente enlace:  
<https://drogodependencias.femp.es/que-es-un-agente-tutor>

28. Véase el Informe del Defensor del Pueblo, *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la ESO 1999-2006*. Disponible en:  
<http://www.oei.es/oeivirt/Informeviolencia.pdf>

Instrumento	Descripción
Programas de prevención e intervención frente al absentismo	Los ejemplos más paradigmáticos son los planes de prevención y atención al absentismo escolar que muchos municipios y ciudades tienen ya en marcha. Son propuestas de iniciativa municipal en las que participan diversos ámbitos de los propios Ayuntamientos, otras administraciones, entidades socioeducativas, etc. Aparte de las propuestas de detección y resolución de casos, tienen un marcado e imprescindible carácter preventivo.
La perspectiva de género como medida contra la violencia escolar	Aborda otro de los elementos esenciales para la erradicación de muchos casos de violencia y acoso escolares y supone, entre otras medidas, la creación de circuitos municipales para la erradicación de la violencia machista, en la que el ámbito de Educación debe estar presente. Obliga a que la mirada de género esté presente en todas las actuaciones y programas municipales, desde los más activos y finalistas hasta los más pasivos, que tienen que ver con el diseño urbano y de equipamientos municipales. También fomentar el uso de materiales didácticos y coeducativos; proponer formaciones en clave de género para familias, personal municipal y docente; desterrar el lenguaje y los estereotipos sexistas de todo tipo de comunicaciones públicas, ya sean escritas o visuales, etc.
Iniciativas que potencien el aprendizaje cooperativo, la tolerancia, la colaboración y las relaciones interculturales <sup>28</sup>	Algunos ejemplos: poner en marcha campañas educativas contra las distintas conductas de acoso escolar, fomentando la sensibilización y la solidaridad hacia las víctimas y el rechazo hacia las conductas agresoras; evitar la influencia negativa de la televisión y otras tecnologías; favorecer el ocio alternativo; impulsar la celebración de jornadas de prevención de la violencia escolar; promover programas que favorezcan la comunicación inter e intrafamiliar; alentar las estrategias de comunicación y habilidades de relación; extender los programas de prevención de conflictos a los cursos de primaria que se consideren adecuados; incentivar la resolución de los conflictos en el ámbito interno de los centros educativos, etc.
Servicios municipales de mediación ciudadana	La configuración de servicios municipales de este tipo ha brindado a los centros educativos la posibilidad de abordar conjuntamente casos de acoso escolar y conflictos de convivencia, a través de un trabajo basado en la mediación y en las prácticas restaurativas. Los resultados son sumamente buenos. En muchos casos, y debido a la alta demanda existente, se han puesto en marcha, desde los propios servicios de mediación municipales, programas de formación para los y las profesionales de los centros educativos, con el objetivo de que puedan reproducir de manera autónoma el trabajo ofrecido por los y las profesionales del servicio.

## 7.2. Absentismo y abandono escolar

Para comprender el absentismo escolar y lo que abarca, es necesario partir de que no se trata de su aparición a partir de un factor concreto. El absentismo es un fenómeno multicausal, resultado de la existencia de diversas variables de riesgo procedentes de diferentes áreas que engloban a un individuo, pudiendo repercutir en el desarrollo personal y social del [o de la] menor (Lleó Cabrera, 2018).

Desde hace tiempo, el absentismo y el fracaso escolar asociado a él es un tema que ocupa con frecuencia debates académicos, sociales y políticos. Las elevadas tasas actuales de abandono escolar prematuro en el Estado español (en torno al 13%, según la Encuesta de Población Activa publicada en febrero de 2025) siguen siendo preocupantes y alejadas de la media europea (10,6 %, según Eurostat 2020). Sin embargo, los programas desarrollados para combatir este fenómeno no siempre se han aplicado de forma coordinada ni se han desarrollado siguiendo la lógica de este.

El absentismo escolar es síntoma de una realidad socioeducativa en la que confluyen múltiples factores de tipo social, personal y familiar. De esta forma, la dimensión individual y escolar queda condicionada por otros

factores localizados fuera del centro escolar. Tal y como dice Aina Tarabini, para combatir el AEP, abandono escolar prematuro, «necesitamos medidas de prevención, actuando antes de que aparezcan los síntomas; de intervención, actuando directamente sobre las personas o grupos en riesgo; y de compensación, actuando sobre las personas que ya han abandonado» (2017: 26).

### 7.2.1. Definición

El absentismo es la ausencia reiterada y no justificada, dentro del horario escolar, de alumnos y alumnas en edad de escolarización obligatoria en el centro educativo en el que están matriculados o matriculadas. Un alumno o alumna es absentista cuando falta a clase sin causa justificada. Entendemos por causa justificada la que se hace por razones de salud propias o de un familiar directo y por otros factores que, por su gravedad, impiden que asista a la escuela.

El absentismo suele ser un síntoma de disfunciones y de conflictos de carácter social, económico, cultural y familiar, que pueden comportar unos efectos negativos para un correcto proceso de socialización de los niños y niñas y jóvenes. Es necesario, por ello, considerar todas estas causas a la hora de plantear cualquier tipo de actuación al respecto.

Diversas son las tipologías y gradaciones del absentismo escolar en función de las consideraciones que al respecto tienen las diferentes Administraciones territoriales con competencias en educación. En todo caso, siempre se clasifican teniendo en cuenta la intensidad en la que se producen las situaciones de absentismo. Sirva, a título de ejemplo, la clasificación que propone el Departament d'Educació en Cataluña<sup>29</sup>:

- **Absentismo puntual o esporádico (leve).** Ausencias no justificadas no superiores al 5 % de las horas lectivas.
- **Absentismo moderado.** Ausencias no justificadas entre el 5 % y el 25 % de las horas lectivas.
- **Absentismo regular (grave).** Ausencias no justificadas de más del 25 % de las sesiones lectivas de mañana y de tarde durante el mes.
- **Absentismo crónico (muy grave).** Ausencias no justificadas de más del 75 % de las sesiones lectivas de mañana y tarde durante el mes.
- **Absentismo total (abandono).** En el caso del alumnado con el 100 % de faltas asistencia sin justificar.

## 7.2.2. Factores asociados al absentismo

Como ya se ha comentado, hay un abanico de causas o factores de riesgo que pueden desembocar en que el alumnado incurra en situaciones de absentismo escolar.

Según Pilar Aguado, existen tres grandes causas del absentismo: las familiares, las sociales y las educativas (2005: 249-257). Entre las primeras, se destaca como una causa decisiva una situación familiar difícil (básicamente, familias desestructuradas con condicionantes socioeconómicos importantes, sea cual sea su composición), en la que intervienen modelos que no refuerzan el valor de la educación formal, produciéndose, al mismo tiempo, una tendencia a la permisividad o a la exigencia excesiva en la aplicación de la disciplina, sin mantener un equilibrio entre las responsabilidades que deben asumir los y las escolares y la pretensión de los progenitores. Coincide también con una escasa o nula valoración de la institución escolar por parte de la familia, reflejada en la falta de participación

---

29. Información extraída a partir de los indicadores del SIC (sistema de indicadores de centro) fijados por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya. Estos criterios pueden ser susceptibles de modificación por el propio organismo.

en ella y escasos apoyo e interés hacia materias y logros escolares.

Entre las causas sociales, destacan la existencia de modelos absentistas y de bajos niveles académicos en el entorno, sobre todo entre los y las adolescentes. Estos factores sociales son favorecidos por la inexistencia de referentes académicos con éxito en la familia o en el entorno próximo. También destaca la ausencia de recursos y de estimulación para el estudio, que conlleva una necesidad inmediata de refuerzos en los ámbitos escolares, sociales y culturales.

Entre las causas educativas, el principal factor es una escolarización tardía, que puede ir acompañada de falta de recursos organizativos, humanos y materiales. Por otro lado, se da, fundamentalmente en la etapa de secundaria, una desmotivación hacia el contexto escolar, que, si se suma a un desfase curricular importante, puede provocar en el o la joven un rechazo o desafección absolutos del centro educativo que, por otro lado, percibe como ajeno a sus intereses actuales.

### **7.2.3. Aspectos conceptuales que hay que tener en cuenta para diseñar la intervención contra el absentismo escolar**

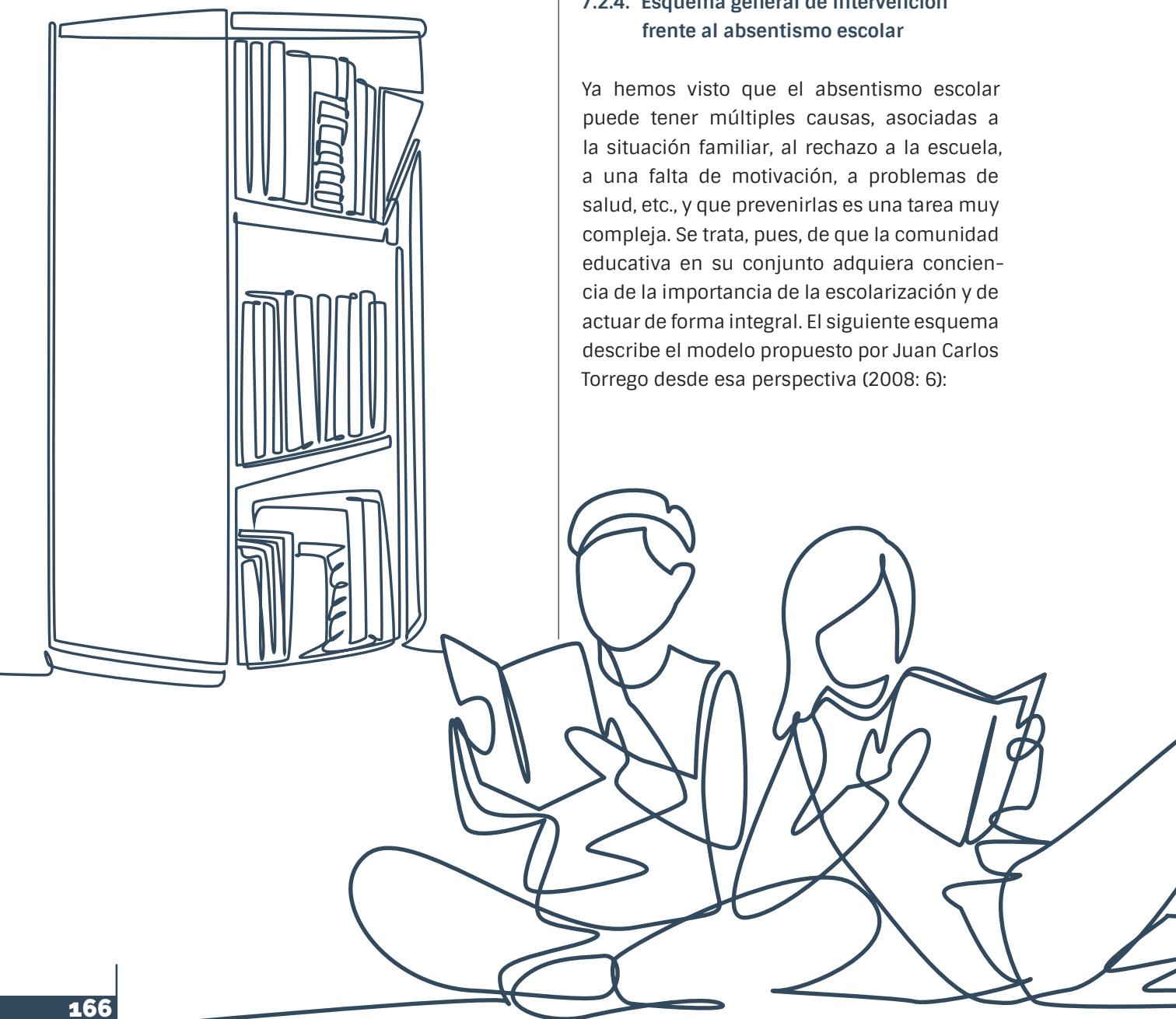
Es importante superar el concepto que habitualmente asocia las propuestas de lucha contra el absentismo escolar con la perspectiva de la vigilancia. Es necesario avanzar hacia la idea de acompañamiento a la escolaridad, que conlleva, necesariamente, una revisión de los principios que orientan la acción educativa.

La necesidad de trabajar conjuntamente todos los agentes internos y externos del centro educativo para mejorar en las diferentes actuaciones (el caso individual, la comunidad, la relación, la conflictividad...) hace que se deba llevar a cabo un trabajo conjunto e interdisciplinar que, en ocasiones, es difícil de realizar.

<b>El carácter integral de las actuaciones</b>	Es una condición básica para mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales que suelen estar en la base del fenómeno del absentismo escolar y del abandono prematuro del sistema educativo.
<b>Transversalidad de las políticas municipales</b>	Se concreta en un trabajo basado en el conocimiento al compartir visiones, información, objetivos y en la coordinación de profesionales, servicios y acciones, evitando duplicidades e inhibiciones. La intención es optimizar recursos disponibles y consolidar complementariedades y sinergias cuando se actúa sobre el mismo problema o sujeto.
<b>Proactividad</b>	Para dar respuestas de prevención y promoción, frente a políticas solo de tipo reactivo, ante las problemáticas o carencias que se puedan presentar.
<b>Participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa</b>	Para conseguir una actuación compartida y coherente, eficaz y eficiente, fundamentada en una cultura dialógica e intercultural, basada en el acuerdo y la norma y concretada con firmeza, rigor y cariño. Debe ser garantía del derecho y el deber de la educación entre las diferentes Administraciones públicas con competencias, así como entre todas las instituciones y organizaciones comunitarias, a partir de las competencias específicas de los distintos agentes que intervienen en la aplicación de medidas de actuación contra el absentismo. En este plan se quiere compartir el espacio de actuación con las familias, como agente educativo clave para la reducción del absentismo escolar.
<b>Integralidad</b>	En la visión de las necesidades de los niños y niñas y jóvenes y en las intervenciones de los y las diferentes profesionales para darles respuesta, lo que implica la integración de servicios y trabajo interprofesional.
<b>Continuidad en las actuaciones</b>	Factor intrínseco a las actividades que se desarrollan y a los objetivos que se establecen. La planificación y programación del trabajo a medio y largo plazo conlleva sustituir intervenciones aisladas y puntuales por intervenciones coherentes, que responden mejor a la realidad y que son más transformadoras.
<b>Cercanía</b>	Principio que posibilita un mayor conocimiento de la realidad del entorno social en el que los y las menores y sus familias están inmersos y que, por lo tanto, proporciona instrumentos importantes de cara a la futura intervención.
<b>Prácticas restaurativas</b>	Como herramienta para trabajar a partir del conflicto y del diálogo, y visualizarla como la oportunidad de reconstruir puentes y vínculos.

#### **7.2.4. Esquema general de intervención frente al absentismo escolar**

Ya hemos visto que el absentismo escolar puede tener múltiples causas, asociadas a la situación familiar, al rechazo a la escuela, a una falta de motivación, a problemas de salud, etc., y que prevenirlas es una tarea muy compleja. Se trata, pues, de que la comunidad educativa en su conjunto adquiera conciencia de la importancia de la escolarización y de actuar de forma integral. El siguiente esquema describe el modelo propuesto por Juan Carlos Torrego desde esa perspectiva (2008: 6):



## 7.2.5. Absentismo y Ayuntamientos

Una de las competencias obligatorias compartidas en materia educativa que tienen asignadas los Ayuntamientos es la de «cooperar en la vigilancia de la escolarización obligatoria» o, dicho de otro modo, «participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria». Normalmente, esta competencia se ejerce a través de la participación municipal en las comisiones de escolarización, pero también a través de los planes y programas de prevención e intervención frente al absentismo escolar.

### 7.2.5.1. Planes locales para la prevención y control del absentismo

Atendiendo a las consideraciones previas ya comentadas sobre los diferentes aspectos conceptuales que un plan o programa de prevención y atención al absentismo escolar debe contemplar, con carácter general, estos tienen como objetivo prevenir, detectar y dar respuesta a las situaciones de absentismo escolar de la totalidad de niños y niñas y jóvenes en edad de escolarización obligatoria, poniendo al alcance de la comunidad educativa las estrategias y los recursos necesarios para su total escolarización, garantizando así su derecho a la educación.

Su organización y desarrollo suele recaer, aunque no siempre, bajo la responsabilidad de las Concejalías de educación. Cuentan con la intervención no solo de otros ámbitos del Ayuntamiento (Servicios Sociales, Juventud, Infancia, policía local...) como miembros activos y necesarios, sino también de otras estructuras de las Administraciones educativas presentes en el territorio, de entidades socioeducativas de la ciudad, de agentes sociales, etc.<sup>30</sup>.

Es obvio que, en la lucha contra el absentismo escolar, resultan indispensables los esfuerzos de la comunidad educativa al completo: profesorado, familias, equipos directivos

---

30.Los Catálogos de buenas prácticas municipales en la prevención e intervención frente al absentismo y en la mejora de la convivencia escolar, publicados desde 2015 por la FEMP y el Ministerio de Educación, recogen un buen número de programas desarrollados en estos ámbitos y detallan los criterios conforme a los cuales estos programas han sido reconocidos. Están disponibles en:

[http://femp.femp.es/Portal/Front/Atencion\\_al\\_asociado/Comision\\_Detalle/\\_](http://femp.femp.es/Portal/Front/Atencion_al_asociado/Comision_Detalle/_)

Gy7fWupkSJxh3Gu8nNmhlr9lRZH Qw5KFwLM-6qa3CkVff4gFqY7VluOCucNBloTFPvKlap

C2NclPBqacfK7zO\_C22-NgiPN\_Zhff9pRuGDtE5asyzrxuYCtd0zn8So-fG0-u6SFomag2Bw7SONzVAFyYCjfd09v

K2bAvqtR\_GkgBxgm0c-qnMVRpffTjDw

fSVpQFRaAvNtLbdrgpc73Vv43GhFfix

UXZ-Gdm5nL5Hb4o5IEqkqo11oDtckXCRJ8Q\_

ZijQ5ricTRsZoQyzMn8XmDjUtZdg6r79A6diSzswLFT4F

yGQa3ATe6YkQ.

y profesionales de los centros educativos, Inspección educativa, etc. Estos planes contemplan la formación de diversos órganos de trabajo, por ejemplo, las Comisiones sociales de los centros o de Atención a la diversidad, como primeros niveles de actuación, la Comisión técnica, la Comisión intercentros, la Comisión institucional..., todas ellas con diferentes niveles de intervención por parte de los y las agentes que participan en las diversas actuaciones que contempla el plan y, asimismo, con diferentes niveles de cargas de trabajo y de responsabilidad.

#### **7.2.5.2. Medidas de carácter general**

Muchas de ellas se tienen que tomar en el propio recinto escolar, como la creación de una comisión para detectar y actuar contra el absentismo en cada centro (en una primera fase, el absentismo debe ser tratado en el recinto escolar). Otras pueden ser adoptadas por el Ayuntamiento, como la puesta en marcha de planes o programas específicos a nivel local, que conlleven la formación de comisiones de atención participadas por agentes que van más allá de los y las profesionales de los centros educativos. En todo caso, las actuaciones deben procurar establecer un procedimiento homogéneo y compartido.

#### **7.2.5.3. Otras medidas**

Los Ayuntamientos deben ofrecer y reforzar programas que faciliten la oferta extraescolar de actividades formativas, deportivas, culturales, de ocio, etc.; abrir las instalaciones de los centros fuera del horario lectivo; incrementar la presencia de equipos psicopedagógicos y de acompañamiento emocional, llevar a cabo campañas preventivas, propuestas informativas y formativas para familias, etc.

#### **7.2.5.4. Agentes tutores o tutoras**

Hay muchos Ayuntamientos que han puesto en marcha programas de policías tutores o tutoras. Como se ha descrito anteriormente, la policía local es un componente que debe estar presente en la propuesta de circuitos de detección y atención del absentismo. En esencia, podríamos resumir, los agentes locales colaboran en la vigilancia de la escolaridad, en la prevención y control del absentismo, en la relación cercana con los centros escolares, en los programas de protección de menores, etc.

### **7.3. El fracaso escolar**

Existe una relación estrecha entre el fracaso escolar, el absentismo y la convivencia. Estos

fenómenos netamente locales, que afectan a barrios y colectivos concretos, requieren la confluencia de recursos educativos, laborales, policiales, sanitarios, judiciales y sociales.

El fracaso escolar es uno de los conceptos educativos que más inquieta a las administraciones, al profesorado, a las familias, al alumnado y a la sociedad en general. Tal como explicitan Montalbán y Ruiz-Valenzuela, España tiene la segunda tasa de abandono escolar prematuro más alta de la Unión Europea (2022). Uno de los indicadores para medir el grado de fracaso escolar de un sistema educativo es el nivel de abandono escolar prematuro. Este es un fenómeno que afecta más a los varones, y a jóvenes con familias de menor renta, siendo España uno de los países donde estos grupos sufren mayores brechas.

### 7.3.1. Definición

A pesar de la apariencia de ser un término claro, son muchas las preguntas y cuestiones que surgen cuando se trata de definir el concepto de fracaso escolar. Numerosas definiciones se decantan por la idea de que el fracaso escolar supera lo educativo y se tiene que analizar también desde una perspectiva económica y social. No obstante, se suele

considerar que un o una joven ha fracasado cuando no consigue los objetivos propuestos para su nivel y edad y cuando no existe un provecho real de sus recursos intelectuales. Es razonable suponer que la existencia de altos porcentajes de alumnos y alumnas que no alcanzan los mínimos educativos exigidos genera, con toda seguridad, problemas en el conjunto de la sociedad. Desde el momento en que aparecen sectores que sufren carencias formativas importantes, se producen, automáticamente, manifestaciones de exclusión social y, en consecuencia, de desprotección, de inseguridad y aislamiento de una parte de la ciudadanía que, como poco, podemos calificar de desfavorecida. El sistema pierde calidad y, cuando eso sucede, la situación trasciende lo educativo, puesto que un país sin un sistema educativo de calidad no es competitivo. Un tejido productivo próspero necesita individuos cualificados. Por tanto, el fracaso escolar dificulta también la cohesión social, pues, por lo general, condena a la persona al desempleo o al empleo de baja calidad o, lo que es lo mismo, de bajos ingresos, además de aumentar las posibilidades de marginación y exclusión social y de engrosar colectivos potencialmente conflictivos. Desde esta óptica, las iniciativas para prevenir o superar el fracaso escolar deben verse como un seguro contra costos sociales mayores.

### **7.3.2. Factores que inciden en el fracaso escolar**

Hay muchos factores que inciden en el proceso de fracaso escolar. Tal vez por ello sea tan complicado erradicarlo y tal vez por ello las soluciones deben adoptarse con un enfoque multifactorial que contemple los aspectos lingüísticos, intelectuales, orgánicos, motivacionales, etc., y en otros ámbitos que van más allá del propio alumnado. Lo que resulta evidente es que, a menudo, entre todos estos factores, no es solo una persona la responsable del fracaso escolar de un o una joven.

#### **Factores centrados en el alumnado**

- Problemas de aprendizaje: campo amplísimo, que puede ir desde las dificultades motoras a la dislexia, pasando por la discalculia o el TDAH.
- Discapacidad visual o auditiva.
- Falta de madurez: influye en la atención, memoria o asimilación de conceptos.
- Trastornos psicológicos: fobias, miedos acusados, temores... que pueden desembocar en problemas de socialización y dificultades para integrarse en el centro escolar.

• Episodios de acoso escolar: puede ser físico, verbal, relacional, a través de las redes sociales...

- Falta de motivación o interés por el aprendizaje.
- Adicciones: pueden aparecer en la etapa de secundaria y no solo respecto al alcohol y drogas, sino también a las nuevas tecnologías.

#### **Factores centrados en el entorno**

La familia debe ser el elemento central de la educación y resulta esencial para evitar el abandono escolar prematuro y el fracaso escolar. Su influencia se antoja, pues, muy relevante. Básicamente, influyen:

- Nivel económico: los alumnos y las alumnas de sectores socioeconómicos más desfavorecidos obtienen peores resultados académicos.
- Formación y nivel cultural.
- Origen: las personas inmigrantes pueden tener más problemas por la dificultad —no solo— para entender el idioma, por ejemplo.

- Falta de implicación y comunicación de los padres y las madres con el colegio o instituto.
- Problemas de desestructuración familiar: casos de adicciones, violencia machista, maltrato infantil, delitos, retirada de la patria potestad, ingresos en centros de menores, etc.

#### **Factores centrados en el sistema educativo**

- Metodología obsoleta y que no conecta con el alumnado actual, nativas y nativos digitales en su gran mayoría, con competencias consolidadas a nivel de usuario o usuaria.
- Sistemas o procedimientos que priman la repetición de conceptos y no la creatividad.
- Condiciones del centro: una ratio elevada de estudiantes, la falta de infraestructuras adecuadas y de recursos educativos.

- Falta de respuestas individualizadas: algo básico para adaptarse a las necesidades y ritmos de cada estudiante. A menudo, esta carencia está relacionada con la falta de recursos humanos de que adolece el sistema educativo.
- Inestabilidad del sistema: los reiterados cambios de leyes educativas provocan modificaciones en los planes de estudio, en las materias que impartir en cada curso, especialidades que debe asumir el profesorado...

#### **7.3.3. Modos de afrontarlo**

En las tablas que siguen se presentan algunas ideas sobre las que descansaría la acción coordinada de distintas administraciones y profesionales para afrontar el problema del fracaso escolar. Para ello, se parte del principio de que, en nuestra sociedad actual, pluricultural, multiétnica, plurilingüística, compleja y heterogénea, la diversidad es lo natural.

## PRINCIPIOS QUE TENER EN CUENTA A LA HORA DE AFRONTAR LA LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR

<b>La atención a la diversidad</b>	Exige diagnóstico previo de las necesidades específicas de las alumnas y alumnos y soluciones adecuadas a cada caso, en función de dicho diagnóstico. Su reconocimiento es el punto de partida para el desarrollo de una pedagogía de la diversidad y para evitar que las diferencias se conviertan en desigualdades y desventajas entre el alumnado.
<b>Intervención inmediata</b>	En el momento en el que existan indicios que impliquen un pronóstico negativo de la evolución escolar adecuada del alumnado, sea de la edad que sea, debe procederse a una intervención inmediata que corrija esa deficiencia.
<b>Personalización y heterogeneidad como referente</b>	Dar siempre una opción no puede significar que se haga a costa de restarla a los demás. Personalizar como forma de acercamiento a las necesidades de cada alumno o alumna significa adaptar la realidad (normas, opciones, condiciones...) a cada persona para atender desde la diversidad y con posibilidades de compensar.
<b>Adaptar el modelo de escuela</b>	Un modelo de escuela más eficaz requiere organizaciones menos estandarizadas: organización de tiempos, variedad de metodologías y de actividades, desarrollo de competencias no dedicadas exclusivamente al desarrollo de capacidades cognitivas y dar entrada al desarrollo emocional.
<b>Buscar aliados externos a la escuela. La participación social</b>	La UE ha definido una serie de competencias que debe alcanzar toda la ciudadanía al término de su escolarización obligatoria, pero advierte de que esas competencias no se adquieren únicamente en la escuela. Es necesario educar también fuera de la escuela. Es en este punto donde el Gobierno local juega un papel vital.
<b>La implicación familiar</b>	Muchos estudios avalan la afirmación de que el factor más significativo para el rendimiento escolar es el clima familiar. La actitud que las madres y padres sean capaces de transmitir a sus hijos e hijas sobre el valor de la educación condiciona y ejerce gran influencia en los procesos de enseñanza.
<b>La formación del profesorado</b>	En ocasiones, se producen desajustes entre la formación inicial del profesorado y las demandas escolares. El profesorado sabe que su trabajo está en permanente cambio porque también cambia el mundo en el que lo realiza: cambian las normas, las condiciones económicas, las referencias sociales, etc. Esta dinámica origina en los y las profesionales sobrecargas de trabajo, incertidumbre, sentimiento de culpabilidad... El apoyo de otros y otras profesionales en el ámbito escolar; profesionales de la mediación social, de la orientación, de la psicología, de bibliotecas y de medios tecnológicos, etc., facilitaría la labor de los educadores y educadoras.

<b>POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR PARA DISMINUIR EL FRACASO ESCOLAR</b>	
<b>Tutorías y apoyo académico</b>	Los programas de tutorías pueden incrementar sustancialmente las perspectivas educacionales del alumnado desaventajado, habiéndose demostrado la persistencia de sus efectos en el largo plazo y su impacto positivo en sus trayectorias educativas.
<b>Orientación académica</b>	La mayoría de las corrientes actuales y de especialistas en educación revelan la importancia de disponer de orientadores y orientadoras en los centros educativos con la máxima dedicación. La ayuda que pueden dar al alumnado con bajo rendimiento para seleccionar ramas académicas que emparejen correctamente sus preferencias y capacidades contribuirá a disminuir la repetición y el abandono escolar prematuro.
<b>Opciones de formación profesional claras y de calidad</b>	Al acabar la ESO, el alumnado se enfrenta a la decisión de si continuar estudiando. El grupo de alumnado más marginal lo hará, seguramente, en términos de seguir cursos de formación profesional o de abandonar el sistema educativo. Simplificar el sistema de formación profesional con opciones claras y de calidad (FP dual, por ejemplo) facilitaría la orientación académica y podría ayudar a reducir el abandono escolar prematuro.
<b>Incrementar la satisfacción con el centro educativo</b>	La satisfacción con el centro educativo de referencia abarca diversos aspectos, como la satisfacción con el profesorado, las compañeras y compañeros o la seguridad que experimentan los alumnos y alumnas en el propio centro. En general, las políticas encaminadas a contar con profesorado en el que los y las estudiantes se sientan reflejados y reflejadas mejora el rendimiento educativo de aquellos y aquellas estudiantes con mayor riesgo de fracaso escolar.

#### 7.3.4. La aportación municipal

Los Ayuntamientos pueden programar actividades o poner en marcha proyectos cuya finalidad sea contribuir a paliar en lo posible el fracaso escolar que registre el municipio. Sabemos que, en función de sus actuales competencias, tienen poca incidencia en los aspectos curriculares de las diferentes etapas educativas, por lo que estas actuaciones,

programas o proyectos municipales deberán centrarse en lo que se viene llamando últimamente Educación 360 o Fuera escuela, siendo su principal objetivo la compensación de desigualdades y, aunque no sean restrictivas, habrán de garantizar su acceso a la población demandante y necesitada de esos recursos.

En el siguiente cuadro se describen algunas medidas:

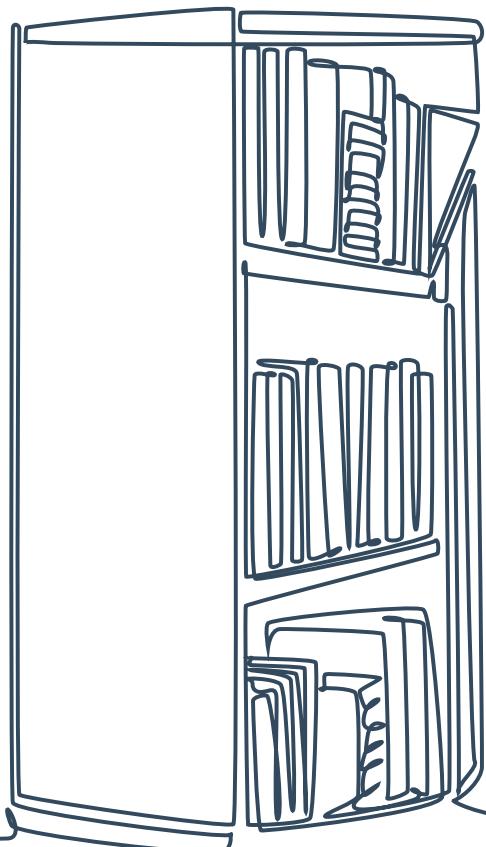
## Algunas medidas prácticas que pueden adoptar los ayuntamiento con el fin de paliar el fracaso escolar

<b>De escolarización</b>	Campañas de información a familias para la escolarización (básicamente, en época de preinscripción). Aplicar medidas correctoras para evitar la segregación escolar y pedir la complicidad al respecto del resto de Administraciones del territorio. Participación activa en las comisiones de escolarización. Desarrollo de programas de escolarización temprana. Programas de prevención y control del absentismo escolar. Programas de apoyo a menores en situación de riesgo psicosocial.
<b>De información y orientación escolar y familiar</b>	Cuadernos de orientación para centros y familias. Agenda escolar municipal para el alumnado de ESO. Programas de formación para familias, etc.
<b>Dirigidas a centros educativos</b>	Catálogos de actividades que unifiquen las propuestas que, a nivel local y de otras entidades supramunicipales, se ofrecen desde todos los ámbitos a centros de primaria y secundaria. Propuesta de charlas a los niveles en los que se produce cambio de etapa educativa.
<b>De actividades extraescolares y complementarias</b>	<p>Dirigidas a educación Infantil y primaria. Propuesta de actividades lúdicas que contemplen aspectos de mejora en las áreas instrumentales, deportivas y culturales. Talleres de fin de semana, Actividades durante las vacaciones de verano, Semana Santa, Navidad y días festivos.</p> <p>Dirigidas a institutos de Educación Secundaria Obligatoria: aulas de refuerzo educativo, talleres de técnicas y hábitos de estudio, actividades deportivas, culturales, lúdicas que fomenten la cohesión y la socialización.</p> <p>Otras actividades extraescolares y complementarias: apertura de centros en horario no lectivo, patios abiertos con programación de actividades, etc.</p>
<b>De coordinación y participación</b>	En redes y organizaciones nacionales e internacionales de carácter educativo y psicológico: Red de Ciudades Educadoras, Red de Municipios a favor de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, Coordinación de Ludotecas municipales, Coordinación de Servicios dirigidos a la Infancia y Adolescencia, AENOR, UNICEF...
<b>Servicio municipal de orientación</b>	<p>Los procesos de orientación educativa son esenciales para reducir el abandono escolar prematuro y rebajar los niveles de fracaso escolar. En los últimos años, es el acompañamiento en este proceso el que ha superado en resultados a la simple acción informativa.</p> <p>Cualquier servicio municipal de estas características deberá construirse sobre una sólida acción de coordinación entre los ámbitos que ofrecen información y formación y tener unos circuitos de entrada, respuesta y seguimiento muy definidos para que el resto de los agentes educativos de la ciudad puedan acceder y derivar peticiones de manera fácil.</p>

## NORMATIVA

### ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR

- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.
- Real Decreto 3/2018, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar
- LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Normativa de las respectivas comunidades autónomas.



# 8

## CIUDAD Y EDUCACIÓN



## **| 8.1.**

Gobiernos locales, educación y gestión estratégica de la ciudad

**8.1.1.** Las políticas educativas locales

**8.1.2.** Educación y estrategia de ciudad

## **| 8.2.**

De ciudades educadoras a proyectos educativos

**8.2.1.** El movimiento de ciudades educadoras

**8.2.2.** La ciudad educadora

**8.2.3.** El concepto de proyecto educativo de ciudad

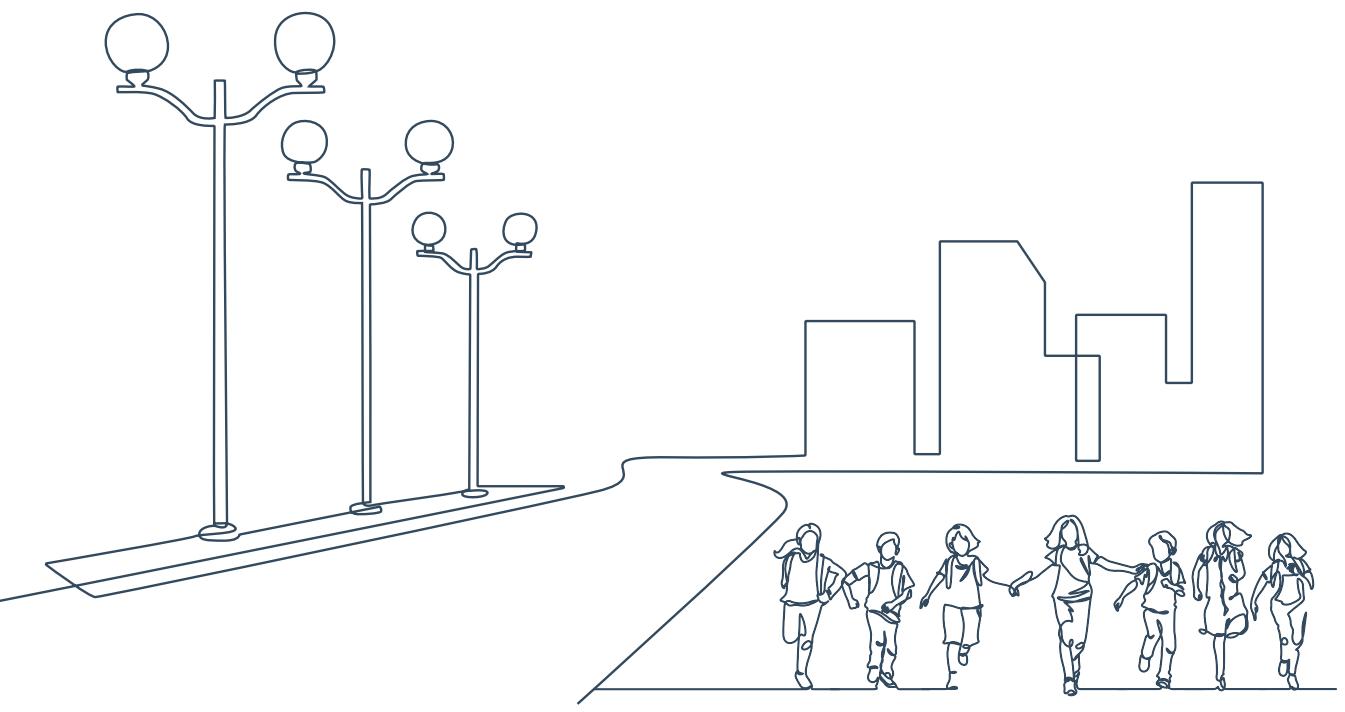
**8.2.4.** Modelos de abordaje de un plan estratégico  
educativo

## **| 8.3.**

Características y gestión de los proyectos educativos de ciudad

**8.3.1.** Gestión de los proyectos educativos de ciudad

**8.3.2.** Estructura de los proyectos educativos de ciudad



## 8. CIUDAD Y EDUCACIÓN

El marco normativo actual, en cuanto a las competencias educativas de los Gobiernos locales<sup>31</sup>, no reconoce el trabajo y el esfuerzo que, desde hace más de cuatro décadas, se viene haciendo para implementar y ofrecer a la ciudadanía actuaciones y programas para favorecer la inclusión y la cohesión social y la equidad educativa.

Por ello, se hace necesario definir y reconocer a los Gobiernos locales un marco competencial adecuado y una financiación estable y suficiente que permitan proveer, de forma constante y permanente, los numerosos y ya imprescindibles recursos educativos que ofrecen a la ciudadanía.

Los cambios sociales, culturales y políticos de los últimos años demandan de la ciudadanía y, por tanto, de los poderes públicos, una capacidad de adaptación cada vez mayor y más rápida, para la que no basta la respuesta de los aprendizajes formales, pues

han de acompañarse de los no formales y los informales, los cuales, de manera conjunta e interrelacionada, son instrumentos de cambio, adaptación, socialización y construcción personal y colectiva.

En la actualidad, después de muchos años de experiencia, la mayoría de los Gobiernos locales implementan actuaciones en materia de educación y despliegan políticas educativas diversas.

Entre las actuaciones que actualmente ofrecen, encontramos las escasas competencias

---

31. Véase el documento de aportaciones elaborado por la FEMP en 2018, dirigido a la Comisión constituida entonces para un Pacto de Estado social y político por la Educación. Disponible en:  
[http://femp.femp.es/files/566-2394-archivo/  
Documento%20Subcomisi%C3%B3n%20Pacto%20  
de%20Estado%20Educaci%C3%B3n%20para%20  
la%20web.pdf](http://femp.femp.es/files/566-2394-archivo/Documento%20Subcomisi%C3%B3n%20Pacto%20de%20Estado%20Educaci%C3%B3n%20para%20la%20web.pdf)

que les atribuye el ordenamiento jurídico y una gran lista de servicios, recursos y prestaciones no competenciales, pero de vital importancia para el desarrollo de pueblos y ciudades. Entre las actuaciones más clásicas, podemos destacar las escuelas de personas adultas, las escuelas infantiles, las escuelas de música y arte, los programas de soporte educativo, las escuelas de madres y padres y un largo etcétera y, entre las más novedosas, los planes de entorno, los programas de cuidado, los programas medioambientales, las agendas urbanas escolares, los programas de nuevas oportunidades educativas para jóvenes, los proyectos de pacificación urbana de los entornos escolares, etc.<sup>32</sup>.

## 8.1. Gobiernos locales, educación y gestión estratégica de la ciudad

### 8.1.1. Las políticas educativas locales

Es un hecho incuestionable que la educación, la formación y la capacitación de la

ciudadanía es una responsabilidad que todo Gobierno local debe acometer si desea lograr el desarrollo personal y colectivo de su comunidad. El papel que los poderes locales tienen en educación es indiscutible ya que, desde la proximidad, pueden diseñar y adaptar los servicios públicos a las necesidades específicas de cada lugar y entorno social. Es en las ciudades y pueblos donde se generan y afloran las necesidades educativas, donde la realidad cotidiana supera con creces las competencias atribuidas y donde se hace imprescindible el trabajo en red, transversal e interdepartamental. Los contextos económicos, sociales y culturales representan y determinan los escenarios municipales de actuación, interpelando directamente a los Ayuntamientos a adaptar y concretar sus políticas educativas, aun contando con escasos recursos y una financiación casi siempre muy ajustada.

En el informe de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI de la UNESCO, *La educación encierra un tesoro* (Delors, 1996)<sup>33</sup>, se determina la conveniencia de la descentralización de los sistemas educativos entendida tanto desde la óptica de una mayor autonomía de los centros escolares en lo referente a su organización y gestión de recursos, como de promover la participación de los agentes locales de la sociedad civil en los temas educativos. El objetivo es,

32. Véase la publicación en que resultó el Encuentro Nacional Educación y Gobiernos Locales 2022: Pueblos y ciudades, escuelas de ciudadanía, editado por la FEMP y el Ministerio de Educación en 2023

33. Véase la nota 22.

pues, saber adaptarse a situaciones cada vez más diversas y complejas, flexibilizar y agilizar la toma de decisiones operativas, mejorar los procesos participativos, optimizar el uso de las infraestructuras y los equipamientos y potenciar la proximidad de los usuarios y usuarias. En definitiva, si desde la intervención educativa municipal se quieren definir proyectos adecuados a las características de cada comunidad, se precisa que estos niveles de gestión política tengan adjudicadas competencias que lo hagan posible.

Los municipios son los observatorios de la realidad educativa mejor situados para detectar necesidades y promover espacios e iniciativas facilitadoras de respuestas colectivas. «Para ello se plantean dos mecanismos básicos de innovación educativa: en clave interna, el gobierno de la transversalidad educativa en la oferta de políticas municipales; en clave externa, el impulso de las relaciones entre ciudad y educación por medio de prácticas que impliquen a todos los agentes de la comunidad. Se aboga, pues, por un triple desbordamiento educativo del marco escolar: hacia otros espacios políticos municipales, hacia otros ámbitos municipales ciudadanos y hacia otras etapas del ciclo vital, más allá de la infancia y la juventud» (Subirats, 2002: 88).

La educación entendida como un proceso que se da a lo largo de la vida se origina en múltiples escenarios y contextos que van mucho más allá de la escuela. Por tanto, si entendemos el Gobierno local como el Gobierno de la proximidad, será necesario implantar políticas sociales y educativas que tengan en cuenta la diversidad, la heterogeneidad y el pluralismo de la sociedad actual, ya que es desde la proximidad desde donde mejor se puede trabajar para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y desde donde mejor diseñar y definir los servicios públicos para las necesidades específicas de cada entorno. Es pasar de la lógica tradicional de «cada uno a lo suyo» a la del «trabajo cooperativo». Es una nueva manera de entender el Gobierno desde una óptica relacional, en red (Brugué y Gomà, 1998), y esta innovación pasa por desarrollar nuevas formas de participación e implicación de la ciudadanía en las decisiones comunitarias y acercarlas, así, a la complejidad de las decisiones públicas.

### **8.1.2. Educación y estrategia de ciudad**

La estrategia de ciudad debería incorporar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, «Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos».

En el escenario actual, es de sobra conocido que la escuela no puede hacer frente sola a los retos educativos que se plantean. Las posibilidades de aprender se han multiplicado en la sociedad actual: los medios de comunicación, la tecnología, la inteligencia artificial, el mundo virtual y la interrelación de culturas, etc., hacen que muchos niños y niñas y jóvenes lleguen a la escuela con conocimientos adquiridos previamente y, por tanto, la posibilidad de aprender, de conocer, ha rebasado los muros de la escuela, los espacios físicos, con la aparición de una multiplicidad de agentes educadores. La ciudad o el pueblo y el espacio virtual cobran gran protagonismo en los procesos de aprendizaje. El espacio virtual impacta de manera incontrolada en la vida de las personas, sobre todo en las personas más jóvenes.

Las ciudades ofrecen un sinfín de contenidos: han dejado de ser solo un recurso pedagógico para la escuela y se han convertido ellas mismas en fuente de aprendizaje y de convivencia. «La educación se ha convertido en un elemento central de las políticas activas de promoción del empleo, de lucha contra la exclusión, de integración y de cohesión social. Y nadie que quiera trabajar seriamente en políticas y programas que potencien el desarrollo de una zona, de un país, y que lo quiera hacer sobre bases sólidas y de cohesión

social, puede continuar dejando en manos estrictamente de la escuela algo tan estratégicamente significativo como es la educación» (Subirats, 2002: 14).

Para la definición de las estrategias educativas de la ciudad, esta debe dotarse de instrumentos que permitan disponer de un inventario de recursos educativos para una percepción clara tanto de las acciones como de los agentes educativos que existen en su territorio (¿quiénes son?, ¿dónde están?, ¿qué hacen?, ¿quiénes son sus usuarios?). Se trata de conseguir una ordenación que evite solapamientos y que impulse la coordinación, la gobernabilidad y el trabajo en red de proyectos y acciones. Como se ha puesto de manifiesto, los mapas educativos de ciudad constituyen una herramienta útil para la posterior planificación de las políticas educativas que impulsa la ciudad.

Tal vez la característica que mejor define la sociedad actual es que estamos ante un cambio de época, en una sociedad acelerada, frenética. El desarrollo económico, científico y tecnológico avanza de forma imparable y acarrea consigo profundos cambios sociales y culturales. Las transformaciones en el mercado laboral, los cambios en la familia, la presencia de la mujer en la sociedad y en el trabajo, los movimientos migratorios, la

configuración de sociedades multiétnicas, la sofisticación de las violencias, la globalización de la economía y de la información y el poder de internet aproxima a la ciudadanía de todo el mundo, aunque, paradójicamente, extiende también la brecha entre las personas que lo habitan. Asimismo, es imprescindible la implicación de los y las profesionales de la educación y de los centros educativos en la formación fuera de la escuela y desde el entorno.

El impacto de la presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje es incuestionable. Los y las jóvenes, desde que nacen, están viviendo en una sociedad audiovisual, informatizada y virtual en la que la rapidez de la información, la capacidad de selección y el predominio del elemento visual modifican los estilos de atención, el interés por los temas y sus estrategias de aprendizaje.

Asimismo, en los planes estratégicos desarrollados en muchas de nuestras ciudades, la educación y el conocimiento se sitúan como uno de los ejes principales de crecimiento. La ciudad contiene en su configuración, en su funcionamiento, en su cultura, en sus costumbres, en su historia un inmenso e inagotable caudal de influencias sobre sus ciudadanos y ciudadanas. «No se trata solamente de

organizar actividades educativas aisladas, anecdóticas, ocasionales, sino de constituir un ambiente ciudadano educativo» (Santos, 1998). Pero esas mismas ciudades y pueblos albergan ciudadanos y ciudadanas que comparten otros entornos de aprendizaje, cada vez más potentes y determinantes, como son los espacios virtuales. Por eso, es de vital importancia que los planes estratégicos de ciudad contemplen, entre sus principales objetivos, la inclusión de la tecnología y la transformación digital. La lucha contra la brecha digital, la capacitación y acompañamiento en el uso de los recursos informacionales y de las redes sociales, la prevención del uso abusivo e inadecuado de las tecnologías, la incorporación de la inteligencia artificial, etc. deberían tener un papel relevante en cualquier estrategia de ciudad. En el siglo XXI, la tecnología puede y debe configurarse como un verdadero agente educativo.

Como se señala en el principio 7.<sup>º</sup> de la Carta de Ciudades Educadoras<sup>34</sup>, «La ciudad educadora establecerá programas formativos en tecnologías de la información y las comunicaciones para todas las edades y grupos sociales con la finalidad de aprovechar las

---

34. Véase nota 16.

posibilidades que ofrecen, no dejar a nadie otras y combatir la llamada brecha digital. Igualmente, promoverá las capacidades y habilidades científicas e investigativas de todas las personas, y especialmente en la etapa infantil y juvenil, con el fin de reforzar una mirada crítica y objetiva de la realidad [...]. Ante el avance de instrumentos de posible control como la inteligencia artificial y los Big Data, velará por garantizar el respeto a la privacidad, intimidad y autonomía».

## 8.2. De ciudades educadoras a proyectos educativos

### 8.2.1. El movimiento de ciudades educadoras

En 1990 se celebró en Barcelona el I Congreso de Ciudades Educadoras, centrado en la idea de la corresponsabilidad social en la educación. El conjunto de ciudades allí reunidas compartía la determinación de trabajar en favor de la calidad de vida de su ciudadanía considerando, a su vez, la ciudad como el espacio idóneo para implementar políticas educativas transversales y de proximidad. En el marco de este mismo congreso, se aprobó la Carta de las Ciudades Educadoras, en la cual se reflejan el conjunto de principios que definen qué es una ciudad educadora. En 1994, durante el tercer congreso, celebrado en

Bolonia (Italia), el movimiento se constituyó en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE). La carta fue revisada en el III Congreso Internacional (Bolonia, 1994) y en el de Génova (2004) para adaptar sus planteamientos a los nuevos retos y necesidades sociales.

La ciudad educadora es aquella en la que los diferentes agentes sociales se constituyen en agentes educativos porque asumen intencionalmente los valores y objetivos de un proyecto compartido. En los principios de la Carta de Ciudades Educadoras se define una utopía educativa, un modelo de ciudad y una manera de acometer la función educativa. La ciudad educadora es aquella que, consciente del papel fundamental de la ciudad en la educación de las personas, manifiesta su voluntad y compromiso de incidir de manera intencional y sistemática sobre la acción educativa que tiene lugar en la ciudad. La ciudad es, pues, educadora por sí misma: es incuestionable que la planificación urbana, la cultura, los centros educativos, la práctica deportiva, las cuestiones medioambientales y de salud; las económicas y presupuestarias, las que se refieren a la movilidad y a la vialidad, a la seguridad, a los diferentes servicios; las correspondientes a los medios de comunicación, etc., e incluyen y generan diversas formas de educación de la ciudadanía.

### **8.2.2. La ciudad educadora**

Una verdadera ciudad educadora es aquella que construye, refuerza y consolida un potente ecosistema educativo. Un ecosistema donde la corresponsabilidad, la coordinación, la confianza, la priorización de necesidades, la participación y el trabajo en red dotan de sentido las actuaciones que se despliegan. Las autoridades locales han de propiciar, facilitar y articular la comunicación necesaria para el conocimiento mutuo de las diversas actuaciones que se llevan a cabo y para establecer las consiguientes sinergias para la acción y para la reflexión, constituyendo plataformas conjuntas que posibiliten el desarrollo de los principios de la «carta de Ciudades Educadoras» ([www.bcn.es](http://www.bcn.es)).

La ciudad educadora engloba instituciones formales, intervenciones no formales con objetivos pedagógicos preestablecidos, así como propuestas o vivencias que surgen de una forma contingente o que han nacido de criterios mercantiles. Y, aunque el conjunto de las propuestas se presente algunas veces entre contradicciones o manifieste las desigualdades ya existentes, favorecerá sin duda alguna la disposición hacia el aprendizaje permanente de nuevos lenguajes y brindará oportunidades para el conocimiento del

mundo, el enriquecimiento individual y para compartirlo de una forma solidaria.

La ciudad educadora no es tanto el instrumento como el medio: se trata de que la ciudad despliegue todas sus potencialidades, que utilice todos sus recursos y que los haga llegar a ciudadanía. En definitiva, la ciudad educadora constituye un proyecto para ser compartido por las autoridades locales y la sociedad civil, que responda a la actual necesidad de desarrollar políticas activas integrales de desarrollo personal y colectivo. Según Manuel Castells, «Las ciudades que han sido agentes a la vez de conocimiento e innovación, son ciudades que apoyan instituciones e industrias culturales y eventos interesantes que ocurren en la ciudad. Ciudades que han sido capaces de combinar esta adaptabilidad con la condición social de la solidaridad, son ciudades que se han comprometido con la información y la participación activa de los ciudadanos».

### **8.2.3. El concepto de proyecto educativo de ciudad**

Existen, en realidad, estrechos vínculos entre el concepto de ciudad educadora y los proyectos educativos de ciudad (PEC). Es necesario, no obstante, crear dispositivos que permitan pasar de la formulación teórica a

la concreción práctica. La ciudad educadora no tiene por qué ser un ideal inalcanzable, si no que, desde el momento que se asume la idea de un futuro deseado, desde la visión estratégica de cuál y cómo queremos que sea la ciudad, se tendrán que poner en marcha las iniciativas necesarias para alcanzar este objetivo. En este sentido, toda ciudad que se declare educadora deberá plantearse en algún momento la elaboración de un plan estratégico de educación. La ciudad educadora es el marco ideal, el punto de llegada, la declaración de intenciones, y el PEC es la vía para acercarnos a este ideal, para concretar sus objetivos y hacerlos operativos.

Los proyectos educativos de ciudad forman parte de las experiencias que, de una forma u otra, han incorporado la voz de los ciudadanos en el diseño y la implementación de políticas públicas, como pueden ser las Agendas 21 o los presupuestos participativos, entre otros. Es una nueva manera de entender el gobierno desde una óptica relacional. Desde el momento en que empieza a desarrollarse un PEC, la educación entendida en su sentido más amplio pasa a ser la protagonista del debate ciudadano y a formar parte de la agenda política local, además de crear un clima favorable para la reflexión en torno a los retos que las ciudades se plantean actualmente y de establecer un compromiso político

y ciudadano. Uno de los principales valores de un PEC, debido a su naturaleza estratégica, es que ofrece la posibilidad de situar a la educación en un espacio de centralidad.

#### **8.2.4. Modelos de abordar un plan estratégico educativo**

Lo sustancial no es la denominación de uno u otro proyecto, sino que serán su propio contenido, los objetivos generales, los planes de acción, las estrategias que garanticen la transversalidad y la participación con compromiso, las características verdaderamente significativas.

En este sentido, tres son los pilares que sustentan los PEC:

**La transversalidad.** En primer lugar, se trata de un instrumento transversal porque el propio concepto amplio de educación implica que los valores educativos se transmiten no solo a partir de la escuela, sino de multiplicidad de ámbitos. Las políticas sectoriales y de ciclo de vida deben jugar un rol muy activo, prestando especial atención a la incorporación de la perspectiva de género y de las personas con discapacidad.

**La participación.** En segundo lugar, como ya se ha apuntado, la participación ciudadana

desde la corresponsabilidad deviene el factor clave para la elaboración e implementación del PEC, al mismo tiempo que se pretende fomentar el trabajo en red como uno de los elementos organizativos. La corresponsabilidad y la participación de la ciudadanía en el proyecto son básicas en tanto que se trata de alcanzar acuerdos entre todos los agentes para dar soluciones comunes y hacer que cada participante, a la vez que parte integrante del proyecto, lo haga suyo y sea responsable.

**La proximidad.** Finalmente, y desde la perspectiva de que es un proyecto vinculado al territorio, a la comunidad, el elemento de proximidad es importante para la comprensión de las necesidades y realidades sociales. Otra de las singularidades de los proyectos educativos de ciudad es que son instrumentos de planificación.

### 8.3. Características y gestión de los proyectos educativos de ciudad

El proyecto educativo de ciudad se entiende como el conjunto de opciones básicas, principios rectores, objetivos y líneas de actuación determinados a partir de un amplio proceso participativo que tiene que presidir y guiar la definición y puesta en práctica de políticas

educativas en la ciudad, dirigidas a afrontar, con garantías de éxito, los retos de nuestra sociedad actual.

Es un camino complejo, ya que se trata de un proceso abierto, flexible y que necesariamente tiene que adaptarse a la realidad y a las especificidades de cada ciudad, a la vez que el proceso participativo tiene que servir para definir los objetivos y las líneas estratégicas. El proceso de elaboración de un PEC tiene que estar diseñado de tal manera que permita:

- Crear un espacio atractivo para la reflexión y el debate sobre temas educativos, que implique al mayor número posible de agentes activos y colectivos y que tenga una amplia repercusión social.
- Promover la participación y la implicación de la ciudadanía y de entidades con capacidad de crear «opinión».
- Avanzar hacia una mayor coordinación y optimización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos mediante la coordinación de los diversos colectivos e instituciones que inciden en la educación.
- Contribuir a crear una corriente, un estado de opinión con interés creciente por los

temas educativos, a la vez que generar una actitud favorable hacia los procesos de cambio.

Un proyecto educativo de ciudad ha de tener la voluntad de alcanzar el máximo compromiso de los ciudadanos y ciudadanas con la educación desde una perspectiva transformadora. En el currículum oculto de cada PEC, se encuentra una voluntad de asegurar la defensa de la igualdad, la diversidad, la libertad y la autonomía personal como valores básicos de cualquier acción educativa.

### **8.3.1. Gestión de los proyectos educativos de ciudad**

La experiencia adquirida apunta hacia el hecho de que el proceso de elaboración de un plan educativo de ciudad requiere contar con unas condiciones que posibiliten su posterior implementación y evaluación:

- En primer lugar, hace falta un marco programático en el que se delimite el modelo educativo de ciudad que se quiere conseguir y los valores en los cuales se debe sustentar. En otras palabras, el compromiso del Gobierno municipal para potenciar, impulsar y mejorar las relaciones entre educación y ciudad, para convertir la educación en eje estratégico de la ciudad.

• El segundo requerimiento es la aprobación de su desarrollo por parte del pleno municipal. Es recomendable que los proyectos educativos de ciudad no sean tan solo proyectos del equipo de gobierno, sino de la totalidad de los grupos municipales. La sostenibilidad política de estos proyectos reside en que sean proyectos de consenso, de acuerdo de todo el municipio.

• En tercer lugar, el municipio tiene que asignar los recursos humanos y económicos suficientes para llevar a cabo las actuaciones con éxito. Como cualquier proceso de planificación estratégica, un proyecto educativo requiere de la asignación de personal; puede ser tanto de asistencia técnica interna como externa, así como de presupuesto para la elaboración del diagnóstico y la comunicación.

• En cuarto lugar, debe existir una capacidad de liderazgo por parte de la Administración local. La posición privilegiada que ostenta el Gobierno municipal lo legitima para ser líder natural del proyecto, lo cual no quiere decir que la municipalidad pase a ser impulsora en la elaboración e implementación del proyecto. El resultado final es una suma de acciones puntuales con el compromiso de quien las llevará a cabo y donde la Administración, las entidades, los

colectivos y la ciudadanía suman esfuerzos en un plano de igualdad.

La participación se estructura con la realización de encuestas, entrevistas y dinámicas de trabajo en los consejos sectoriales y territoriales de los municipios, pero también bajo cualquier propuesta que fomente la participación real menos tradicional (grupos de interés, grupos de afectados y afectadas, personas usuarias, etc. Sin olvidar la participación online, cada vez más extendida. La participación ya es comunicación, pero la gestión de los proyectos educativos de ciudad necesita también concretar unos instrumentos de comunicación. Es imprescindible un logotipo, una página web, un perfil de Instagram, un blog... y un continuado esfuerzo de difusión de sus trabajos y resultados.

### **8.3.2. Estructura de los proyectos educativos de ciudad**

La organización de los proyectos educativos de ciudad responde, a grandes rasgos, a una

misma estructura que se puede presentar con diversos nombres:

**Dirección.** Es el espacio político de dirección del proyecto, integrado por representantes municipales, de la comunidad educativa y de la sociedad civil.

**Participación corresponsable.** A través de comisiones o grupos de trabajo, se concretan los espacios centrales de corresponsabilidad ciudadana (ya sean entidades o ciudadanos y ciudadanas) y, en ellos, se trabaja en el desarrollo de la implementación de las acciones y proyectos.

**Participación abierta.** Mediante jornadas, encuentros, fórum, etc., se articula la participación de todas las entidades, instituciones y personas interesadas en la promoción del proyecto.

**Gestión.** La gestión y coordinación técnica de los trabajos se lleva a cabo a través de una comisión, secretaría u oficina técnica.

# REFERENCIAS Y FUENTES DE CONSULTA



- Aguado, P. (2005): «Programa de prevención y control del absentismo escolar en el Ayuntamiento de Madrid», *Indivisa: Boletín de estudios e investigación*, n.º 6, pp. 249-257.
- Asís de Blas, F. y Rueda, A. (2003): *La Formación Profesional en España*. Madrid: Fundación Alternativas.
- Ayuntamiento de Barcelona (1990): *Actas I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona.
- Blanco, I. y Gomà, R. (coords.) (2002): *Gobiernos locales y redes participativas*. Barcelona: Ariel.
- Brugué, Q. y Gomà, R. (coords.) (1998): *Gobiernos locales y políticas públicas*. Barcelona: Ariel.
- Cabello, M. J. (2002): *Educación permanente y educación social*. Málaga: Aljibe.
- Carbonell Porras, E. (2023): «Las competencias locales diez años después de la LRSAL», *Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica [en línea]*, n.º 19, pp. 8-28. Disponible en: <https://doi.org/10.24965/reala.1119>
- Céspedes, J. M. (2001): «La participación ciudadana desde el ámbito municipal», en Marco Marchionni (coord.), *Comunidad y cambio social*. Madrid: Editorial Popular, pp. 181-191.
- Colom, A. (2009): «Las políticas educativas y el compromiso local en España», en M. A. Santos (ed.), *Políticas educativas y compromiso social*. Barcelona: Octaedro, pp. 125-140.
- Collet, J. y González, S. (2004): «Els projectes educatius de ciutat de segona generació: del govern tradicional a la governance comunitaria», *Quaderns de la Fundació Nous Horitzons*, n.º 12, pp. 3-41.
- Delors, J. (dir.) (1996): *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana y UNESCO.

- Díaz Aguado, M. J. (2006): *El acoso escolar y la prevención de la violencia desde la familia*. Madrid: Comunidad de Madrid.
- Díaz Méndez, A. (1992): *Gestión sociocultural: la eficacia social*. Madrid: Comunidad de Madrid.
- Díaz Peña, J., Gallego, J. M. y Lanzas, A. (1984): *Mapa escolar de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Díaz Peña, J. y Gallego, J. M. (1990): *II Mapa escolar de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Díez, J. J. (1980): *La comunidad educativa*. Madrid: Narcea.
- Diputació de Barcelona (1999): «Pensar la ciudad desde la educación. Documento del seminario Proyecto educativo de ciudad», *Temas de educación*, n.º 12. Barcelona: Diputació de Barcelona.
- Diputació de Barcelona (2005): «Los proyectos educativos de la ciudad: análisis de la experiencia acumulada», *Guías metodológicas*, n.º 7. Barcelona: Diputació de Barcelona.
- Dupre, K; Kritsonis, G. y Kritsonis, William Allan (2007): «An Analysis of Teacher and Student Absenteeism in Urban Schools: What the Research Says and Recommendations for Educational Leaders» en *The Lamar University Electronic Journal of Student Research* [en línea]. Disponible en: <https://eric.ed.gov/?id=ED499647>.
- Escudero, J. M.; Guarro, A.; Martínez, G. y Riu, X. (2005): *Sistema educativo y democracia*. Madrid: Octaedro.
- Faraci, M. y Litvin, F. (2018): «Espacio y arquitectura: el espacio de la arquitectura escolar», en Mónica Susana Martínez (comp.), *VII Jornadas de Investigación Encuentro y Reflexión y I Jornadas de Investigación de Becarios y Doctorandos: Proyecto, Investigación e Innovación en Urbanismo, Arquitectura y Diseño Industrial*. Córdoba: Editorial de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba [en línea], pp. (73-79). Disponible en: <http://hdl.handle.net/11086/6822>

Faure, E. (dir.) (1973): Aprender a ser. Madrid: Alianza Editorial y UNESCO.

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (ed.) (2010): *El representante municipal en los Consejos Escolares de Centro* [en línea]. Disponible en:

<http://femp.femp.es/files/566-931-archivo/LIBRO.%20Representante%20Municipal%20en%20los%20Consejos%20Escolares.pdf>

Frías Del Val, A. S. (2007): «La educación y la administración local», *Participación*, n.º 6, pp. 5-21.

Gimeno, S. (2000): *La educación obligatoria: su sentido educativo y social*. Madrid: Morata.

González González, M. T. (2005): «El absentismo y el abandono: una forma de exclusión escolar», *Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, n.º 1.

Hallak, J. (1978). *El mapa escolar*. París: UNESCO.

Lienas, A. (2003): «Tres ejemplos de secuencias formativas», en Núria Giné y Artur Parcerisa (coords.), *Planificación y análisis de la práctica educativa*. Barcelona: Graó.

Lleó Cabrera, Helena (2018): «El absentismo escolar como predictor del abandono escolar prematuro», *IPSE-ds*, n.º 11, pp. 29-41.

Mata, M. (1990): «La institución escolar y la ciudad», en Jaume Trilla (coord.), *La ciudad educadora*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona, pp. 233-244.

Marchesi, A. (2000): *Controversias en la educación española*. Madrid: Alianza Editorial.

Martín Recio, S. (2001): «El papel de los Ayuntamientos en el desarrollo económico y social» en Marco Marchioni (coord.), *Comunidad y cambio social*. Madrid: Editorial Popular, pp. 59-68.

Martínez Celorio, J. (1992): «Fracaso escolar: una propuesta de formulación», *Cuadernos de Pedagogía*, n.º 203, pp. 103-104.

Martínez Rodríguez, J. B. (2008): «La ciudadanía se convierte en competencias: avances y retrocesos», en José Gimeno (comp.), *Educar por competencias, ¿qué hay de nuevo?* Madrid: Morata.

Molina-García, L. y Angulo, M. R (2018): *Diversidad e inclusión: atención a las necesidades específicas de apoyo educativo*.

Moltó, E. (2007): «Cuando los puños entran en la escuela», El País, 22 de enero.

Montalbán, J y Ruiz-Valenzuela, J. (2022): *Fracaso escolar en España: ¿por qué afecta tanto a los chicos y alumnos de bajo nivel socioeconómico?* Esade.

<https://www.esade.edu/ecpol/es/publicaciones/fracaso-escolar-en-espana-por-que-afecta-tanto-a-los-chicos-y-alumnos-de-bajo-nivel-socioeconomico/>

Muntañola, J. (1990): «La ciudad educadora desde la arquitectura», en VV. AA., *La ciudad educadora*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona, pp. 83-89.

Palacios, J. y Menéndez, S. (2004): «Padres y madres en casa y en la escuela», en José Gimeno y Jaume Carbonell (coords.), *El sistema educativo: una mirada crítica*. Barcelona: Praxis, pp. 75-78.

Tardío Pato, J. A. (2014): «La reforma local española de 2013 y las competencias educativas», *Revista de Educación*, n.º 366, pp. 113-135.

Federación Española de Universidades Populares (FEUP) (2000): VII Congreso de Universidades Populares [en línea], Albacete, 29 y 30 de enero. Disponible en:

[http://www.feup.org/public\\_html/staticpages/index.php?](http://www.feup.org/public_html/staticpages/index.php?)

Tarabini, A. (2017): *Estrategias contra el abandono escolar prematuro: el papel de los Gobiernos locales*. Blog del Diari de l'Educació.

<https://eldiariodelaeducacion.com/2017/07/05/el-papel-de-los-gobiernos-locales-frente-al-abandono-escolar-prematuro/>

# ANEXOS

- **Anexo I:** Cuadro resumido de competencias municipales en materia de educación.
- **Anexo II:** Marco competencial municipal en materia de educación. Ejemplo de tres comunidades autónomas.
- **Anexo III:** Modificaciones introducidas por la LOMLOE.
- **Anexo IV:** Programa Después de clase, juego y aprendo: carrusel de actividades.
- **Anexo V:** Proyecto Preventivo Integral: prevención del absentismo y mejora de la convivencia escolar del Ayuntamiento de Getafe.
- **Anexo VI:** Programa de prevención y atención al absentismo escolar del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.
- **Anexo VII:** Servicio de Prevención y Atención al Acoso Escolar (SERPAE) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- **Anexo VIII:** Irrupción restaurativa en los centros educativos de Sant Boi de Llobregat.
- **Anexo IX:** Modelo de expediente de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- **Anexo X:** Modelo de memoria justificativa de expediente de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.



# ANEXO I

## CUADRO RESUMIDO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

### Competencias obligatorias:

#### Competencias propias:

- **COOPERAR COOPERACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE LOS SOLARES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DOCENTES:** tanto el artículo 25.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), como la disposición adicional 2.<sup>a</sup> de la LODE o la disposición adicional 15.<sup>a</sup>.4 de la LOE, establecen que los municipios cooperarán con las administraciones educativas en la obtención de terrenos para la construcción de nuevos centros docentes.
- **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA:** la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y especial corresponderán al municipio respectivo. Se entiende por mantenimiento las obras necesarias para la enmienda o menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien. Se mantienen las características funcionales con las que fue proyectado y construido. Todo ello, según el artículo 25.2.n) de la LRBRL y disposición adicional 15.<sup>a</sup>.2 de la LOE.
- **REPRESENTACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO:** a tenor del artículo 126.1.c) de la LOE, en los centros públicos, el Consejo Escolar tendrá un o una representante del Ayuntamiento del municipio en el que se halle ubicado el centro. Y, según la disposición final 1.<sup>a</sup>.8 de la LOE, el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Consejo Escolar de los centros privados concertados, participará un concejal o una concejala o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

## **Competencias compartidas:**

- **PARTICIPACIÓN EN LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA:** de acuerdo con el artículo 25.2.n) de la LRBRL para los municipios y la disposición adicional 2.<sup>a</sup> de la LODE, para todas las corporaciones locales se determina que estas cooperarán con las Administraciones educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- **ESCOLARIZACIÓN:** en función del artículo 86.2 de la LOE, las Administraciones educativas podrán constituir comisiones para supervisar el proceso de admisión del alumnado cuando la demanda de plazas supere la oferta. Estas comisiones u órganos estarán integrados por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de los padres y las madres, docentes y de los centros públicos y privados concertados.

## **Competencias voluntarias:**

### **Competencias propias:**

- **CONSERJES:** el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria, Decreto 193/1967, que continúa vigente al no haber sido derogado por ninguna de las disposiciones posteriores, establece: «El personal subalterno para los colegios nacionales de Enseñanza Primaria, escuelas graduadas y escuelas en las que sea necesario, será de libre designación y sostenimiento obligatorio por parte de los Ayuntamientos».
- **SOLARES:** en función de la disposición adicional 15.<sup>a</sup>.4 de la LOE, los Municipios cooperarán con las Administraciones educativas en la obtención de terrenos para la construcción de nuevos centros docentes.
- **CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES:** el artículo 35 de la LODE establece que los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior (Consejos Escolares de ámbito autonómico), así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y

funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos.

- **EDUCACIÓN INFANTIL:** en función del artículo 15 de la LOE, las Administraciones públicas coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Determinarán las condiciones para establecer convenios con corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.
- **EDUCACIÓN DE ADULTOS:** el artículo 66.2 de la LOE dispone que las Administraciones educativas colaborarán con otras Administraciones, sobre todo con la Administración laboral y las corporaciones locales, en la de formación de adultos. Y el artículo 67.3 establece que las Administraciones educativas promoverán convenios de colaboración con universidades, corporaciones locales y otras entidades, para la elaboración de materiales útiles para este tipo de enseñanzas.
- **ESCUELAS DE ARTE, MÚSICA Y DANZA:** según el artículo 48.3 de la LOE, podrán cursarse estudios de música o de danza en escuelas reguladas por las Administraciones educativas. Los estudios realizados en este tipo de escuelas no conllevarán la consecución de títulos con validez profesional o académica. Y, según la disposición adicional 15.<sup>a</sup>.5, las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas. Dichos convenios podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.

#### **Competencias compartidas:**

- **PROMOCIÓN DE LA LECTURA:** según el artículo 113.5 de la LOE, los centros escolares podrán llegar a acuerdos con los municipios para la utilización de bibliotecas municipales.
- **ALUMNADO CON NECESIDAD DE APOYO EDUCATIVO:** se podrán desarrollar programas y estrategias de atención educativa complementaria de apoyo a la escolarización de personas que precisen apoyo educativo, de acuerdo con la disposición adicional 49.<sup>a</sup> de la LOE.

## ANEXO II

### **MARCO COMPETENCIAL MUNICIPAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN. EJEMPLO DE TRES COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

**ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA:** el artículo 84, sobre competencias locales, reconoce al municipio la capacidad y competencia propias, entre otras, en:

1. La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.
2. La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

### **LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA**

#### **Artículo 172. Centros docentes de titularidad municipal**

La Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que imparten enseñanzas del sistema educativo.

#### **Artículo 174. Ámbitos de actuación y fórmulas de colaboración**

1. La Administración educativa y las administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo. De manera particular, se podrán establecer mecanismos de colaboración en los siguientes aspectos:
  - a. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
  - b. Desarrollo de programas y actuaciones de compensación educativa, actuaciones

dirigidas al alumnado de familias temporeras y de inserción sociolaboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.

- c. Aplicación de los criterios de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- d. Desarrollo de programas y actuaciones de educación permanente de personas adultas.
- e. Desarrollo de actividades complementarias y extraescolares dirigidas al conocimiento del municipio, de sus bienes de interés cultural y de su medioambiente, así como aquellas que potencien los valores ciudadanos.
- f. Utilización de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar.
- g. Utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales.
- h. Utilización de las instalaciones municipales por el alumnado matriculado en los centros docentes.
- i. Utilización coordinada de las bibliotecas escolares y municipales.
- j. Utilización coordinada de las instalaciones deportivas.
- k. Realización de actividades extraescolares de los centros docentes.
- l. Desarrollo de e PCPI, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.
- m. Cualquier otra actuación que pueda inscribirse en la concepción del municipio como entidad educadora.

2. Para hacer efectiva la colaboración a que se refiere el apartado anterior, se podrán suscribir los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

## **LEY DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA**

### **Artículo 12. Marco de la cooperación**

Las corporaciones locales cooperarán con la Consejería de Educación en la programación de la enseñanza, en el diseño de acciones educativas y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Asimismo, facilitarán la información demográfica necesaria para planificar los procesos de escolarización y podrán cooperar en la realización de actividades o servicios complementarios, en los términos previstos en la presente ley.

### **Artículo 18. Cooperación en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades complementarias**

1. La Consejería de Educación y las administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo. Se podrán establecer mecanismos de colaboración en los siguientes aspectos:
  - a. Desarrollo de programas y actuaciones relacionados con la compensación de las desigualdades en educación, especialmente en la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
  - b. Desarrollo de programas y actuaciones en el ámbito de la educación permanente de personas adultas.
  - c. Desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, especialmente vinculadas al desarrollo de planes de apertura de los centros a la comunidad y a las realizadas en períodos vacacionales.

- d. Potenciación de programas de ayuda, apoyo y refuerzo educativo.
  - e. Utilización de instalaciones municipales por el alumnado matriculado en centros educativos.
  - f. Utilización coordinada de bibliotecas escolares y municipales.
  - g. Utilización coordinada de instalaciones deportivas.
  - h. Desarrollo de programas de cualificación profesional inicial.
  - i. Cualquier otra actuación que pueda inscribirse en la concepción del municipio como entidad educadora.
2. Para hacer efectiva la colaboración a la que se refiere el apartado anterior, se podrán suscribir los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

# ANEXO III

## MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LOMLOE<sup>35</sup>

- **EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS**

Las escuelas infantiles son un servicio imprescindible para la ciudadanía, tanto desde el punto de vista de la conciliación familiar y la reincorporación de las mujeres al mundo laboral como, sobre todo, por constituir una etapa educativa fundamental en la primera infancia. Por ello, la LOMLOE promueve la creación de plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, contemplando la reforma o rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades, la nueva construcción y equipamiento y los gastos de personal y otros.

- **EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDUCACIÓN FORMAL Y PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR Y EDUCATIVA**

La nueva ley educativa contempla que los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas de unos centros abiertos al entorno, colaborarán con estos impulsando su accesibilidad, sostenibilidad y su carácter abierto, a fin de que sean motores de la transformación social y comunitaria a través de la oferta cultural, patrimonial, medioambiental o artística, entre otras.

Asimismo, también se contempla en la nueva ley el desarrollo desde los Ayuntamientos de programas y estrategias de atención educativa complementaria de apoyo a la escolarización para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, mediante fórmulas no contractuales, con entidades privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones.

Además, en el convencimiento de que todos los centros de un municipio pueden verse implicados por la acción local y viceversa, la LOMLOE modifica la LODE y, entre otros asuntos, establece que habrá, en los Consejos Escolares de los centros concertados, un o una representante del

---

35. Para su elaboración, se ha tomado como referencia el folleto publicado por la FEMP relativo a la LOMLOE como nueva ley educativa y los Gobiernos educativos. Disponible en:  
[Folleto LOMLOE.pdf \(femp.es\)](http://femp.es)

Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en las condiciones que dispongan las Administraciones educativas, contribuyendo a la fluidez comunicativa entre ambos.

- **EQUIDAD EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSAL**

La atención a las alumnas y alumnos de aquellas familias en situación de vulnerabilidad siempre ha sido una prioridad para los Gobiernos locales. Estas situaciones se han visto ampliadas por los efectos de la COVID-19 y han hecho que las Administraciones, en especial las locales, hayan tenido que poner en marcha nuevos planes y actuaciones para combatir el riesgo de exclusión de multitud de escolares.

La LOMLOE prevé estas situaciones y confiere a los Ayuntamientos un papel importante a este fin, para paliar los efectos que puedan acarrear posibles situaciones sobrevenidas, como lo ha sido la pandemia mundial. De este modo, las Administraciones locales colaborarán con las Administraciones educativas en la elaboración de los planes de contingencia para dar continuidad a la actividad educativa, de modo que se garantice el derecho a la educación del alumnado en cualquier circunstancia.

Así, el conjunto de escolares deben tener los recursos necesarios para poder acceder a la educación con equidad. La ley también prevé que los Ayuntamientos, como parte de las Administraciones públicas, velen por el acceso de las y los estudiantes a los recursos digitales necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todas y todos en igualdad de condiciones.

Por otro lado, la despoblación de muchos de los entornos rurales de nuestro territorio supone un reto demográfico que se debe abordar desde todos los ámbitos, también el educativo. De este modo, la LOMLOE establece que los Ayuntamientos en las zonas rurales colaborarán con las Administraciones educativas para garantizar un puesto escolar a sus escolares en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

- **PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN Y EN LA OFERTA EDUCATIVA Y DEFINICIÓN DEL MAPA ESCOLAR**

La lucha contra la segregación escolar es también una prioridad en las acciones educativas municipales. La LOMLOE garantiza la participación de los Ayuntamientos en los procesos de

admisión de la educación formal. Así, en sus artículos 84 y 86, establece que los Ayuntamientos serán oídos en la determinación de las áreas de influencia y participarán en las comisiones de garantía de admisión, junto con diferentes representantes de la comunidad educativa, pudiendo colaborar, además, con las Administraciones educativas para garantizar la autenticidad de los datos de domicilio de las familias de los y las estudiantes.

Por otro lado, en relación con la oferta educativa, las Administraciones locales, como titulares de centros de primer ciclo, cooperarán con las Consejerías de Educación para incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años y garantizarán que los centros de titularidad municipal cumplan los requisitos mínimos que fijará el Gobierno.

Además, en cooperación con las Consejerías de Educación, promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en bachillerato en sus distintas modalidades y vías.

En otro orden, también se establece que cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

- PROMOVER ACTUACIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO. RECUPERAR LOS PROGRAMAS PROFESIONALES EN CONVENIO CON LOS GOBIERNOS LOCALES**

Los municipios llevan décadas desarrollando programas profesionales como herramienta para la lucha contra el abandono educativo temprano, para dotar de recursos formativos a miles de jóvenes, y facilitando su incorporación al mundo profesional.

La LOMLOE prevé que las Administraciones locales puedan ofrecer a los jóvenes de entre 16 y 18 años formación académica o profesional que puedan compatibilizar con su actividad laboral, que les permita continuar su formación y proveer, a quienes acaban de cumplir 18 años y no han alcanzado el título de la ESO, distintas ofertas formativas para continuar su formación.

## ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Los municipios tenemos una larga trayectoria en el ámbito de las enseñanzas artísticas, por medio de escuelas de arte y diseño, música, artes escénicas o creación audiovisual. Así, la nueva ley dispone que los Ayuntamientos podrán establecer convenios de colaboración para impartir enseñanzas artísticas que no conduzcan a títulos con validez académica y para, por otro lado, ofrecer estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.

### • EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA

Los Gobiernos locales llevamos más de cuatro décadas apostando por esta educación y destinando importantes recursos a nuestras escuelas de personas adultas.

En su artículo 5 bis, la LOMLOE define la educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de modo que comprende todas aquellas actividades, medios, recursos y ámbitos educativos que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad, con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social. La ley compele a la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal, con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

Además, las Administraciones locales podrán promover convenios de colaboración con las Administraciones educativas con competencias en la formación de personas adultas, tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.

### • PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR

Una competencia establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local es la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de programas para la prevención y control del absentismo escolar.

Tanto los y las escolares con situaciones de especial vulnerabilidad por su entorno socioeconómico como quienes tienen necesidades educativas especiales pueden verse más expuesto a situaciones de absentismos o abandono prematuro de la educación.

En este sentido, según los artículos 72 y 75 de la LOMLOE, las Administraciones locales podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEAE) al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano. Además, podrán fomentar ofertas formativas adaptadas al alumnado con necesidades específicas (ACNEE).

La nueva ley también establece que los Gobiernos locales colaborarán con las Administraciones educativas para desarrollar conjuntamente acciones vinculadas a programas de cooperación territorial, a fin de mejorar los niveles de escolarización accesible y asequible en el primer ciclo de educación infantil y en formación profesional, así como para promover el desarrollo de las competencias, la educación inclusiva, la prevención y reducción del abandono temprano de la educación (como el Plan PROA) y la formación, el plurilingüismo, el fortalecimiento de la escuela rural e insular y el desarrollo profesional docente.

Además, para el alumnado en situaciones de vulnerabilidad, se establece que las Administraciones locales podrán colaborar desarrollando acciones dirigidas a las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, con el objetivo de eliminar las barreras que limiten su acceso, presencia, participación o aprendizaje.

También se contempla la creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación (UAO) personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas y distritos escolares.

- **MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DOCENTES CON OBJETO DE ASEGURAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS REGLADAS Y EXTRAESCOLARES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR**

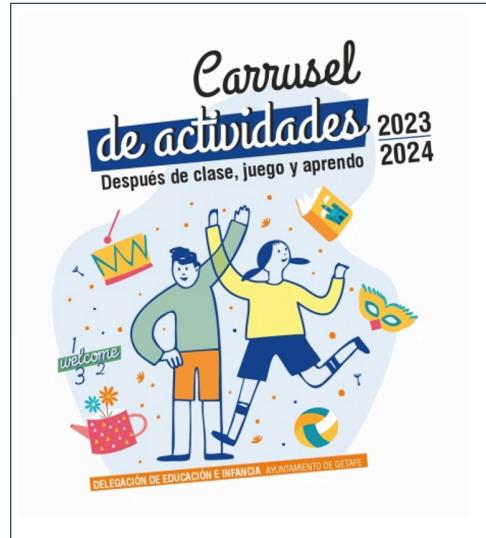
Todos los municipios se encargan de la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, sufragando además costes de limpieza, suministros y, en no pocas ocasiones, actuaciones de reforma, acondicionamiento y renovación de equipamientos que exceden de sus competencias.

La nueva ley regula las situaciones que ya se dan de hecho, estableciendo que los Ayuntamientos podemos permitir el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

Sin duda, la participación de los Gobiernos locales en el sistema educativo es crucial. Por ello, la nueva ley determina que los Ayuntamientos podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta y la colaboración con los centros educativos y las Administraciones educativas.

## ANEXO IV

### PROGRAMA DESPUÉS DE CLASE, JUEGO Y APRENDO: CARRUSEL DE ACTIVIDADES. UN MODELO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MUNICIPALES CON PERSPECTIVA DE INFANCIA EN GETAFE



#### DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE BUENA PRÁCTICA

ENTIDAD LOCAL	Ayuntamiento de Getafe
N.º DE HABITANTES	191.273
PROVINCIA	Madrid

#### DATOS DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN QUE SE PRESENTA COMO BUENA PRÁCTICA

TÍTULO DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN	Después de clase, juego y aprendo: carrusel de actividades
FECHA DE INICIO	Octubre 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	Mayo 2024 (curso escolar)

## OBJETIVOS

- Favorecer el desarrollo integral de niños y niñas y adolescentes en cada uno de los ámbitos de desarrollo: cognitivo, social, emocional, comunicación, físico y motor.
- Atender las necesidades afectivas, emocionales, sociales y culturales de niños y niñas.
- Ofrecer un recurso diferente, novedoso y divertido para que niños y niñas de Getafe jueguen y aprendan en su tiempo libre.
- Dar mayor relevancia al ocio, al tiempo libre y a los espacios de juego que a las actividades académicas.
- Primar y atender prioritariamente el bienestar de la infancia.
- Proporcionar acciones orientadas a asegurar el proceso de crecimiento personal, maduración, desarrollo de las capacidades y potencialidades.
- Mejorar y favorecer la motivación y la autoestima de los y las participantes.
- Favorecer la relación de los y las participantes con sus iguales a través del juego, estableciendo relaciones más positivas.
- Fomentar el desarrollo de habilidades sociales y de comunicación.
- Dotar a los y las menores de las herramientas básicas que favorezcan el trabajo en grupo y la relación interpersonal.
- Implicar a las familias, agentes socializadores del barrio, alumnos y alumnas mayores, en el desarrollo y participación de las actividades.
- Favorecer la conciliación familiar y laboral.

## **DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN**

Es en el año 2001, cuando la Delegación de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Getafe, con el objetivo de ofrecer un recurso lúdico sus niños y niñas, a la vez que se favoreciera la conciliación familiar con la laboral, pone en marcha el Programa de Actividades Extraescolares.

Aun teniendo objetivos lúdicos, contemplados en sus contenidos, estas actividades también tenían propósitos académico-curriculares y, a través del apoyo en los deberes, a las tareas escolares, enseñanza de idiomas, etc., se pretendía afianzar el ritmo de aprendizaje de los y las participantes, así como los conocimientos aprendidos en los centros educativos.

Por ello, y con el fin de ofrecer un recurso diferente, novedoso, divertido a través del cual los niños y las niñas de Getafe jueguen, aprendan y sobre todo se diviertan en su tiempo libre, el equipo técnico de la Delegación de Educación e Infancia, se plantea dar un giro a este programa, valorando nuevos objetivos, nuevas actividades, nueva metodología.

Lo primero que nos planteamos cambiar fue el nombre «extraescolar», puesto que esta palabra tiene connotaciones de seguimiento y continuidad a las tareas escolares y esto era algo que queríamos cambiar: queríamos dar mayor relevancia al ocio, al tiempo libre, al juego, a los espacios lúdicos antes que a las actividades académicas propiamente dichas y a la participación y decisión de los niños y niñas para decidir qué actividades querían hacer. Por eso, decidimos llamar al programa Despues de clase, juego y aprendo: carrusel de actividades. De la misma forma en que, cuando los niños y las niñas se suben a un carrusel, pueden elegir en qué figura se suben, queríamos que, cuando hicieran sus actividades, pudieran elegir qué hacían en función de lo que más les gustase.

Pensada la parte técnica, nos faltaba la parte teórica y el enmarque legal para tener mayor fuerza en este cambio. Por ello, enmarcamos este programa teniendo en cuenta lo establecido en:

- Convención de los Derechos del niño y la niña de 1989. En ella queda establecido que los niños y las niñas son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, siendo uno de ellos el

Derecho del niño y la niña al ocio, al juego y al tiempo libre, concretamente, en su artículo 31 reconoce «el derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes».

- Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). Aprobada en junio de 2021, tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de niños y niñas y adolescentes.
- Análisis situacional de la infancia y la adolescencia en Getafe. Este estudio fue presentado en nuestro municipio en marzo de 2023 y nos ha dado pistas de las líneas de actuación que podemos seguir y hacia donde tenemos que dirigirnos para cubrir las necesidades que en él se plantean, teniendo siempre en cuenta las opiniones de los niños y las niñas de Getafe, plasmadas en dicho informe.

Como Delegación de Educación e Infancia, hemos creído importante ofrecer actividades a niños y niñas y adolescentes que:

- Favorezcan su desarrollo integral.
- Planteen estrategias lúdicas y grupales.
- Hagan a los niños y a las niñas participantes activos del desarrollo de las dinámicas del grupo.

Por tanto, nuestra línea de actuación va encaminada a:

- El buen trato a la infancia y la adolescencia.
- La participación de los niños y las niñas como personas de pleno derecho.
- Favorecer su inclusión en las actividades que se realicen.

En concreto, carrusel de actividades va dirigido a niños y niñas y jóvenes de entre 3 y 21 años escolarizados y escolarizadas en centros públicos de educación infantil y primaria y centros públicos de educación especial.

En estas edades se encuentran en un momento muy especial de su desarrollo, por lo que captar su interés, motivación y emoción ante lo que pueden hacer en su tiempo libre es de vital importancia; y qué mejor que plantearnos el juego como forma de aprendizaje. Para Jean Piaget, «el juego forma parte de la inteligencia del niño o niña, porque representa la asimilación funcional o reproductiva de la realidad según cada etapa evolutiva del individuo».

Las actividades que se planifiquen deben permitir que el niño o la niña pueda experimentar, manipular, explorar, saber cuáles son sus gustos, capacidades, etc. Por ello, la metodología en dichas actividades será:

1. Participativa, cooperativa, educativa, significativa y, sobre todo, lúdica, atendiendo, en cualquier caso, a las necesidades de cada participante.
2. Inclusiva, equitativa, coeducativa y, de manera transversal, se trabajarán la educación en valores, el respeto y la tolerancia.
3. Se incorporarán criterios de igualdad y perspectiva de género que favorezcan actitudes de igualdad y respeto.
4. Se desarrollarán bajo la perspectiva de protección de la infancia y la adolescencia, favoreciendo espacios en los que los niños y las niñas reflexionen respecto al «buen trato» y su importancia en la vida de todas las personas.

Deseamos que sea un espacio activo y, para lograrlo, las actividades no serán cerradas, sino que todas ellas están agrupadas en 9 bloques temáticos:

- Artístico y musical: manualidades, percusión, musicoterapia, etc.
- Bibliotecas escolares: cuentacuentos, animaciones lectoras, etc.
- Expresión y movimiento: chiquirritmo, baile, teatro, etc.
- Educación emocional y habilidades sociales: yoga, relajación, gestión de emociones, etc.
- Juegos y deportes: ajedrez, trideporte, juegos de mesa, etc.

- Estrategias de aprendizaje: números y letras, otras lenguas, etc.
- Aire libre: salidas al patio del centro, huerto escolar, parques cercanos, etc.
- Compartidas en familia: realizadas con padres, madres, abuelos, abuelas, etc.
- Habilidades para la autonomía personal: actividades de la vida diaria, medioambiente, etc.

En cada bloque se realizan diferentes actividades cada día, de ahí el nombre, carrusel de actividades. Los y las participantes serán protagonistas en todo momento. Se planificarán desde la flexibilidad, contando con la opinión y gusto de los niños y las niñas, y se enmarcarán en una temática atractiva y motivadora: podrán ser películas, detectives, planetas, superhéroes y heroínas, etc.

Las acciones deben tener en cuenta la estimulación motora, motivándoles así a hacer las cosas por su cuenta, al tiempo que lograr unas relaciones sociales positivas, desarrollando a la vez su capacidad de comunicación, sin olvidarnos de que pueden conseguirlo desde el disfrute, que les harán más fácil el día a día.

#### INDICADORES BÁSICOS PARA DETERMINAR LAS BUENAS PRÁCTICAS

#### COSTE Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN

<b>IMPORTE TOTAL</b>	165.000 € (curso escolar)
<b>APORTACIÓN LOCAL</b>	130.000 € (aportación del Ayuntamiento de Getafe) 35.000 € (aportación de las familias)
<b>PRESUPUESTO APORTADO POR OTRAS ENTIDADES</b>	-----

<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión y seguimiento de la persona responsable del programa.</li> <li>Planificación, información y seguimiento del equipo técnico del Área de Infancia de la Delegación de Educación e Infancia.</li> </ul>
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reuniones con la empresa que lleva a cabo el servicio.</li> <li>Reuniones con los equipos directivos de los centros públicos en los que se realiza.</li> <li>Reuniones con otros agentes educativos implicados.</li> </ul>
<b>INNOVACIÓN Y POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA</b>	<p>Es posible hacerlo extensible a otros departamentos municipales y/o entidades locales.</p> <p>Aspectos innovadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener en cuenta la opinión y la perspectiva de infancia en nuestras acciones como Administración local.</li> <li>La decisión de qué actividades se realizan la toman los niños y las niñas cada semana.</li> </ul>
<b>ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recogida de datos del programa desagregado por sexo.</li> <li>Establecimiento de ítems que recojan información de perspectiva de género en las actividades de manera específica.</li> <li>Existencia de formación en género de los y las profesionales que desarrollen el proyecto.</li> </ul>
<b>EVALUACIÓN</b>	<p><b>Grado de satisfacción de los propios participantes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuestionarios de evaluación diseñados según la edad de los y las participantes.</li> <li>Grado de satisfacción de las familias.</li> <li>Cuestionario evaluación mediante google form.</li> <li>Evaluación de equipos directivos.</li> <li>Cuestionario evaluación.</li> <li>Reuniones.</li> <li>Evaluación de empresa y educadores y educadoras que ejecuten el servicio.</li> <li>Cuestionario evaluación.</li> </ul>

<b>FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD</b>	<p><b>Más allá de las personas destinatarias del programa, ¿qué otros colectivos han participado o se han beneficiado del programa o actuación?</b></p> <p>El programa va dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años, escolarizados en centros educativos públicos de Getafe.</p> <p>Por el momento, no van a participar otros colectivos.</p>
<b>SOSTENIBILIDAD</b>	<p><b>¿En qué situación se encuentra actualmente el programa? ¿Está prevista su continuidad?</b></p> <p>El programa se viene desarrollando desde el año 2001. Ha sido este curso 2023/2024 cuando se ha dado un giro en su planificación y programación, si bien no olvidamos, como objetivo, que favorezca la conciliación de la vida familiar con la laboral, nos planteamos la participación de los niños y las niñas de Getafe en el diseño, programación y realización de las actividades que puedan hacer en su tiempo libre.</p> <p>El programa es sostenible por este Ayuntamiento, está prevista su continuidad y se valorará la dotación presupuestaria para establecer mejoras en el mismo.</p>

### PUBLICACIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

Detallar los medios y contenidos empleados para la difusión y ejecución del programa o actuación: guías, manuales, folletos, espacios, contenidos en publicaciones, medios audiovisuales, redes, etc., directamente relacionados con el programa presentado:

- Página web de la Delegación de Educación e Infancia:  
*Educación - Educación (getafe.es)*
- Facebook de la Delegación de Educación e Infancia:  
*Educación e Infancia Getafe - Inicio | Facebook*
- Guía de programas, actividades y recursos para centros educativos:  
*educacion\_guias\_recursos\_centros\_educativos.pdf (getafe.es)*

## ANEXO V

### PROYECTO PREVENTIVO INTEGRAL: PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

### V CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ABSENTISMO Y EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE BUENA PRÁCTICA

ENTIDAD LOCAL	Ayuntamiento de Getafe
N.º DE HABITANTES	191.273
PROVINCIA	Madrid

#### DATOS DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN QUE SE PRESENTA COMO BUENA PRÁCTICA

TÍTULO DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN	Proyecto Preventivo Integral: prevención del absentismo y mejora de la convivencia escolar
FECHA DE INICIO	Octubre 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	En curso

## OBJETIVOS

### Objetivo general:

El objetivo principal es reforzar la convivencia y la prevención del absentismo escolar, sentando las bases de un trabajo coordinado y transversal dentro de un centro y de toda su comunidad educativa. Para ello, la Delegación de Educación e Infancia coordina y apoya el proceso, facilitando formación, material y asesoramiento.

### Objetivos específicos:

- Desarrollar un trabajo preventivo transversal.
- Implicar al equipo directivo, profesorado y familias.
- Crear una dinámica de trabajo conjunta.
- Favorecer el desarrollo de habilidades sociales y emocionales en el alumnado.
- Favorecer el desarrollo de habilidades educativas en las familias.
- Favorecer el desarrollo de estrategias de intervención en el aula por parte del profesorado.

## DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN

**Situación anterior al desarrollo de la actuación: aportar datos cuantitativos. Diagnóstico previo: ¿qué necesidad se detectó para poner en marcha la iniciativa?**

Tradicionalmente, en la localidad de Getafe, los cursos con mayores tasas de absentismo son 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> de la ESO.

Por esta razón, junto a todas las acciones preventivas que se desarrollan desde el Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Getafe, hace diez años se pone en marcha el proyecto de Prevención en el Aula.

Este proyecto, que todavía se sigue desarrollando, nace de la necesidad de trabajar directamente con el alumnado de los centros educativos aspectos relativos a la etapa evolutiva en la que se encuentran, habilidades sociales para la mejora de la convivencia escolar, expresión y gestión de emociones..., entendiendo que, cuanto más a gusto esté el alumnado en el centro, mayores posibilidades de éxito tendrá, al tiempo que se incide en las posibles causas de absentismo que manifiestan los diferentes estudios e investigaciones.

Estos talleres, que se desarrollan en las horas de tutoría, se imparten en 6.<sup>º</sup> de primaria, en la ESO (incluyendo el ACE) y en la FP básica. Paralelamente, también se desarrollan talleres de habilidades educativas para familias en general.

La presencia en los centros educativos, observando la realidad del alumnado, la comunicación estrecha con equipos directivos, de orientación y con el profesorado en general nos permite analizar profundamente las necesidades reales del alumnado e ir ajustando a ellas los talleres que se imparten.

Como resultado de ese análisis, a pesar de que prácticamente todos los centros educativos de secundaria del municipio solicitan estos talleres —que, por tanto, son una acción bien acogida y muy demandada—, se plantea la necesidad de un proyecto mucho más ambicioso, integral y coordinado.

Se muestra necesario trabajar con toda la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias y, de manera coordinada, con otras delegaciones y entidades que ofertan actividades en los centros educativos. Surge entonces, en el año 2019, el Proyecto Preventivo Integral.

## **PROGRAMA: CONTENIDOS, ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS, METODOLOGÍA, TEMPORALIZACIÓN**

### **Proyecto Preventivo Integral**

Es un proyecto de centro, de toda la comunidad educativa, en la que se requiere la aprobación, en el seno del Consejo Escolar, de su puesta en marcha. Es una apuesta por un plan integral de mejora de la convivencia y prevención del absentismo escolar.

Coordina toda la oferta de talleres preventivos de diferentes delegaciones municipales y entidades o asociaciones en un proyecto común que se desarrolla a lo largo de todo el curso escolar y que abarca formación dirigida no solo al alumnado, sino también a tutores y tutoras, profesorado y equipo de orientación en general y a familias, es decir, a toda la comunidad educativa.

Da comienzo en 1.<sup>º</sup> de la ESO y cada año se va incrementando un curso más. Actualmente, se está desarrollando en tres institutos del municipio: en uno de ellos, ya está implementado en 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> de la ESO; en otro, en 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> y, en el tercero, en 1.<sup>º</sup> de la ESO, demandado por el equipo directivo y el AMPA del centro.

En cada curso, se trabaja un tema general y toda la oferta de formación de las delegaciones y entidades o asociaciones se organiza de manera secuenciada. De esta manera, se evita que se solapen temas, se da un hilo conductor a la formación y se rentabilizan recursos.

Es imprescindible, para cumplir los objetivos del proyecto, que no solo se trabaje con el alumnado, sino que también se haga con profesorado y familias.

Para ello, se organizan sesiones mensuales de la siguiente manera:

- **Para alumnado:** se mantienen una o dos sesiones por mes, durante la hora de tutoría, que son impartidas por personal técnico de diferentes delegaciones y/o educadores y educadoras de entidades participantes en el proyecto. Durante estas sesiones, y dependiendo del curso, se trabajan temas como: el cambio de etapa educativa, la adolescencia, habilidades de comunicación, resolución de conflictos, los moteos y etiquetas, la toma de decisiones, identificación de emociones, la empatía, el respeto...

El tutor o tutora de grupo reforzará, en las siguientes sesiones de tutoría, los contenidos trabajados, empleando el material que se le facilita desde la Delegación de Educación e Infancia.

Cuando se detecta algún alumno o alumna con una dificultad concreta, se le ofrece a la familia el Servicio de Atención Psicológica y Educativa de la propia Delegación de Educación e Infancia, que atenderá al alumno o alumna y a su familia y, si es necesario, serán derivados al recurso más adecuado y ajustado a su problemática concreta.

- **Para tutores y tutoras de grupo:** con ellos y ellas se mantiene una reunión mensual en la que, conforme a la organización de las sesiones, que conocen, se les aporta material de trabajo (dinámicas de aula) para el refuerzo de los contenidos trabajados y se evalúan las sesiones que se van haciendo.

En muchas ocasiones, percibida la realidad del aula, se celebran más reuniones de trabajo, en las que se comparte la información relativa al alumnado y al clima de relación del aula, para ajustar de manera constante las sesiones con el alumnado a sus necesidades.

- **Para el profesorado en general:** se les informa trimestralmente de las diferentes acciones que se llevan a cabo en cada curso y se les facilitan pautas de acción para reforzar de manera transversal, desde cada asignatura, los contenidos trabajados con el alumnado durante las sesiones de tutoría.

En caso de detección en un aula de una especial dificultad de convivencia, se ofrece al centro una intervención más concreta, una asesoría permanente en la que tres especialistas —psicóloga, pedagoga y psicopedagoga— analizan la problemática detectada por el profesorado y ofrecen vías de actuación concreta con el alumnado: talleres de habilidades sociales, propuestas de cambios en la distribución del aula, propuestas de medidas alternativas a la sanción, propuestas de acciones motivantes desde las diferentes asignaturas, orientación sobre cambios de itinerarios académicos, abordaje de la dificultad concreta detectada con las familias y pautas para trabajarla desde el ámbito familiar.

- **Para familias:** se desarrollan talleres de habilidades educativas para familias, con una periodicidad de dos sesiones por trimestre. Se agrupan por cursos y se trabajan con las familias los mismos aspectos que se están abordando con sus hijos e hijas. Se ofrecen pautas de intervención en la dinámica familiar para favorecer el desarrollo pleno de sus hijos e hijas. Se afrontan temas como: los cambios en la adolescencia, cómo favorecer la autonomía de hijos e hijas, cómo detectar y abordar una adicción, el uso de móvil y consolas, normas y límites, estilos educativos, bienestar emocional...

Cuando alguna familia manifiesta alguna dificultad concreta, se le ofrece el Servicio de Atención Psicológica y Educativa de la propia Delegación de Educación e Infancia.

El proyecto es abierto y flexible, ajustable durante todo el curso escolar a las especificidades y situaciones que pueden surgir en cada grupo o clase.

Con carácter general, la organización anual se adjunta en el Anexo 1.

#### **Población objetivo destinataria del programa: perfil, definición, cuantificación, etc.:**

Actualmente, se está desarrollando en cuatro centros de educación secundaria: uno en todos los grupos de ESO, otro hasta 3.<sup>º</sup>, otro hasta 2.<sup>º</sup> y uno en todos los grupos de 1.<sup>º</sup> de ESO. Se atiende, por tanto, a más de 600 alumnos y alumnas y a sus respectivas familias y a más de 40 profesores y profesoras. El centro, que ya tiene actuación en 4.<sup>º</sup> de ESO, asumiría de manera autónoma su continuación tras la experiencia de cuatro cursos de intervención por parte del programa municipal.

A aquellos centros que no han demandado el Proyecto Preventivo Integral, se les ofrece la opción de mantener el trabajo preventivo, con sesiones de habilidades sociales para el alumnado que se imparten en la hora de tutoría. La demanda es creciente y se imparten a más de 60 grupos de educación secundaria, ACE y FP básica: es decir, alrededor de unos 1.800 alumnos y alumnas, anualmente.

#### **Situación posterior al desarrollo de la actuación (principales resultados):**

Con el desarrollo de este proyecto se están consiguiendo varios resultados muy positivos:

- Coordinación entre todos los agentes educativos: todos saben lo que se trabaja y en qué momento se trabaja, lo que facilita el trabajo y rentabiliza recursos.
- Los centros tienen un apoyo externo directo e inmediato ante cualquier dificultad que se pueda plantear en cuanto a convivencia y no encuentren vía de solución.
- Derivación rápida a otros recursos cuando se detecta una situación de riesgo.
- El alumnado, las familias y los centros conocen los recursos del municipio.
- Ajuste constante de la oferta formativa en función de la realidad detectada en el aula.

## COSTE Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN

IMPORTE TOTAL	Todo el gasto corresponde al capítulo 1 (se desarrolla por el personal técnico de la delegación)
APORTACIÓN LOCAL	Íntegra
PRESUPUESTO APORTADO POR OTRAS ENTIDADES	Ninguno

## INDICADORES BÁSICOS PARA DETERMINAR LAS BUENAS PRÁCTICAS

### COORDINACIÓN INTERNA

**¿Cuáles han sido las áreas o delegaciones del Gobierno local implicadas en el desarrollo del programa?**

Este proyecto solo es posible gracias a la coordinación y trabajo conjunto y en red de varias delegaciones del Ayuntamiento de Getafe:

- Delegación de Educación e Infancia.
- Delegación de Deportes.
- Delegación de Seguridad Ciudadana.
- Delegación de Salud.
- Centro de Atención a Drogodependientes (CAID).
- Delegación de Feminismos.

**¿Cómo se han coordinado los distintos recursos para poner en marcha el programa?**

Se establecen, a lo largo del curso escolar, al menos dos por trimestre, reuniones con técnicos y técnicas responsables de cada delegación para organizar, valorar, y reorganizar, si es necesario, las acciones del proyecto. Además, se comparte constantemente información sobre la realidad detectada, aspectos que se han trabajado y cómo y qué se ha tenido que modificar, etc., para que se tenga en cuenta en las sucesivas sesiones de trabajo con los centros educativos.

**COORDINACIÓN EXTERNA****¿Con qué entidades [públicas, privadas, otras administraciones] se ha establecido coordinación para el desarrollo del programa y qué tipo de coordinación se ha establecido?**

Necesariamente, el proyecto descansa en la coordinación y el trabajo conjunto con los equipos directivos de los centros educativos, los departamentos de orientación y el profesorado y, también, en la estrecha colaboración de diferentes entidades:

- CEAR (Centro de Atención al Refugiado).
- AECC (Asociación Española contra el Cáncer).
- Centro de Rehabilitación Psicosocial.

**¿Cómo se ha llevado a cabo esta coordinación?**

Una vez conocida la oferta de las diferentes entidades, que se recoge en la Guía de programas, actividades y recursos para centros educativos que todos los cursos publica la Delegación de Educación e Infancia, se mantiene contacto con aquellas entidades que ofertan actividades para alumnado, familias y/o profesorado, que encajan en el tema que se trabaja en cada curso escolar.

Una vez que aceptan su participación, se les incluye en las convocatorias de reuniones que se hacen con las delegaciones del Ayuntamiento.

## **INNOVACIÓN Y POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA**

**El programa, ¿supone una innovación en el municipio? Señale los principales aspectos en cuanto a innovación:**

Sí, no tanto por intervenir en los centros educativos, ya que tradicionalmente, y desde de diferentes delegaciones, se ha sido sensible a la necesidad de llevar a cabo acciones preventivas con la población infantojuvenil, sino por establecer una acción conjunta y coordinada. Esto favorece que se conozca lo que cada delegación trabaja, no se solape oferta formativa y se rentabilicen recursos municipales.

**¿Qué aporta este programa como buena práctica a otros municipios?**

Un ejemplo de trabajo coordinado y bajo el mismo objetivo, cada uno desde su especialización, imprimiendo coherencia al trabajo realizado, facilitando el proceso de enseñanza y aprendizaje y contribuyendo así al bienestar de la población infantojuvenil.

¿Qué elementos de esta iniciativa podrían ser transferibles a otros contextos?

- La buena coordinación y la organización coherente de los contenidos.
- Transferible a los diferentes agentes de la comunidad educativa.

## **ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO**

**Especifique los principales elementos que han favorecido el enfoque transversal de género en el programa o actuación:**

- Utilización de un lenguaje inclusivo en cuanto a perspectiva de género y, además, empleo de material adaptado a alumnado TEA.
- Utilización de ejemplos con roles alternativos a los tradicionales.
- Utilización de imágenes inclusivas en los diferentes soportes audiovisuales.

## EVALUACIÓN

**Siendo necesaria la previsión de mecanismos de evaluación —tanto cualitativa como cuantitativa—, habrán de aportarse los resultados de su aplicación y detallar:**

1. Sistema de evaluación empleado.
2. Indicadores utilizados y aplicados para comprobar el avance en los objetivos establecidos.
3. Resultados obtenidos en la evaluación: datos cuantitativos y cualitativos.
4. Impacto del programa en la población diana: aportar los datos previos a la aplicación del programa y los obtenidos tras él.

### **1. Sistema de evaluación empleado:**

La evaluación es continua y tanto cuantitativa como cualitativa.

- Evaluación inicial: se recoge información a través de entrevistas abiertas al profesorado, tutores y tutoras y orientador u orientadora. También, a través de cuestionarios abiertos a alumnado y aplicación de escala Likert a alumnado y familias.
- Evaluación durante la ejecución del proyecto: entrevistas abiertas a tutores y tutoras, profesorado y orientador u orientadora.
- Evaluación final: cuestionario en escala Likert a alumnado, profesorado, tutores y tutoras y familias.

### **2. Indicadores utilizados y aplicados para comprobar el avance en los objetivos establecidos:**

- Número de solicitudes de puesta en marcha del proyecto integral.
- Número de solicitudes de talleres de habilidades sociales.
- Número de derivaciones al Servicio de Atención Psicológica y Educativa.
- Número de talleres realizados para familias.

### **3. Resultados obtenidos en la evaluación: datos cuantitativos y cualitativos:**

Cuantitativamente:

- Incremento de un 25 % de solicitudes de puesta en marcha del proyecto.
- Incremento de un 50 % en la petición de talleres dirigidos al alumnado (habilidades sociales).
- Incremento del 40 % de derivaciones al Servicio de Atención Psicológica y Educativa.
- Incremento de intervenciones directas de la asesoría permanente al profesorado.
- Incremento de un 35 % del alumnado atendido.

Cualitativamente

A través de los cuestionarios de evaluación final, se valora muy positivamente desde el alumnado, profesorado y familias el desarrollo del proyecto. Se considera que este trabajo coordinado facilita la intervención de los diferentes agentes educativos y permite actuar de manera rápida y eficaz en casos de especial dificultad.

### **4. Impacto del programa en la población diana: datos previos a la aplicación del programa y los obtenidos tras él:**

El proyecto ha favorecido un mejor conocimiento por los centros educativos de todos los recursos del municipio. Esto ha supuesto que se haya incremento en más de un 40 % la atención de casos en otros recursos, como el Servicio de Atención Psicológica y Educativa, o la asistencia de familias a talleres de habilidades educativas.

Se ha percibido, especialmente, este incremento a partir del fin del confinamiento. A través de las sesiones con el alumnado, se detectan con mucha más exactitud las dificultades que presentan y, por tanto, se les puede dar una atención mucho más específica. La intervención integral, cuando hay una dificultad concreta, favorece la resolución positiva de la misma.

El desarrollo del proyecto aumenta la sensibilización por parte de toda la comunidad educativa, entendiendo que un trabajo coordinado de todos los agentes educativos mejora la convivencia escolar.

#### **FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD**

**Más allá de las personas destinatarias del programa, ¿qué otros colectivos han participado o se han beneficiado del programa o actuación?**

En general, en la medida en que alumnado y familias mejoran sus habilidades y se empoderan, influyen en su entorno próximo de convivencia, más allá del centro educativo.

#### **SOSTENIBILIDAD**

**¿En qué situación se encuentra actualmente el programa?**

El proyecto, actualmente, se encuentra en desarrollo en tres institutos del municipio.

**¿Está prevista su continuidad?**

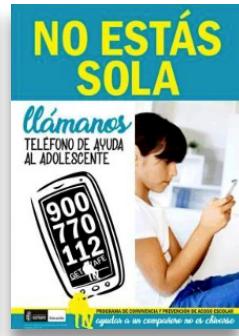
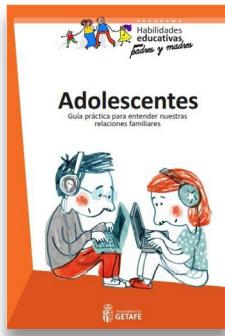
Sí, tanto en los centros en los que ya se está impartiendo, como su extensión a otros institutos del municipio.

Es un proyecto sostenible, ya que se realiza con personal municipal y con la colaboración desinteresada de entidades y asociaciones.

## PUBLICACIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

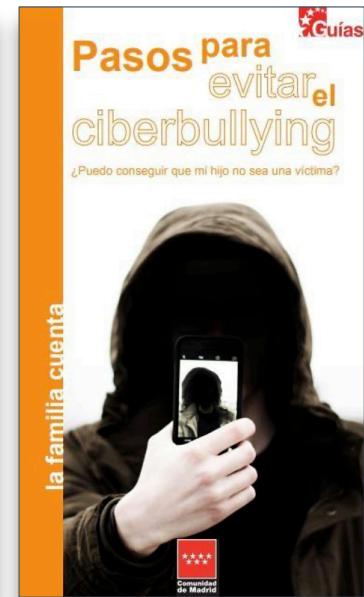
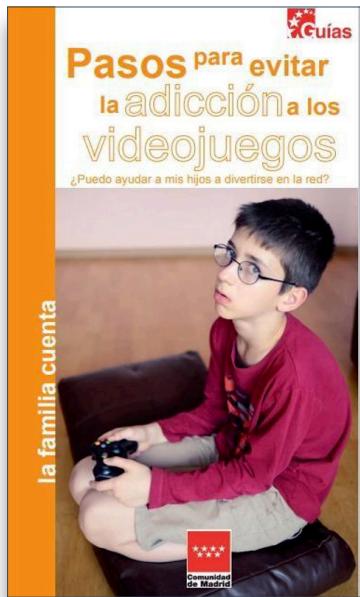
Detallar los medios y contenidos empleados para la difusión y ejecución del programa o actuación: guías, manuales, folletos, espacios, contenidos en publicaciones, medios audiovisuales, redes, etc., directamente relacionados con el programa presentado:

- Página web de la Delegación de Educación e Infancia:  
*Educación - Educación (getafe.es)*
- Facebook de la Delegación de Educación e Infancia:  
*Educación e Infancia Getafe - Inicio | Facebook*
- Guía de programas, actividades y recursos para centros educativos:  
*educacion\_guia\_recursos\_centros\_educativos.pdf (getafe.es)*
- Material sobre la adolescencia para familias:  
*20151022\_1000\_educacion\_habilidades\_edu\_adolescentes\_todo (getafe.es)*
- Material sobre conducta:  
*20151022\_1000\_educacion\_habilidades\_edu\_conducta\_todo (getafe.es)*
- Atención psicológica y educativa
- Teléfono de ayuda al adolescente



**Otros materiales complementarios que se facilitan a las familias:**

- BVCM014010 Pasos para evitar el ciberbullying: ¿Puedo conseguir que mi hijo no sea víctima del acoso escolar? (madrid.org)
- BVCM014108 Aprender a convivir con el móvil. Pasos para evitar la adicción al teléfono móvil (madrid.org)
- BVCM014078 Pasos para evitar la adicción a los videojuegos ¿Puedo ayudar a mis hijos a divertirse en la red? (madrid.org)



**Material inclusivo de trabajo en el aula:**

- LA-ADOLESCENCIA.pdf (getafe.es)

**Otros materiales de trabajo:**

- HABILIDADES-COMUNICACION.pdf (getafe.es)
- Aprender-a-dicir-que-No-3o-ESO.pdf (getafe.es)
- TOMA-DE-DECISIONES-3o-ESO.pdf (getafe.es)





GETAFE  
AYUNTAMIENTO  
EDUCACIÓN  
E INFANCIA

## Proyecto preventivo Integral - Secuenciación

1º de la ESO			
FECHAS	SESIONES CON ALUMNADO	SESIONES PARA FAMILIAS	TUTORES/AS-PROFESORADO
Octubre y noviembre	Características de la adolescencia	Delegación de educación	La adolescencia
	Absentismo escolar		Cohesión de grupo
	La comunicación		
Diciembre	Deportes y valores	Delegación de deportes	Estilos educativos
	Competición positiva		Promoción de la actividad física
Enero	Tecnologías libres de adicción	CAID	Estrategias solución conflictos en el aula
Febrero	Escape Room "La Ley Seca"	AECC	
Marzo	Hábitos saludables	C.M. Salud	Asesoría permanente para la mejora de la convivencia en el aula
Abril	Primeros auxilios	C.M. Salud	
Mayo	Prevención violencia género	Delegación de Mujer	Diversidad afectivo-sexual

2º de la ESO			
FECHAS	SESIONES CON ALUMNADO	SESIONES PARA FAMILIAS	TUTORES/AS-PROFESORADO
Octubre y noviembre	Repaso estilos de comunicación: naturalización del estilo agresivo	Delegación de educación	Estereotipos/prejuicios
	Prejuicios/estereotipos/etiquetas		Resolución de conflictos en el ámbito familiar
	Resolución de conflictos		Estilo de liderazgo en el ámbito educativo
Diciembre	Peligros de la redes	Policía local	
Enero	Tenlo Claro	Policía local	
Febrero	Educación sexual	C.M. Salud	
Marzo	"Si la vida nos da limones hagamos limonada, o, sal de tu mente y entra en tu vida".	C.M. Salud	Estrategias intervención en el aula
Marzo	Programa de alimentación	C.M. Salud	
Abrial	Escape Room "Alimentación Zombi"	AECC	
Abrial	"Con el alcohol y el tabaco...pasapalabra"	CAID	Manejo del tabaco en adolescentes
Mayo	Prevención violencia género	Delegación de Mujer	Diversidad afectivo-sexual

3º de la ESO			
FECHAS	SESIONES CON ALUMNADO	SESIONES PARA FAMILIAS	TUTORES/AS-PROFESORADO
Octubre y noviembre	Repaso estilos de comunicación: saber decir que no	Delegación de educación	Facilitar la autonomía en los hijos/as
	Toma de decisiones		Toma de decisiones Decir que no
	Emociones: identificación		
Diciembre	Peligros de las redes	Policía local	Identificación de las emociones en el alumnado
Enero	Tenlo claro	Policía local	
Febrero	Manejo emocional en adolescentes	Centro de Rehabilitación psicosocial	
	Apoyo individual-gestión emociones	C.M.S	Manejo emocional
Marzo	Gestión de emociones y consumo de cannabis	CAID	
Abrial	Breakout "La mansión de las sombras"	AECC	
Mayo	Prevención violencia género	Delegación de Mujer	Diversidad afectivo-sexual

## ANEXO VI

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FREnte AL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT

### VI CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FREnte AL ABSENTISMO Y EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE BUENA PRÁCTICA

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
<b>N.º DE HABITANTES</b>	83.984
<b>PROVINCIA</b>	Barcelona

#### DATOS DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN QUE SE PRESENTA COMO BUENA PRÁCTICA

<b>TÍTULO DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN</b>	Plan Local de Prevención del Absentismo Escolar en Sant Boi de Llobregat
<b>FECHA DE INICIO</b>	Enero 2018
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	Plan estable en el tiempo

## OBJETIVOS

### Objetivo general:

Prevenir, detectar y reducir el absentismo escolar de todos los niños y niñas y jóvenes en edad de escolarización obligatoria, poniendo al alcance de la comunidad educativa las estrategias y los recursos necesarios para su escolarización, garantizando así su derecho a la educación.

### Objetivos específicos:

1. Diseñar un plan de trabajo conjunto para la totalidad de profesionales que intervienen, potenciando las estrategias de acompañamiento a la escolarización y de mejora del éxito educativo, especialmente para el alumnado en riesgo de absentismo y de abandono escolar.
2. Detectar e identificar al alumnado que tiene dificultades para seguir un proceso de escolarización normalizado y caen en procesos de absentismo escolar.
3. Establecer herramientas, protocolos y criterios homogéneos en todos los centros para la detección y la intervención en absentismo escolar.
4. Potenciar el trabajo en red y la corresponsabilidad: coordinar las intervenciones de diferentes agentes y profesionales, tanto de dentro como de fuera de los centros educativos y optimizar los recursos existentes.
5. Diseñar y poner en funcionamiento estrategias y recursos que permitan un retorno positivo a la escuela de niños y niñas y jóvenes en situación de absentismo.
6. Obtener, registrar y analizar datos cuantitativos sobre el absentismo a nivel de ciudad
7. Concienciar a las familias de los niños y las niñas de entre 3 y 6 años sobre la importancia que tiene la escolarización para favorecer su correcto desarrollo.

## **DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN**

**Situación anterior al desarrollo de la actuación: datos cuantitativos.**

**Diagnóstico previo: ¿qué necesidad se detectó para poner en marcha la iniciativa?**

El abandono escolar prematuro, tal como se ha indicado, se puede vincular fácilmente al absentismo. Los datos aproximados en nuestra población rondaban el 20 %, bastante por encima del 10,6 % de media europea. Trazar las estrategias y actuaciones vinculadas al Plan Local para la Prevención del Absentismo era una buena opción para combatir este fenómeno

**Programa: contenidos, actividades, estrategias, metodología, temporalización**

La temporización del plan contempla un desarrollo anual.

Contiene un marco legal específico, una tipología y clasificación del absentismo escolar y otras situaciones respecto a la escolarización, unos principios que orientan el plan (transversalidad, corresponsabilidad de la comunidad educativa, la cooperación y el trabajo en red, la descentralización, la proximidad y las prácticas restaurativas), unos circuitos y unas pautas de intervención, las diferentes funciones de los y las profesionales que intervienen, las diferentes comisiones de trabajo contempladas, un plan de acogida del retorno del alumnado y, finalmente, unos indicadores de evaluación.

**Población objetivo destinataria del programa: perfil, definición, cuantificación, etc.:**

Básicamente, la población en etapas de escolarización obligatoria y segundo ciclo de Educación Infantil.

**Situación posterior al desarrollo de la actuación (principales resultados):**

Se ha conseguido establecer una red de trabajo estable entre los principales agentes intervinientes: técnica de absentismo del servicio de Ciudad Educadora, los Servicios Sociales, las direcciones y coordinaciones de centros educativos, Inspección educativa, el Servicio de Mediación Comunitaria, las referentes del plan educativo de entorno, entre otros.

Ha habido un 70 % de éxito en los casos abordados: retorno al sistema educativo.

## COSTE Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN

### IMPORTE TOTAL

29.998 € anuales en capítulo 2

### APORTACIÓN LOCAL

#### **Presupuesto anual del programa por partidas (recursos humanos, materiales, etc.):**

Será necesario aportar detalle del presupuesto que el Gobierno local destina a su realización y, en el caso de los recursos humanos, se habrá de especificar la dedicación en horas o porcentaje de jornada laboral.

Del total de capítulo 2, hasta el pasado curso, el 100 % era a cargo de la Administración local. A partir del actual, el 50 % va a cargo de la Administración local y el otro 50 % a cargo de la Administración autonómica.

Esta cantidad corresponde al coste de 25 horas semanales de una técnica de absentismo vinculada al servicio de educación municipal.

### PRESUPUESTO APORTADO POR OTRAS ENTIDADES

#### **Distinguiendo públicas, privadas, tercer sector, etc., lo más desglosado posible:**

Como se ha dicho, el 50% del coste de capítulo 2 es asumido, desde este curso, por la Administración autonómica.

## INDICADORES BÁSICOS PARA DETERMINAR LAS BUENAS PRÁCTICAS

### COORDINACIÓN INTERNA

#### **¿Cuáles han sido las áreas o delegaciones del Gobierno local implicadas en el desarrollo del programa?**

Servicio de Ciudad Educadora, Servicios Sociales, Servicio Municipal de Mediación Ciudadana, policía local.

### **¿Cómo se han coordinado los distintos recursos para poner en marcha el programa?**

Con base en las propuestas del servicio de educación, que han sido debatidas, si cabe enriquecidas, y consensuadas por el resto de ámbitos en sesiones de trabajo. El resultado ha sido un protocolo y circuito de actuación en el que están representados todos ellos.

### **COORDINACIÓN EXTERNA**

#### **¿Con qué entidades [públicas, privadas, otras administraciones] se ha establecido coordinación para el desarrollo del programa y qué tipo de coordinación se ha establecido?**

El Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, a través de la Inspección educativa y las direcciones y coordinaciones de centros educativos de primaria y secundaria.

#### **¿Cómo se ha llevado a cabo esta coordinación?**

En el mismo formato que la coordinación municipal interna.

### **INNOVACIÓN Y POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA**

#### **El programa, ¿supone una innovación en el municipio? Señale los principales aspectos en cuanto a innovación:**

- Se aborda un déficit latente de manera coordinada entre Administraciones con competencias convergentes pero muy diferenciadas.
- Se establecen circuitos de abordaje no solo reactivos, sino preventivos.
- El abordaje que hasta ahora se hacía desde los diferentes ámbitos con mirada única, ahora se hace con una mirada compartida y objetivos unificados.

#### **¿Qué aporta este programa como buena práctica a otros municipios?**

Entendemos que la problemática es común al resto de municipios y puede significar un método viable de abordaje.

#### **¿Qué elementos de esta iniciativa podrían ser transferibles a otros contextos?**

Trabajo en red, corresponsabilidad interadministrativa, definición única de objetivos y metodología de abordaje desde las diferentes ópticas de los ámbitos intervenientes.

## ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO

**Principales elementos que han favorecido el enfoque transversal de género en el programa o actuación:**

1. Todas las propuestas de actuación y abordaje de casos tienen en cuenta la perspectiva de género de cara a establecer las mejores medidas de reingreso posibles.
2. Se cuenta con el SIAD (Servei d'Informació i Atenció a les Dones - Servicio de Información y Atención a las Mujeres) como recurso en las orientaciones y derivaciones.
3. El plan está en contacto estrecho con el Circuit de Violències Masclistes.

## EVALUACIÓN

Previsión de mecanismos de evaluación —tanto cualitativa como cuantitativa—, resultados de su aplicación y detalle:

1. Sistema de evaluación empleado.
2. Indicadores utilizados y aplicados para comprobar el avance en los objetivos establecidos.
3. Resultados obtenidos en la evaluación: datos cuantitativos y cualitativos.
4. Impacto del programa en la población diana: aportar los datos previos a la aplicación del programa y los obtenidos tras él.

Este curso es el primero de aplicación total del plan, de forma que estamos a la espera de realizar su primera evaluación a fondo con datos concretos.

En las actuaciones previas a consensuar el plan, se han obtenido resultados óptimos (sobre el 70 % de retorno al sistema educativo de los casos tratados).

En el plan, es misión de la comisión interinstitucional su seguimiento y evaluación, a partir de los datos facilitados por la Comisión Intercentros y la Comisión técnica para, de esta manera, valorar el grado de cumplimiento de sus objetivos.

Los indicadores definidos son de cantidad, de calidad y de impacto. Se registran por etapas y niveles educativos:

- Número de casos de absentismo (de los diferentes tipos existentes).
- Número de casos derivados a la Comisión técnica.
- Número de casos de alumnado ilocalizable.
- Número de casos de absentismo grave reconducidos.
- Grado de adaptación del alumnado reconducido en el proceso de reincorporación al centro.
- Número de casos derivados al EAIA (Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia) y a la Fiscalía de Menores.
- Niveles educativos donde se da un grado más elevado de absentismo.
- Número de casos de absentismo grave según los factores de riesgo detectados (personales, familiares, contextuales, escolares).
- Grado de satisfacción de los centros con las nuevas estrategias de ámbito comunitario adoptadas.
- Situación escolar de las intervenciones un año después del cierre del caso.

#### **FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD**

**Más allá de las personas destinatarias del programa, ¿qué otros colectivos han participado o se han beneficiado del programa o actuación?**

Familias del alumnado absentista, entidades del tercer sector (programas de derivación/apoyo).

#### **SOSTENIBILIDAD**

**¿En qué situación se encuentra actualmente el programa?**

Aprobado por pleno municipal y en plena implementación

**¿Está prevista su continuidad?**

Sí.

#### PUBLICACIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

**Medios y contenidos empleados para la difusión y ejecución del programa o actuación: guías, manuales, folletos, espacios, contenidos en publicaciones, medios audiovisuales, redes, etc. directamente relacionados con el programa presentado**

Se ha elaborado y publicado una edición del plan para repartir y difundir entre toda la comunidad educativa.

## ANEXO VII

### SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE) DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

### VII CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ABSENTISMO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE BUENA PRÁCTICA

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
<b>N.º DE HABITANTES</b>	87.728
<b>PROVINCIA</b>	Madrid

#### DATOS DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN QUE SE PRESENTA COMO BUENA PRÁCTICA

<b>TÍTULO DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN</b>	Servicio de Prevención y Atención al Acoso Escolar, SERPAE
<b>FECHA DE INICIO</b>	Febrero de 2008
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	Desde su inicio, se ha desarrollado todos los cursos escolares y continúa desarrollándose en la actualidad

## OBJETIVOS

### Objetivo general:

Llevar a cabo funciones de prevención, orientación y actuación ante dificultades de convivencia relacionadas con posibles situaciones de acoso escolar en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

### Objetivos específicos:

1. Desarrollar acciones formativas de sensibilización en materia de promoción de convivencia y prevención y atención al acoso escolar y ciberacoso, dirigidas a alumnado, profesorado y familias, en los centros educativos del municipio o en otros centros o entidades públicas del municipio que desarrollen actividades con menores.
2. Desarrollar un proyecto de aprendizaje-servicio que forme parte de las actuaciones para promover la convivencia y prevenir el acoso escolar en los centros.
3. Atender y orientar de manera personalizada a los centros educativos y a las familias por parte de profesionales de la psicología con la especialización en conflictos de convivencia y acoso escolar.
4. Establecer una comisión mixta de seguimiento que permita la implicación y desarrollo de actuaciones por parte de todos los profesionales de las instituciones y áreas municipales implicadas, de manera coordinada.
5. Realizar acciones de difusión del servicio, a través de la comunicación directa con los centros educativos del municipio y de la página web municipal.

## **DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN**

### **Diagnóstico previo: ¿qué necesidad se detectó para poner en marcha la iniciativa?**

El acoso escolar se ha convertido en los últimos años en uno de los principales retos a los que se enfrenta la comunidad educativa. Los conflictos de convivencia en las aulas de los centros escolares denotaban la necesidad de un trabajo urgente en la prevención de la violencia entre los menores. Crear un clima basado en valores como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la solidaridad se ha convertido en un objetivo de los centros escolares.

Sensible a esta situación y con la finalidad de proporcionar un recurso a la comunidad educativa del municipio que pueda servir de apoyo en esta tarea, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través de su Concejalía de Educación, pone en marcha el Servicio de Prevención y Atención al Acoso Escolar (SERPAE) en el mes de febrero del año 2008.

Es un Servicio dirigido a centros educativos, padres, madres y menores del municipio de Pozuelo de Alarcón que soliciten, tanto una labor preventiva como orientación personalizada, en caso de encontrarse ante una posible situación de acoso escolar.

Este servicio se ha desarrollado durante los últimos trece cursos escolares, evolucionando y adaptándose a los cambios que se han venido produciendo durante todos estos años. En este sentido:

- Se ha incorporado la coordinación con el Cuerpo Nacional de Policía.
- Se ha incluido el desarrollo de un proyecto de aprendizaje-servicio que forme parte de las actuaciones para promover la convivencia y prevenir el acoso escolar en los centros.
- Se ha ampliado la prestación de las actuaciones que ofrece el servicio a cualquier centro o entidad pública del municipio que desarrolle actividades con menores.
- Se ha personalizado el contenido de los talleres dirigidos al alumnado, adaptándose a las circunstancias que requiere el grupo al que se dirigen.
- Se ha adaptado la prestación del servicio a la situación motivada por la pandemia de la COVID-19, ofreciendo la posibilidad de que, tanto la intervención personalizada con menores, familias y centros como las sesiones formativas de sensibilización con alumnado pudieran realizarse online.

**Programa: contenidos, acciones/actividades, estrategias, metodología, temporalización:****Contenidos:**

El SERPAE contempla cuatro líneas de actuación:

1. Prevención y sensibilización.
2. Atención personalizada.
3. Coordinación.
4. Difusión.

**Acciones/actividades**

1. Prevención y sensibilización:

1.1. Desarrollo de acciones formativas de promoción de convivencia y prevención de acoso y ciberacoso en los centros educativos públicos, privados y concertados del Municipio:

- Talleres destinados a alumnado de 5.<sup>º</sup> y 6.<sup>º</sup> de Educación Primaria y 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> de ESO.
- Talleres destinados a profesorado.
- Sesión destinada a familias.

1.2. Proyecto Alumnado Ayudantes TIC, destinado a alumnos de 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> de ESO que, posteriormente, formarán a alumnado de 5.<sup>º</sup> y 6.<sup>º</sup> de Educación Primaria.

1.3. SERPAE ofrece a los centros educativos del municipio el desarrollo de acciones formativas de sensibilización de promoción de convivencia y prevención y atención al acoso escolar dirigidas a alumnado, profesorado y familias con el objetivo principal de informar y sensibilizar a estos grupos de población sobre los valores, actitudes y conductas que promueven la convivencia pacífica y la resolución de conflictos, el

concepto de acoso escolar, la importancia de su prevención y el papel que puede desempeñar cada persona en esa prevención y solución del problema.

Los talleres para alumnado constan de dos sesiones y se dirigen principalmente a alumnado de 5.<sup>º</sup> y 6.<sup>º</sup> de Educación Primaria y 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> de ESO, pudiendo impartirse en otros cursos previa petición del centro educativo y consideración de la Concejalía de Educación. Estos talleres se adaptan a las diferentes edades y a las circunstancias que requiere el grupo al que se dirigen.

En las sesiones se abordan los valores clave para una convivencia pacífica, centrándose en el autoconocimiento, la diversidad, la empatía y el respeto hacia uno mismo como persona y hacia los demás. Por otro lado, se analiza la diferencia entre agresión y acoso, se visibilizan las diferentes formas de agresión, las consecuencias para la víctima, el papel activo que los compañeros y compañeras deben adoptar en caso de ser testigos, los pasos que dar para la denuncia y cómo acompañar a víctima y a la parte agresora tras la denuncia.

También pueden realizarse talleres específicos destinados al alumnado que se encuentra en la misma clase que las personas implicadas en una situación de acoso escolar, adaptándose esta intervención a la situación específica y adecuándose la intervención al resto de acciones planificadas dentro del protocolo de acoso abierto en el centro educativo y en coordinación con el mismo.

Los talleres para profesorado constan de dos sesiones y pretenden facilitar un espacio de reflexión para el profesorado sobre su papel en la prevención, detección precoz, denuncia y acompañamiento del alumnado en situaciones de agresiones entre iguales en aquellos entornos en los que conviven. Además, se dan herramientas útiles para poner en funcionamiento en los centros y en las aulas con el fin de mejorar la convivencia, la detección precoz y la concienciación de la denuncia por parte del alumnado.

La sesión para familias pretende concienciarlas para que tomen un papel activo en la prevención, detección precoz, denuncia y acompañamiento de sus hijos en

situaciones de agresiones entre iguales en aquellos entornos en los que conviven. Por otro lado, se ofrece la posibilidad de trabajar temas complementarios como la resolución de conflictos dentro de la familia o el uso responsable de las TRIC (Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación).

Estas acciones formativas pueden también impartirse en otras entidades y/o centros públicos del municipio que desarrollen actividades con menores.

#### 1.4. SERPAE ofrece también a los centros educativos el Proyecto Alumnado Ayudantes TIC.

Es un proyecto basado en el aprendizaje-servicio, cuyo artífice principal fue José Antonio Luengo, miembro del equipo de apoyo contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.

El proyecto consiste en formar a alumnado de 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> de ESO en dos temáticas que influyen directamente en su forma de relacionarse a través de las TRIC. Los temas tratados son Intimidad en la red y Respeto en la red. Además de la formación específica en estos conceptos y actitudes, también reciben formación y entrenamiento en habilidades de comunicación.

El objetivo es que este alumnado sea el que imparta dos sesiones de sensibilización sobre el uso seguro y responsable de las TRIC a alumnos de 5.<sup>º</sup> y 6.<sup>º</sup> de primaria, al tiempo que se convierten en personas de referencia para el alumnado más joven, en caso de tener algún problema en la red.

Considerando que este modelo de actuación con alumnos ayudantes para la colaboración en la prevención, gestión y resolución de conflictos completaba y ampliaba las actuaciones que, en el ámbito de la prevención, desarrollaba el SERPAE y que podía ser de interés para los centros educativos del municipio, este proyecto se puso en marcha durante el curso 2017-2018 y ha pasado a formar parte de las actuaciones que SERPAE desarrolla cada curso escolar con los centros educativos.

## **2. Atención y orientación personalizada:**

Proporcionando información, atención y orientación de manera personalizada y confidencial cuando se detecta un posible caso de acoso escolar en un centro educativo, de forma que el centro procede a aplicar el protocolo de intervención establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Esta intervención personalizada se realiza por psicólogos y psicólogas especialistas en acoso escolar y se presta tanto a los centros educativos como a las familias implicadas (menores víctimas y/o acosadores o acosadoras y sus padres y madres).

Esta actuación se lleva a cabo en los centros educativos o en un espacio municipal habilitado para ello en el centro educativo Reyes Católicos, situado en la avenida Juan XXIII, nº 4.

El contacto con el servicio puede realizarse a través de la Concejalía de Educación, presencial o telefónicamente. El servicio cuenta igualmente con una dirección de correo propia: [pozuelosinacoso@pozuelodealarcon.org](mailto:pozuelosinacoso@pozuelodealarcon.org)

## **3. Coordinación:**

Para un adecuado funcionamiento de este servicio, se ha creado una comisión mixta de seguimiento que se reúne mensualmente y está compuesta por representantes de la Concejalía de Educación, que coordina este servicio; trabajadores y trabajadoras y educadores y educadoras sociales de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales; agentes tutores y tutoras de la Unidad de Atención al Menor de la Concejalía de Seguridad; los y las profesionales psicológicos y psicólogas de la entidad colaboradora y representantes del Cuerpo Nacional de Policía.

Esta comisión, presidida por la concejal de Educación, permite el control y seguimiento de las acciones que se llevan a cabo por parte de los diversos profesionales implicados, trabajando de manera coordinada.

Además de las sesiones de prevención que ofrece SERPAE, los centros educativos cuentan también con los programas y actuaciones de prevención en materia de acoso escolar que se llevan a cabo por parte de la Delegación de Participación Ciudadana de la policía nacional y por parte de la Unidad de Atención al Menor de la policía municipal.

**4. Difusión:**

- A través de la edición de carteles y folletos informativos en el momento en que se inició el servicio.
- A través de la agenda escolar que la Concejalía de Educación edita y facilita a los centros educativos.
- A través del contacto directo de la Concejalía de Educación con los centros educativos y las familias.
- A través del contacto directo de los Servicios Sociales de la Concejalía de Familia con sus usuarios y usuarias.
- A través del contacto directo de los y las agentes tutores y tutoras de la Unidad de Atención al Menor con los centros educativos y la vecindad del municipio.
- A través de la información sobre el servicio facilitada por el Cuerpo Nacional de Policía.
- A través de la información publicada en el apartado de «educación» de la web municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**Estrategias:**

1. Trabajar simultáneamente desde una doble vía: la prevención y sensibilización, dirigiéndonos a todos los centros educativos del municipio y la atención y orientación personalizada en posibles situaciones de acoso escolar que se produzcan, atendiendo tanto a los centros educativos como a las familias que la demanden.
2. Intervención con profesionales especializados y especializadas en la materia.
3. Aprovechamiento de los recursos municipales: la actuación de las diversas áreas municipales implicadas permite aunar criterios en las actuaciones realizadas en los distintos ámbitos.
4. Coordinación de la totalidad de profesionales que se implican, así como seguimiento de las actuaciones a través de las reuniones mensuales de la comisión de seguimiento.

## **Metodología:**

Desde el primer momento, se concibe como un servicio local, que ha de aprovechar la cercanía del Ayuntamiento con los centros educativos y las familias y en el que han de estar implicadas y coordinadas las áreas municipales que trabajan, junto a la Concejalía de Educación, en el ámbito del menor y la familia: los Servicios Sociales de la Concejalía de Familia y los y las agentes tutores y tutoras de la Unidad de Atención al Menor y Educación Vial de la Policial Municipal, así como con el Cuerpo Nacional de Policía.

Para poder desarrollarlo de manera adecuada y con éxito, se ha considerado prioritario contar con la colaboración de una entidad colaboradora dedicada a la atención a la infancia que aporte profesionales de la psicología con cualificación y especialización en la materia.

También se ha considerado fundamental que se desarrolle una doble línea de actuación que implique tanto la prevención como la intervención a través de la atención personalizada a los centros educativos y a las familias.

Las acciones formativas que se desarrollan en los centros educativos tienen una metodología fundamentalmente dinámica y participativa, combinando la transmisión de contenidos con técnicas de dinamización grupal, como el análisis de casos, visualización de videos o role playing. En el caso de la atención presencial, se lleva a cabo la valoración de cada situación, ofreciendo, tanto a los centros educativos como a las familias (menores y padres y madres), orientación y pautas de actuación de manera personalizada y confidencial.

Por último, es precisa la evaluación de las actuaciones:

- De forma continua: a través del seguimiento de las actuaciones y puesta en común en el seno de la comisión de seguimiento
- Individualmente, a través de encuestas de satisfacción que permiten valorar el grado de satisfacción de las familias y centros educativos con el servicio.
- Anualmente, con la elaboración de una memoria al final de cada curso escolar.

**Población objetivo destinataria del programa: perfil, definición, cuantificación, etc.:**

Las personas beneficiarias del servicio son:

- Los centros educativos del municipio u otros centros o entidades públicas municipales que intervengan con menores.
- Menores que acudan a los centros escolares o a los centros anteriormente mencionados, que residan en el municipio de Pozuelo de Alarcón, así como sus madres, padres o tutores y tutoras legales.

**Situación posterior al desarrollo de la actuación (principales resultados):**

Durante todos los años en que se ha venido desarrollado el servicio, desde el año 2008 hasta la actualidad, los datos demuestran que es un servicio consolidado y que muchos de los centros educativos del municipio solicitan cada curso escolar las sesiones de prevención y sensibilización, el Proyecto Alumnado Ayudantes TIC u orientación ante una posible situación de acoso escolar.

En relación con la prevención, se estima el desarrollo de más de 160 sesiones formativas para el curso escolar 2022-2023 en los centros educativos del municipio, llegando a más de 12.000 las alumnas y alumnos que han recibido estas sesiones desde el inicio del servicio.

En cuanto a la atención personalizada, desde su inicio, se han atendido 178 casos relacionados con una posible situación de acoso escolar.

## COSTE Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN

<b>IMPORTE TOTAL</b>	16.000 € anuales
<b>APORTACIÓN LOCAL</b>	130.000 € (aportación del Ayuntamiento de Getafe) 35.000 € (aportación de las familias)
<b>PRESUPUESTO APORTADO POR OTRAS ENTIDADES</b>	Presupuesto anual del programa por partidas (recursos humanos, materiales, etc.):  Será necesario aportar detalle del presupuesto que el Gobierno local destina a su realización y, en el caso de los recursos humanos, se habrá de especificar la dedicación en horas o porcentaje de jornada laboral.  Partida destinada a la entidad colaboradora (atención prestada por los profesionales psicólogos de la entidad colaboradora): 16.000 euros anuales.

## INDICADORES BÁSICOS PARA DETERMINAR LAS BUENAS PRÁCTICAS

### COORDINACIÓN INTERNA

**¿Cuáles han sido las áreas/delegaciones del Gobierno local implicadas en el desarrollo del programa?**

- Concejalía de Educación.
- Concejalía de Familia y Servicios Sociales.
- Concejalía de Seguridad.

**¿Cómo se han coordinado los distintos recursos para poner en marcha el programa?**

La Concejalía de Educación impulsó la creación del servicio y ejerce la coordinación de las actuaciones con la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, la Concejalía de Seguridad y

las personas representantes del Cuerpo Nacional de Policía a través de las comisiones mensuales de seguimiento.

## COORDINACIÓN EXTERNA

**¿Con qué entidades [públicas, privadas, otras administraciones] se ha establecido coordinación para el desarrollo del programa y qué tipo de coordinación se ha establecido?**

El servicio se pone en marcha con la Asociación de Atención al Menor Protégeles en el año 2008. Esta colaboración finaliza en junio de 2014. En el año 2015, se inicia la colaboración con la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) hasta junio de 2016. Desde 2016, el servicio se desarrolla con la colaboración de la Asociación Punto Omega.

Durante el curso escolar 2015-2016, se estableció también la coordinación con la Unidad de Atención a la Familia y Mujer y la Delegación de Participación Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía del Municipio.

**¿Cómo se ha llevado a cabo esta coordinación?**

La coordinación se lleva a cabo a través de las comisiones mensuales de seguimiento o del contacto directo, vía telefónica o a través del correo electrónico, cuando resulta necesario.

## INNOVACIÓN Y POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA

El programa, ¿supone una innovación en el municipio? Señale los principales aspectos en cuanto a innovación:

- En el servicio, se contemplan tanto actuaciones de prevención en los centros educativos como de intervención con los centros y las familias.
- Tiene un carácter transversal a nivel municipal, trabajando de manera coordinada las Concejalías de Educación, Familia y Servicios Sociales y la Concejalía de Seguridad.
- Permite asesorar a las personas usuarias de todos los recursos y programas que ofrece

el Ayuntamiento que puedan ser de utilidad para cada situación, así como la derivación a los mismos o a otros recursos del Municipio o entorno.

#### **¿Qué aporta este programa como buena práctica a otros municipios?**

La posibilidad de contar con un recurso adicional que ofrecer a los centros educativos y a las familias del municipio, en materia de promoción de convivencia y prevención y atención de acoso escolar.

#### **¿Qué elementos de esta iniciativa podrían ser transferibles a otros contextos?**

- El trabajo coordinado y en red de las diversas áreas municipales y la coordinación con el Cuerpo Nacional de Policía.
- Intervención transversal entre Ayuntamiento, centros educativos y familias.

#### **ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO**

Especifique los principales elementos que han favorecido el enfoque transversal de género en el programa o actuación:

- Las tres áreas municipales implicadas tienen en cuenta en sus actuaciones la perspectiva de género para lograr la igualdad como objetivo.
- Tanto en las sesiones formativas que se imparten en los centros educativos como en las intervenciones presenciales, se tratan los efectos de la desigualdad y de la discriminación por razón de género.

#### **PARTICIPACIÓN EDUCATIVA**

**Especifique los principales elementos que han favorecido la participación educativa en el programa o actuación:**

Es un servicio dirigido a la comunidad educativa; centros y familias son los beneficiarios del servicio, lo que implica que la participación educativa en el servicio sea total.

## EVALUACIÓN

**Siendo necesaria la previsión de mecanismos de evaluación —tanto cualitativa como cuantitativa—, habrán de aportarse los resultados de su aplicación y detallar:**

1. Sistema de evaluación empleado.
2. Indicadores utilizados y aplicados para comprobar el avance en los objetivos establecidos.
3. Resultados obtenidos en la evaluación: datos cuantitativos y cualitativos.
4. Impacto del programa en la población diana: aportar los datos previos a la aplicación del programa y los obtenidos tras él.

La evaluación se realiza:

1. De forma continua: mensualmente, a través del seguimiento de las actuaciones y puesta en común en el seno de la comisión de seguimiento.
2. Individualmente, a través de encuestas de satisfacción que permiten valorar el grado de satisfacción de las familias y centros educativos con el servicio. El resultado de las encuestas es de 4.8 sobre 5.
3. Anualmente, al final de cada curso escolar, con la elaboración de una memoria en la que se recoge la información detallada sobre los talleres de prevención realizados en los centros educativos, la atención personalizada a las familias, la atención directa prestada a los centros y se recogen propuestas de mejora.

## FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD

**Más allá de las personas destinatarias del programa, ¿qué otros colectivos han participado o se han beneficiado del programa o actuación?**

Clubes deportivos, grupo de menores a los que se imparte refuerzo escolar en una parroquia

del municipio, grupo de jóvenes que acuden a las actividades que organiza la Concejalía de Juventud, monitores y monitoras que imparten las actividades de la Concejalía de Juventud.

#### **¿Cómo?**

A través de la intervención de las profesionales de la psicología del servicio, realizando sesiones de sensibilización con los menores y sesiones de orientación a los adultos que los atienden.

#### **SOSTENIBILIDAD**

##### **¿En qué situación se encuentra actualmente el programa?**

Lleva desarrollándose los últimos trece cursos escolares, desde el curso escolar 2008-2009. Esto ha permitido la consolidación del servicio. Es un recurso conocido por los centros educativos y las familias.

Todo este tiempo de trabajo conjunto ha supuesto que la coordinación y colaboración entre las tres áreas municipales implicadas y el Cuerpo Nacional de Policía esté igualmente consolidada.

##### **¿Está prevista su continuidad?**

Si, es un servicio municipal y, como tal, se desarrolla cada curso escolar, estando contemplado en el presupuesto anual del Ayuntamiento.

#### **PUBLICACIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Detallar los medios y contenidos empleados para la difusión y ejecución del programa o actuación: guías, manuales, folletos, espacios, contenidos en publicaciones, medios audiovisuales, redes, etc., directamente relacionados con el programa presentado:

La difusión del servicio se realiza mediante:

- El contacto directo de la Concejalía de Educación con los centros educativos y las familias.
- El contacto directo de los Servicios Sociales de la Concejalía de Familia con sus usuarios y usuarias.
- El contacto directo de los agentes tutores y tutoras de la Unidad de Atención al Menor con los centros educativos y la vecindad del municipio.
- La información sobre el servicio facilitada por el Cuerpo Nacional de Policía.
- La información publicada en el apartado de «educación» de la página web municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en la revista municipal.

## ANEXO VIII

### IRRUPCIÓN RESTAURATIVA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SANT BOI DE LLOBREGAT

### VI CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ABSENTISMO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE BUENA PRÁCTICA

ENTIDAD LOCAL	Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
N.º DE HABITANTES	83.605
PROVINCIA	Barcelona

#### DATOS DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN QUE SE PRESENTA COMO BUENA PRÁCTICA

TÍTULO DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN	Irrupción restaurativa
FECHA DE INICIO	Septiembre 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	En curso

## OBJETIVOS

### **Objetivo general:**

Convertir cada escuela o instituto en una comunidad de padres, madres, estudiantes, docentes y personal no docente; en una comunidad capacitada para colectivizar la resolución de sus conflictos de manera positiva y pacífica, y en una comunidad abierta a su barrio como espacio de confluencia acogedora y en un polo de atracción conformado por valores positivos, reforzando allí fuera también el sentimiento de comunidad.

### Objetivos específicos:

1. Que las personas adultas relacionadas con la comunidad escolar —personal docente y no docente, padres y madres— adquieran habilidades para distender, de inmediato, situaciones difíciles y para ejercer su autoridad y su influencia en el día a día de manera pacífica y positiva.
2. Que el alumnado adquiera conciencia de comunidad y habilidades para comunicarse de manera no violenta con las personas adultas, y para hacer realidad el apoyo entre iguales y la mediación natural.
3. Que mayores y estudiantes sepan trabajar de manera eficiente y efectiva para gestionar en comunidad el conflicto desatado.

## DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN

### **Situación anterior al desarrollo de la actuación: aportar datos cuantitativos.**

Antes de que nuestro Ayuntamiento diera difusión al programa Irrupción a través de su guía de actividades educativas<sup>36</sup>, el conflicto escolar era un fenómeno más intuido que inducido:

- 2015. 0 conflictos escolares notificados.
- 2016. 4 conflictos escolares notificados.
- 2017. 1 conflicto escolar notificado.

---

36. Disponible en:  
<https://catalegactivitatseducativessantboi.com>

A partir de septiembre de 2018, la situación experimenta un giro súbito y muestra una tendencia ascendente sostenida:

- 2018. 13 conflictos escolares notificados.
- 2019. 25 conflictos escolares notificados.
- 2020. 31 conflictos escolares notificados.
- 2021. 36 conflictos escolares notificados (a 30 de septiembre de 2021).

#### **Diagnóstico previo: ¿qué necesidad se detectó para poner en marcha la iniciativa?**

Los centros educativos disponían de hasta ocho protocolos de convivencia escolar, aportados por la administración autonómica competente:

1. Protocolo de prevención, detección e intervención frente al acoso escolar a personas LGTBI.
2. Protocolo de prevención, detección e intervención ante el acoso y el ciberacoso entre iguales.
3. Protocolo de prevención, detección e intervención ante conductas de odio y discriminación.
4. Protocolo de actuación con menores de catorce años en situaciones de conflicto o comisión de una infracción penal.
5. Protocolo de intervención en caso de conflicto grave.
6. Protocolo de prevención, detección, notificación, derivación y coordinación de las situaciones de maltrato infantil y adolescente en el ámbito educativo.
7. Protocolo de prevención, detección e intervención ante la violencia machista entre el alumnado.
8. Protocolo de ámbito comunitario de prevención, detección e intervención ante situaciones de absentismo.

Se trata de procedimientos complejos, aunque no exhaustivos y no mutuamente excluyentes, en algunos casos redundantes, que podían generar determinadas reacciones de bloqueo en las direcciones de los centros y, más todavía, en los claustros, resultando potencialmente disuasorios.

Frente a este panorama, Irrupción ayuda a la comunidad escolar, ofreciéndole una metodología «comodín» que se ofrece como común denominador de cualquiera de esos protocolos: una herramienta preventiva y reparadora: la praxis restaurativa, plenamente adaptada al entorno escolar y a la realidad de nuestro municipio, totalmente legitimada por su carácter inclusivo y bienintencionado, dado que siempre separa a las personas del problema, protegiendo a las primeras y abordando el segundo de manera colectiva.

**Programa: contenidos, actividades, estrategias, metodología, temporalización:**

a. Prevención o intervenciones inmunológicas

Nuestras intervenciones inmunológicas comprenden las siguientes etapas, siempre flanqueadas por el análisis previo y la evaluación posterior:

**FASE 1. UN CURSO ACADÉMICO: «IRRUPCIÓN»**

1. Habilitación Capacitación del profesorado

- Introducción al profesorado en la comunicación táctica. Objetivo: que adquieran habilidades para distender de inmediato situaciones difíciles.
- Introducción al profesorado en la comunicación afectiva. Objetivo: que adquieran habilidades para ejercer su autoridad de forma pacífica y positiva.
- Introducción al profesorado en la facilitación de círculos restaurativos. Objetivo: que adquieran habilidades para congeniar en su aula el clima con la tarea.

2. Habilitación Capacitación de madres y padres

- Introducción a madres y padres en la comunicación afectiva. Objetivo: que adquieran habilidades para ejercer su autoridad de forma pacífica y positiva.

3. Habilitación Capacitación del alumnado

- Introducción al alumnado en el concepto del soporte entre iguales. Objetivo: que adquieran conciencia de comunidad y distingan la delación de la ayuda, recogiendo recursos para la observación sin juicio y la transmisión de lo observado.
- Capacitación del alumnado voluntario en el espacio de la mediación natural.

#### 4. Facilitación de círculos de diálogo

- Entre el claustro docente y la dirección.
- Entre tutores y tutoras, madres y padres
- Entre tutores y tutoras, madres y padres, hijos e hijas
- En cada aula.

#### **FASE 2. SIGUIENTE CURSO ACADÉMICO: «HORIZONTE»**

5. Introducción del resto del personal no docente a la comunicación táctica.

6. Capacitación de padres y madres dentro de un voluntariado en el espacio de la mediación natural.

#### 7. Salto al entorno

- Introducción a referentes extraescolares en la comunicación táctica. Objetivo: crear una red de soportes externos a la gestión inmediata del conflicto.
- Facilitación de círculos de diálogo entre docentes y referentes extraescolares. Objetivo: dar al barrio la percepción de escuela como espacio de confluencia acogedora y un polo de atracción conformado por valores positivos.
- Facilitación de círculos de diálogo entre el alumnado de la red de soporte entre iguales y los y las referentes extraescolares. Objetivo: reforzar la percepción de comunidad.
- Facilitación de círculos de diálogo entre padres y madres de la red de apoyo entre iguales y los y las referentes extraescolares. Objetivo: reforzar la percepción de comunidad.

#### **Fase 3. Siguiente curso académico: «armonía»**

- Espacios de supervisión, jornadas de reciclaje, comunidades narrativas, etc.
- Mantenimiento de vínculos y posibilidad de rápida activación de soporte en caso de conflictos graves, etc.
- Proposición de nuevas iniciativas de educación en valores.
- Nuevas promociones de figuras de mediación/observación naturales.

b. Atención o intervenciones quirúrgicas

Nuestras intervenciones quirúrgicas comprenden las siguientes etapas, siempre flanqueadas por el análisis previo y la evaluación posterior:

0. Según el perfil del alumnado implicado, aconsejamos unas primeras medidas de cautela (que pueden incluir entrevistas directivas de tipo Pikas, entrevistas afectivas con los y las estudiantes, etc.).
1. Conversaciones clínicas y afectivas con las familias y con los y las docentes a quienes afecte el conflicto, por separado, así como a la totalidad de integrantes del equipo de atención de caso del centro y de la red de soporte entre iguales, mediante sendos círculos de diálogo.
2. Círculos restaurativos con los grupos de clase donde también pueden tomar parte, si los servicios especializados lo autorizan, las personas implicadas (agresoras y agredidas).

Objetivo: suturar las brechas en el grupo para dar poder a quienes observan con indecisión de cara al futuro y liberar a estas mismas personas de culpa de cara al pasado; decantar hacia la acción positiva.

3. Conferencia de paz: gran círculo con una geometría y una proxémica estudiada al pormenor; espacio puramente restaurativo donde, de forma ideal, participarán las personas ofensoras (con su familia y una red de apoyo, integrada por alumnado y profesorado afectivamente vinculado), las personas ofendidas (id) y representantes de la comunidad escolar y de la extraescolar (aquí siempre intentamos dar cabida a un policía uniformado de nuestro equipo).

Objetivo: facilitar que las partes se revaloricen mutuamente; que la parte actora reconozca los hechos y se responsabilice; que la parte actora, la receptora y el resto de personas afectadas disciernan el mejor mecanismo de reparación del daño; todo, en el espacio colectivo para que el sentimiento de comunidad se vea indudablemente restaurado.

4. Espacio de diálogo familiar de recuperación de la serenidad.
5. Programa de mantenimiento de paz: guionización de tutorías, programación de círculos de clima hasta el final de curso, encuestas de testimonio abierto de seguimiento...

Nota: Cuando un centro educativo ha activado un protocolo por violencia entre iguales, nuestra intervención debe producirse una vez que la atención directa a las personas implicadas (agresoras y agredidas) se ha concretado a través de manos expertas (equipos asistencia psicopedagógica, policía, servicios sociales, etc.), aunque a menudo somos el primer recurso activado y debemos ocuparnos de asesorar a escuelas e institutos para que el caso recupere los pasos perdidos...

### **Población objetivo destinataria del programa: perfil, definición, cuantificación, etc.:**

#### **a. Prevención o intervenciones inmunológicas**

Toda la comunidad educativa local: a nuestras formaciones acuden integrantes de los servicios territoriales del Departament d'Educació de la Generalitat (Inspección educativa, equipo LIC —Lengua y Cohesión, referentes de convivencia—, etc.), claustros de los centros educativos, personal no docente de los mismos, madres y padres, alumnado de la red de apoyo entre iguales, policías de educación vial y unidades de proximidad, etc.

#### **b. Atención o intervenciones quirúrgicas**

Toda la comunidad educativa local implicada o afectada por un conflicto.

Vías de acceso para formular demandas de prevención o atención

- A través de la OMAP (Oficina Municipal de Atención Pública).
- Vía el buzón ciudadano (Servei de Mediació i Restauració Comunitària).
- Mediante los cuerpos policiales.
- Dirigiendo un correo electrónico a la coordinación técnica del equipo (jccas-sou@santboi.cat), referente educativo (mmiro@santboi.cat) o técnicas del Servicio de Mediación (mediaciociutadana@santboi.cat).
  - Todas las demandas de intervención se centralizan en la figura del coordinador técnico o la coordinadora técnica.
  - Las demandas pueden venir de personas físicas o jurídicas.
  - Las demandas pueden referirse a necesidades sensibilizadoras o habilitadoras, resolutivas o reparadoras.

**Situación posterior al desarrollo de la actuación (principales resultados):**

**Evaluación de la parte interventora del programa**

ÁMBITO	OBJETIVO
ACOGIDA	Ser accesibles y dar una rápida primera respuesta.
ANÁLISIS	Ser sensibles con todas las partes implicadas.
PROGRAMACIÓN	Ser realistas en los planteamientos resolutivos.
INTERVENCIÓN	Ser globalistas y holísticos en el enfoque de la intervención.
EVALUACIÓN	Ser un soporte evaluador durante y después.
OBJETIVO	RESULTADOS Y EVALUACIÓN
SER ACCESIBLES Y DAR UNA RÁPIDA PRIMERA RESPUESTA	<p>Hemos atendido a los avisos que han entrado por cualquier canal de entrada: particular, familiar, escolar, policial, etc.</p> <p>Los hemos centralizado en la coordinación del equipo.</p> <p>Los avisos han recibido una primera respuesta de la coordinación del equipo, en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.</p> <p>En los 10 días hábiles siguientes al aviso, hemos constituido en todos los casos el equipo de resolución del conflicto, que siempre tendrá al menos 2 componentes, aparte de un efectivo policial de nuestro grupo local de prácticas restaurativas, cuando proceda.</p> <p>Contamos con agentes de policía local y mossos d'esquadra de las ORC (Oficinas de Relación con la Comunidad) con formación básica para apoyarnos cuando los hechos tienen inequívoca relevancia penal y/o alarma o impacto comunitarios.</p>

SER SENSIBLES CON TODAS LAS PARTES IMPLICADAS	<p>Hemos mantenido una primera entrevista con la fuente del aviso tan pronto como ha sido posible.</p>
	<p>Hemos enviado al centro nuestro QRC (cuestionario rápido de conflicto), tan pronto como ha sido posible, para adquirir una perspectiva de caso inmediata.</p>
	<p>Tan pronto como ha sido posible después de recibir el QRC agasajado, hemos dado al centro tiempo previsible de atención al caso en función de la disponibilidad (solo podemos simultanear un máximo de 2 casos).</p>
	<p>Hemos mantenido una entrevista clínica con la escuela (dirección, tutoría, equipo, psicopedagógico, otros) tan pronto como ha sido posible.</p>
	<p>De inmediato, hemos procedido a la valoración de caso: tipificación, asunción directa, asesoramiento o derivación, ofrecimiento, en su caso, de las primeras indicaciones cautelares y activación, en su caso, de la policía integrada en el equipo local de prácticas restaurativas.</p>
	<p>Hemos mantenido una entrevista afectiva con cada familia, en su caso.</p>
	<p>Hemos mantenido una entrevista afectiva con cada alumno o alumna con alguna conexión con el conflicto.</p>
SER REALISTAS EN LOS PLANTEAMIENTOSOS RESOLUTIVOS	<p>Terminadas las reuniones, nuestro equipo de caso ha diseñado la hoja de ruta de resolución restaurativa, tan pronto como ha sido posible.</p>
	<p>Tan pronto como ha sido posible, hemos entregado un cronograma operativo a escuela y familias (siempre con un horizonte resolutivo, máximo de 2 meses una vez comience la intervención. Si vemos que resulta inevitablemente superior, valoramos la posibilidad de otra vía de resolución).</p>

SER GLOBALISTAS Y HOLÍSTICOS EN EL ENFOQUE DE LA INTERVENCIÓN	<p>En las fechas previstas en el cronograma, se ha llevado a cabo la intervención restaurativa global con docentes, alumnado, familias y otras personas en conexión con el conflicto.</p> <p>En su caso, se procedió a la entrega del documento de acuerdos de paz alcanzados para su firma, tan pronto como fue posible.</p> <p>Por último, hemos diseñado un programa de mantenimiento de paz en el aula, si ha correspondido.</p>
SER UN SOPORTE EVALUADOR DURANTE Y DESPUÉS	<p>Remisión de cuestionario NPS (Net Promoter Score) a escuela y familias (en el momento de terminar la intervención).</p> <p>Entrega de valoración testimonial abierta por parte del equipo docente (en el momento de terminar la intervención).</p> <p>Entrega de valoración testimonial abierta por parte del alumnado de apoyo entre iguales (al terminar la intervención).</p> <p>Remisión de cuestionario abierto de efectos en la escuela (al final del trimestre o inicio del siguiente) a través de la plataforma Survey Monkey.</p> <p>Con una evaluación de resultados y efectos, cualitativa y también cuantitativa, hemos ayudado al centro a gestionar su propio proceso de autoaprendizaje resolutivo y sus indicadores.</p>

## Participantes y valoración: impacto sobre un colectivo vulnerable

ÁMBITO	INTERVENCIONES	PARTICIPANTES	EVALUACIÓN
Intervención en casos de acoso escolar y otros conflictos graves (acciones contra la convivencia, como daños materiales, lesiones personales, hurtos, robos, insultos, vejaciones, amenazas, consumo/tenencia de tóxicos, etc.).	<p><b>2017-2018: 8</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 conflictos graves.</li> <li>• 3 casos de acoso.</li> </ul>	• 206	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 % de casos de acoso resueltos con acuerdo.</li> </ul>
	<p><b>2018-2019: 15</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 11 conflictos graves.</li> <li>• 4 casos de acoso.</li> </ul>	• 356	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 % de casos de acoso resueltos con acuerdo.</li> </ul>
	<p><b>2019-2020: 28</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 21 conflictos graves.</li> <li>• 1 caso de acoso a un docente.</li> <li>• 5 casos de acoso.</li> <li>• 1 ciberacoso.</li> </ul>	• 720	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 % de casos de acoso resueltos con acuerdo.</li> <li>• Survey Monkey (7 centros educativos). 4 preguntas:</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>¿Cómo valora la organización de nuestro servicio?</i> Promedio: 9,571429</li> <li>2. <i>¿Cómo valora nuestro equipo profesional?.</i> Promedio: 9,857143.</li> <li>3. <i>¿Qué utilidad constatada nos atribuye?</i> Promedio: 9,285714286.</li> <li>4. <i>Satisfacción global:</i> Promedio: 9,571428571. NPS (7 centros educativos): 83,3 puntos.</li> </ol>
	<p><b>2020-2021: 38</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 26 conflictos graves.</li> <li>• 12 casos de acoso.</li> </ul>	• 764	

## Evaluación de la parte preventiva del programa

ÁMBITO	OBJETIVO
SITUACIONES DE PLENA ESCALADA	Que docentes, personal no docente, padres y madres sepan cómo conducir a las personas agitadas hacia la calma.
DISRUPCIONES Y CONFLICTOS DEL DÍA A DÍA	Que docentes, personal no docente, padres y madres sepan empoderar a las personas para que hagan en cada situación de «lo correcto» una decisión propia.
DINAMIZACIÓN DEL GRUPO	Que docentes, padres y madres sepan empoderar a aulas y familias para que tomen decisiones, las cumplan y se encarguen de su mantenimiento.
POTENCIACIÓN DEL APOYO ENTRE IGUALES	Que alumnos y alumnas que quieran ayudar a sus iguales adquieran las habilidades necesarias para observar, acoger, mediар... y que quienes observen la realidad del aula se sensibilicen para dar un paso más.
OBJETIVO	RESULTADOS Y EVALUACIÓN
QUE DOCENTES, PERSONAL NO DOCENTE, PADRES Y MADRES SEPAN CÓMO CONDUCIR A LAS PERSONAS AGITADAS HACIA LA CALMA.	<p>2018-2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 sesiones en 7 claustros de primaria y secundaria / 150 participantes.</li> <li>• 6 sesiones para AMPA de primaria y secundaria / 90 participantes.</li> </ul> <p>2019-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 sesiones en 8 claustros de primaria y secundaria / 165 participantes.</li> <li>• 4 sesiones a AMPA de primaria y secundaria / 65 participantes.</li> </ul> <p>2020-2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 sesiones en 5 claustros de primaria y secundaria / 95 participantes.</li> </ul>

<p>QUE DOCENTES, PERSONAL NO DOCENTE, PADRES Y MADRES SEPAN EMPODERAR A LAS PERSONAS PARA QUE HAGAN EN CADA SITUACIÓN DE «LO CORRECTO» UNA DECISIÓN PROPIA.</p>	<p>2018-2019:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 sesiones en 5 claustros de primaria y secundaria / 130 participantes.</li> <li>• 6 sesiones a AMPA de primaria y secundaria / 75 participantes.</li> </ul> <p>2019-2020:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 sesiones en 4 claustros de primaria y secundaria / 95 participantes.</li> <li>• 4 sesiones a AMPA de primaria y secundaria / 50 participantes.</li> </ul> <p>2020-2021:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 18 sesiones en 9 claustros de primaria y secundaria / 275 participantes.</li> </ul> </p> </p></p>
<p>QUE DOCENTES, PADRES Y MADRES SEPAN EMPODERAR A AULAS Y FAMILIAS PARA QUE TOMEN DECISIONES, LAS CUMPLAN Y SE ENCARGUEN DE SU MANTENIMIENTO.</p>	<p>2018-2019:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 sesiones en 4 claustros de primaria y secundaria / 115 participantes.</li> </ul> <p>2019-2020:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 sesiones en 4 claustros de primaria y secundaria / 95 participantes.</li> <li>• 4 sesiones a AMPA de primaria y secundaria / 50 participantes.</li> </ul> <p>2020-2021:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 sesiones en 4 claustros de primaria y secundaria / 115 participantes.</li> </ul> </p> </p></p>
<p>QUE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE QUIERAN AYUDAR A SUS IGUALES ADQUIERAN LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA OBSERVAR, ACOGER, MEDIAR... Y QUE QUIENES OBSERVEN LA REALIDAD DEL AULA SE SENSIBILICEN PARA DAR UN PASO MÁS.</p>	<p>2018-2019:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 17 sesiones en 5 centros de primaria y secundaria / 185 participantes.</li> </ul> <p>2019-2020:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 21 sesiones en 12 centros de primaria y secundaria / 450 participantes.</li> </ul> </p> </p>

### Impacto en la responsabilidad social e identidad corporativa

El proyecto ha generado una onda de impacto a este nivel, de forma que el pleno de 25 de marzo de 2021 aprueba, inicialmente, una nueva ordenanza municipal de medidas restaurativas alternativas a la sanción, que incorpora totalmente este enfoque, en este caso, a la prevención terciaria (reparar el daño causado), acompañando así la secundaria (actuar cuando se produce el daño, cuna de todo ello) y la primaria (habilitarse para evitar el daño).

En la misma sesión, además, el pleno aprueba el nuevo reglamento regulador del Servicio de Mediación y Restauración Comunitaria, que, hasta la fecha, se llamaba Servicio Municipal de Mediación Ciudadana, exudando, de esta forma, que el nombre sí hace la función, ampliando el espectro metodológico de un recurso que pasa a ser un ente de gestión integral de conflictos, que mantiene en su denominación la modalidad ADR más clásica y popular junto con la más ancestral y, al mismo tiempo, revolucionaria, y el motor técnico de un nuevo sistema municipal restaurativo. Estos dos textos se aprueban por unanimidad.

También cabe destacar que, en junta de gobierno, durante el mes de octubre de 2021, se aprueba una pionera carta de servicios del Servicio de Mediación y Restauración Comunitaria (SMRC) que pone gran peso en las dimensiones educativa y restaurativa.

### CARTA DE SERVICIOS



## **COSTE Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN**

**IMPORTE TOTAL 29.870 € (exentos de IVA)**

### **APORTACIÓN LOCAL**

**Presupuesto anual del programa por partidas (recursos humanos, materiales, etc.):**

Será necesario aportar detalle del presupuesto que el Gobierno local destina a su realización y, en el caso de los recursos humanos, se habrá de especificar la dedicación en horas o porcentaje de jornada laboral.

- Capítulo 1. En relación con las dos técnicas o técnicos municipales del grupo A1 y A2 de la Administración, que dedican a este proyecto una quinta parte de su jornada: 15.155 euros.
- Capítulo 2. Un presupuesto anual de 14.715 euros, exentos de IVA, para la contratación de la prestación de 2 personas mediadoras de apoyo, a través de la empresa adjudicataria Fundación Pere Tarrés, que dedican una sexta parte de su jornada a este proyecto.

### **PRESUPUESTO APORTADO POR OTRAS ENTIDADES**

**Distinguiendo públicas, privadas, tercer sector, etc., lo más desglosado posible:**

La Diputació de Barcelona aporta una subvención de 28.500 euros anuales, de los cuales se puede imputar a este proyecto un montante de 4.750 euros.

### **INDICADORES BÁSICOS PARA DETERMINAR LAS BUENAS PRÁCTICAS**

#### **COORDINACIÓN INTERNA**

**¿Cuáles han sido las áreas/delegaciones del Gobierno local implicadas en el desarrollo del programa?**

- Área de Igualdad, Derechos Sociales y Ciudad Educadora.
- Área de Seguridad Pública.

**¿Cómo se han coordinado los distintos recursos para poner en marcha el programa?**

Desde esas dos áreas, se ha validado una unidad impulsora: Servicio de Mediación y Restauración Comunitaria, dotado con dos personas técnicas municipales del Área de Igualdad, Derechos Sociales y Ciudad Educadora (una educadora o educador, una asesora o asesor en conflictos escolares y comunitarios, y una persona mediadora/coordinadora técnica responsable del Servicio), junto a dos personas mediadoras subcontratadas, personal de la Fundación Pere Tarrés, adjudicataria del Servicio de Mediación.

Desde 2017, el Ayuntamiento de Sant Boi capacita a su equipo técnico de mediación en la metodología restaurativa, de forma que, al empezar este mandato, durante 2019, el servicio se rebautiza como Servicio de Mediación y Restauración Comunitaria y, en 2020, se consolida como un referente de experiencia ya acreditada en esta disciplina.

Este servicio se convierte en la ventana de entrada de todos los casos y demandas, formativas y reactivas, que, en esta materia, llegan a cualquier departamento municipal, incluyendo la policía local, la cual nos asigna dos educadores o educadoras viales para darnos apoyo en las labores preventivas. Estas dos personas reciben formación de nuestra parte e incorporan a su oferta formativa sendos talleres en primaria (Ojos de halcón, para habilitar la red de atención entre iguales) y secundaria (Bajo presión, para habilitar al alumnado en la resiliencia frente a la presión del grupo de iguales).

Cabe decir que, desde entonces, el programa ha evolucionado mucho y se ha transferido a otros ámbitos, cristalizando en la aprobación de una nueva ordenanza de medidas restaurativas alternativas a la sanción, que incorpora la metodología Irrupción, inicialmente validada por el pleno el 25 de marzo de 2021.

## COORDINACIÓN EXTERNA

**¿Con qué entidades [públicas, privadas, otras administraciones] se ha establecido coordinación para el desarrollo del programa y qué tipo de coordinación se ha establecido?**

1. Servicios territoriales del Departamento de Educación de la Generalitat en la demarcación del Baix Llobregat.
2. Policía de la Generalitat (mossos d'esquadra).

Los primeros han homologado e incluido en sus planes formativos de zona al profesorado nuestros paquetes habilitadores de Irrupción, que se ha convertido, así, en una oferta muy exitosa entre los claustros docentes no solo de Sant Boi, sino también de

otros municipios. Además, la Inspección educativa autoriza nuestra intervención en cada ocasión en que una familia o un centro la requiere y, a demanda nuestra, nos brinda el apoyo que eventualmente podamos requerir: psicopedagógicas o psicopedagógos de los servicios territoriales, etc.

La segunda entidad, la policía de la Generalitat, ha permitido que dos agentes de la ORC se formaran a nuestro lado para intervenir en la parte reactiva del programa cuando la situación lo requiera. Son nuestro enlace, eventualmente, con la Fiscalía de Menores (reforma y protección) y, cuando hace falta, con los servicios de protección de menores de la Administración autonómica: Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència (DGAIA), en nuestro caso.

#### **¿Cómo se ha llevado a cabo esta coordinación?**

La coordinación se centraliza, a nivel preventivo, en el Centro de Recursos Pedagógicos (CRP) de los servicios territoriales educativos de la Administración autonómica. Desde allí se lanzan nuestras ofertas formativas, se acogen las inscripciones y se validan las titulaciones o acreditaciones.

A nivel reactivo, nuestro equipo se convierte en el centralizador de las demandas que asigna tareas a policías locales y mossos d'esquadra, según el caso.

#### **INNOVACIÓN Y POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA**

##### **El programa, ¿supone una innovación en el municipio? Señale los principales aspectos en cuanto a innovación:**

- El programa introduce en el municipio la praxis restaurativa, que resultaba desconocida tanto a nivel técnico como académico y ciudadano
- Esta metodología permite calmar a las personas, empoderar a los individuos y a grupos para que, a través de preguntas, cada receptor o receptora siga su camino de discernimiento y consenso de soluciones sostenibles. Por tanto, reconvierte docentes, padres, madres, autoridades... en «facilitadores» y «facilitadoras».
- A nivel sancionador, hace que el procedimiento deje de estar controlado por profesionales de la punición para colectivizar la consecuencia natural de una infracción, devolviendo a la comunidad el poder de decidir y restaurar y a la persona infractora, el potencial de reparar.

### **¿Qué aporta este programa como buena práctica a otros municipios?**

La posibilidad de valorar una mayor implicación en una problemática que genera gran sufrimiento a familias, menores, docentes... y gran tensión a los cuerpos policiales.

- La mayoría de municipios de la provincia de Barcelona cuenta con un servicio de mediación con el nuestro, que puede formarse en la praxis restaurativa (la Diputació empieza a lanzar ofertas serias en este orden).
- Todos ellos, subvencionados por la Diputación en función de su peso demográfico.
- En estas localidades se puede recabar también la colaboración de la ORC de mossos
- Igualmente, se puede llegar a acuerdos de homologación de la oferta formativa con los respectivos CRP de los servicios educativos de zona.
- También, la mayoría de los consistorios dispone de cuerpos de policía local con unidades educadoras como la que colabora con nosotros y nosotras.

### **¿Qué elementos de esta iniciativa podrían ser transferibles a otros contextos?**

- Ahora que la Generalitat lanza su Plan Escuelas Libres de Violencia, con una oficina central especializada en resolución de conflictos escolares graves relacionados con las violencias entre iguales y de personas adultas a menores, tal vez sea transferible toda la parte inmunológica o preventiva con más fuerza: la parte reactiva parece que quedaría bien cubierta por la nueva Unidad de Soporte a la Víctima (USA) del Departamento de Educación de la Generalitat; así que la parte preventiva podría ser asumida con decisión por la Administración municipal.
- Indudablemente, resultaría también replicable potenciar el valor educativo de la respuesta punitiva porque cada municipio puede aprobar ordenanzas de medidas restaurativas alternativas a la sanción y cartas de servicios como la nuestra.

### **ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO**

#### **Enfoque transversal de género en el programa o actuación:**

El programa tiene un enfoque transversal total. Pero podríamos decir que:

1. La praxis restaurativa iguala la desigualdad de manera intrínseca.

2. Muchos conflictos entre iguales tienen un trasfondo de género.
3. La educación emocional que vehicula la formación restaurativa evidencia que las personas gestionamos los mismos impulsos, al margen del género.

La superestructura del programa, de tipo ético, incluye actividades de teatro social restaurativo<sup>37</sup> que contribuyen a desarmar totalmente la «desigualación» por género.

## PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

Sin la fuerza de la motivación y la demanda de los claustros docentes de primaria y secundaria, el Departamento de Educación de la Generalitat no habría incluido nuestros paquetes formativos en su oferta educativa de zona.

Sin la homologación del Departamento de Educación de la Generalitat, la oferta formativa sería capaz de captar atención e interés, pero no inscripción.

Sin la implicación del Departamento de Educación del Ayuntamiento, el Servicio de Mediación no habría podido adquirir el reconocimiento de galvanizador y centralizador de casos.

Además, el Departamento de Educación del Ayuntamiento ha dado gran impulso difusivo a nuestra oferta formativa a través de la guía municipal de actividades educativas.

La contribución en materia de educación vial de la policía local, con dos agentes dedicados a tiempo completo a labores preventivas, nos ha permitido llevar algunos de nuestros talleres a la totalidad de centros de primaria y secundaria: universalizarlos.

## EVALUACIÓN

1. Sistema de evaluación empleado.
2. Indicadores utilizados y aplicados para comprobar el avance en los objetivos establecidos.

---

37. Para más detalle consultese el sitio web. Disponible en:  
<http://catalegactivitatseducativessantboi.com/courses/teatre-restauratiu-el-minotaure>

3. Resultados obtenidos en la evaluación: datos cuantitativos y cualitativos.
4. Impacto del programa en la población diana: aportar los datos previos a la aplicación del programa y los obtenidos tras él.

Ver tablas incluidas más arriba (página 7 y siguientes. del programa).

## FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD

**Más allá de las personas destinatarias del programa, ¿qué otros colectivos han participado o se han beneficiado del programa o actuación?**

Los técnicos y técnicas municipales. La defensora del pueblo (Síndica de Greuges).

**¿Cómo?**

La praxis restaurativa ha traído una nueva visión del conflicto. Desde Participación, Urbanismo, Policía, Educación, etc., se ha encontrado un destino al que remitir conflictos donde hay claramente una parte actora y otra perjudicada, al margen de los canales punitivos. Además, la nueva ordenanza de medidas restaurativas ha mostrado a todos los departamentos una opción reparadora de corte educativo que cambia el «quien la hace la paga» por el «quien la hace, la repara, aprende, crece... y restaura las relaciones».

## SOSTENIBILIDAD

**¿En qué situación se encuentra actualmente el programa?**

En plena vigencia. Esperando si, durante el curso 2022-2023, realmente el Plan Las Escuelas Libres de Violencia se implanta. En tal caso, quedaríamos entonces liberados de la parte reactiva y podríamos innovar, mejorar, crecer en la preventiva, netamente educativa, formativa, habilitadora.

**¿Está prevista su continuidad?**

A todos los efectos.

## PUBLICACIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

**Detallar los medios y contenidos empleados para la difusión y ejecución del programa o actuación: guías, manuales, folletos, espacios, contenidos en publicaciones, medios audiovisuales, redes, etc., directamente relacionados con el programa presentado:**

- <https://www.elperiodico.com/es/sant-boi/20191024/sant-boi-estrena-un-equipo-de-trabajo-para-abordar-el-bullying-en-centros-escolares-7698874>
- <http://www.sbcituateducadora.cat/2020/08/04/la-metodologia-anti-bullying-de-sant-boi-inclosa-al-banc-de-bones-practiques-dels-governs-loca>
- <http://www.santboi.cat/NPremsaW.nsf/es-WebNPremsa-BASE/12570A40043BB01C125848D00220471?OpenDocument&Clau=tnoticias&Idioma=es&Seu=N>
- <https://www.institutmarianao.cat/ca/l-institut/83-eso/230-institut-marianao-se-suma-a-stop-bullying>
- <https://www.lapremadelbaix.es/noticies/societat/24262-sant-boi-aplica-tecniques-innovadores-de-mediacio-en-conflictes-escolars.html>
- <https://compromesesamblededucacio.diba.cat/news/2020/08/06/sant-boi-metodologia-antibullying-al-banc-de-bones-practiques-dels-governs-loca>
- <https://www.komunica.press/es-crea-un-equip-municipal-per-a-la-resolucio-de-conflictes-escolars-amb-tecniques-innovadores/>
- <https://ajuntagent.santboi.cat/grup-local-de-practiques-restauratives-la-darrera-expressio-de-la-tecnologia-punta/>
- <http://www.sbcituateducadora.cat/2019/05/24/docents-de-sant-boi-es-formen-en-practiques-restauratives/>
- <https://agora.xtec.cat/iesrafaelcasanova/general/formacio-de-practiques-restauratives/>
- <https://elfar.cat/art/31518/el-servei-de-mediacio-ajuda-a-la-convivencia-durant-els-dies-de-confinament>
- Totes les notícies (Ajuntament de Sant Boi de Llobregat).
- «Una nova ordenança consolida mesures restauratives alternatives a la sanció a Sant Boi» (elperiodico.cat).
- «Una nova ordenança a Sant Boi consolida mesures restauratives com alternativa a la sanció» (carakter.org).

<https://santboidiari.com/2021/04/06/serveis-a-la-comunitat-i-mediacio-per-resoldre-conflictes-de-convivencia-ciutadana/>

<https://ajuntagent.santboi.cat/sant-boi-de-llobregat-prepara-la-resposta-mes-evolucionada-a-la-infraccio/>

[https://ajuntagent.santboi.cat/aprovat-inicialmente-pel-ple-de-25-3-2021-el-reglament-del-nou-servi-de-mediacio-i-restauracio-comunitaria/](https://ajuntagent.santboi.cat/aprovat-inicialment-pel-ple-de-25-3-2021-el-reglament-del-nou-servi-de-mediacio-i-restauracio-comunitaria/)

Komunica Press (Facebook).

### **Carta de servicios**

Igualmente, Irrupción atrae intereses divulgativos y formativos; tanto es así, que el Departamento de Educación de la Generalitat nos ha facilitado la impartición de diferentes sesiones a los equipos docentes del territorio del Baix Llobregat, y diferentes entidades, como el Consejo Comarcal o la Diputación de Barcelona, han invitado a nuestro equipo a participar en diferentes jornadas relacionadas con la cohesión social, la gestión positiva de conflictos o la educación. Ejemplos:

- 05/04/2019. Consejo Comarcal Baix Llobregat: XIII Jornada Comarcal de Juventud, Sant Vicenç.
- 13/06/2019. Consejo Comarcal Baix Llobregat: II Jornada Intercambio Experiencias, Sant Feliu.
- Planes Educativos Entorno
- -21/5/2021. Diputació de Barcelona: Libertad y Convivencia en el Espacio Público

# ANEXO IX

## MODELO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO (Ver instrucciones)

#### 2. LOTES

Sí.

NO, JUSTIFICAR:

#### 3. CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008)

#### 4. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Motivación:

Referencial al título competencial:

#### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento Abierto
- Procedimiento Restringido
- Procedimiento Abierto simplificado
- Procedimiento Abierto simplificado abreviado
- Procedimiento Negociado sin publicidad

Justificación del procedimiento elegido, salvo en el caso de procedimiento abierto:

#### 6. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

Urgente. Motivación:

**7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Presupuesto base de licitación, sin IVA [por el periodo inicial de duración del contrato]:	€
Tipo IVA:	%
Importe IVA:	€
Presupuesto total IVA incluido:	€

Importe máximo de la posible modificación del contrato (IVA excluido):	€
--	---

En caso de Lotes, copiar tabla por cada uno de ellos: .....

Precio a tanto alzado: .....

Precios unitarios: .....

**Valor estimado del contrato (IVA excluido):** ..... €  
*[Por la duración total, posibles prórrogas incluidas y las eventuales modificaciones del contrato que se hayan previsto]*

Dicho importe se ha calculado de la forma siguiente:

Desglose del presupuesto: .....

**8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Ejercicio/s presupuestario/s:

Aplicación/es presupuestaria/s:

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido):

-

-

-

**Tramitación anticipada:** Sí / NO

**9. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN**

Plazo de duración inicial:

Plazos parciales:

**Presentación de programa de trabajo:** Sí / NO

**Prórroga/s:** Sí / NO

**Duración de la prórroga:**

**10. GARANTÍA PROVISIONAL**

No procede:

Sí procede:

Justificación:

**11. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**12. CLASIFICACIÓN**

Sí / NO Clasificación:

**13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Medios de solvencia económica y financiera:

Medios de solvencia técnica:

**14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN**

**15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

[Se valorarán de 0 a 100 puntos y se enumerarán por orden decreciente]

Precio:

Pluralidad de criterios:

- Criterios valorables mediante cifras o porcentajes por **aplicación de fórmulas**:

- Criterios valorables mediante **juicio de valor**:

Justificación de los criterios de adjudicación:

**16. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS (exclusivamente para procedimientos restringidos)**

[Proponer criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP]

N.º MÁXIMO DE EMPRESARIOS/AS QUE INVITAR [si se estima necesario]:

**17. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: EMPRESAS A LAS QUE SOLICITAR OFERTA**

[Es imprescindible indicar la persona de contacto, el n.º de teléfono y correo electrónico, así como identificarlas por su razón social y CIF, evitando los nombres comerciales]

**18. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

[Indicar la documentación que debe incluir la oferta técnica (memoria, contenido mínimo, limitación de n.º de páginas, etc.)]

- 
- 
- 
- 
- 
-

**19. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS***[Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas]***20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES****21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten.

Sí se admiten. Indicar requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes admitidas:

**22. RÉGIMEN DE PAGOS****23. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el/la adjudicatario/a.  
Indicar el nivel de los datos personales:

GENERAL                    ESPECIAL

En caso de que se cedan datos personales, se deberá indicar:

1. Tipo de datos a ceder:
2. Tipo de tratamiento: AUTOMATIZADO                    MIXTO PAPEL
3. Finalidad de la cesión de datos:

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, pero Sí a las instalaciones municipales.

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

**24. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

No procede.

Sí procede, por exigirlo el convenio colectivo de:

*[Se debe adjuntar la relación de personal con los siguientes datos: categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual y los pactos en vigor aplicables a los/las trabajadores/as]*

**25. EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No procede.

Sí procede:

Se exigirá póliza de seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de \_\_\_\_\_ € por siniestro y año.

Justificación:

## **26. PENALIDADES ESPECÍFICAS**

1. Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: Sí/NO . Importe: ..... % del precio del contrato.
2. Por cumplimiento defectuoso del contrato: Sí/NO. Importe: ..... % del precio del contrato. Dicha penalidad podrá incrementarse cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - Cuando se trate de incumplimientos que ya hubiesen sido advertidos y puestos en conocimiento del/de la contratista durante la ejecución del servicio, la penalidad alcanzará el ..... % .
  - Cuando los incumplimientos tengan una especial trascendencia por suponer un importante riesgo para la seguridad de las personas, la penalidad alcanzará el ..... % del precio del contrato.
  - Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.
3. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí/NO. Importe: ..... % del precio del contrato.
4. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Sí/NO. Importe: ..... % del precio del contrato.
5. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí/NO. Importe: ..... % del precio del contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí/NO. Importe: ..... % del precio del contrato.
7. Otras penalidades:

## **27. SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe la subcontratación para las siguientes partes del contrato:

Justificación:

*[Únicamente, se puede prohibir la subcontratación para determinadas partes del contrato que sean críticas y deba ejecutarlas directamente el contratista principal]*

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el/la licitador/a tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del/de la subcontratista.

## **28. PREVISIÓN SOBRE EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

No procede.

Sí procede:

- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma:

## **29. OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

*[Sugerir únicamente aquellas que se estima necesario incorporar a este contrato en particular: causas de resolución, de confidencialidad, etc.]*

## **30. PLAZO DE GARANTÍA**

## **31. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

*[Se deberá indicar el/la técnico/a que asumirá las funciones de responsable del contrato]*

**32. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

*[Comprobar para cada tipo de contrato]*

*[El Pliego de Prescripciones Técnicas habrá de remitirse en formato electrónico a la siguiente dirección de e-mail:*

*[contratacion@pozuelodealarcon.org](mailto:contratacion@pozuelodealarcon.org)*

Pliego de prescripciones técnicas, elaborado y firmado por:

Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios)

Relación de personal a subrogar.

Informe económico sobre el presupuesto de licitación.

En Pozuelo de Alarcón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA TÉCNICO/A PROPONENTE:

(indicar el nombre del cargo)

Fdo.:

## ANEXO X

### MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	Unidad Administrativa de Educación
<b>PROCEDIMIENTO</b>	Petición de inicio de expediente de contratación
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	«3A1L2L360E4V60310THXN» 3A1L 2L36 0E4V 6031 0THX
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	UAE16I0ONI
<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b>	UAE/2022/2941

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

### **1. OBJETO DEL CONTRATO** (Ver instrucciones)

El objeto del contrato es la contratación del servicio de apertura de centros educativos durante los períodos de vacaciones escolares dentro del Programa Vacaciones en Inglés para la realización de Easter, Summer y Christmas School Pozuelo.

El servicio está dirigido al alumnado de Educación Infantil y Primaria, entendiendo que es una contribución a la formación integral de las niñas y niños por su carácter complementario: refuerza de forma lúdica el aprendizaje del idioma inglés al mismo tiempo que cumple una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Para este apoyo, el Programa de Vacaciones en Inglés contempla un horario amplio que incluye el servicio de acogida y el servicio de comedor para facilitar a las familias la conciliación.

Algunas de las actividades programadas en Summer School se desarrollan en instalaciones deportivas municipales, siendo necesario el traslado de los participantes en transporte escolar, dependiendo de la ubicación de los centros educativos donde se desarrolle el programa.

La participación de menores conlleva que el servicio garantice un entorno de seguridad e igualdad, especialmente en la atención al alumnado con diversas necesidades y capacidades, precisando de la atención sanitaria pertinente.

La prestación de este servicio va encaminado al desarrollo de acciones de fomento en actividades tan esenciales para las niñas y niños como la educación, la salud, el ocio, la cultura y el tiempo libre.

Los centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria donde inicialmente, y sin perjuicio de las necesidades del servicio, está prevista la realización de actividades, son:

CEIPSO PRÍNCIPES DE ASTURIAS

C/ Atlántico, 3

CEIP LAS ACACIAS

C/ Cuarzo, 2

CEIP INFANTA ELENA

Camino de las Huertas, s/n

CEIP PINAR PRADOS DE TORREJÓN

Avda. de Italia, 1

CEIPSO LOS ÁNGELES

C/ Diego de Velázquez, 5

## **2. LOTES**

Sí

X NO, JUSTIFICAR:

Para garantizar la eficacia del servicio en la gestión del contrato no es posible su división en lotes ya que, lo contrario, generaría la individualidad de actividades que forman parte de un mismo programa y se traduciría en una ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico. Las distintas actividades del contrato que se desarrollan en diferentes períodos vacacionales tienen que gestionarse con directrices que trasladen uniformidad al proyecto y que revertan en ofertar, por parte de la Administración, un servicio de similares características, independientemente del periodo en el que haga uso del mismo o del centro en el que se desarrolle la actividad.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece entre los criterios de adjudicación la presentación un proyecto técnico unitario que especifica el detalle de todas las actividades, cronogramas, propuestas metodológicas comunes, procedimientos y protocolos de actuación para la garantía del cuidado de los y las menores y la coordinación con los servicios subcontratados. La amplitud y complejidad del servicio requiere una ejecución global y no parcelada.

## **3. CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008)**

Código CPA: 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

## **4. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

### **Motivación:**

Desde el Ayuntamiento se quiere impulsar la realización de actividades extraescolares en período vacacional, entendiendo que son una contribución a la formación integral del alumnado por su carácter complementario; al mismo tiempo cumplen una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo, convencido de la importancia del conocimiento de la lengua inglesa para el alumnado de Educación Infantil y Primaria, el Ayuntamiento quiere reforzar su aprendizaje a través de la creación de programas extraescolares en inglés durante los períodos de vacaciones escolares.

### **Referencial al título competencial:**

Por todo ello, el contrato propone la apertura de centros escolares públicos en período vacacional escolar en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de ocupación del tiempo libre, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para ofrecer al alumnado del municipio, durante las vacaciones escolares, un espacio lúdico donde participen de actividades educativas, deportivas y culturales utilizando el inglés como lengua vehicular.

En relación a la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos en funcionamiento fuera del horario lectivo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) regula, en su disposición adicional decimoquinta, apartado sexto —

disposición que se refiere a las relaciones con la administración municipal—, que «corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas o de carácter social».

El Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid, señala que los centros educativos públicos de las distintas administraciones constituyen una de las principales redes de infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Facilitar la accesibilidad a los propios alumnos fuera del horario lectivo, a las familias como promotoras de actividades educativas y como parte de las comunidades de aprendizaje, así como los demás actores de la sociedad civil para desarrollar actividades de interés general, debe ser una prioridad de las administraciones implicadas.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en su título II sienta las bases esenciales de lo que debe ser la acción administrativa de cara tanto a la prestación de servicios directos, como al desarrollo de acciones de fomento en actividades y servicios tan esenciales para las personas como la salud, la educación, el ocio, la cultura y el tiempo libre.

Dentro del fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y de la adolescencia en el capítulo V, Cultura, artículo 16.2., las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid potenciarán el conocimiento y la participación de los menores en la Cultura y las Artes, propiciando su acercamiento y la adaptación de las mismas a las diferentes etapas evolutivas de aquellos. Crearán recursos en el entorno relacional de los menores donde puedan desarrollar sus destrezas y habilidades como complementos del aprendizaje en los centros escolares. Potenciarán el acceso de los menores a los servicios culturales públicos.

El artículo 81.1 se refiere a las Corporaciones locales como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, les corresponde asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y la adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

#### **\*\*\*Justificación de la insuficiencia de medios en contratos de servicios:**

Se adjunta informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

- Procedimiento Abierto
- Procedimiento Restringido
- Procedimiento Abierto simplificado
- Procedimiento Abierto simplificado abreviado
- Procedimiento Negociado sin publicidad

Justificación del procedimiento elegido, salvo en el caso de procedimiento abierto:

**6. TRAMITACIÓN**

- Ordinaria.  
 Urgente.

**7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Presupuesto base de licitación, sin IVA <i>(por el periodo inicial de duración del contrato)</i> :	360.439,32 €
Tipo IVA:	10 %
Importe IVA:	36.043,93 €
Presupuesto total IVA incluido:	396.483,25 €
Importe máximo de la posible modificación del contrato (IVA excluido):	28.835,15 €

**Justificación del uso del IVA reducido:**

Según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, las prestaciones de servicios a que se refiere el número 8.º del apartado 1 del artículo 20 de esta ley, cuando no estén exentas (en este caso no estaría exenta ya que, para que estuviera exenta, la entidad que desarrollase la actividad tendría que tener carácter social), el tipo impositivo aplicable será el reducido del 10 %, según indica el artículo 91, apartado 1.2, número 7.º de la ley 37/1992.

Precio a tanto alzado

Precios unitarios

Los/as licitadores/as deberán ofertar el siguiente precio máximo unitario:

1 El precio unitario por día y alumno/a se obtiene de la siguiente manera:

Suma de los gastos personal + gastos oficina + gastos material didáctico + gastos seguros + otros gastos + beneficio empresarial, dividida entre el número total de alumnos/as por día que realizan la actividad.

Cálculo sin IVA:  $(186.409,54 + 3.310,53 + 2.355 + 7.565 + 3.636,36 + 45.454,55) / 21.025 = 11,83$  €

Cálculo con IVA:  $(205.050,49 + 3.641,55 + 2.590,5 + 8.321,50 + 4.000 + 50.000) / 21025 = 13,01$  €

2 La suma del precio unitario de la actividad + comedor se obtiene de la siguiente manera:

Cálculo sin IVA:  $11,83 + 6,5 = 18,33$  €

Cálculo con IVA:  $13,01 + 7,15 = 20,16$  €

3 El precio unitario del traslado en autocar corresponde al coste de cada traslado por autocar sin IVA:  
103,321 €

El precio unitario del traslado en autocar corresponde al coste de cada traslado por autocar con IVA: 113,85 €

- 1 Precio por día y alumno/a, solo con actividad: importe máximo = 11,83 €, IVA excluido (13,01 €, IVA incluido).
- 2 Precio por día y alumno/a, con actividad y comedor: importe máximo = 18,33 €, IVA excluido (20,16 €, IVA incluido).
- 3 Precio de traslado por autocar: importe máximo = 103,321 €, IVA excluido (113,65 €, IVA incluido).

El precio del contrato consistirá en los precios unitarios ofertados por el/la contratista, facturando en función del número de usuarios/as, comensales y trasladados de autocar, hasta el importe máximo de contrato establecido en este apartado. Para la estimación del gasto hay que tener en cuenta:

- El número de alumnos/as es de 21.025 (plazas Easter School 2023 x 5 días + plazas Summer School junio no lectivo 2023 x 5 días + plazas Summer School 1.<sup>a</sup> quincena 2023 x 10 días + plazas Summer School 2.<sup>a</sup> quincena 2023 x 11 días + plazas Christmas School 2023/2024 x 11 días).

Sobre el total de alumnos/as (21.025), se estima que participan en la actividad 5.253 alumnos/as y en actividad y comedor, 15.772.

CALCULO DE NUMERO DE ALUMNOS/AS 2023 Y 2024	DIAS	PLAZAS	TOTAL
EASTER 2023	5	180	900
SUMMER JUNIO 2023	5	500	2500
SUMMER JULIO 1. <sup>a</sup> 2023	10	800	8000
SUMMER JULIO 2. <sup>a</sup> 2023	11	650	7150
CHRISTMAS 2023/2024	11	225	2475
<b>TOTAL</b>		<b>2355</b>	<b>21025</b>

\*\*\* La columna plazas corresponde a número de plazas por día.

\*\*\* La columna total corresponde al número total de plazas por cada periodo vacacional.

- El número estimado de autobuses en la actividad de Summer School (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quincena de julio) es de 89.

Para el cálculo de autobuses, se ha tomado como referencia autobuses con capacidad de 54 plazas.

«Estando el precio fijado en precio-alumno/a y siendo el importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado a las necesidades reales de la Administración, que varían en función de la demanda existente, sin que el/la contratista pueda exigir unas prestaciones mínimas como condición para la ejecución del contrato y sin que en ningún caso puedan facturarse cantidades superiores al presupuesto máximo de contrato».

**Valor estimado del contrato (IVA excluido): 749.713,79 €**

*[Por la duración total, posibles prórrogas incluidas y las eventuales modificaciones del contrato que se hayan previsto]*

Desglose del presupuesto:

... CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
<u>1. COSTES DE PERSONAL</u>		
Costes salariales	140.580,35 €	51,72 %
Seguridad Social	45.829,19 €	
TOTAL 1	186.409,54 €	

Convenio de referencia a efectos del cálculo de costes:

- Convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid. Tablas salariales actualizadas en 2022.
- Convenio colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de la Comunidad de Madrid. Anexo VIII, tabla 2020.

Desglose de los costes salariales, correspondientes a las diferentes categorías profesionales a las que está adscrito el personal que ejecuta el contrato:

Personal	Categorías según el convenio colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid	Coste
Coordinador/a general del proyecto	Coordinador/a de Proyectos Pedagógicos	2.128,227 €

Coordinadores/as de actividad	Coordinador/a de actividad y proyecto de centro	13.822,851 €
Monitores/as de educación especial	Titulado de Grado	24.133,912 €
Monitores/as de ocio y tiempo libre	Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre	89.505,963 €
Administrativos/as	Auxiliar administrativo/a	2.637,401 €
		<b>TOTAL:</b> 132.228,35 €

Personal	Categorías según el convenio colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de la Comunidad de Madrid	Coste
DUE	ATS Enfermeros/as Practicantes	8.351,992 €

**2. GASTOS DE COMEDOR**

Servicio de cáterin	102.496,87 €	28,44 %
<b>TOTAL 2</b>	<b>102.496,87 €</b>	

**3. GASTOS DE TRANSPORTE**

Servicio de transporte escolar	9.195,48 €	2,55 %
<b>TOTAL 3</b>	<b>9.195,48 €</b>	

**4. GASTOS DE OFICINA**

Material de oficina, fotocopiadora, material informático, telefonía, etc.	3.310,50 €	0,92 %
<b>TOTAL 4</b>	<b>3.310,50 €</b>	

**5. GASTOS DE MATERIAL DIDÁCTICO**

Material didáctico	2.355,00 €	0,65 %
<b>TOTAL 5</b>	<b>2.355,00 €</b>	

**6. GASTOS DE SEGUROS Y OTROS**

Asesoría, gestoría y seguros	7.565,00 €	2,10 %
<b>TOTAL 6</b>	<b>7.565,00 €</b>	

**7. OTROS GASTOS**

Imprevistos, suplencias, uniforme	3.636,36 €	1,01 %
<b>TOTAL 7</b>	<b>3.636,36 €</b>	

**8. BENEFICIO EMPRESARIAL**

Beneficio empresarial	45.470,57 €	12,62 %
<b>TOTAL 8</b>	<b>45.470,57€</b>	

**TOTAL:** **360.439,32 €**

## **8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Ejercicio/s presupuestario/s: 2023, 2024

Aplicación/es presupuestaria/s: 61.3201.22799

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido):

Anualidad 2023: 350.998,18 €

Anualidad 2024: 45.485,07 €

**TOTAL:** 396.483,25 €

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA no incluido):

Anualidad 2023: 319.089,25 €

Anualidad 2024: 41.350,07 €

**TOTAL:** 360.439,32 €

Tramitación anticipada: Sí

## **9. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN**

Plazo de duración inicial:

Del 21 de marzo de 2023 al 21 de marzo 2024

Plazos parciales:

- Semana Santa 2023 (5 días): Actividad Easter School Pozuelo
- Junio no lectivo 2023 (5 días): Actividad Summer School Pozuelo
- Mes de julio 2023 (21 días): Actividad Summer School Pozuelo
- Navidad 2023/2024 (11 días): Actividad Christmas School Pozuelo

Presentación de programa de trabajo: Sí  No

Prórroga/s: Sí  No  Duración de la prórroga: 1 año

## **10. GARANTÍA PROVISIONAL**

X No procede

Sí procede:

Justificación:

**11. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

NO PROcede

**12. CLASIFICACIÓN**

Sí  NO  Clasificación:

**13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Medios de solvencia económica y financiera:

Artículo 87. 1 LCSP, apartado y descripción:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios liquidados disponibles, por importe igual o superior al importe de una anualidad del crédito destinado a la financiación del presente contrato (360.439,32 €)

Medios de solvencia técnica: o profesional, artículo 90.1, LCSP, apartados y descripción:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los requisitos mínimos que se deberá acreditar será:

Documentación justificativa de haber ejecutado en los últimos cinco años, al menos un contrato igual a la actividad de Summer School (actividad desarrollada 2/3 en lengua inglesa, realizada directamente durante mínimo de quince días de desarrollo), por importe mínimo de 90.000 € (IVA no incluido), con un número de participantes mínimo de 500 alumnos y alumnas de edades comprendidas entre los 3 y 12 años y equipos de trabajo formados como mínimo por 50 profesionales con las titulaciones exigidas de coordinadores y coordinadoras de ocio y tiempo libre, monitores y monitoras de ocio y tiempo libre u otras titulaciones superiores relacionadas con la educación, con acreditación mínima de B2 en el Marco Común Europeo de referencia para los idiomas.

Justificación del medio de solvencia:

Los medios de solvencia económico-financiera exigidos pretenden que las empresas licitadoras tengan un volumen de negocio como mínimo igual al presupuesto de licitación de las actividades comprendidas en un curso escolar completo que conforman las actividades incluidas en el Programa de Vacaciones en Inglés (Christmas, Easter y Summer School).

Respecto a la solvencia técnica, la exigencia viene motivada por la complejidad en la gestión de la actividad de Summer School, que requiere experiencia acreditada en la coordinación de gran número de menores, de profesionales y de recursos materiales que garanticen el cumplimiento del proyecto y la seguridad de los niños y las niñas.

Compromiso de adscripción de medios:

Los medios personales que se prevén en la adscripción de medios para el desarrollo adecuado de la actividad son los siguientes:

**Para las actividades de Christmas School y Easter School** y para la apertura de cada uno de los centros, con un mínimo de 30 plazas, el equipo profesional de trabajo en cada colegio estará formado por:

Un coordinador o una coordinadora con titulación de ocio y tiempo libre u otras titulaciones superiores relacionadas con educación (Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social) con experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza, mediante *curriculum vitae*, vida laboral o documento equivalente, en este tipo de actuaciones y las correspondientes acreditaciones sobre dominio de inglés, mediante acreditación, como mínimo, de nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para los idiomas.

La experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza es el tiempo mínimo suficiente para garantizar las competencias con parámetros de calidad.

Las titulaciones exigidas se consideran adecuadas para las competencias mínimas necesarias que se requieren según las actividades a realizar.

Monitores y monitoras con titulación de ocio y tiempo libre u otras titulaciones superiores relacionadas con educación (Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social). La mitad de ellos y ellas tendrá que tener una experiencia acreditada de monitor o monitora de ocio y tiempo libre de un campamento de similar naturaleza, mediante *curriculum vitae*, vida laboral o documento equivalente, en este tipo de

actuaciones y la correspondiente acreditación sobre dominio de inglés mediante acreditación, como mínimo, de nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para los idiomas.

La ratio establecida será de una monitora o monitor por cada 15 alumnas y alumnos.

La experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza es el tiempo mínimo suficiente para garantizar las competencias con parámetros de calidad.

Las titulaciones exigidas se consideran adecuadas para las competencias mínimas necesarias que se requieren según las actividades a realizar.

A estos equipos profesionales de trabajo se añadirán:

Tres monitores o monitoras de ocio y tiempo libre con titulación en Educación Especial, que se distribuirán según las necesidades del alumnado en cada centro.

Una persona técnica sanitaria o auxiliar de enfermería que cubrirá las necesidades de todos los centros.

Las titulaciones exigidas se consideran adecuadas para las competencias mínimas necesarias que se requieren según las actividades a realizar.

**Para la actividad de Summer School** y para la apertura de cada uno de los centros, con un mínimo de 50 plazas por quincena, el equipo profesional de trabajo en cada colegio estará formado por:

Un coordinador o una coordinadora con titulación de ocio y tiempo libre u otras titulaciones superiores relacionadas con educación (Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social) con experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza, mediante *curriculum vitae*, vida laboral o documento equivalente, en este tipo de actuaciones y las correspondientes acreditaciones sobre dominio de inglés, mediante acreditación, como mínimo, de nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para los idiomas.

La experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza es el tiempo mínimo suficiente para garantizar las competencias con parámetros de calidad.

Las titulaciones exigidas se consideran adecuadas para las competencias mínimas necesarias que se requieren según las actividades a realizar.

Monitores y monitoras con titulación de ocio y tiempo libre u otras titulaciones superiores relacionadas con educación (Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social). La mitad de ellos y ellas tendrá que tener una experiencia acreditada de monitor o monitora de ocio y tiempo libre de un campamento de similar naturaleza, mediante *curriculum vitae*, vida laboral o documento equivalente, en este tipo de actuaciones y la correspondiente acreditación sobre dominio de inglés mediante acreditación, como mínimo, de nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para los idiomas.

La ratio establecida será de una monitora o monitor por cada 15 alumnas y alumnos.

La experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza es el tiempo mínimo suficiente para garantizar las competencias con parámetros de calidad.

Las titulaciones exigidas se consideran adecuadas para las competencias mínimas necesarias que se requieren según las actividades a realizar.

Dos monitores o monitoras de ocio y tiempo libre con titulación en Educación Especial por cada centro educativo adicionales al equipo de monitoreo.

**A estos equipos profesionales de trabajo se añadirán:**

Un coordinador o coordinadora general de la empresa, a tiempo completo, que coordinará todos los centros educativos abiertos. Ha de poseer titulación de ocio y tiempo libre u otras titulaciones superiores relacionadas con educación (Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social), así como experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza, mediante *curriculum vitae*, vida laboral o documento equivalente, y las correspondientes acreditaciones sobre dominio de inglés, mediante acreditación, como mínimo, de nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para los idiomas

La experiencia acreditada de un campamento de similar naturaleza es el tiempo mínimo suficiente para garantizar las competencias con parámetros de calidad.

Las titulaciones exigidas se consideran adecuadas para las competencias mínimas necesarias que se requieren según las actividades a realizar.

Dos administrativos o administrativas, que tendrán que tener estudios de Formación Profesional básica en Informática de Oficina o Servicios Administrativo o similares

Dos personas técnicas sanitarias o auxiliares de enfermería, que cubrirán las necesidades de todos los centros.

Las titulaciones exigidas se consideran adecuadas para las competencias mínimas necesarias que se requieren según las actividades a realizar.

Con estos recursos humanos y la formación y experiencia exigida, se cubren las necesidades características del servicio, con los parámetros de calidad que actualmente se vienen prestando.

**14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN**

Condición de tipo social: el o la contratista deberá fomentar la formación y el reciclaje de trabajadores y trabajadoras, así como su formación continua para el puesto de trabajo con una acción formativa, de tal manera que cada profesional asista a ella con una duración mínima de 3 horas. Esta formación irá encaminada a facilitar al personal herramientas para la dinamización de grupo de escolares y de organización de actividades lúdico-educativas en las que se promueva la igualdad y el buen trato entre los y las menores. Esta acción formativa estará por encima de los mínimos establecidos según convenio.

Al finalizar el primer año de ejecución del contrato, el o la contratista acreditará, documentalmente, mediante los correspondientes certificados y ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el cumplimiento de esta obligación, que tiene el carácter de condición especial de ejecución a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

**15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

[Se valorarán de 0 a 100 puntos y se enumerarán por orden decreciente]

Precio

X Pluralidad de criterios

- Criterios valorables mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas:

**1. Criterios relacionados con los costes:**

- Precio: ..... Hasta 49 puntos.

La fórmula propuesta tiene el objetivo de valorar el precio ofertado de forma proporcional, a partir de la oferta económica más baja, que recibe la máxima puntuación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorando el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 49 \times OE \div OB$$

Donde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

OB es la oferta más económica.

OE es la oferta del/de la licitador/a a valorar

**2. Criterios cualitativos:**

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: .....hasta 3 puntos.

Se oferta menú especial (tanto en la comida como en el tentempié de media mañana) el último día de cada periodo vacacional para festejar la clausura de los campamentos. Se ofrecerá en la actividad de Easter School, Summer School de junio, Summer School de la primera quincena de julio, Summer School de la segunda quincena de julio y Christmas School.

- *Criterios valorables mediante Juicio de valor:*

**3. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:**..... hasta 48 puntos.

Descripción del criterio:

Proyecto educativo y organizativo de las actividades: hasta 48 puntos.

(Criterio evaluable mediante juicio de valor).

Las empresas presentarán un proyecto técnico que se valorará de 0 a 48 puntos y que tendrá que incluir los siguientes apartados:

- a) Propuesta de actividades para cada periodo vacacional. A estos efectos se entenderán las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas en cada uno de los periodos vacacionales. Los objetivos que tienen que perseguir las actividades es el aprendizaje del idioma y el carácter lúdico. Las actividades se diferenciarán como mínimo por tres rangos de edad (a nivel orientativo los grupos serían: Educación Infantil, 1.<sup>º</sup> a 3.<sup>º</sup> de Educación Primaria y 4.<sup>º</sup> a 6.<sup>º</sup> de Educación Primaria)

Cada epígrafe se puntuará de 0 a 3 puntos:

- 1 punto: sin desarrollar o desarrollo escaso o poco adecuado.
- 2 punto: propuesta adecuada, pero con carencias reseñables.
- 3 puntos: propuesta adecuada, incluyendo los aspectos relevantes y significativos.

**Epígrafes:**

- Propuestas de actividades en inglés relacionadas con temáticas específicas por cada periodo vacacional.
- Cronograma de actividades detallado.
- Planificación de actividades.
- Materiales didácticos, de papelería, deportivos, juegos a utilizar en cada actividad.
- Propuestas metodológicas para la adecuación de las actividades a los distintos niveles de inglés del alumnado.
- Actuaciones y seguimiento de la utilización del inglés durante el desarrollo de todas las actividades.
- Actividades deportivas a realizar (horarios y adecuación por edades).
- Actividades complementarias al proyecto.

b) Atención, supervisión y cuidado de los menores. El objetivo de este apartado es el desarrollo del todo el programa dentro de un entorno de máxima seguridad para los y las menores.

Cada epígrafe se puntuará de 0 a 3 puntos:

- 1 punto: sin desarrollar o desarrollo escaso o poco adecuado.
- 2 puntos: procedimiento adecuado, pero con carencias reseñables.
- 3 puntos: procedimiento adecuado, incluyendo aspectos relevantes y detalle completo de actuación por cada procedimiento.

**Epígrafes:**

- Procedimiento para la recepción y entrega del alumnado.
- Procedimiento de comunicación con las familias.
- Procedimiento de actuación en caso de enfermedad o accidente de algún o alguna menor.
- Procedimientos para los traslados del alumnado a las piscinas municipales.
- Procedimiento de organización del alumnado en las piscinas municipales.
- Procedimientos con el alumnado de necesidades educativas especiales.
- Procedimientos para la seguridad del alumnado con alergias alimentarias

c) Protocolos de coordinación con los servicios de comedor, transporte escolar y atención sanitaria. El objetivo de este apartado es el desarrollo de protocolos que garanticen la prestación óptima de los servicios de comedor, transporte escolar y asistencia sanitaria, así como de las medidas de seguridad a aplicar en el ámbito de la seguridad alimentaria y del transporte escolar de menores.

Cada epígrafe se puntuará de 0 a 3 puntos:

- 1 punto: sin desarrollar o desarrollo escaso o poco adecuado.
- 2 puntos: protocolos adecuados, pero con carencias reseñables.
- 3 puntos: protocolos adecuados, incluyendo los aspectos relevantes e importantes.

**Comedor:**

- Protocolos de actuación.
- Protocolos de coordinación.
- Protocolos de seguridad alimentaria.

**Transporte escolar:**

- Protocolos de actuación.
- Protocolos de coordinación.
- Protocolos de seguridad.

**Asistencia sanitaria en enfermería:**

- Protocolos de actuación.
- Protocolos de coordinación.
- Protocolos en caso de extrema urgencia.

Para poder continuar en el procedimiento de contratación y proceder a la lectura de la proposición económica, se establece un umbral mínimo de 24 puntos de los criterios cualitativos y del proyecto educativo y organizativo de las actividades.

Como mínimo, deben pasar a la siguiente fase tres licitadores, para lo cual se bajará dicho umbral lo que sea necesario hasta conseguir ese número de tres. En caso de concurrir un número igual o inferior a tres licitadores, no se aplicará dicho umbral mínimo.

Con los criterios de adjudicación, se pretende el equilibrio entre el coste del servicio y la prestación óptima del mismo. Los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas superan el 50 % de la puntuación, buscando que la oferta económica sea ventajosa y se aporten menús especiales para reforzar el carácter lúdico que tienen estas actividades, fundamentalmente el último día de campamento en el que se celebran fiestas y actuaciones.

Respecto a necesidad de presentar un proyecto educativo y organizativo, con una puntuación máxima de 48 puntos, garantiza que las empresas plasmen programaciones, procedimientos y protocolos que demuestren la capacidad de ejecutar un proyecto de esta envergadura con una elevada tasa de participación de menores.

**16. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS (exclusivamente para procedimientos restringidos)**

*[Proponer criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP]*

**N.º MÁXIMO DE EMPRESARIOS/AS QUE INVITAR [si se estima necesario].**

**17. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: EMPRESAS A LAS QUE SOLICITAR OFERTA**

[Es imprescindible indicar la persona de contacto, el n.<sup>º</sup> de teléfono y correo electrónico, así como identificarlas por su razón social y CIF, evitando los nombres comerciales]

**18. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

[Indicar la documentación que debe incluir la oferta técnica (memoria, contenido mínimo, limitación de n.<sup>º</sup> de páginas, etc.)]

Para la valoración de los criterios ponderables mediante un juicio de valor las empresas presentarán un proyecto técnico, que no excederá las 75 páginas, con un tamaño de letra igual o superior a 12 puntos y que tendrá que incluir los siguientes apartados:

1. Propuesta de actividades a desarrollar en cada periodo vacacional:

- Propuestas de actividades en inglés relacionadas con temáticas específicas por cada periodo vacacional.
- Cronograma de actividades detallado.
- Planificación de actividades.
- Materiales didácticos, de papelería, deportivos, juegos a utilizar en cada actividad.
- Propuestas metodológicas para la adecuación de las actividades a los distintos niveles de inglés del alumnado.
- Actuaciones y seguimiento de la utilización del inglés durante el desarrollo de todas las actividades.
- Actividades deportivas que realizar (horarios y adecuación por edades).
- Actividades complementarias al proyecto.

2. Atención, supervisión y cuidado de los menores:

- Procedimiento para la recepción y entrega de las alumnas y alumnos.
- Procedimiento de comunicación con las familias.
- Procedimiento de actuación en caso de enfermedad o accidente de algún o alguna menor.
- Procedimientos para los traslados de menores a las piscinas municipales.
- Procedimiento de organización del alumnado en las piscinas municipales.
- Procedimientos con el alumnado de necesidades educativas especiales.
- Procedimientos para la seguridad del alumnado con alergias alimentarias.

3. Protocolos de coordinación con los servicios de:

Comedor:

- Protocolos de actuación.
- Protocolos de coordinación.
- Protocolos de seguridad alimentaria.

Transporte escolar:

- Protocolos de actuación.
- Protocolos de coordinación.
- Protocolos de seguridad.

Asistencia sanitaria en enfermería:

- Protocolos de actuación.
- Protocolos de coordinación.
- Protocolos en caso de extrema urgencia.

#### **19. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

[Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas]

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio ofertado con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), reducidos en un 50 %.

#### **20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en el pliego de prescripciones administrativas.

#### **21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten.

Sí se admiten. Indicar requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes admitidas:

#### **22. RÉGIMEN DE PAGOS**

La empresa adjudicataria emitirá factura a la finalización de cada uno de los períodos indicados en el pliego indicando número de alumnos y alumnas participantes en cada centro educativo, diferenciando entre participantes de actividad y de actividad con comedor, así como número de trasladados en autocar cuando proceda.

#### **23. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el/la adjudicatario/a. Indicar el nivel de los datos personales:

GENERAL       ESPECIAL

En caso de que se cedan datos personales, se deberá indicar:

1. Tipo de datos a ceder.
2. Tipo de tratamiento: AUTOMATIZADO        MIXTO PAPEL

3. Finalidad de la cesión de datos:

Gestión de las inscripciones del alumnado con carácter general y datos sensibles en caso de presentar algún tipo de necesidad de deba conocerse por parte del profesorado del centro.



El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, pero Sí a las instalaciones municipales.

- El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

**24. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

- No procede.

X Sí procede, por exigirlo el convenio colectivo de:

*[Se debe adjuntar la relación de personal con los siguientes datos: categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual y los pactos en vigor aplicables a los/las trabajadores/as]*

Convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, no existiendo ningún pacto adicional de los trabajadores y las trabajadoras.

Se ha comprobado el certificado de personal que subrogar aportado por el actual contratista y que su contenido se ajusta a lo exigido en el artículo 130 de la LCSP y el personal indicado es el que la empresa señala que tiene derecho a la subrogación.

**25. EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

- No procede.

X Sí procede:

Se exigirá póliza de seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 300.000 € por siniestro y año.

Justificación:

La empresa deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por un importe de 300.000 € y estará destinada a cubrir la actividad objeto del contrato y mantenerse en vigor durante su vigencia. La exigencia de esta póliza de responsabilidad civil adicional a la garantía definitiva se justifica en la naturaleza del servicio a contratar que exige el cuidado y la atención de niños y niñas de hasta doce años de edad, no siendo descartable que se puedan producir incidencias que aconsejen la existencia de este tipo de seguros.

Momento de entrega de las pólizas: con la formalización del contrato.

**26. PENALIDADES ESPECÍFICAS**

1. Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:  
NO. Importe:..... % del precio del contrato.
2. Por cumplimiento defectuoso del contrato: Sí. Importe: 1 % del precio del contrato.  
Dicha penalidad podrá incrementarse cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - Cuando se trate de incumplimientos que ya hubiesen sido advertidos y puestos en conocimiento del/de la contratista durante la ejecución del servicio, la penalidad alcanzará el .....% .
  - Cuando los incumplimientos tengan una especial trascendencia por suponer un importante riesgo para la seguridad de las personas, la penalidad alcanzará el 3 % del precio del contrato.
  - Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.
3. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí. Importe: 1 % del precio del contrato.
4. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Sí. Importe: 3 % del precio del contrato.
5. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí. Importe: 2 % del precio del contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí. Importe: 1 % del precio del contrato.
7. Otras penalidades:  
Además de las previstas en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 3 % del precio del contrato en el año en que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:
  - La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia las personas usuarias de los servicios por parte del personal del concesionario.
  - Falta de aseo o decoro en el vestido por parte del personal adscrito al servicio.
  - No mantener en las debidas condiciones, de presentación y ornato, las instalaciones adscritas al servicio.
  - La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones
  - El retraso puntual en la realización de los trabajos.
  - Cualquier otro incumplimiento esporádico de las obligaciones que este pliego le señale al/a la contratista.
  - El retraso reiterado y no sistemático en la realización de los trabajos.
  - Haber sido requerido el concesionario por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio.
  - La inobservancia de prescripciones sanitarias o el incumplimiento de órdenes dictadas por la Alcaldía, en evitación de situaciones insalubres, nocivas o peligrosas o que provoquen molestias.
  - El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del servicio o impedir que esta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
  - La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por los órganos competentes de este Excmo. Ayuntamiento.
  - No mantener las instalaciones y equipamiento adscritos al servicio en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
  - No dotar el servicio de personal y material necesarios para su adecuada prestación.
  - El incumplimiento reiterado del horario establecido.
  - La exigencia a las personas usuarias de percepciones económicas o el cobro de precio alguno no autorizado.
  - La falta de prestación del servicio sin causa justificada.
  - No aportar la documentación exigida en el pliego: seguros, certificaciones de estar al corriente de Hacienda

y Seguridad Social, etc.

- El incumplimiento de la normativa o de las instrucciones que dicten los Servicios Municipales, en materia sanitaria, de salubridad, limpieza e higiene, manipulación de alimentos y protección de los consumidores.
- La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios.
- Dedicar las instalaciones adscritas al servicio a usos distintos de los previstos.
- Cesar en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o de huelga de personal de la empresa concesionaria (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad gubernativa).

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve. En tal caso, cuando estos incumplimientos se consideren graves, se impondrá una penalidad del 3 % del presupuesto del contrato.

El procedimiento para imponer las penalidades será el establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

## 27. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe la subcontratación para las siguientes partes del contrato:

Justificación:

*[Únicamente, se puede prohibir la subcontratación para determinadas partes del contrato que sean críticas y deba ejecutarlas directamente el contratista principal]*

No procede la subcontratación del servicio ya que dadas las características de la población objeto del contrato, hay una necesidad de mantener una relación directa y constante con el adjudicatario del mismo, con el fin de llevar a cabo un control exhaustivo de todos los aspectos técnicos y organizativos del contrato. Únicamente podrán subcontratarse el servicio de comedor y el traslado en autocar.

Indicación de la parte del contrato que el/la empresario/a tiene eventualmente el propósito de subcontratar:

En el supuesto de que los servicios de comedor, transporte y asistencia sanitaria, como únicas prestaciones accesorias del presente contrato, no se vaya a realizar por personal propio de la empresa licitadora, sino a través de terceros subcontratados (personas físicas o personas jurídicas), deberá indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del/de la subcontratista.

#### **28. PREVISIÓN SOBRE EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

No procede.

Sí procede:

- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: 4 %

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 en relación con el 290 de la LCSP, la modificación del contrato estará sujeta a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, para su justificación:

La estimación del gasto se realiza en base al porcentaje del alumnado que participe solo en la actividad o que participe en la actividad con comedor. Este porcentaje se ha calculado sobre datos de los dos últimos años, pero la demanda de una opción u otra puede variar teniendo que tener previsto esta oscilación.

Asimismo, el número de trasladados en autobús en la actividad Summer School puede variar dependiendo de donde se desarrolle la actividad de piscina.

La modificación indicada no supondrá alteración de los precios unitarios de adjudicación.

El procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de las modificaciones previstas en este apartado, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

#### **29. OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

*[Sugerir únicamente aquellas que se estima necesario incorporar a este contrato en particular: causas de resolución, de confidencialidad, etc.]*

:

#### **30. PLAZO DE GARANTÍA**

1 mes

**31. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

[Comprobar para cada tipo de contrato]

[El Pliego de Prescripciones Técnicas habrá de remitirse en formato electrónico a la siguiente dirección de e-mail:  
contratacion@pozuelodealarcon.org]

- Pliego de prescripciones técnicas, elaborado y firmado por la coordinadora de Educación.
- Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios).
- Relación de personal que subrogar.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de firma

EL/LA TÉCNICO/A PROPONENTE:

(indicar el nombre del cargo)

Fdo.





Federación  
Española de  
Municipios y  
Provincias



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES